

Señores:

**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DISTRICAJAS Y EMPAQUEZ MUÑOZ
DEMANDADO: DISPANO S.A.S.
RADICADO: 2019-436**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION CONTRA AUTO DEL 24 DE MAYO Y
NOTIFICADO EL 25 DE MAYO DE 2022.**

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar reposición en contra del auto de 24 de mayo y notificado por estado el 25 de mayo de 2022 conforme a los siguientes:

I. OPORTUNIDAD.

Dado que el auto fue notificado el 25 de mayo, los días hábiles para reponer se encuentran enumerados en el 26, 27 y 31 de mayo hogaño, por lo cual me encuentro dentro del término.

II. MOTIVOS

De conformidad con lo observado en el proceso y el expediente, se debe tener en cuenta que, en todo momento tanto por parte del despacho como por el suscrito, se ha respetado el debido proceso de la accionada, tanto que se ha llegado inclusive hasta la etapa de emplazamiento del mismo dado que el demandado antes de la “pandemia” no residía en la dirección que estipuló en el certificado de existencia y representación conforme a certificación arriada en el proceso (notificación art 291-), y en consecuencia no se ha violentado ningún derecho.

Una vez aclarado lo anterior, es pertinente tener en cuenta que el término del demandado para acercarse a responder la demanda después de emplazado corresponde a 26/11/2019, (conforme a imagen anexa) conforme a que se registró el mismo el 01/11/2019, es decir que los escritos arriados en los folios 51 al 61 y 89-90 son posteriores a este, es pertinente decir que los mismos se encuentran fuera de término, aclarando que estos términos legales son perentorios e impostergables, y que en todo momento se ha actuado dentro de los límites legales, puesto que un profesional del derecho se le nombro y representó para que lo defendiera y

ejerciera la debida defensa, muestra de lo anterior la respectiva contestación de la demanda y la asistencia a la audiencia concentrada del pasado 2 de marzo de 2022 donde se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Bajo estos argumentos y dado que se demostró que los escritos que se enuncian en el auto recurrido son extemporáneos, solicito amablemente al señor juez reponer el mismo y en consecuencia se proceda a lo siguiente:

III. PETICIONES.

- a. Se reponga el auto de 14 de mayo hogaño y notificado el 25 de mayo hogaño, y en consecuencia se le de validez a la actuación del folio 75 y subsiguientes.
- b. se tenga por extemporánea la notificación de la señora LIZETH JOHANA GAONA, y por consiguiente no se le reconozca personería jurídica, y se reafirme la personería jurídica del demandado al Dr. Jorge Enrique Pérez Casallas, Curador Ad-litem asignado a la parte demandada.

Cordialmente,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

C.C. No. 79.828.981 de Bogotá D.C.

T.P. No. 251.573 C.S. de la J.

Información del Proceso.

Código Proceso	11001418901320190043600	Tipo Proceso	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso	EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	PEQUEÑAS CAUSAS	Especialidad	COMPETENCIAS MULTIPLES
Distrito/Circuito	MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOT7	Número Despacho	013
Despacho	COMPETENCIAS MULTIPLES 013 BOC	Dirección	
Teléfono		Celular	
Correo Electrónico Externo	J13POCCMBTA@CENDOLRAMAJUDII	Fecha Publicación	1/11/2019
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Información de la Actuación

Fecha de Registro	1/11/2019 9:52:12 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesal	TRAMITE	Fecha Actuación	16/09/2019
Anotación	SE EMPLAZA A LA EMPRESA DISPARO S.A.S. O QUIEN HAGA SUS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE comparezca.		

Regresar

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Mar 31/05/2022 15:51

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (154 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Señores:

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DISTRICAJAS Y EMPAQUEZ MUÑOZ
DEMANDADO: DISPARO S.A.S.
RADICADO: 2019-436

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DEL 24 DE MAYO Y NOTIFICADO EL 25 DE MAYO DE 2022.

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar reposición en contra del auto de 24 de mayo y notificado por estado el 25 de mayo de 2022 conforme a los siguientes argumentos del expediente adjunto.



JAIME SIERRA SÁNCHEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Carrera 10 No. 19 – 65, Edificio Camacol – Piso 11
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Ref.- **PRONUNCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS DE JUNIO 4 DE 2022**
EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 – 00831 – 00
DEMANDANTE: MARÍA LUISA ZAPATA RUEDA
DEMANDADA: CLARA EMILSEN RODRÍGUEZ PINZÓN

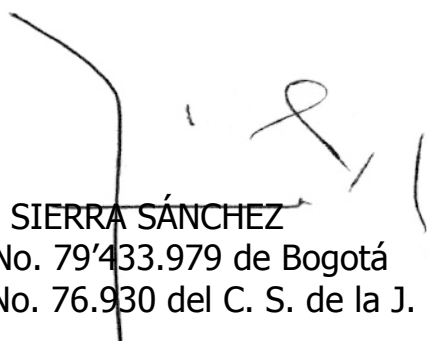
Se adolece mi colega de la programación de audiencia de que trata los artículos 372 y 372 para el próximo 23 de junio del presente año, al considerar que el despacho debería dictar sentencia de plano y no atender el interrogatorio de parte que como prueba se solicitó por cuenta del extremo pasivo para que éste sea rendido por la demandante.-

Debo indicar que en ningún momento renuncié al interrogatorio de parte solicitado, por lo que es procedente su evacuación, no sólo por obrar solicitud en dicho sentido, sino para garantizar así el debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a mi representada.-

Así las cosas, pido a su despacho mantener la programación de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 aplazando la misma como en efecto lo solicito en escrito de la fecha.-

Del señor juez,

Atentamente,



JAIME SIERRA SÁNCHEZ
C. C. No. 79'433.979 de Bogotá
T. P. No. 76.930 del C. S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 00831

Jaime Sierra Sánchez <jaime-abogado@hotmail.com>

Lun 06/06/2022 12:25

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: uniabogados2011@gmail.com <uniabogados2011@gmail.com>; malu.zapata@hotmail.com

<malu.zapata@hotmail.com>; Emilsen rodriguez pinzon <emilsen02@gmail.com>

Buenas tardes.

Remito por este medio, en dos archivos en PDF, los siguientes documentos digitales:

- 1.- Solicitud de aplazamiento de audiencia. (1 folio), y
- 2.- Pronunciamiento contra recursos ordinarios de la parte actora. (1 folio).

Gracias,

Jaime Sierra Sánchez
Abogado

Señor

**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**

**REFERENCIA : EJECUTIVO DE COOFINACREDITO Contra LEONARDO
TORRES**

Expediente: - 2019 – 1024

JULIAN DIAZ MONCADA, representante legal de la entidad demandante, comedidamente me permito manifestar a Usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** , en contra del auto que ordena notificar nuevamente conforme al Art., 292 del C.G.P., de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que las normas posteriores especiales prevalecen sobre las normas generales anteriores, tenemos que el gobierno nacional expidió y sigue vigente el decreto 806 del 2020 , el cual en su artículo 8 establece las formas de notificación que se deben realizar después de expedida la norma.

El Art 292 del C.G.P. establece que se enviar copia únicamente del auto admisorio o del auto de mandamiento de pago, según sea el caso junto con la copia de la demanda.

En el caso sub judice, se envió copia de la demanda en su integridad, junto con sus anexos, (pagare, certificado de Cámara de Comercio) , lo que conlleva a que se cumplió en exceso lo ordenado por el Art., 292 del C.G.P.

Lo anterior evidencia que no se ha violado el derecho de defensa , ni el acceso a la administración de justicia y mucho menos el debido proceso, ya que se le indicó en la notificación que se entendía por notificado a los dos días hábiles siguientes al recibo de la notificación y que contaba con el término de diez días para excepcionar, lo que podía efectuar a través del correo institucional del Juzgado que se le indicó en la mencionada comunicación .

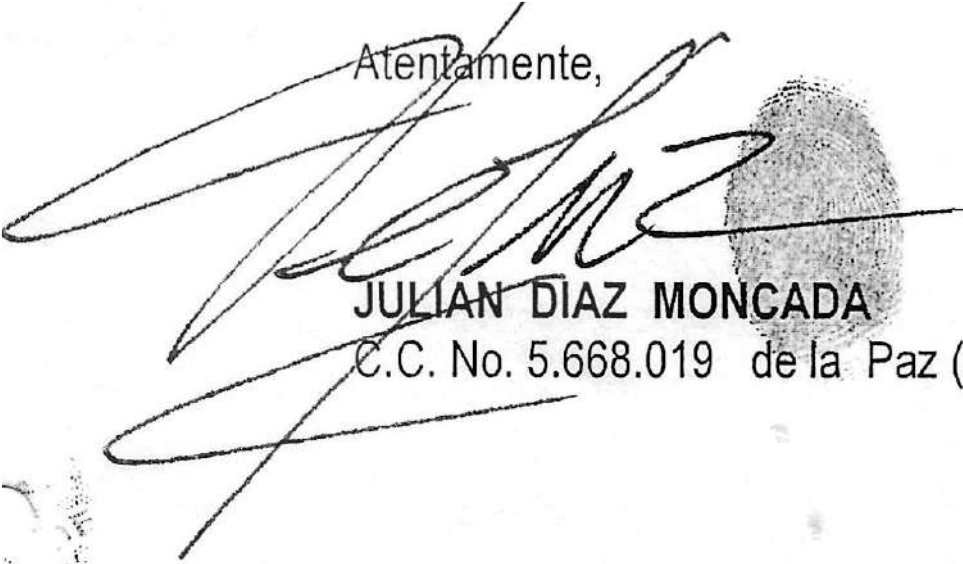
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Se le informa que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar (Inc. 1º. Art. 431 del C.G.P.) o diez (10) días para contestar la demanda o excepcionar si lo considera procedente a través del correo electrónico : : i13pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo tanto solicito a Usted se sirva **REVOCAR** la providencia atacada y en su lugar se proceda a Dictar **SENTENCIA** que ordene seguir adelante con la ejecución.

Atentamente

Atentamente,



JULIAN DIAZ MONCADA

C.C. No. 5.668.019 de la Paz (S.S.)

2019 - 1024

orlando peña <orlan62@yahoo.com>

Lun 09/05/2022 8:49

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto memorial con recurso de reposicion del proceso del asunto



Somos su mejor aliado

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO : ANEXO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE : CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO : CLAUDIA KATHERINE CASTAÑEDA TORRES
RADICADO : 11001418901320190112200

SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez de conformidad al art 446 del C.G.P., con el fin de **anexar liquidación de crédito de la obligación contenida en el Pagaré N° B000158172** la cual asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$8,439,989,20)**.

Anexo: El documento referido.

Atentamente,

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ
CC 8.153.269 de Santa Rosa de Osos
TP. 112.152 del C.S de la Judicatura

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES								
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO								
CLAUDIA KATHERINE CASTAÑEDA Y OTRO,								
Plazo TEA pactada, a mensual >>>					Plazo Hasta		1-mar-99 14-mar-99 1-ene-07 4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>>								
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima					
Mora TEA pactada, a mensual >>>					Mora Hasta (Hoy)	26-may-22		
Tasa mensual pactada >>>						Comercial		
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima				Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>					4.708.747,00	Microc u Ot		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>								
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
1-mar-19	31-mar-19		1,5		0,00	4.708.747,00		0,00
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		4.708.747,00	30	101.159,04
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		4.708.747,00	30	100.926,04
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		4.708.747,00	30	101.019,26
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		4.708.747,00	30	100.832,81
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		4.708.747,00	30	100.739,55
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		4.708.747,00	30	100.926,04
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		4.708.747,00	30	100.926,04
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		4.708.747,00	30	99.899,36
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		4.708.747,00	30	99.572,18
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		4.708.747,00	30	99.010,74
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		4.708.747,00	30	98.354,80
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		4.708.747,00	30	99.712,43
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		4.708.747,00	30	99.197,96
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		4.708.747,00	30	97.979,54
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		4.708.747,00	30	95.626,82
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		4.708.747,00	30	95.296,43
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		4.708.747,00	30	95.296,43
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		4.708.747,00	30	96.098,38
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		4.708.747,00	30	96.381,07
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		4.708.747,00	30	95.154,76
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		4.708.747,00	30	93.972,35
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		4.708.747,00	30	92.168,94
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		4.708.747,00	30	91.502,64
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		4.708.747,00	30	92.549,22
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		4.708.747,00	30	91.931,09
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		4.708.747,00	30	91.455,01
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		4.708.747,00	30	91.026,09
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		4.708.747,00	30	90.978,40
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		4.708.747,00	30	90.835,32
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		4.708.747,00	30	91.121,44
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		4.708.747,00	30	90.883,02
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		4.708.747,00	30	90.358,04
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		4.708.747,00	30	91.264,43
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		4.708.747,00	30	92.168,94
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		4.708.747,00	30	93.119,03
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		4.708.747,00	30	96.145,51
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		4.708.747,00	30	96.945,91
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		4.708.747,00	30	99.665,69
1-may-22	26-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		4.708.747,00	26	89.041,47
					Resultados >>	4.708.747,00		3.731.242,20
					SALDO DE CAPITAL			4.708.747,00
					SALDO DE INTERESES			3.731.242,20
			TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS					\$8.439.989,20

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD: 11001418901320190112200 CLAUDIA KATHERINE CASTAÑEDA VS CONFIAR

Expertos Abogados <notificaciones@expertosabogados.com>

Vie 27/05/2022 9:59

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

ANEXO LIQUIDACION CREDITO CLAUDIA CATHERINE CASTAÑEDA.pdf;

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ, en mi calidad de endosatario al cobro de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo al señor Juez con el fin de allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO.**

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ

T.P. 112.152 del C. S. de la Judicatura

EXPERTOS ABOGADOS SAS

notificaciones@expertosabogados.com

Tel: Medellín (4) 4481494 - Bogota (1) 5409305 Cel: 300784617

spg

*Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **EXPERTOS ABOGADOS SAS** Si usted no es el destinatario final de este correo por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la **Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos** y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **EXPERTOS ABOGADOS SAS**, cuya finalidad es la gestión administrativa, marketing y prospección comercial.*

*Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos personales, mediante escrito dirigido a **EXPERTOS ABOGADOS SAS** a la dirección de correo electrónico martinez@expertosabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a **Carrera 67A N° 48D 53, Medellín**.*

Señor:

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No 2019- 1748

DEMANDANTE: NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO

DEMANDADAS: GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA

ROSALVINA FLOREZ HERRERA

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de las señoras **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA Y ROSALVINA FLOREZ HERRERA**, conforme lo acredito con el memorial poder que acompaño a la presente, quienes son demandadas en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal para hacerlo, procedo a **DESCORRER EL TRASLADO** de la demanda de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** formulada por el señor **NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO**, conforme sigue:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de ellas, como quiera que **EL DEMANDANTE** en **RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE**, señor **NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO**, no ostenta la calidad de arrendador de buena fé, como erradamente se manifiesta en la demanda, pues como se probará debidamente la verdadera propietario del inmueble y quien tiene la posesión del inmueble desde hace más de 10 años, de buena fe, de manera pacífica y voluntaria y sin reconocer dominio ajeno, es la señora **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA** quien es la Tía de quien recibió las escrituras del inmueble en confianza, con la promesa de que le devolviera dicha titulación una vez se le acabara de pagar un préstamo que le hizo por valor de 33 millones de pesos.

Es de anotar que la señora **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA**, no pudo acabar de pagar el saldo de los 33 millones de pesos a los **VENDEDORES**, porque por la edad ya las entidades bancarias no le prestaban plata, motivo por el cual ante dicho inconveniente, su sobrino **NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO** se ofreció a colaborar y le dijo que él iba a sacar una hipoteca por el saldo con el **BANCO DE LA REPUBLICA** entidad en la cual labora y sobre la cual ella se comprometió y obligo a pagarle la suma de **UN MILLON DE PESOS MENSUALES.(\$ 1.000.000.00)** a partir de la fecha de firma de la escritura.

Para efectos de garantizar el pago de la deuda que se constituiría en favor del señor **NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO**, sobrino como ya se dijo de la **PROMITENTE COMPRADORA**, la señora **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA** autorizó que la escritura de compraventa del inmueble se firmará o se otorgara a nombre del ya mencionado, quien una vez cancelada la deuda hipotecaria, se comprometía y obligaba a

devolver los títulos de propiedad a la PROMITENTE COMPRADORA GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, como quiera que el predio se le dejaba como garantía o se hizo una venta llamada comúnmente en confianza o simulada.

Los términos de la negociación efectuada de buena fe, se Cumplieron a cabalidad y se firmó la escritura pública No 02301 de Octubre 16 de 2012 ante la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, Habiéndose pagado el precio en su totalidad a los vendedores y Comenzando la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA a Cancelarle a su sobrino NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, la suma Mensual de UN MILLON DE PESOS M/L (\$ 1.000.000.00) para Amortizar el préstamo hipotecario, situación que se prolongó por espacio de más de 6 años, habiéndole pagado por dicho concepto más de 70 Millones de pesos, hasta cuando su sobrino le manifestó que ya no se Preocupara que ya había terminado de cancelar la hipoteca.

Todo lo anterior permitió que la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA con gran alegría le agradeciera a su sobrino la colaboración prestada y la dijera que al fin había pagado su casita y cuál no sería su sorpresa cuando su sobrino NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, de manera altanera la grito que, cuál su casa, si el inmueble era de él y que la iba a dejar vivir en el inmueble hasta que se muriera siempre y cuando la pagará la suma de QUINIENTOS MIL PESOS m/l(\$ 500.000.00) por concepto de arriendo, es decir desconociéndola totalmente como la compradora y/o dueña del predio.

Sin embargo, la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA ha venido consolidando y acumulando, por el transcurso del tiempo en cabeza de ella sola, dado que ha tenido la condición de poseedora legítima sin reconocer dominio ajeno y efectuando los actos de señora y dueña por espacio de más de 10 años como se probará debidamente, por lo cual está iniciando proceso de PERTENENCIA SOBRE EL INMUEBLE sobre el cual su sobrino y demandante pretender arrebatarle la propiedad.

Es de anotar que la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA ni la otra demandada ROSALVINA FLOREZ HERRERA, nunca le han pagado un solo centavo por arrendamientos al demandante NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO durante un lapso de más de 10 años que hace que viven en el inmueble, lo que prueba que el contrato de arrendamiento que se aporta para conseguir la restitución del inmueble fue PRE ELABORADO DE MANERA ENGAÑOSA Y FRAUDULENTO por NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO con el argumento de que se requería para presentar al Banco para el préstamos hipotecario, demostrando con ello mayores ingresos, por lo cual como medio exceptivo de esta contestación, SE PRESENTARA LA RESPECTIVA TACHA DE FALSEDAD DEL DOCUMENTO.:

A LOS HECHOS:

Al hecho primero: Es cierto Parcialmente por la documental aportada, pero con la salvedad de que se trata de una escritura HECHA EN CONFIANZA.

Al hecho segundo; También es cierto parcialmente, por lo expuesto en el punto anterior.

Al hecho tercero: Es cierto parcialmente, con la misma salvedad de los puntos anteriores.

Al hecho cuarto: Es cierto parcialmente, con la misma salvedad de los puntos anteriores.

Al hecho quinto: Es cierto parcialmente por la documental aportada, pero fue un comprador que nunca pago el precio del inmueble, dado que recibió una venta en confianza.

Al hecho sexto: No es cierto, pues NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, nunca ostento la condición de arrendatario del inmueble, ni adquirió la condición de poseedor o tenedor del bien a través de las señoras GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA Y ROSALVINA FLOREZ HERRERA, pues una de ellas, como ya se dijo es la real propietaria del inmueble.

Cosa diferente, es que dicho Señor NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, posteriormente hubiera desconocido a su tía como propietaria y para pretender sacarla hubiera argumentado que le había dado el inmueble en arrendamiento, pero no existe la más mínima prueba de pago de cánones de arrendamiento por parte de las demandadas GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA Y ROSALVINA FLOREZ HERRERA en más de 10 años que llevan viviendo en el inmueble y más por el contrario si existe el documento PROMESA DE COMPRAVENTA REAL EN DONDE CONSTA la venta real efectuada a la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA. Y que fue ella quien pago el precio del inmueble.

Al hecho Séptimo: Tampoco es cierto que las señoras GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA y ROSALVINA FLOREZ HERRERA, se hayan negado a pagar arriendo al actual titular del derecho inscrito, puesto que nunca han tenido la condición de arrendatarias frente al demandante, NI QUE LA DEBAN CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DESDE DICIEMBRE DEL 2018, pues están partiendo de un contrato de arrendamiento espúreo o conseguido con engaños, como se probará debidamente.

Al punto Octavo: No es cierto, pues si se afirma que el contrato de arrendamiento tiene una vigencia de 2 años, entonces porque viene NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO a hacerlo efectivo a los 12 años.

Al punto Noveno: Es cierto, que se realizó una conciliación en el año 2019 pero resultó fallida por los mismos motivos expuestos en la presente contestación y por mandato legal y por el transcurso del tiempo, la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, tiene derecho a adquirir el inmueble por prescripción.

Al punto Decimo: es cierto.

Al punto Once: no es un hecho, sino una cuestión fáctica.

Para enervar las PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE INCOHADA, me permito proponer las siguientes excepciones de fondo o mérito:

PRIMERA: EXCEPCION DE FONDO INTITULADA "TACHA DE FALSEDAD"

LA HAGO CONSISTIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1º.- SE PRETENDE POR PARTE DEL DEMANDANTE EN RESTITUCIÓN, QUE SE LE RECONOZCA LA CALIDAD DE ARRENDADOR, CONDICION QUE ADQUIRIO HACIENDO FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FICTICIO O FALSO A LAS DEMANDADAS, DADO QUE LO CONSIGUIO CON ENGAÑOS Y HACIENDO INCURRIR EN EL ERROR LAS SEÑORAS GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA Y ROSALVINA FLOREZ HERRERA, dado que el demandante fue un comprador en confianza y la verdadera propietaria es la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA como se probará debidamente.

DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LA EXCEPCION ESTA LLAMADA A PROSPERAR.

SEGUNDA:

LA DEMANDA DE RESTITUCION NO ACREDITA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA PRETENDER OBTENER LA ENTREGA DEL INMUEBLE RECLAMADO PUES NO EXISTE LA PRUEBA DE QUE LAS DEMANDADAS HAYAN INCURRIDO EN MORA NI DE QUE HAYAN PAGADO CAÑONES DE ARRENDAMIENTO AL DEMANDANTE POR EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE LITIGIO, DADO QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ES INEXISTENTE.

HAGO CONSISTIR ESTA EXCEPCIÓN EN LO SIGUIENTE:

LA SEÑORA GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA es la real propietaria y poseedora del inmueble que se pretende restituir y de ello da fe el contrato promesa de compraventa que se aporta como prueba de que ella fue quien le pago a los vendedores.

Igualmente los mismos prometientes vendedores depondrán ante el juzgado corroborando que el demandante recibió la titularidad sobre el inmueble con el compromiso de devolvérselo a su real dueña y por tanto no puede ostentar la calidad de arrendador del inmueble.

TERCERA:

EXCEPCION PERENTORIA DE COBRO DE LO NO DEBIDO

LA HAGO CONSISTIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

NO PUEDE ESTAR EN MORA QUIEN NO TIENE LA CALIDAD DE ARRENDATARIA Y ES POSEEDORA DEL INMUEBLE DE BUENA FE COMO SUCEDER CON LA DEMANDADA GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA., QUIEN NUNCA HA RECONOCIDO AL DEMANDANTE COMO ARRENDADOR NI TITULAR DEL

DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE QUE ELLA COMPRÓ, ASI COMO TAMPOCO LA OTRA DEMANDADA ROSALINA FLOREZ HERRERA, QUIEN NUNCA LE HA PAGADO UN SOLO CENTAVO POR ARRENDAMIENTOS AL DEMANDANTE NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, DURANTE CASI 10 AÑOS QUE LLEVA EN EL INMUEBLE VIVIENDO.

EXCEPCION DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.

LA HAGO CONSISTIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

LA SEÑORA GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, RADICÓ EN CONTRA DEL DEMANDADO NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO LA CUAL CURSA ANTE EL JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, BAJO EL RADICADO No 2021- 0020700 Y COMO QUIERA QUE LA DECISIÓN QUE SE PRODUZCA EN DICHO DESPACHO JUDICIAL, TIENE QUE VER CON LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE EN ESTE PROCESO, RUEGO SE DECLARE PROBADA LA PRESENTE EXCEPCIÓN.

SOLICITUD DE PREJUDICIALIDAD PENAL EN EL PROCESO CIVIL

COMO EN EL PRESENTE CASO CURSA DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL DEMANDANTE NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO POR EL DELITO DE ESTAFA EN CONTRA DE LA SEÑORA GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA DE LA CUAL CONOCE LA FISCALÍA No 409 DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO, BAJO EL RADICADO No 110016000050201937127 ,CUYA COPIA APORTO A LA PRESENTE, DE MANERA ATENTA LE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ DECRETAR LA PREJUDICIALIDAD PENAL EN EL PRESENTE PROCESO CIVIL HASTA TANTO LA JUSTICIA PENAL RESUELVA SOBRE LA CONDUCTA PUNITIVA DEL AQUÍ DEMANDANTE.

LO ANTERIOR POR SER PROCEDENTE DICHA SOLICITUD DEBIDO AL ESTADO DEL PROCESO.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE:

SÍRVASE, SEÑOR JUEZ SEÑALAR FECHA Y HORA PARA QUE EL DEMANDANTE EN RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE QUE DE MANERA ORAL O POR ESCRITO LE ADELANTARE SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y LA PRESENTE CONTESTACIÓN.

DOCUMENTALES:

1.- CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA EFECTUADO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA DEMANDA POR LA SEÑORA GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA Y LOS VENEDORES LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA Y OTROS.

2.- COPIA DE LA DENUNCIA PENAL INSTAURADA EN CONTRA DE NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO POR EL POSIBLE PUNIBLE DE ESTAFA COMETIDO EN LA PERSONA DE GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA. QUE CURSA ACTUALMENTE EN LA FISCALÍA No 409 BAJO EL RADICADO No 110016000050201937127.

3.- COPIA DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA INSTAURADA EN CONTRA DEL SEÑOR NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO. Y SU RADICACIÓN ANTE EL JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

4.- SÍRVASE TENER COMO PRUEBA TRASLADADA LAS DOCUMENTALES APORTADAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA DE PERTENENCIA QUE SE TRAMITA CONJUNTAMENTE CON ESTA DEMANDA.

A CONTINUACIÓN:

TESTIMONIALES:

SÍRVASE RECEPCIONAR DECLARACIÓN JURAMENTADA A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA QUE DEPONGAN SOBRE LO QUE LES CONSTE CON RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y DE LA PRESENTE CONTESTACIÓN:

FABIO VELANDIA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá en la Carrera 10C No 27 A-55 sur en Bogotá.

LUIS ARMANDO GAMBOA RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, calle 30 sur No 28-45, Barrio Santander.

LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá en la Calle 31 No 21-42 en Bogotá.

DERECHO A SER ESCUCHADO:

COMO QUIERA QUE EN LA PRESENTE DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE EN LA CUAL SE ALEGA LA MORA EN LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO Y SE TACHA DE FALSO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LAS DEMANDADAS YA LO HAN DECANTADO EN REITERADAS JURISPRUDENCIAS LAS ALTAS CORTES NO SE REQUEIERE ACREDITAR NINGUN PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO PARA SER ESCUCHADO A PROCESO.

ANEXOS:

1.- PODER PARA LA ACTUACIÓN JUDICIAL

2.- DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS.

NOTIFICACIONES:

LAS DEMANDADAS GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA y ROSALVINA FLOREZ HERRERA en la dirección señalada en la demanda principal.

EL DEMANDANTE: EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN LA DEMANDA PRINCIPAL.

EL SUSCRITO ABOGADO EN LA CARRERA 8 No 16-21 OFICINA 403 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ
.CORREO ELECTRÓNICO: EDHEFER2010@HOTMAIL.COM. TELEFONO CELULAR: 3194520657

SÍRVASE DARLE EL TRÁMITE DE LEY A LA PRESENTE CONTESTACIÓN,

ATENTAMENTE,



EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO

C. C. No 80.730.433 DE BOGOTÁ

T. P. No 240.906 DEL C.S. DE LA J.

Señor

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No 2019-1748

DEMANDANTE: NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO

**DEMANDADAS: GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA
ROSALVINA FLOREZ HERRERA**

GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA Y ROSALVINA FLOREZ HERRERA, mayores de edad, de esta vecindad, identificadas como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, de manera respetuosa me permito manifestar al Señor Juez, que conferimos Poder especial, amplio y suficiente a los doctores **EDGAR HERNANDEZ FERRO Y EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO**, Abogados en ejercicio, identificados civil y profesionalmente como aparece igualmente al pie de sus respectivas firmas, para que en nuestro nombre y representación, contesten la demanda en referencia en la cual somos demandadas y propongan lo que en derecho corresponda en defensa de nuestros intereses legales y económicos, hasta la terminación del proceso.

Nuestros apoderados quedan ampliamente facultados para Recibir, cobrar, Sustituir, Transigir, Conciliar, Desistir, Reasumir, Renunciar y en general para ejercer todas las facultades inherentes a éste mandato, conforme al Art. 77 del C.G. del P.

Sírvase señor juez reconocer personería a nuestros Mandatarios, en los términos de éste Mandato Poder.

Atentamente,

Gloria Pedraza de Sierra

GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA

C.C. No 41.366.422 de Bogotá

Rosalvina Florez

ROSALVINA FLOREZ HERRERA

C.C. No 20.366.317 de Anolaima

ACEPTAMOS,

Edgar Hernandez Ferro

EDGAR HERNANDEZ FERRO

C.C. No. 19.202.774 Bogotá

T.P. No. 40.191 del C.S. de la J.

Edgar Yair Hernandez Romero

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO

C.C. No 80.730.433 de Bogotá

T.P. No 240.906 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2785902

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41366422, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Gloria Pedraza de Sierra



60mv6ov30z3n
18/05/2021 - 11:24:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS

Notario Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariaregura.com.co

Número Único de Transacción: 60mv6ov30z3n



Acta 4



BOG-MCGIT - No. 20195980308322

Fecha Radicado: 2019-09-27 15:45:28

SEGUENCIA EN 7 FOLIOS



PLAZAS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2786138

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ROSALVINA FLOREZ HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20366319, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEWL CIRCUITO DE BOGOTÁ REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Rosalvina Florez

xvzx6k524zde

18/05/2021 - 11:26:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS**

Notario Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzx6k524zde



Acta 4

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:
Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: * Tipo Persona: * Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 11001310303920210020700

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 26 de Mayo de 2021 - 02:57:51 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
039 Circuito - Civil	CESAR EDUARDO DIAZ VALDIRI

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA	- INDETERMINADOS - NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 May 2021	AL DESPACHO				25 May 2021
25 May 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/05/2021 A LAS 12:42:23	25 May 2021	25 May 2021	25 May 2021



Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
OFICINA SECCIONAL DE ASIGNACIONES DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

REF: DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE ESTAFAS Y DEMAS DEFRAUDACIONES QUE DE LA INVESTIGACION PUDIEREN DERIVARSE.

EDGAR HERNANDEZ FERRO, mayor de edad, de esta vecindad; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; Obrero en nombre y representación de la señora **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA**, persona también mayor de edad y de esta vecindad, acorde con el memorial poder que se acompaña a la presente, de manera respetuosa me permito formular **DENUNCIA PENAL** por el posible delito de **ESTAFAS Y DEMAS DEFRAUDACIONES QUE DE LA INVESTIGACION PUDIEREN DERIVARSE** en contra del señor **NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO**, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá y acorde con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La señora **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA** suscribió el día 14 de Octubre del año 2012, un contrato de compraventa de un bien inmueble con los señores **LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA, ROSALVINA FLOREZ HERRERA, PAULINA FLOREZ HERRERA, EDGAR GIOVANNI FLOREZ SANCHEZ, CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ Y DIANA LICETH FLOREZ SANCHEZ**, por medio del cual se comprometió a comprarles un inmueble de su propiedad ubicado en la calle 29 A sur No 29-70 (antes: calle 30 sur No 29-70), con matrícula inmobiliaria No 505- 1161390 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- zona sur y cédula catastral No 305292 22.

SEGUNDO: TRADICIÓN: El inmueble había sido adquirido por los Promitentes Vendedores, por ADJUDICACION de su derecho de cuota así: Para **LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA** un derecho equivalente al 62.5% del total del inmueble y para los demás herederos el 37.5 % que poseen cada uno dentro del juicio de sucesión de la señora **AMELIA HERRERA VDA. DE FLOREZ** JUICIO QUE SE VENTILÓ EN EL JUZGADO 3º Civil Municipal de Bogotá según sentencia de fecha 07-06-2012, la cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 505-1161390 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá- zona sur.

TERCERO: El PRECIO o valor de la venta del inmueble fue por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$ 100.000.000.00)

CUARTO: LA PROMITENTE COMPRADORA se comprometió y obligo a pagar el precio así:



a) La suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.000.00), que se comprometió a pagar en efectivo a los PROMETIENTES VENDEDORES, con recursos propios a la fecha de firma de la escritura que se pactó para octubre 16 de 2012. , mediante dineros que serían entregados a través de su sobrino NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, quien se ofreció y ella autorizó de manera expresa para entregarlos.

En este punto es bueno señalar que la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, cuánto dinero iba reuniendo se lo iba dando a su sobrino e incluso como parte de pago se incluyó el derecho de cuota que tenía sobre el inmueble la señora ROSALVINA FLOREZ HERRERA que equivalía aproximadamente a la una de ONCE MILLONES DE PESOS M/L(\$ 11.000.000.00), como ella misma testificará en su oportunidad.

b) La suma restante de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00), mediante préstamo hipotecario, que debía tramitar la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA ante una entidad Bancaria, el cual finalmente no se pudo concretar debido a su avanzada edad, que no le permitió ser sujeto de dicho crédito.

Ante dicho inconveniente, su sobrino NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO se ofreció a colaborar y le dijo que él iba a sacar la hipoteca por el saldo con el BANCO DE LA REPUBLICA entidad en la cual labora y sobre la cual ella se comprometió y obligo a pagarle la suma de UN MILLON DE PESOS MENSUALES.(\$ 1.000.000.00) a partir de la fecha de firma de la escritura.

QUINTO: Así mismo se ACLARO que LA PROMITENTE COMPRADORA, GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA recibía el bien inmueble a entera satisfacción, pues como era inicialmente arrendataria del inmueble desde hacía varios años, lo había observado en su totalidad y ACEPTABA las construcciones existentes y estado tal como se encontraba.

SEXTO: Para efectos de garantizar el pago de la deuda que se constituirá en favor del señor NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, sobrino de la PROMITENTE COMPRADORA, la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA autorizó que la escritura de compraventa del inmueble se firmará o se otorgara a nombre del ya mencionado, quien una vez cancelada, se comprometía y obligaba a devolver los títulos de propiedad a la PROMITENTE COMPRADORA GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, como quiera que el predio se le dejaba como garantía o se hizo una venta llamada comúnmente en confianza o simulada.

SEPTIMO: Los términos de la negociación efectuada de buena fe, se Cumplieron a cabalidad y se firmó la escritura pública No 02301 de Octubre 16 de 2012 ante la Notaría 54 del Circulo de Bogotá, Habiéndose pagado el precio en su totalidad a los vendedores y Comenzando la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA a Cancelarle a su sobrino NELSON AUGUSTO PEDRAA SOTO, la suma Mensual de UN MILLON DE PESOS M/L (\$ 1.000.000.00) para Amortizar el préstamo hipotecario, situación que se prolongó por espacio de más de 6 años, habiéndole pagado por dicho concepto más de 70 Millones de pesos, hasta cuando su sobrino le manifestó que ya no se Preocupara que ya había terminado de cancelar la hipoteca.

2.-) TESTIMONIALES: Sírvase recepcionar declaración de las siguientes personas a quienes les constan los hechos denunciados y en especial de que fue la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA quien compró el inmueble:

A) LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA, con cédula de ciudadanía No 17.110.196, ROSALVINA FLOREZ HERRERA, con cédula de ciudadanía 20.366.319, LUIS GAMBOA RIVERA con cédula de ciudadanía No 19.098.260 Y FABIO VELANDIA VARGAS con cédula de ciudadanía No 17.171.321, quienes podrán ser citados a través de la oficina del suscrito abogado.

Posteriormente en el Juicio Preparatorio, citaré las personas que también pueden deponer ampliamente frente al DELITO DENUNCIADO, que en mi sentir, cometió el aquí denunciado.

OFICIOS:

Sírvase ordenar oficiar al BANCO DE LA REPUBLICA para que informe a su despacho el estado de cuenta del préstamo solicitado por el empleado NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO cuyo número de cédula obra dentro de la denuncia.

Las demás oficiosas que estime pertinentes y conducentes su despacho.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto en nombre de mi representada, al Señor Fiscal, que los hechos denunciados, son ciertos y que está dispuesta la denunciante a ratificarse de los cargos efectuados, cuando su despacho lo estime pertinente.

COMPETENCIA:

La tiene su despacho, atendiendo la calidad del delito denunciado y el domicilio de las partes.

DERECHO:

Invoco el artículo 356 del C.P. y demás normas concordantes sobre la materia.

NOTIFICACIONES:



OCTAVO: Todo lo anterior permitió que la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA con gran alegría le agradeciera a su sobrino la colaboración prestada y la dijera que al fin había pagado su casita y cuál no sería su sorpresa cuando su sobrino NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, de manera altanera la gritó que, cuál su casa, si el inmueble era de él y que la iba a dejar vivir en el inmueble hasta que se muriera siempre y cuando la pagará la suma de QUINIENTOS MIL PESOS m/l(\$ 500.000.00) por concepto de arriendo, es decir desconociéndola totalmente como la compradora y/o dueña del predio.

NOVENO: Será el despacho Fiscal Delegado para la presente investigación, quien de manera diáfana y certera, establezca la comisión del punible por parte del aquí denunciado, quien pretende esquilmar de manera descarada los intereses económicos de la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, valiéndose de su avanzada edad que oscila en los 85 años y de su ingenuidad y la necesidad que tenía de pagar la totalidad del inmueble mediante la obligación hipotecaria que se ofreció de manera voluntaria a adquirir su sobrino.

DECIMO: Es de anotar que a la fecha de la presente denuncia, el señor NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, le hizo firmar un contrato de arrendamiento, con engaños y diciéndole que supuestamente era para que le otorgaran otro préstamo hipotecario, pero que en realidad es con el fin de iniciarle proceso de restitución de bien Inmueble, contraviniendo en su totalidad lo pactado de devolverle las escrituras cuando hubiere pagado en su totalidad la hipoteca.

DECIMO PRIMERO: Las demás aclaraciones, que se estimen convenientes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, serán efectuados ante el despacho Fiscal, por mí representada, cuando lo estime conveniente y pertinente.

DECIMO SEGUNDO: Resumiendo todo lo anteriormente expuesto, se tiene, Señor Fiscal Delegado para la presente investigación, que la persona aquí denunciada de manera dolosa, preconcebida y en un claro acomodamiento de intereses ilícitos, para con su tía, la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, pretende que se le reconozcan derechos que no tiene y que no pago, sobre el inmueble que recibió en CONFIANZA, como ya se dijo.

PRUEBAS:

1.-) Documentales:-

- Aporto documento autenticado del contrato de COMPRAVENTA mencionado en la denuncia.

Certificado de tradición y libertad del predios involucrado en el negocio materia de esta denuncia.

Copia de la Escritura Pública No 02301 de octubre 16 de 2012 de la Notaría 54 del Círculo de Bogotá.

Las demás se aportaran y solicitaran en la respectiva audiencia preparatoria a través del suscrito apoderado judicial.



Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ASIGNACIONES
E. S. D.

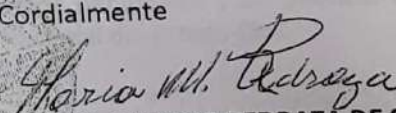
REF: PODER PARA DENUNCIA PENAL

GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, al Señor Fiscal Delegado para la presente investigación, de manera atenta le manifiesto, que **OTORGO PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **EDGAR HERNANDEZ FERRO**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.202.774 de Bogotá y portador de la T. P. No 40.191 del C. S. de la J. para que, en mi nombre y representación, formule **DENUNCIA PENAL** en contra del señor **NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO**, persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.663.029 de Bogotá, **POR EL PUNIBLE DE ESTAFA Y DEMAS DEFRAUDACIONES** que de la investigación pudieren derivarse, acorde con los derechos que expondrá mi apoderado en la respectiva denuncia.

Mi apoderado queda facultado de conformidad al estatuto procesal penal y el Artículo 77 del C. G. del P. y en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales, para el buen desempeño de esta demanda.

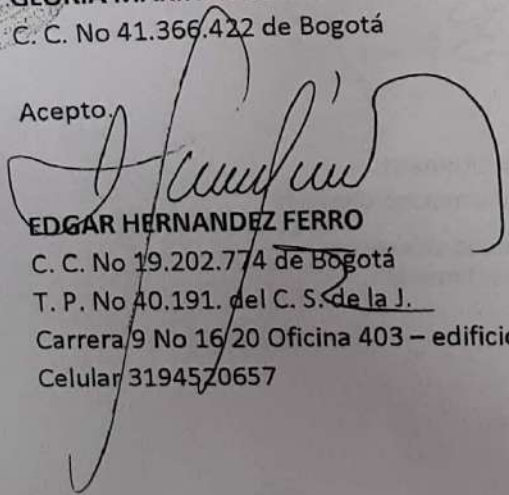
Sírvanse en consecuencia, tener al doctor **HERNANDEZ** como mi defensor en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente


GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA

C. C. No 41.366.422 de Bogotá

Acepto.


EDGAR HERNANDEZ FERRO

C. C. No 19.202.774 de Bogotá

T. P. No 40.191. del C. S. de la J.

Carrera 9 No 16 20 Oficina 403 – edificio Berna Bogotá

Celular 3194520657

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE B. A. D. C.
NOTARIA 57 ESPACIO EN BLANCO

01 OCT 2019

FOTOCOPIA CO
CON EL ENVIADO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



1397

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041366422, presentó el documento dirigido a FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Gloria Marina Pedraza



5o5lliqp0cvb
26/08/2019 - 09:53:57:860



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Nibardo Agustín Fuertes Morales



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5o5lliqp0cvb

NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 57 ESPACIO EN BLANCO



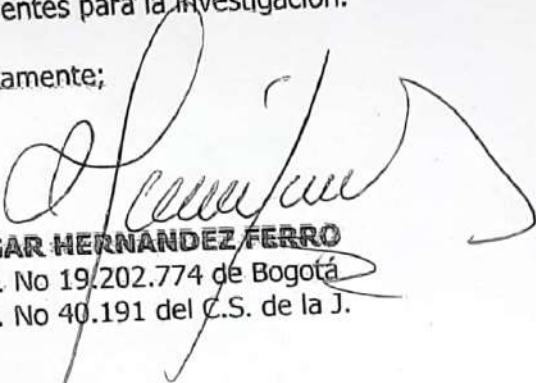
El denunciado NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO en la carrera 24 No 44A-33 sur, de esta Ciudad de Bogotá o en el Banco de la Republica en la carrera 7ª No 14-78 en Bogotá- oficina de Talento Humano.

La denunciante GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA en calle 29 A sur No 29-70 barrio Santander de esta Ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado EDGAR HENANDEZ FERRO en la carrera 9 No 16-20 oficina 403 de esta Ciudad de Bogotá. celular 3194520657 correo: edhefer2010@hotmail.com.

-Sírvasse, Señor Fiscal tramitar la denuncia y decretar las pruebas solicitadas y oficiosas a través de la oficina de apoyo del C.T.I. que estime conveniente y pertinentes para la investigación.

Atentamente;


EDGAR HERNANDEZ FERRO

C. C. No 19.202.774 de Bogotá
T. P. No 40.191 del C.S. de la J.



Bogotá, D.C. enero 12 de 2021

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

**FISCALIA 409 SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL
CIRCUITO DE BOGOTA**

Ciudad.

REF: RADICADO NÚMERO 110016000050201937127

UNIDAD DE ESTAFAS

DENUNCIANTE: GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA

DELITO: ESTAFA

DENUNCIADO: NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO

Respetado Señor Fiscal:

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 del C. de P.P. de manera atenta le solicito SE DISPONGA LA REANUDACION DE LA INVESTIGACION DE LA REFERENCIA, por las siguientes razones:

- a) Como puede hablarse por parte del despacho de atipicidad de la conducta investigada, cuando es Ostensible que el denunciado **NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO**, se aprovechó de la edad y de la ingenuidad de la denunciante para engatusarla y hacerle creer que con el préstamo que iba a solicitar en el Banco de la República en donde trabajaba, podía comprarse la casa y que luego le devolviera el dinero prestado.
- b) Pero la verdad es que cuando tuvo la casa a su nombre, se olvidó del favor que le había hecho a su tia GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA y de la plata que ella le había devuelto mensualmente por el dinero prestado y le dijo que cual casa y que cual préstamo, que la casa era de él-

 **CERTIPOSTAL**

12 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2631

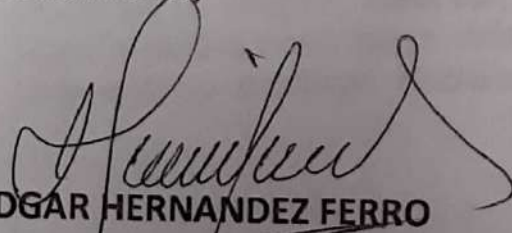
- c) Si una persona no ha pagado un solo centavo por un predio y se le pide el favor de que figure como propietario únicamente para poder efectuar una hipoteca y no devuelve la propiedad cuando se le ha pagado la plata en su totalidad. No Constituye una ESTAFA entonces no entiende el suscrito en donde está la atipicidad de la cual habla la Fiscalía.

Note la señora Fiscal, que la misma promesa de compraventa que se aporta como prueba, establece que la persona que se comprometió a comprar la casa fue la señora GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA y fue quien pago la mayor parte de la compra con su dinero a los prometientes vendedores y se dice que un saldo que queda se pagará con un préstamo que efectuará NELSON AUGUSTO PEDRAZA, EL CUAL SE HIZO Y SE PAGÓ ,PERO NO HUBO LA DEVOLUCION DE LAS ESCRITURAS DEL INMUEBLE como ya se especificó en la denuncia..

- d) De esta manera se puede ver como el sobrino de la denunciante aprovecho esa coyuntura para quedarse con el inmueble sin haber pagado un solo centavo.

Basten las anteriores consideraciones para reiterar a la señora Fiscal 409 Seccional Delegada, que se reabra la investigación archivada y se continúen con el trámite procesal o por lo menos se llame a CONCILIACION A LAS PARTES

Atentamente,



EDGAR HERNANDEZ FERRO

ABOGADO

C. C. No 19.202.774 de Bogotá

T.P. No 40.191 del C. S. de la J.

Correo electrónico: edhefer2010@hotmail.com

Dirección profesional: carrera 8 No 16-21 oficina 403
Celular 3194520657

 **CERTIPOSTAL**

12 ENE 2021

COPIA COPIADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2516

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA CONTRA NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, TITULAR DEL DERECHO REAL SUJETO A REGISTRO y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.730.433 de Bogotá, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional No. 240.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA**, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su Despacho **DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA DE MAYOR CUANTIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** (Ley 791 de 2002 en concordancia con la Ley 1564 de 2012 y conforme a lo dispuesto en el artículo 375 del C. G. del P., en contra del señor **NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO**, persona mayor de edad, con domicilio y/o residencia en esta Ciudad de Bogotá, quien es el titular del derecho real sujeto a registro del **PREDIO A USUCAPIR y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Calle 30 Sur No 29-70, de la actual nomenclatura, de esta Ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No 50S-1161390 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, para que previos los trámites de Ley, se dicte sentencia que haga tránsito a cosa Juzgada y se profieran las siguientes o similares declaraciones:

PETICIONES:

1. Que en fallo que cause ejecutoria se declare que la demandante **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA**, ha adquirido por la vía de la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** el siguiente bien inmueble cuya nomenclatura actual es: Calle 30 sur No 29-70, de esta Ciudad de Bogotá, cuya ubicación y linderos se establecen en el hecho primero de esta demanda.
- 2- Que en consecuencia de la anterior declaración, y para los efectos de los artículos 69, 70 del Decreto 1250 de 1970, se ordene inscribir la

sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur.

3- Que se condene en costas al (los) demandado(s) en caso de oposición.

HECHOS

PRIMERO: La aquí demandante **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA** tiene la posesión del inmueble que enseguida se describe, desde hace más de 10 años, por promesa de compraventa efectuada con los señores **LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA, ROSALVINA FLOREZ HERRERA, PAULINA FLOREZ HERRERA, EDGAR GIOVANNI FLOREZ SANCHEZ, CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ Y DIANA LICETH FLOREZ SANCHEZ**, según consta en el documento promesa de compraventa suscrito entre las partes de fecha 14 de octubre de 2012, documento que se aporta como prueba de la demanda y desde mucho antes ha ostentado dicha calidad o condición.

SEGUNDO: El inmueble se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá y su nomenclatura actual es la siguiente: calle 30 sur No 29-70, junto con sus anexidades, costumbres y dependencias. Lote que tiene un área total de 121.5 Metros cuadrados y cuyos linderos son:

Por el NORTE: Con la otra mitad del mismo solar No 53 de la manzana B del barrio Santander de esta Ciudad.

Por el SUR: con el solar número 52 de la misma manzana.

Por el ORIENTE: Con el solar número 54 de la misma manzana

Por el OCCIDENTE: con la calle 30 sur .

NOTA: Los linderos fueron tomados del título de adquisición.

El inmueble se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 1161390 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

TERCERO: La demandante ha poseído dicho bien de manera ininterrumpida, pacífica y pública, con ánimo de señora y dueña, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que sólo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él durante el tiempo de posesión, mejoras, pintura general y lo está habitando en la actualidad, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo, aclarando que el impuesto predial no lo ha cancelado porque el demandado ha reclamado los recibos y no le permite

pegarlo.

CUARTO: Por haber transcurrido **MÁS DE 10 AÑOS** de tener la posesión mencionada, primero como arrendataria del señor **LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA** y luego en virtud del contrato promesa de compraventa efectuado con los señores **LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA, ROSALVINA FLOREZ HERRERA, PAULINA FLOREZ HERRERA, EDGAR GIOVANNI FLOREZ SANCHEZ, CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ Y DIANA LICETH FLOREZ SANCHEZ**, lo que supera el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria de dominio, me permito adelantar la acción respectiva.

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DEMANDA:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 590 del C. G. del P. solicito, se decrete la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula correspondiente al bien inmueble.

DERECHO.-

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas, Artículos 82 y 84 Ley 1564 de 2012 y S. Stes. artículo 375 y S. Stes. del Código General del Proceso. Código Civil, 673, 762, 918, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil y Ley 791 de 2002 y demás normas que sean concordantes.

PRUEBAS:

Solicito se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

A°- DOCUMENTALES:

Acompaño los siguientes documentos:

1. Certificado de Tradición y Libertad del folio de Matrícula inmobiliaria No. 50S- 1161390, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
2. CERTIFICADO CATASTRAL del predio.
3. Copia del contrato promesa de compraventa efectuado entre mi poderdante y los señores **LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA, ROSALVINA FLOREZ**

HERRERA, PAULINA FLOREZ HERRERA, EDGAR GIOVANNI FLOREZ SANCHEZ, CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ Y DIANA LICETH FLOREZ SANCHEZ.

B.- TESTIMONIALES.-

Solicito hacer comparecer a su Despacho, fijando día y hora para tal efecto, a las siguientes personas para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda.

FABIO VELANDIA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá en la Carrera 10C No 27 A-55 sur en Bogotá.

LUIS ARMANDO GAMBOA RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, calle 30 sur No 28-45, Barrio Santander.

LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá en la

ROSALVINA FLOREZ HERRERA, mayor de edad, quien puede ser ubicada en la calle 30 sur No 29-70, Barrio Santander en Bogotá.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito ordenar, fijar fecha y hora para la realización de la inspección Judicial, sobre el inmueble en cuestión para comprobar, los linderos, las mejoras, el avalúo del inmueble y demás hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

ANEXOS.-

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y copias de la demanda con sus anexos para el traslado de manera virtual al demandado y al curador de los indeterminados y para archivo del Juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA.-

Se trata de un proceso verbal declarativo de mayor cuantía regulado por Libro Tercero del código de Procedimiento Civil, artículo 375 y S. Stes del C.G. del P.

Por la naturaleza del proceso, ubicación del inmueble y vecindad de los demandados, es Usted competente, señor Juez, para conocer de este litigio.

CUANTIA Y/O JURAMENTO ESTIMATORIO:

Se estima en la suma de 100 Millones de pesos M/L (\$ 100.000.000.00) equivalentes a 110 S.M.L.M.V. aproximadamente.

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO:

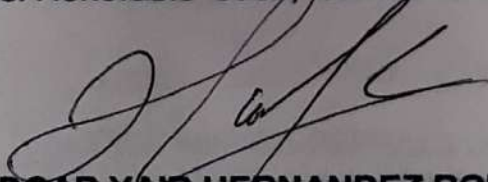
La demandante en la calle 30 sur No 29-70 en Bogotá.
correo electrónico: no tiene.

El demandado en la carrera 23 B No 44 A 33 sur, Barrio Santa Lucia en Bogotá. Correo electrónico: npedrazo@gmail.com

El suscrito apoderado en la carrera 8 No 16-21 oficina 403- edificio Sawa de esta Ciudad de Bogotá. teléfono 3194520657
correo:edhefer2010@hotmail.com

Solicito también el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda, conforme a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

Del Honorable Juez, atentamente,



EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO

C. C. No. 80.730.433 de Bogotá

T. P. No. 240.906 del C.S. J.

correo electrónico: edhefe2010@hotmail.com

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -REPARTO

E.

S.

D.

REF. PODER PARA PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA

GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, mayor de edad, identificada conforme aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi propio nombre, de manera respetuosa le manifiesto que otorgo poder especial, amplio suficiente a los Abogados **EDGAR HERNANDEZ FERRO** y **EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO**, quienes son titulados, identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de sus respectivas firmas, para que en mi nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación: **DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra del Titular del derecho real inscrito **NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO**, persona mayor de edad, con Domicilio en esta Ciudad de Bogotá y en contra de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el Proceso, respecto al inmueble ubicado en la Calle 30 sur No 29-70, de esta Ciudad de Bogotá D.C., que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria: 50S- 1161390 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Bogotá- zona sur, cuya descripción cabida y linderos se determinarán debidamente en el acápite de los hechos de la demanda.

Mis apoderados tienen amplias facultades en especial las de Recibir, Desistir, Transigir, Sustituir, Reasumir, interponer recursos y demás que le otorga el Art 77 del C.G. del P.

Sírvase reconocerle personería en los términos de éste Mandado Poder

Atentamente,

Gloria Pedraza de Sierra

GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA

C.C. No 41.366.422 de Bogotá

Correo electrónico: no tiene

Aceptamos,

Edgar Hernandez Ferro
EDGAR HERNANDEZ FERRO

C.C. No. 19.202.774 de Bogotá

T.P. No. 40.191 del C.S. de la J.

Correo electrónico: edhefer2010@hotmail.com

Celular 3194520657

Edgar Yair Hernandez Romero
EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO

C. C. No 80.730.433 de Bogotá

T. P. No 240.906 del C.S. de la J.



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos Mil Doce (2012) entre **LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA, ROSALVINA FLOREZ HERRERA, PAULINA FLOREZ HERRERA, EDGAR GIOVANNI FLOREZ SANCHEZ, CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ y DIANA LICETH FLOREZ SANCHEZ**, todos mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, quienes en adelante nos llamaremos **LOS PROMITENTES VENEDORES** y **GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA**, mayor de edad, identificada como igualmente aparece al pie de mi firma, quien en adelante me llamaré **LA PROMITENTE COMPRADORA**, mediante el presente escrito hacemos constar que hemos celebrado **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LOS PROMITENTES VENEDORES ofrecen vender y **LA PROMITENTE COMPRADORA** ofrece comprar, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen, sobre el siguiente bien inmueble: Casa de dos (2) plantas, ubicada en la calle 29 A sur No 29-70 (antes: calle 30 Sur No 29-70) de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S-1161390 y cédula catastral No 30S 292 22, cuyos linderos y demás especificaciones son las siguientes:

POR EL NORTE: con la otra mitad del mismo solar No 53 de la manzana B.B. del Barrio Santander de esta Ciudad. **POR EL SUR:** Con el solar No 52 de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** Con el solar No 54 de la misma manzana y por el **OCCIDENTE:** Con la calle 30 Sur. **PARAGRAFO:** Los linderos fueron tomados del certificado de tradición y libertad del inmueble que hace parte del presente contrato para todos los efectos legales.

eventualidad, diferencia que pueda resultar entre el área, cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes

SEGUNDA: TRADICION: El inmueble fue adquirido por los Promitentes Vendedores, por ADJUDICACION de su derecho de cuota así: Para LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA un derecho equivalente al 62.5% del total del inmueble y para los demás herederos el 37.5 % que poseen cada uno dentro del juicio de sucesión de la señora AMELIA HERRERA VDA. DE FLOREZ JUICIO QUE SE VENTILÓ EN EL JUZGADO 3º Civil Municipal de Bogotá según sentencia de fecha 07-06-2012, la cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 50S-1161390 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá- zona sur.

TERCERA: Que el **PRECIO** o valor de la venta del inmueble es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$ 100.000.000.00)

CUARTA: LA PROMITENTE COMPRADORA se compromete y obliga a pagar el precio así:

a) La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.000.00), que se compromete a pagar en efectivo a los PROMETIENTES VENEDORES, con recursos propios a la fecha de firma de la escritura que perfeccione el presente documento, mediante dineros que le son entregados a través de mi sobrino NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO a quien autorizo de manera expresa para entregarlos.

b) La suma restante de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00), mediante préstamo que me efectuará mi sobrino NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO y sobre la cual me comprometo y obligo a pagarle la suma de UN MILLON DE PESOS MENSUALES.(\$ 1.000.000.00) a partir de la fecha.

QUINTA: El otorgamiento y suscripción de la escritura pública que perfeccione este contrato, será el día dieciséis (16) de octubre del año Dos Mil doce (2012), la cual se efectuará en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del círculo de Bogotá D.C. a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha ésta que podrá ser anticipada o postergada, por acuerdo entre las partes:

SEXTA : LOS PROMITENTES VENDEDORES declaran: que el inmueble que prometen vender, se encuentra libre de censos, embargos, arrendamientos por escritura pública, anticresis y que con todo se comprometen a cancelar estos gravámenes, de tal manera que para cuando se suscriba, la respectiva Escritura de Venta del Inmueble en referencia, esté libre para tal fin, sin tropiezo alguno. Así mismo se obligan a entregar el inmueble con el pago al día por concepto de Impuesto Predial, Valorización y Servicios Públicos. En todo caso saldrán a responder por todas las obligaciones que presente el Inmueble.

SEPTIMA: GASTOS NOTARIALES: estos gastos serán compartidos en un 50% por las partes. La Retención en la fuente la Pagarán los Promitentes Vendedores.

Los gastos ocasionados por concepto de Beneficencia y Registro de la escritura de compraventa estarán a cargo del Promitente Comprador

OCTAVA: LOS PROMITENTES VENDEDORES se comprometen a hacer entrega real y material del inmueble a la PROMITENTE COMPRADORA el día que se suscriba la Escritura pública., a la hora de las 2:00 P:M., es decir el día 16 de Octubre de 2012.

NOVENA:. Así mismo se ACLARA que LA PROMITENTE COMPRADORA, recibirá el bien inmueble a entera satisfacción, tal como se encuentra hoy, pues lo ha observado en su totalidad y ACEPTA su construcción y estado tal como está, sin que posteriormente presente

queja o reclamación a los PROMITENTES VENDEDORES por este aspecto. La casa cuenta con los servicios de Agua, luz, Y Gas, los cuales se deben encontrar pagos a la fecha de entrega del inmueble.

DECIMA: Con la salvedad anterior el incumplimiento por alguna de las partes en lo aquí pactado y ordenado por ley, acuerdan como cláusula penal la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$10.000.000.00) que serán exigibles simultáneamente con la obligación principal.

Las partes renuncian a cualquier clase de requerimiento.

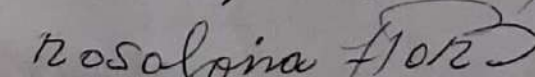
DECIMA PRIMERA: Para efectos de garantizar el pago de la deuda que se constituirá en favor del señor NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO, la PROMITENTE COMPRADORA autoriza desde ya que la escritura de compraventa del inmueble se firme o se otorgue a nombre del ya mencionado, quien una vez cancelada, se compromete y obliga a devolver los títulos de propiedad a la PROMITENTE COMPRADORA GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA, como quiera que el predio se le deja como garantía.

Para constancia se firma entre las partes contratantes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha inicialmente señalados.

LOS PROMITENTES VENDEDORES


LUIS ENRIQUE FLOREZ HERRERA

C. C. No 17.112.196 Etc


ROSALVINA FLOREZ HERRERA

C. C. No 20.366.319

Paulina florez

PAULINA FLOREZ HERRERA

C. C. No 20367057

Edgar S

EDGAR GIOVANNI FLOREZ SANCHEZ

C. C. No 79.643.673 Bta

Cesar

CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ

C. C. No 79799679.

DIANA LICETH FLOREZ SANCHEZ

C. C. No

LA PROMITENTE COMPRADORA:

Gloria Marina Pedraza de Sierra

GLORIA MARINA PEDRAZA DE SIERRA

C. C. No 41366422 de Bta

TESTIGOS:

Luis Gamboa Rivera

C. C. No 19098260

3124001421

Luis Gamboa Rivera

Fabio Volandia Vargas

C. C. No 17171321

cel. 3123646946

Fabio Volandia Vargas

CONTESTACIÓN DE DEMANDA. RESTITUCIÓN No. 2019 - 1748. DTE: NELSON AUGUSTO PEDRAZA SOTO VS GLORIA MARINA PEDRAZA SOTO Y OTRA

yair hernandez <edyahernandez@yahoo.es>

Mié 26/05/2021 15:20

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: edhefer2010@hotmail.com <edhefer2010@hotmail.com>;Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

Contestacion demanda. Gloria Marina Pedraza de Sierra.pdf;

Buenos días,

De manera respetuosa, me permito anexar memorial: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO para el proceso de la referencia.

Decreto 806 de 2020.

Agradezco confirmar recepción.

Atentamente:

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO
APODERADO DEMANDADA
300 7098277

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. 2020-0425

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **EXCEPCIONES** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez', with a stylized, cursive script.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señora:

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá.

D.

C.

Ref: Expediente No. 2020-0425

Demandante: HERNANDO PINZON FORERO

Demandado(s): BIOGEL LABORATORIOS SAS y CARLOS GUERRERO CASTILLO

Asunto: Contestación de la demanda y Pronunciamento Excepciones [Traslado]

LUZ MERY SALGADO CONTRERAS, de los generales de ley ya conocidos en el expediente, y obrando como apoderada del demandado Carlos Guerrero Castillo dentro del presente proceso, con el mayor respeto, me permito pronunciarme frente a las pretensiones formuladas por la demandante, en los siguientes términos:

CAPITULO I

DE LA DEMANDA INSTAURADA POR HERNANDO PINZON FORERO

Frente a Los Hechos:

1) AL PRIMER HECHO:

Es cierto parcialmente, ya que lo único real es que el señor HERNANDO PINZON FORERO sí dio en arrendamiento a mi representado como coarrendatario el local comercial ubicado en la calle 12 B No.28-89 en la ciudad de Bogotá, mas no así en lo que corresponde a los linderos, pues los transcritos en la demanda no concuerdan con los descritos en la escritura que acredita la propiedad del local arrendado.

2) AL HECHO SEGUNDO:

Es cierto, mi poderdante figura dentro del contrato de arrendamiento objeto de este proceso como coarrendatario de BIOGEL LABORATORIOS SAS.

3) AL HECHO TERCERO:

Es parcialmente cierto, ya que por voluntad de las partes se pactó el primero (1º) de diciembre de 2014 como fecha de inicio del contrato de arrendamiento del local ubicado en la calle 12 B No.28-89 de Bogotá D.C., pero la fecha en que se suscribió lo fue unos días antes, porque como se observa en el contrato de arrendamiento de local comercial que en físico se exhibe en este proceso refiere que se firmó el primero (1º) de 2014, sin que conste el mes en que se llevó a cabo.

En cuanto a la destinación del inmueble dado en arrendamiento en efecto lo fue para comercio, allí se instaló un laboratorio dedicado a la fabricación de productos cosméticos, finalidad de la que era conocedor ampliamente el arrendador ya que desde el mismo momento en que por primera vez visitamos e ingresamos al local con la representante local de Biogel Laboratorios SAS y con el mismo señor Hernando Pinzón Forero, supo de la clase de actividad que se iba a desarrollar en el inmueble y de la que estuvo de acuerdo, hasta el punto de autorizarme adecuar las instalaciones para tal fin, ya que ampliamente le di a conocer las exigencias de la normatividad que regula la materia y que son indispensables para que el INVIMA nos Certificara el desarrollo de la empresa en ese lugar y que luego se plasmó en el contrato de arrendamiento objeto de este proceso.

En cuanto al valor del canon pactado en efecto se acordó que era la suma de ochocientos cincuenta mil pesos m/cte (\$850.000.00) pagaderos dentro de los primero cinco (5) días de cada mes a modo de transferencia bancaria tal y como lo refiere el físico del contrato de arrendamiento arrojado al proceso y no en la residencia del arrendador como lo afirma el demandante; debo si aclarar que desde el segundo mes de arrendamiento el señor Hernando Pinzón Forero (arrendador) contactó personalmente a la representante legal de la empresa arrendataria como a mi poderdante para solicitarles que le pagaran en efectivo los cánones de arrendamiento y no le consignaran en el banco como se pactó, porque tenía problemas con sus cuentas (embargos), razón por la que siempre enviaba a su empleado Luis Alberto Velásquez Beltrán a recoger los dineros de cada canon mensual, en otras oportunidades enviaba a su hijo Carlos Pinzón, en escasas oportunidades lo hizo él mismo, pero nunca iban dentro del término pactado en el contrato, por lo que mi defendido y/o la representante de la empresa se veían obligados a

llamarlos, enviarles mensajes, etc. para que pasaran a recoger los pagos; incluso el arrendador les dio como dirección de ubicación de una oficina donde él hacía los recaudos por los lados de la calle 9ª. con carrera 32, pero allí a nadie encontraban; luego se rehusó a recibir el valor de los cánones; al ser reiterativas estas ausencias y bastante complicado ubicar al señor Hernando Pinzón Forero concluyeron que pretendían era hacerlos incurrir en mora para pedir la entrega inmediata del local, -así se lo hizo saber el mismo arrendador a mi representado-, por lo que decidieron consignarlos a través del Banco Agrario y así lo continuaron haciendo tal y como se puede apreciar en la documental que se adosa.

4) AL HECHO CUARTO:

Es cierto, no se pactó dentro del contrato de arrendamiento ningún tipo de reajuste del canon mensual de arrendamiento.

5) AL HECHO QUINTO:

No es cierto, los cánones de arrendamiento causados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020 fueron consignados por la parte demandada dentro del periodo de tiempo pactado en el contrato de arrendamiento (cinco primeros días de cada mensualidad) en la cuenta de depósito de arrendamientos del banco Agrario de Colombia, tal y como lo ratifican todas y cada una de las consignaciones que en físico adjunto a esta contestación y que ya fueron cobrados por el arrendador tal y como se ve reflejado en las cartas de recibido de los títulos que suscribió el apoderado del demandante y la autorización que el arrendador le dio a éste último.

Cabe anotar que si bien se pactó un canon mensual de arrendamiento en la suma de \$850.000.00 sin reajuste alguno durante el periodo de tiempo contratado y/o sus renovaciones, de buena fe la demandada -sin que mediara orden expresa del arrendador-, pero sí bajo la presión del señor Hernando Pinzón Forero de obligarlos a desocupar, por mutuo propio comenzaron a consignar mensualmente a partir del mes de **septiembre de 2019-julio 2020** (periodos reclamados en la demanda) sumas superiores a las pactadas que oscilan entre \$1'000.000.00 y \$1'038.000.00.

Tal es la honorabilidad de mi representado en sus compromisos contractuales que los cánones de arrendamiento posteriores a los periodos reclamados correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 también se efectuaron por el rubro descrito y dentro del periodo de tiempo estipulado en el contrato de arrendamiento.

6) AL HECHO SEXTO:

No es cierto, si bien la cláusula decima primera del contrato de arrendamiento establece renuncia a los requerimientos legales, no es menos cierto que mi poderdante haya incumplido el contrato, pues como ya se afirmó y así está demostrado con la documental que se anexa, que cumplió a cabalidad con el pago mensual del valor pactado por canon de arrendamiento durante todos y cada uno de los periodos reclamados en la demanda, por lo que no hay lugar a tener en cuenta la terminación del contrato y a exigir la entrega del inmueble.

7) AL HECHO SEPTIMO:

No es objeto de debate.

8) AL HECHO OCTAVO:

No es cierto, como consta en la documental que anexo a esta contestación se ve reflejada la continua comunicación que hemos tenido con el demandante y de la cual ha hecho caso omiso a nuestros llamados.

9) AL HECHO NOVENO:

No corresponde a la realidad, toda vez que el decreto en cita no corresponde al tema que nos ocupa; para ello debía tenerse en cuenta era el decreto 806 del 4 de junio de 2020, artículo sexto, inciso 4º., que conforme a la inadmisión de la demanda adicional debía enviar a mi representado el escrito que la subsanó y jamás le dio a conocer por ningún medio.

CAPITULO II

DE LO PRETENDIDO EN LA DEMANDA INSTAURADA POR EL SEÑOR HERNANDO PINZON FORERO

Frente a las Peticiones:

1) Declarar la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre Hernando Pinzón Forero y BIOGEL LABORATORIOS SAS y CARLOS GUERRERO CASTILLO, por haber incurrido los demandados en el no pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de

septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020.

Resulta desatinado señor Juez afirmar que mi representado no pago la renta de estos periodos cuando en realidad las pruebas documentales que se anexan demuestran todo lo contrario dejando a todas luces concluir que el arrendador pretende es enriquecerse al tratar de obtener un doble pago por la renta cuando ya sacó provecho de la misma al haber cobrado su valor a través de los títulos emitidos por el Banco Agrario de Colombia; ello sin contar con la cantidad de dificultades que ha pasado la parte demandada para mantenerse en el local arrendado y que veo la imperiosa necesidad que su señoría se entere de los pormenores y alcances del demandante para obtener la desocupación de su inmueble y que paso a resumirlas así:

*Mi representado al momento de tomar en arrendamiento el local tantas veces mencionado lo recibió en lamentables -por no decir desastrosas- condiciones físicas que ameritaron hacerle desde un aseo exhaustivo y de desinfección.

*Adicional se percataron que el local no contaba con los servicios de agua y luz independientes, es decir que cada servicio contara con sus respectivos medidores, sino que debían depender de la única red de agua y la única acometida del servicio de energía que existe para todo el edificio, ya que allí funcionan cinco pisos de oficinas y otros servicios comerciales; sin embargo las únicas 2 facturas del cobro de los servicios públicos mencionados, el arrendador se las entrega a mi representado y es quien las cancela en su totalidad.

*Conforme a las exigencias del INVIMA mi mandante debió adecuar el local en su totalidad para el objeto que allí se iba a desarrollar que no era otro que instalar un "laboratorio dedicado a la fabricación de productos cosméticos" bajo la razón social "BIOGEL LABORATORIOS SAS", donde deben cumplirse con un estándar exigente de protocolos como requisitos para el funcionamiento con características detalladas a fin de obtener la Certificación que los acreditara como tal y así permitirles el funcionamiento única y exclusivamente en la dirección que dieron a conocer como el lugar de fabricación, que para el caso en comento lo es en el local arrendado el de la calle 12 B No.28-89 de esta ciudad.

*Para cumplir las exigencias de la normativa del INVIMA debieron acondicionarlo en su totalidad utilizando materiales de óptima calidad y bajo estándares específicos, que ameritó no solo tiempo sino inversión de un alto nivel que más adelante explicare.

*Cuando se obtuvo que el local quedara en perfectas condiciones y pasara las múltiples visitas que la autoridad competente les hizo, comenzó el funcionamiento del laboratorio y fue allí donde el arrendador se deslumbró, con lo que la parte demandada logro físicamente en el local arrendado, por lo que comenzó a presionarlos que se hiciera un reajuste del canon de arrendamiento en un porcentaje aproximado al 40% más de lo pactado o de lo contrario se le entregara el inmueble.

*Para mi representado era inaudito aceptar los cambios que pretendía el arrendador, mas cuando como consta en el contrato el término de duración es por dos (2) años, renovado por un tiempo igual y así ha venido ocurriendo desde su inicio.

*Ante la negativa de la parte demandada, el arrendador comenzó a utilizar las vías de hecho ya que internamente comenzó a manipular cortes de agua para el local de forma intermitente como mecanismo de presión hacia mi representado con el fin de lograr reajuste exorbitante del canon de arrendamiento, que al no lograrlo, tomo la determinación de suspenderle totalmente el servicio de agua, con lo cual no pudieron seguir funcionando porque es el líquido vital para el desarrollo de la actividad respecto de la cual obtuvieron la certificación de capacidad del INVIMA.

*Este proceder fue tan rotundo, contundente y destructor que llevo a mi poderdante a acudir a la entidad policial para intentar llegar a un acercamiento y le reconectara el servicio al local y evitar que con su

proceder le hiciera un daño mayor a su empresa y de paso afectara los compromisos contractuales que tenía con los proveedores, lo que fue infructuoso.

*De ahí en adelante se negó a recibir los cánones de arrendamiento y es cuando mi representado decide consignarlos a la cuenta de depósito de arrendamientos del Banco Agrario de Colombia tal y como se refirió en el capítulo anterior a fin de evitar el motivo perseguido por el hoy demandante -hacerlos incurrir en mora- y obtener la entrega inmediata del inmueble-local.

2) Desocupación y entrega del Inmueble al arrendador.

Es importante señor Juez, que HERNANDO PINZON FORERO, pruebe que mi mandante Incumplió el contrato de arrendamiento por haber incurrido en la mora que se alega durante los periodos reclamados, porque documentalmente y como se puede corroborar, las consignaciones se hicieron dentro del periodo establecido en el contrato de arrendamiento y quien recibió el monto de cada uno de los cánones de arrendamiento por cada una de las mensualidades que se describen en el cuerpo de la demanda, fue el mismo arrendador; es decir a mi mandante no se le puede imputar una responsabilidad que a todas luces es injusta, más cuando esos dineros salieron de las arcas de la empresa que cuentan con un soporte contable, eso sin dejar de lado el ingreso que consta estuvo en la cuenta especial de depósito de arrendamientos que por ley existe en nuestro país y que fueron erogados de allí por el cobro que el demandante hizo de los mismos.

3) Lanzamiento de los arrendatarios del Inmueble.

Esta petición desde ningún punto de vista trae buen recibo cuando mi mandante ha cumplido a cabalidad con todas de las obligaciones inmersas en el contrato de arrendamiento suscrito con el hoy demandante; adicional téngase en cuenta que el mismo contrato se renovó automáticamente desde el 1º. de diciembre de 2020.

4) Condena en costas.

En efecto y como se demostrará en el curso del proceso la condena en costas serán a cargo del demandante y a favor de la parte demandada.

CAPITULO III

DE LAS EXCEPCIONES QUE FORMULA EL DEMANDADO CARLOS GUERRERO CASTILLO

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO** y por lo tanto se desatienda lo solicitado por la parte actora.

Se proponen:

1) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR (Demandante).

- a. En el cuerpo del contrato de arrendamiento suscrito entre Hernando Pinzón Forero como arrendador y BIOGEL LABORATORIOS SAS como arrendatario y CARLOS GUERRERO CASTILLO como coarrendatario consta que el pago del canon de arrendamiento mensual se hará por transferencia bancaria dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, sin embargo esto jamás se cumplió debido al pedimento del arrendador cuando le manifestó a los arrendatarios que por tener sus cuentas en problemas lo mejor era que debían pagarle personalmente y/o a través de su autorizado o autorizados, lo que generó de su parte un incumplimiento a una de los apartes de dicho contrato.
- b. Consta igualmente que el inmueble tiene los servicios de luz y agua, pero en ningún aparte refiere que estos correspondan a una única red instalada y común para todo el edificio y menos que los arrendatarios del local objeto de esta demanda sean los únicos que cancelen la totalidad de los consumos que ocasionen todos los demás arrendatarios, de donde se colige que serán cancelados en partes proporcionales y no como el arrendador lo viene haciendo, que la factura de cada servicio se la entrega a mi mandante para que sea él quien cubra la totalidad del valor de los servicios de agua y luz que se consumen en todo el inmueble de cinco pisos.

2) MEJORAS PLANTADAS DENTRO DEL INMUEBLE ARRENDADO

Es importante señor Juez, que este sea el escenario donde finalmente luego de visualizar con sus propios ojos e intervenciones en el local arrendado, el demandante señor Hernando Pinzón Forero

reconozca y pague las mejoras plantadas por la parte demanda en el local dado en arrendamiento, que en ultimas le están valorando aún más el inmueble -que al quedar allí plantadas- puede en el futuro arrendarlo por un precio mas acorde a sus expectativas.

Documentalmente se prueba que mi mandante plantó mejoras necesarias para el desarrollo del buen funcionamiento de la actividad a adelantar en el local tomado en arrendamiento y que finalmente no se ha podido obtener provecho debido a la cantidad de arbitrariedades cometidas por el arrendador al incumplir en un 100% sus obligaciones como tal.

Desde el mismo momento en que mi mandante solicito cita para recorrer el local que tomaría en arrendamiento, el arrendador era conocedor plenamente de la actividad a desarrollar dentro del mismo, pero sobre de todo de las exigencias de la normatividad que imponía el INVIMA y es ahí donde el señor Pinzón Forero autorizó plantarlas, pero que en ultimas solo quedaron instaladas sin que ellas hayan sido útiles debido a que la actividad comercial no ha podido funcionar por las irregularidades que ha hecho el arrendador en el local.

A fin de establecer las mejoras plantadas mi representado contrato a un experto en la materia quien conceptuó de forma detallada lo que encontró dentro del local y luego de un análisis de comportamiento concluyo que aquellas ascienden a la suma de Setenta y un millones ciento nueve mil quinientos noventa y ocho pesos con 00/100 m/cte. (\$71'109.598.00) como lo puede corroborar el mismo avalúo que en físico se entrega al despacho con este escrito, las que deberán ser reconocidas y pagadas por el demandante a mi poderdante, en virtud del beneficio que va a recibir a futuro ya que estas quedan instaladas dentro del local y en buena medida le valoran aún más la totalidad de la construcción.

3) COMPENSACION DE DEUDAS POR SERVICIOS PUBLICOS

a. Acueducto, alcantarillado y aseo.

Si bien el punto se encuentra registrado en las oficinas de la empresa prestadora del servicio, que el agua está instalada en la dirección del local que tiene mi mandante arrendado -calle 12 B No.28-89-, no es menos cierto que es el único punto de agua para todo el edificio, es decir que se surte del líquido preciado no solo el local sino todos y cada uno de los apartamentos y oficinas que funcionan en los cinco pisos, circunstancia desconocida por el demandado ya que él se enteró hasta cuando el acueducto hizo el corte del servicio porque el arrendador tenía una deuda.

El demandante valiéndose de esa circunstancia desde el mismo momento en que se generó la primera factura para mi representado le entregaba bimensualmente para que asumiera la totalidad del pago del valor del consumo que se registraba en cada factura y así ha ocurrido hasta el día de hoy cuando en realidad los pagos deben ser es proporcionales por tratarse de un único contador para todo el edificio que consta de cinco (5) pisos; es por ello que en la cuenta que se anexa a este escrito consta el valor de cada periodo facturado y pagado por los arrendatarios.

b. Luz.

El medidor instalado en el local es trifásico para ser utilizado solo por los arrendatarios, sin embargo de un momento para otro llegó al edificio una visita de CODENSA (ENEL) donde encontraron que en un mismo tablero estaban instalados dos medidores -el trifásico que pertenece al local arrendado y un monofásico que al parecer es para el resto del edificio- hallando que dicho tablero no cumplía con las normas, encontraron varias conexiones sueltas con riesgo eléctrico y una conexión fraudulenta que llevaba energía a uno de sus apartamentos que salía del contador monofásico; a raíz de esta irregularidad mi mandante fue afectado ya que la empresa prestadora del servicio retiró del contador trifásico la acometida principal desde el 30 de octubre de 2018 y solo fue reconectada en octubre de 2019, es decir un año después, pero por el acuerdo de pago que la parte demandada hizo con la empresa para evitar gastos mayores en el arrendamiento que hizo con la planta eléctrica, ya que el arrendador se sustrajo a cumplir con sus obligaciones.

4) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

Dentro del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, resulta claro establecer la reciprocidad del cumplimiento del mismo tanto por parte del arrendador como del arrendatario y coarrendatario, sin embargo, en el curso del desarrollo del mismo -para el caso puntual- el señor HERNANDO PINZON FORERO en su calidad de arrendador, desatendió tales obligaciones de una forma arbitraria cuando:

a.En represalia el arrendador -debido a que su contraparte no atendió sus requerimientos de reajustes de cánones de arrendamiento en un porcentaje desmedido- en noviembre de 2019 envió al coarrendatario un escrito donde solicitaba la restitución del inmueble, según él, por incumplimiento en el pago, cuando en realidad mi mandante cuenta con los soportes donde constan los requerimientos que se le hacían al señor Hernando Pinzón Forero -en tiempo- para que pasara a recoger los arriendos, porque no podían hacer transferencias ya que tenían orden expresa de no consignarle por estar las cuentas embargadas; adicional el requerimiento de entrega del inmueble el arrendador lo hizo fuera del tiempo que la ley dispone

b.Viene cobrando el pago del IVA con facturas retroactivas mal ejecutadas con resolución de facturación al parecer falsa y el RUT anuncia que **NO ES RESPONSABLE** de IVA.

c.Al pago de cánones anteriores a los periodos reclamados en esta demanda siempre se hacían recibos de caja, últimamente los ha reemplazado donde ya los ha diligenciado y los ha firmado mes por mes donde pretende que el coarrendatario se los cambie, a lo cual se ha negado; proceder éste del arrendador con el que se concluye dos cosas: hacerlos incurrir en mora en otros periodos y establecer que son cómplices de captación ilegal de impuestos ya que se trata de una facturación retroactiva y con facturas de dudosa procedencia.

d.El señor arrendador cansado de reclamos injustos paso a las vías de hecho, ya que a través de su empleado Luis Alberto Velásquez Beltrán suspendió el paso del agua potable desde el 15 de enero de 2020 fecha en que regresaron los demandados de vacaciones colectivas; dicha suspensión tan solo puede ser manipulada desde un área del sótano al cual el arrendador es el único que puede tener acceso; circunstancia que se puso en conocimiento de la Policía Nacional (estación Los Mártires) quienes no pudieron hacer la reconexión ya que el punto de agua -según el empleado del arrendador-se encuentra matriculado en la dirección contigua que es la de acceso a todo el edificio (calle 12 B No.28-85).

Desde entonces y hasta hoy no se cuenta en el local con el servicio de agua potable y sí con pérdidas diarias estimadas en \$1'000.000.00 ya que no se ha vuelto a producir, ni responderles a los clientes con los pedidos, ni pagar a tiempo cuentas, proveedores e impuestos.

e.La empresa como tal desde el 15 de enero de 2020 paro sus actividades debido a que el INVIMA no permite el desarrollo del objeto de la empresa en ninguna otra dirección que no sea la registrada en el contrato de arrendamiento y en la solicitud de certificación para funcionamiento que se encuentra inscrita con ellos, razón por demás para no trasladarla a otro lugar y ello viene generando pérdidas desproporcionadas al patrimonio de mi defendido.

f. CODENSA hoy ENEL encontró en visita realizada por ellos que el tablero principal de contadores no cumple, con la normatividad, conexiones varias con alto riesgo eléctrico y una conexión fraudulenta que llevaba energía a uno de los apartamento desde el contador monofásico el cual no tiene ninguna relación con el del laboratorio que es trifásico, pero como este medidor es el del local y era el único que estaba al día en el pago de la cuenta, al hacer parte del mismo edificio y encontraron esas irregularidades lo suspendieron desde el 30 de octubre de 2018 y solo lo reconectaron un año después en octubre de 2019; esta gestión la debía adelantar el propietario pero él nunca lo hizo. Para no quedar sin el servicio los demandados tuvieron que comprar la energía a través del alquiler mensual de una planta eléctrica trifásica.

g. En plena cuarentena de nuevo el arrendador señor Pinzón Forero en compañía de otra persona el domingo 3 de mayo de 2020 entre las 10.a.m. y las 12 m, de manera arbitraria y violenta destruyeron las conexiones eléctricas trifásicas del contador del local dejando sin fluido eléctrico el laboratorio, caso que los demandados pusieron en conocimiento de la Policía Nacional, Enel, Codensa y la Fiscalía tal y como consta en la documental que se anexa.

h. De nuevo el señor Hernando Pinzón Forero aprovechando las circunstancias de ser el propietario del edificio y de tener acceso al sótano, ingreso -creemos en compañía de más personas- al local por un ducto de ventilación logrando llegar y romper una pared por la que da al local que luego de estar en el

interior del local destruyo materias primas, materiales que se usan en el laboratorio, envases, la balanza de precisión y todo lo que encontró a su paso para finalmente colocar unos candados por dentro de la puerta principal que da acceso al local; hecho todo esto volvió a colocar los ladrillos de la pared no en su totalidad. Todo esto fue constatado por la Policía Nacional a la que acudieron los demandados quienes pudieron acceder al local luego de romper los vidrios de la puerta principal para fragmentar los candados que estaban al interior; todo esto se hizo en presencia de los uniformados quienes tienen los reportes del hecho y para ello se acredita con el material fotográfico que se adjunta a este escrito.

i. Después de todos estos atropellos el 26 de julio de 2021 el arrendador convocó a los demandados a conciliación virtual en la Personería de Bogotá la cual fue fallida ya que las pretensiones del demandante estaban dirigidas a obtener un incremento del 1000% sobre el valor del canon de arrendamiento pues solicitaba se le pagaran \$8'500.000.00 de canon mensual, donde los arrendatarios de acuerdo a su capacidad de pago -en aras de solucionar el conflicto y de que se les permitiera trabajar para recuperar todo lo perdido ya que están maniatados por el tema de la certificación del INVIMA- ofrecieron \$2'000.000.00 pero el señor Pinzón no aceptó.

j. Por la cantidad de arbitrariedades que el arrendador ha cometido contra los arrendatarios el uso del objeto del contrato y objeto social de la empresa no se ha podido desarrollar, lo que ha conllevado a un descalabro económico de grandes proporciones ya que han transcurrido más de 600 días sin que se tenga producción y con ello ventas con las cuales se pueda recuperar la inversión.

5) EXCEPCION GENERICA Y QUE RESULTE FUNDADA EN LAS PRUEBAS PRACTICADAS
Ruego del despacho que se estime la excepción genérica y fundada que resulte probada dentro del proceso para un mejor proveer y legitimación del derecho del demandado que represento.
Para efectos legales de las excepciones planteadas suplico tener como tales las pruebas solicitadas en el presente texto y las que su honorable despacho ordene de oficio.

Igualmente conforme a lo establecido en el art.384, numeral 4º. del CG del P. sírvase señor Juez tener en cuenta los pagos efectuados por mi mandante en los periodos reclamados y recibidos a conformidad por el arrendador que se acreditan con el presente escrito de contestación de la demanda, a fin de que sea oído en el curso del presente proceso.

PRUEBAS

Solicito al despacho, se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas que anexo:

a. Documentales:

- Poder.
- Certificado de existencia y representación legal de mi poderdante (caso de la empresa)
- Contrato de arrendamiento.
- Soportes de las consignaciones de cada uno de los periodos pedidos en la demanda.
- Dictamen pericial
- Acta de NO acuerdo conciliatorio efectuada entre las partes ante la Personería Distrital.
- Facturas de pagos del consumo del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Facturas de pagos del consumo de Luz.

Solicito al despacho, sean decretadas las siguientes pruebas:

a. Testimoniales:

DECLARACION

- Su señoría solicito sea citado el señor Luis Alberto Velásquez Beltrán empleado del arrendador a fin que declare sobre todo cuanto les consta de los hechos objeto de la demanda y de su contestación.
- b. Interrogatorio de parte:

INTERROGATORIO DE PARTE

- Su señoría solicito sea citado HERNANDO PINZON FORERO, para que bajo la gravedad de juramento, desate interrogatorio que le haré sobre los hechos de la demanda y de su contestación.

OFICIOS

Señor Juez solicito se sirva oficiar a la:

- Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá para que suministren la documental que repose allí sobre el historial del punto de los servicios instalados en las direcciones: calle 12 B No.28-85 y en la calle 12 B No.28-89 de Bogotá, más concretamente en lo que tienen que ver sobre cortes, reconexiones, pagos, moras, fugas, etc.
- Codensa hoy Enel para que suministren la documental que repose allí sobre el historial del punto de los servicios instalados en las direcciones: calle 12 B No.28-85 y en la calle 12 B No.28-89 de Bogotá, más concretamente en lo que tiene que ver con cortes, reconexiones, pagos, moras, irregularidades en el manejo interno, etc.
- Policía Nacional estación Mártires para que envíen fotocopias de los libros de población y/o en el que se hayan efectuado las anotaciones y registros del trámite adelantado en la atención de cada uno de los casos que solicitaron los demandados por irregularidades efectuadas por el arrendador en el local dado en arrendamiento.

Señor Juez recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho y/o en mi correo electrónico asesorjuridicolms@hotmail.com - ysm@jm3abogados.com, o en mi oficina ubicada en la calle 19 No.4-20 Oficina 13-05 de Bogotá, D. C.

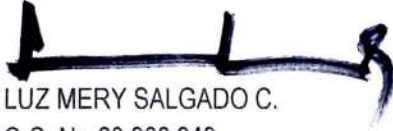
Los demás sujetos procesales tal como aparece a continuación:

De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el presente escrito lo he enviado de forma virtual a su despacho y simultáneamente al:

Demandante HERNANDO PINZON FORERO a través de su apoderado, al correo electrónico: jorgeisalcedo@hotmail.com

Demandado CARLOS GUERRERO CASTILLO, al correo electrónico: carlosguerrerocastillo@hotmail.com

Cordialmente;



LUZ MERY SALGADO C.

C.C. No.20.963.849

T.P. No.266930 del C. S. de la J.

Señor:

**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA D.C.**

Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2020-0425**
Demandante (s): **HERNANDO PINZÓN FORERO**
Demandado(s): **BIOGEL LABORATORIOS SAS y CARLOS GUERRERO CASTILLO**
Asunto: **PODER.**

CARLOS GUERRERO CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía N° 91.013.692 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, vecino de esta ciudad, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente, a las doctoras **LUZ MERY SALGADO CONTRERAS** mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con c.c. N° 20963849 de Suesca (Cund.) y T.P. 266930 del C.S.J (como principal) y **YOLANDA STELLA MARTINEZ**, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con c.c. No. 41'796.442 de Bogotá y T.P. 153606 del C.S.J. (como suplente), abogadas inscritas y en ejercicio, para que: Contesten la demanda, presenten recursos formulen excepciones a que haya lugar, me representen, actúen y lleven a cabo todo cuanto sea necesario para la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia y los que lleguen a surgir dentro del mismo y en general para que actúen dentro de todos los tramites dispuestos en el Código General del Proceso en el tema que me atañe.

Mis apoderadas cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder conforme los términos del art. 77 y ss. del C.G.P., en especial las de recibir, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, transar, objetar, interponer recursos, formular las pretensiones inherentes a la acción judicial, contestar la demanda, formular acción reivindicatoria, presentar excepciones previas y de mérito, exhibir y pedir pruebas, tachar de falsedad documentos y testigos, solicitar nulidades, pedir desarchivo de las diligencias, solicitar copias y todo cuanto en derecho sea necesario para el éxito de este mandato, en beneficio de mis derechos.

Sírvase señor Juez, reconocerles personería a mis apoderadas en los términos y para los efectos del presente mandato.

Señor Juez,

CARLOS GUERRERO CASTILLO
c.c. N° 91.013.692 expedida en Bogotá D.C.
carlosguerreroCastillo@hotmail.com
Cel. 3152878775

Aceptamos,

LUZ MERY SALGADO CONTRERAS
C. C. No. 20963849 de Suesca (Cund.).
T. P. N° 266930 del C. S. de la J.
asesorjuridicolms@hotmail.com
Cel. 31219994595

YOLANDA STELLA MARTINEZ
C. C. No. 41'796.442 de Bogotá D.C.
T. P. N° 153606 del C. S. de la J.
ysm@jm3abogados.com
Cel. 3124491674

922-78601c0a

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

**PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

GUERRERO CASTILLO CARLOS

quien exhibió: C.C. 91013692

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:

AUTORIDAD COMPETENTE

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C.
2021-09-14 15:59:39

ART. 68 DECRETO LEY 960 / 1970
ART. 2.2.6.1.2.4.1. DECRETO 1069 / 2013

Verifique en
www.notariaenlinea.com
99i4a

FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2021 Hora: 13:26:29

Recibo N°. AB21277062

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21277062C79FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BIOGEL LABORATORIOS S A S
Sigla: BIOGEL SAS
Nit: 900.758.998-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02486314
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 3 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 12 B N 28-89
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: diana.ibarguen@biogel.co
Teléfono comercial 1: 3103244452
Teléfono comercial 2: 2669248
Teléfono comercial 3: 3152878775

Dirección para notificación judicial: Calle 12 B N 28 -84
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: diana.ibarguen@biogel.co
Teléfono para notificación 1: 3103244452
Teléfono para notificación 2: 2669248
Teléfono para notificación 3: 3152878775

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2021 Hora: 13:26:29

Recibo No. AB21277062

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21277062C79FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 1 de agosto de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2014, con el No. 01859367 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BIOGEL LABORATORIOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal desarrollar, producir y comercializar productos cosméticos, además de las actividades especialmente comerciales de la sociedad. Podrá también ocuparse de los negocios de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, participar en proyectos de construcción y venta de bienes inmuebles, podrá adquirir, vender, transar títulos valores en general; podrá asociarse, vincularse o fusionarse con empresas diversas para desarrollar sus objetivos sociales y en general podrá ejercer y desarrollar cualquier actividad lícita en el país o en el exterior. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negocios directamente relacionados con su objeto social, que sean necesarios o conducentes para el logro de este fin, y en especial las siguientes: A) Participar en licitaciones tanto públicas como privadas; B) Adquirir, poseer, vender, permutar, hipotecar, pignorar, dar o recibir, a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles C) La inversión en bienes inmuebles o entregar en arrendamiento, o a cualquier otro título precario, bienes muebles o inmuebles. D) Importar las materias primas necesarias, importar, exportar y comercializar productos, elementos, maquinaria, repuestos, accesorias y mercancías; y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado y todos aquellos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2021 Hora: 13:26:29

Recibo No. AB21277062

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21277062C79FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; E) Girar, aceptar, endosar, descontar, negociar, ceder y cobrar instrumentos negociables o no, y demás documentos civiles y comerciales; F) adquirir, vender, permutar y explotar privilegios, concesiones, patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y nombres comerciales; G) Participar como accionistas, socia o participe en cualquiera otras sociedades que persigan como fines similares o complementarios, constituir las, absorberlas o adquirir parte de ellas y fusionarse con las mismas; H) Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas sociedades, enajenar sus cuotas, derechos, etc., suscribir, comprar y vender acciones, bonos o títulos valores así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En general la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita a nivel nacional e internacional.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2021 Hora: 13:26:29

Recibo No. AB21277062

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21277062C79FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente para un término de un año elegido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 1 de agosto de 2014, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2014 con el No. 01859367 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Diana Marcela Ibarguen Chabarro	C.C. No. 000000052778887

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2021 Hora: 13:26:29

Recibo No. AB21277062

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21277062C79FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2023
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 4773

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BIOGEL LABORATORIOS SAS
Matrícula No.: 03281317
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 12 B # 28- 84
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2021 Hora: 13:26:29

Recibo No. AB21277062

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21277062C79FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 15.091.365

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2023

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2021 Hora: 13:26:29

Recibo No. AB21277062

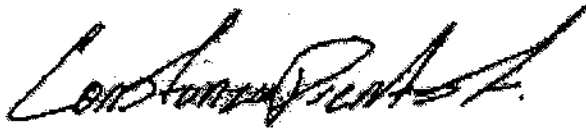
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21277062C79FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Actualizado
Ley 820/2003

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES): **HERNANDO PINZON FORERO**

Nombre e identificación: **CC 19457708**

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S): **BIOGEL LABORATORIOS SAS**

Nombre e identificación: **NIT 900958998-3**

Nombre e identificación: **EL Diana Marcela Ibarguén CC 52.778.887 Bta**

Dirección del inmueble: **calle 12B N° 28- 89**

Precio o canon: **Ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 850.000)**

Fecha de pago: **5 primeros días del mes**

Sitio y lugar de pago: **transferencia bancaria**

Término de duración del contrato:

Fecha de iniciación del contrato: Día: **(1) Mes Diciembre** Año (**2**) Año (s)

Año **(2017)** Fecha de terminación del contrato: Día:

Año **(1) Mes Diciembre**

(2016) El inmueble tiene los servicios de: **102, Agua**

cuyo pago corresponde a: **arrendatario**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL**

CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S)

el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:**

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros

(5) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su

orden. El canon se aumentará , en un por ciento

(%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el

cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA.- DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n)

a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato como local comercial para **el desarrollo, fabricación**

y comercialización de cosméticos.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.- SUBARRIENDO Y**

CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización

previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.- MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización

previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras

quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. **SEXTA.- REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones

locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones

necesarias a el (los) inmueble (s). **SEPTIMA.- INSPECCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo

EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.- SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará la diferencia de valor que resulte en

el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). **NOVENA.- RESTITUCION:**

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo

estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S)

restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se

obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS)

ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.- ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a

entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día **(1)**

del mes **Diciembre** del año **(2014)**

junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los

contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o

violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para

dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos

en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S) **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte

de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte

por la suma de () salarios mínimos mensuales

vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse

como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato

termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo

7 702124 013012 >



LEGIS

Trabajo
compartido
beneficiario

igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a Carlos Guerrero Castillo, mayor y vecino de Bogotá, identificado con CC 91 013 692 de Barranquilla, mayor y vecino de

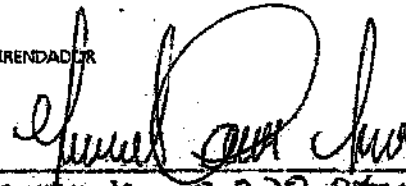
Bogotá, identificado con CC 91 013 692, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DECIMA SEXTA.- El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA SEPTIMA.- En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

Arrendador(es) <u>Cra 57 A N° 57-34 Apt 401</u>	Coarrendatario(s) <u>Carlos Guerrero Castillo</u>
Oficina <u>Calle 12 B N° 28-89</u>	Oficina <u>FEITO LTDA</u>
Teléfono <u>4714775</u>	Teléfono
Fax	Fax
Dirección Electrónica <u>dianacibarguen@bigtel.co</u>	Dirección Electrónica <u>carlosguerreroacastillo@hotmail.com</u>

CLAUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (1) del mes de del año (2014).

ARRENDADOR

CC o NIT No 19.457.708 Pte
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

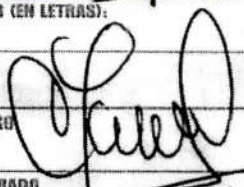
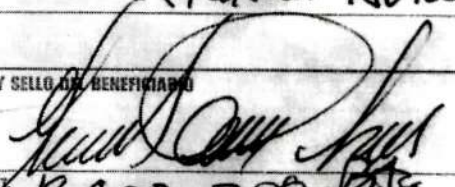
ARRENDATARIO

CC o NIT No CC 52.998.887
COARRENDATARIO

CC o NIT No 91013692

RECIBO DE CAJA MENOR

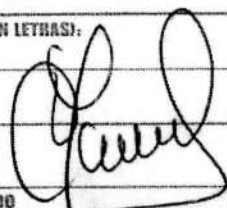
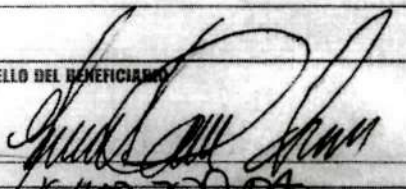
No.

CIUDAD Y FECHA: 29 de Enero de 2019	
PAGADO A: Hernando Rinzon F	\$ 1.150.000
POR CONCEPTO DE: Arriendo Bodega Biogel Arriendo Apartamento Enero 2019	
VALOR (EN LETRAS): (Faltan 150.000)	
CÓDIGO: 	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: 
APROBADO: 900758998-3	C.C. / NIT: 9.457.708

SOLIFORMAS

RECIBO DE CAJA MENOR

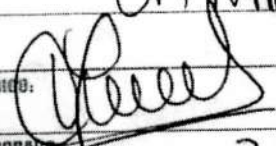
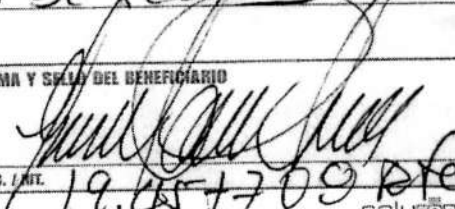
No.

CIUDAD Y FECHA: 1 Febrero de 2019.	
PAGADO A: Hernando Rinzon F	\$ 1.000.000
POR CONCEPTO DE: Arriendo Bodega mes de Febrero de 2019.	
VALOR (EN LETRAS):	
CÓDIGO: 	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: 
APROBADO: 900758998-3	C.C. / NIT: 9.457.708

SOLIFORMAS

RECIBO DE CAJA MENOR

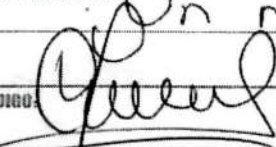
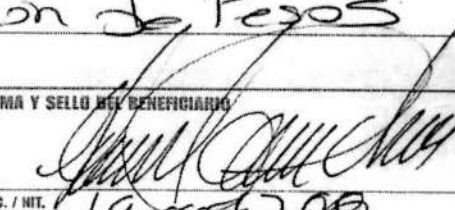
No.

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá 15 Mayo 12019	
PAGADO A:	Hernando Pinzón	\$1000.000=
POR CONCEPTO DE:	Arriendo Bodega Laboratorios calle 12B #28-89 mcs de Marzo de 2019	
VALOR (EN LETRAS):	Un millon de Pesos	
CÓDIGO:		
APROBADO:	950758998-3	
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:		
C.C. / NIT.	19.457709 Pte	

SOLIFORMAS 112002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá 15 de Mayo	
PAGADO A:	Hernando Pinzón	\$1000000
POR CONCEPTO DE:	Arriendo Bodega Laboratorios calle 12B #28-89 mcs de Abril de 2019	
VALOR (EN LETRAS):	Un millon de Pesos	
CÓDIGO:		
APROBADO:	900758998-3	
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:		
C.C. / NIT.	19.457709	

SOLIFORMAS 112002

COMPROBANTE EGRESO EFECTIVO

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá junio 7 del 2019

POR \$ 1.000.000 =

PAGADO A:

Hernando Pinzón Forero

POR CONCEPTO DE:

Canon Arriendo Bodega mayo 2019

LA SUMA DE (EN LETRAS)

un millón de pesos m/c

IMPUTACIÓN CONTABLE

CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

[Signature]
900758918-3.

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

[Signature]
19.457708 Bta

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá 20 / Agosto / 2019

\$ 1.000.000 =

PAGADO A:

Hernando Pinzón F.

POR CONCEPTO DE:

Canon Arriendo Bodega Calle 12B No 28-89
junio del 2019

LA SUMA DE (EN LETRAS)

un millón de pesos

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

[Signature]
C.O. NIT. 19.457708

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

[Signature]

[Signature]

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

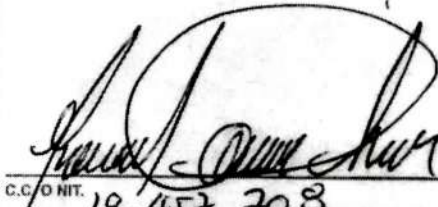
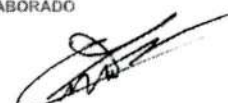
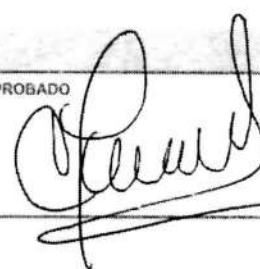
CIUDAD Y FECHA: Bogotá 20 de Agosto de 2019

\$ 1.000.000 =

PAGADO A: Hernando Jimenez f.

POR CONCEPTO DE Cenas Arriendo Bodega calle 12 Bto 23-89
Julio del 2019

LA SUMA DE (EN LETRAS) un millon de pesos m/c

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO.
			SUCURSAL	EFFECTIVO ☐
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	 C.C. O NIT. 19.457 708	
				

FCE 0101

BIOGEL LABORATORIOS SAS NIT 900758998-

3

CUENTA DE
COBRO

NO.

1

Debe a:

FECHA: 7 DE Octubre de 2019

Apellidos y nombres y/o razón soci
HERNANDO PINZON FORERORégimen
SimplificadDocumento identidad
19457708Dirección
CALLE 12 B N 28-85Teléfono
3228201298Ciudad - Departamento
Bogota- Cundinamarca

Por concepto de

Valor

\$ 1.000.000

CANON BODEGA CALLE 12 B # 28 -89
ARRIENDO MES DE AGOSTO DE 2019Valor en letras:
UN MILLON DE PESOS

TOTAL: 1.000.000

NOMBRE Y NUMERO DE CUENTA BANCARIA
HERNANDO PINZON FORERO

Atentamente,

Acepta.

Registra y/o revisa

CC

CC

CC 19-457708 P.F.C.

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

030.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá 7 oct de 2019.

PABDO A:

Hernando Pinzon F.

\$ 1.000.000

POR CONCEPTO DE:

Canon Arriendo Bodega,
calle 12 B # 28-89 mes Agosto de 2019

VALOR (EN LETRAS)

CÓDIGO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

900758998-3

C.S. / NIT

19-457708 P.F.C.

SOLUFORMAS 172882

BIOGEL LABORATORIOS SAS NIT 900758998-3

CUENTA DE
COBRO

NO. 1

Debe a:

FECHA: 7 DE Octubre de 2019		
Apellidos y nombres y/o razón social HERNANDO PINZON FORERO	Régimen Simplificado	Documento identidad 19457708
Dirección CALLE 12 B N 28-85	Teléfono 3228201298	Ciudad - Departamento Bogota- Cundinamarca

Por concepto de	Valor
CANON BODEGA CALLE 12 B # 28 -89 ARRIENDO MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 1.000.000

Valor en letras: UN MILLON DE PESOS	TOTAL: 1.000.000
---	-------------------------

NOMBRE Y NUMERO DE CUENTA BANCARIA
HERNANDO PINZON FORERO

Atentamente,	Acepta,	Registra y/o revisa
CC	CC	CC 19.457708

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 031

CIUDAD Y FECHA:	Bogota 7 de octubre de 2019
PAGADO A:	Hernando Pinzon F \$1.000.000
POR CONCEPTO DE:	Canon Arriendo Bodega Calle 12 B # 28-89 Nro de Septiembre de 2019
VALOR (EN LETRAS):	
CÓDIGO:	900758998-3
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
APROBADO	
C.C. / NIT.	19.457708

BIOGEL LABORATORIOS SAS NIT 900758998-3

**CUENTA DE
COBRO**

NO.

1

Debe a:

FECHA: 7 DE Octubre de 2019

Apellidos y nombres y/o razón soci
HERNANDO PINZON FORERO

Régimen
Simplificado

Documento identidad
19457708

Dirección
CALLE 12 B N 28-85

Teléfono
3228201298

Ciudad - Departamento
Bogota- Cundinamarca

Por concepto de

Valor

\$ 1.000.000

CANON BODEGA CALLE 12 B # 28 -89
ARRIENDO MES DE OCTUBRE DE 2019

Valor en letras:
UN MILLON DE PESOS

TOTAL: 1.000.000

NOMBRE Y NUMERO DE CUENTA BANCARIA
HERNANDO PINZON FORERO

Atentamente,

Acepta,

Registra y/o revisa

CC

CC

CC 19.457708 17/10

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

032

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 7 de octubre de 2019

PAGADO A: Hernando Pinzon F

\$ 1.000.000

POR CONCEPTO DE: Canon arriendo Bodega
Calle 12 B # 28-89 mzo de octubre/19

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

900758998-3

19.457708

SOLUFORIMAS

☐ VIVIENDA☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA☐ INDEMNIZACIONMARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE
QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION
SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 20191223			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 239364350		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 850		OFICINA RECEPTORA FUENTE ARANDA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2019		MES 12	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. X 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		PRIMER APELLIDO 9007589983		SEGUNDO APELLIDO		CAUSA NO RECIBE	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		PRIMER APELLIDO BIOGEL LABORATORIOS		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES HERNANDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 12 B 28 89		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 12 B 28 85		FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
VALOR EN LETRAS UN MILLON PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 1,000,000.00		FORMA DE RECAUDO: ☐ EFECTIVO ☒ NOTA DEBITO \$		TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.		CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO ☐	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 ABRIL/2019

☐ VIVIENDA☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA☐ INDEMNIZACIONMARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE
QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION
SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 20191223			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 239364350		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 850		OFICINA RECEPTORA FUENTE ARANDA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2019		MES 12	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. X 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		PRIMER APELLIDO 9007589983		SEGUNDO APELLIDO		CAUSA NO RECIBE	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		PRIMER APELLIDO BIOGEL LABORATORIOS		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES HERNANDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 12 B 28 89		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 12 B 28 85		FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
VALOR EN LETRAS UN MILLON PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 1,000,000.00		FORMA DE RECAUDO: ☐ EFECTIVO ☒ NOTA DEBITO \$		TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.		CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO ☐	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

De: Diana Marcela diana.ibarguen@biogel.co
 Asunto: Re: REENVIO CONSOLIDADO PAGOS DE ARRIENDO 2019 Y 2020 -RELACION DE DEUDAS DE BIOGEL LABORATORIOS SAS
 Fecha: 11 de agosto de 2020, 12:54 p. m.
 Para: hernando pinzon nandopinzonforero@yahoo.es
 Cc: josejuanmartinezg@gmail.com, Jose Juan De Jesus Martinez Guasca jjmg4@yahoo.com

FYI



CANONES
 ARRI...20.pdf



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
 Decreto 1843 de 1958 - Ley 427 de 1959 y Ley 1007 de 1992 Ley 5895 - Decreto 1818 de 1958

No.3216598

40

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
 U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

IMPORTE CON 2 CERO CADA UNO EN CERO DE
 CON EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION
 PARA ARRENDAMIENTO

FECHA EMISION AÑO 2020 MES 08 DIA 11		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 243217101		NUMERO DE CUITA	
CODIGO OFICINA 000		OFICINA RECEPTORA SUENTE AFANZA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2020 08 NO RECIBE	
ARRENDATARIO O BIENEFICARIO 1. C.C. 2. C.E. 3. PASAPORTE 4. OTRO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. PASAPORTE 4. OTRO		PRIMER APELLIDO 3007559863		SEGUNDO APELLIDO BIOGEL LABORATORIOS	
ARRENDADOR O BIENEFICARIO 1. C.C. 2. C.E. 3. PASAPORTE 4. OTRO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. PASAPORTE 4. OTRO		PRIMER APELLIDO 19457708		SEGUNDO APELLIDO HERNANDO	
DIRECCION DEL INQUILINO CALLE 12 B #28-89 /80				DIRECCION ARRENDATARIO O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS UN MILLON PESOS CON NOVIEN MIL PESOS				VALOR EN NUMEROS 1.000.000.00			
FORMA DE PAGAMENTO: ☒ EFECTIVO ☐ NO EFECTIVO				TIPO DE CTA: ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.			
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE				BANCO			
Firma depositante		Firma y sello autorizado banco		Firma y sello autorizado banco		Firma y sello autorizado banco	

PARA EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE NECESITA COMPROMISO DEL CLIENTE
 NIT. 600 037 800-8

M.s.C Diana Marcela Ibarguen Ch.
 Gerente Proyectos
 I&D BIOGEL LABORATORIOS SAS
 diana.ibarguen@biogel.co
 Calle 12 B #28-89 /80
 Tel (57 1) 2669248
 Bogota DC
 www.biogel.co

El 11/08/2020, a las 10:55 a. m., hernando pinzon <nandopinzonforero@yahoo.es> escribió:

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2020 01 03		MUNICIPIO NEIVA		NUMERO DE OPERACION 239743800		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 2905		OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2020 01 NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☒ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 9007589983		PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES BIOGEL LABORATORIOS	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 19457708		PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES PINZON FORERO HERNANDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE 12B N 28 89				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS UN MILLON PESOS CON 00/100 M/CTE				\$ 1,000,000.00			
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,000,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.							
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE BANCO			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 ABRIL/2019

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2020 02 04		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 240673570		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 656		OFICINA RECEPTORA PUENTE ARANDA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2020 02 NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☒ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 9007589983		PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES BIOGEL LABORATORIOS	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 19457708		PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES PINZON FORERO HERNANDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 12 B 28 89				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 12 B 28 85			
VALOR EN LETRAS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				\$ 1,038,000.00			
FORMA DE RECAUDO: ☐ EFECTIVO \$ 1,038,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.							
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE BANCO			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 ABRIL/2019

☐ VIVIENDA

☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 10 19		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 40		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 00000000		OFICINA RECEPTORA E CIEN		CANON DE ARRENDAMIENTO 2 AÑO 0 MES		CAUSA RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 9007589983		PRIMER APELLIDO BIOGEL		SEGUNDO APELLIDO LABORATORIOS	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 19457708		PRIMER APELLIDO FORERO		SEGUNDO APELLIDO HERNANDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE MILLON TREINTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				DIRECCION ARRENDADOR REPRESENTANTE M/CTE			
VALOR EN LETRAS X 1,038,000.00 \$				VALOR EN NUMEROS 1,038,000.00			
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO ☐ NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.							
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE			
BANCO							
FIRMA DEPOSITANTE				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			
PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE				NIT.: 800.037.800-8			

NO NEGOCIABLE

PLT 01 05 MAR 2020 0360

PROCESADO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

58-FT-044 OCTUBRE/2019

☐ VIVIENDA

☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 10 19		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 24483914		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 00000000		OFICINA RECEPTORA BUENOS AIRES		CANON DE ARRENDAMIENTO 1 AÑO 0 MES		CAUSA RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 9007589983		PRIMER APELLIDO BIOGEL		SEGUNDO APELLIDO LABORATORIOS	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 19457708		PRIMER APELLIDO FORERO		SEGUNDO APELLIDO HERNANDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				DIRECCION ARRENDADOR REPRESENTANTE M/CTE			
VALOR EN LETRAS X 1,038,000.00 \$				VALOR EN NUMEROS 1,038,000.00			
FORMA DE RECAUDO: ☐ EFECTIVO ☐ NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.							
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE			
BANCO							
FIRMA DEPOSITANTE				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			
PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE				NIT.: 800.037.800-8			

NO NEGOCIABLE

PLT 02 04 JUN 2020 0850

PROCESADO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

58-FT-044 OCTUBRE/2019

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 05 10		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 2432162		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 850	OFICINA RECEPTORA PUENTE ARANDA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 1	MES 1	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 3007569963	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 19457706	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 12 B 28 89		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 12 B 28 89		HERNANDO		
VALOR EN LETRAS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE \$ 1.038.000.00						
FORMA DE RECAUDO: ☐ EFECTIVO \$ 1.038.000.00 ☐ NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.						
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO						
FIRMA DEPOSITANTE <i>Diana Bargien</i> 30324452		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8 -SB-FT-044 OCTUBRE/2019

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 05 10		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 244889144		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 850	OFICINA RECEPTORA PUENTE ARANDA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 1	MES 1	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 3007569963	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 19457706	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 12 B 28 89		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 12 B 28 89		HERNANDO		
VALOR EN LETRAS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE \$ 1.038.000.00						
FORMA DE RECAUDO: ☐ EFECTIVO \$ 1.038.000.00 ☐ NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.						
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO						
FIRMA DEPOSITANTE <i>Diana Bargien</i> 30324452		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8 -SB-FT-044 OCTUBRE/2019



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1966 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3212523

40

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE
QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION
SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 1 0 2 0 0 7 0 5			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.			NUMERO DE OPERACION 245406632			NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA			OFICINA RECEPTORA			CANON DE ARRENDAMIENTO			AÑO MES CAUSA		
ARRENDATARIO O INQUILINO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE 12 B 28 89			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CALLE 12 B 28 89			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
VALOR EN LETRAS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE			VALOR EN NUMEROS \$ 1,038,000.00			FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO X \$ 1,038,000.00			NOTA DEBITO \$		
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE			No. DE CTA.			No. CHEQUE			BANCO		
FIRMA DEPOSITANTE 			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT: 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCTUBRE/2018

De: Diana Marcela diana.ibarguen@biogel.co
Asunto: RESPUESTA A LOS INCONSISTENTES, ERRADOS Y FUERA DE DERECHO COMUNICADOS POR EL ARRENDADOR HERNANDO PINZÓN.
Fecha: 15 de agosto de 2020, 12:09 p. m.
Para: hernando pinzon nandopinzonforero@yahoo.es, Jose Juan De Jesus Martinez Guasca jjmg4@yahoo.com
Cc: Yolanda Stella Martínez ysm@jm3abogados.com
Cco: CARLOS GUERRERO C carlos.guerrero@biogel.co

D

Señor
Hernando Pinzon
Arrendatario Inmueble direccion CALLE 12 B # 28 -89
Bogotá D.C.

En respuesta a la totalidad de sus escritos no ciertos, inconsistentes, los que no aceptamos de ninguna manera y en virtud a que nos encontramos a paz y salvo por todo concepto y amparados por el derecho del comerciante de conformidad a la ley comercial y mercantil; le hemos dado traslado de los mismos al abogado de la empresa, Biogel laboratorios SAS para que proceda conforme a derecho y en nuestra representación tramite las investigaciones y procesos legales que sean del caso según el criterio jurídico del mismo si a bien usted lo tiene puede comunicarse con el para los efectos que usted considere en consecuencia.

Nuestro abogado es el Dr. Jose Juan de Jesus Guasca
Tel 310 2567733
Correo electrónico jjmg4@yahoo.com
Direccion de la oficina calle 19 # 4-20 of 1305
Bogota D. C.

Cordialmente,

-
M.s.C Diana Marcela Ibargüen Ch.
52.778.887
BIOGEL LABORATORIOS SAS
diana.ibarguen@biogel.co
Calle 12 B #28-89
Tel (57 1) 310 3244452
Bogota DC
www.biogel.co

De: Diana Marcela diana.ibarguen@biogel.co

Asunto: Re: No pago de títulos de arrendamiento por parte del banco agrario

Fecha: 23 de septiembre de 2020, 4:30 p. m.

Para: hernando pinzon nandopinzonforero@yahoo.es

Cc: juridico@biogel.co



CANONES

ARRIE...20.pdf

Sr. Pinzón envió nuevamente los títulos de los cánones de arriendo local Calle 12 B # 28 -89; los títulos valor en referenc posteriormente devueltos el mismo día a una dirección diferente a la de Biogel SAS estos fueron recuperados y están disponibles con su cédula en mano.

Cordialmente,

M.s.C Diana Marcela Ibargüen Ch.

I&D BIOGEL LABORATORIOS SAS

diana.ibarguen@biogel.co

Calle 12 B #28-89

Bogotá DC

El 22/09/2020, a las 1:01 a. m., hernando pinzon <nandopinzonforero@yahoo.es> escribió:

Apreciados señores:

En informe que al banco agrario se hizo a conocer los títulos de arrendamiento con los que

AVALUO DE MEJORAS

ADECUACIONES A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
PARA LABORATORIO DE COSMÉTICOS
Barrio Ricaurte / Localidad Los Mártires
Bogotá / Cundinamarca

CONTENIDO

- 1 - METODOLOGIA
- 2 - ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL
- 3 - ASPECTOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO
- 4 - ASPECTOS DE CARÁCTER PROFESIONAL
- 5 - MEMORIA DESCRIPTIVA
- 6 - DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN / ADECUACIÓN
- 7 - DEPENDENCIAS
- 8 - OTROS ASPECTOS QUE INCIDEN EN LA FUNCIONALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
- 9 - NORMATIVIDAD VALUATORIA
- 10 - AVALÚO
- 11 - CROQUIS
- 12 - FOTOGRAFÍAS

BOGOTA D.C., Enero 28 de 2.021

1. METODOLOGIA

Con el fin de determinar el valor comercial de las Mejoras o Adecuaciones al Establecimiento de Comercio o Local objeto de estudio, en función a su Actividad, se visitó formalmente con el fin de realizar el correspondiente análisis a sus Adecuaciones, las Influencias Intrínsecas (como la Calidad de los Materiales usados y su Funcionalidad) y sus Influencias Extrínsecas (como su localización en el sector) que afecta su economía, así como sus alrededores, su uso actual y su estado de conservación; de esta manera se tuvieron presentes los siguientes Aspectos:

2. ASPECTOS DE CARACTER GENERAL

Se identificaron todos los Aspectos tanto del Predio como su Funcionalidad, los cuales permitieron determinar las Afectaciones de Valorización y/o Depreciación que inciden directamente sobre el Inmueble en Estudio.

3. ASPECTOS DE CARACTER ESPECÍFICO

Zona	: Urbana
Dirección Oficial Principal	: Calle 12 B N° 28 – 89
Barrio	: Ricaurte
Localidad	: 14 – Los Mártires
Estrato	: Predio sin estrato asignado. El estrato aplica exclusivamente a Inmueble de Uso Residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1.994.
UPZ	: 102 – La Sabana
Sector	: 12 – La Sabana
CHIP	: AAA0180LMAF / Según Planeación
Barrio Catastral	: 004101 – Ricaurte
Manzana Catastral	: 00410141
Lote Catastral	: 0041014119
Zonas de Amenaza	: NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción de masa.
Rondas de Río y ZMPA	: NO se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.
Plusvalía	: NO registra información asociada a participación en Plusvalía.
Estación de Telecomunicación	: NO se localiza.

Usos Permitidos	: Zona de Comercio Cualificado.
Zona de Reserva Vial	: NO se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.
Área de Actividad	: Comercio y Servicios.
Terreno	: Se evidencia terreno llano.
Suelo	: Para determinar el tipo de suelo, se requiere de un Estudio de Suelos.
Construcción	: Establecimiento Comercial o Local Adecuado para funcionamiento de Laboratorio, ubicado en parte del Primer Piso y parte del Segundo Piso, en el Edificio sobre el lote, al que se ingresa desde el nivel de la Calle 12 B.

4. ASPECTOS DE CARACTER PROFESIONAL

El Estudio se compone de Evaluaciones de tipo Objetivo y Medible además de Subjetivos del Avaluador basados en la Experiencia, en el Conocimiento del Mercado, en las diferentes Perspectivas de la Zona y el Tipo de Adecuaciones, los cuales son de vital importancia en la Calificación y Descripción de Detalles.

5. MEMORIA DESCRIPTIVA

Solicitante	: DIANA MARCELA IBARGUEN CHABARRO
Identificación	: C.C. 52.778.887 de Bogotá. : Representante Legal de BIOGEL LABORATORIOS SAS.
Clase de Inmueble	: Se trata de un local o Establecimiento Comercial, Adecuado para el funcionamiento de Laboratorio de Producción de Cosméticos, cumpliendo con las Condiciones Higiénicas, Técnicas, Locativas y de Control de Calidad en forma de Líquidos como Soluciones, Soluciones Acuosas para impregnar Velos y Emulsiones y Semisólidos como Emulsiones, Cremas y Geles y Soportes Impregnados (Según Acta de Certificado de INVIMA N° DC-2624), distribuido en parte del Primer Piso y parte del Segundo Piso, del Edificio construido que hace parte integral del barrio denominado Ricaurte, en el Municipio de Bogotá en Cundinamarca.

Uso Actual : Comercial.

6. DETALLES DE LA CONSTRUCCION / ADECUACIÓN

Vetustez : 6 Años / Según Contrato de Obra.

Estado de Conservación : Bueno y en Condiciones de Funcionamiento.

Primer Piso : Factor Económico Comercial.

Segundo Piso : Factor Económico Comercial.

Adecuaciones (según Contrato de Obra Civil)

Las siguientes Mejoras, necesariamente tuvieron que ser Realizadas al Establecimiento de Comercio o Local, según las exigencias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con el fin de recibir Certificación de Funcionamiento.

: Instalación Eléctrica para Conexión de Maquinaria Trifásica.

: Adecuación Sanitaria para Estación de Filtración de Agua, para uso en Fabricación.

: Remoción y Extracción de Escombros.

: Pulida y Brillada de Pisos y Escaleras.

: Aplicación de Pintura Epóxica.

: Adecuación de Divisiones en Super Board y Vidrio.

: Adecuación de Techo en Dry Wall.

: Pintura General de Paredes y Techos.

: Ornamentación.

: Adecuación de Puntos Hidráulicos.

: Adecuación de Puntos Eléctricos.

: Cambio de Enchapes en Pisos y Paredes de Baños.

: Cambio de dos (2) Juegos de Sanitarios Ahorradores.

: Instalación de diez (10) Puertas de Vidrio Templado más Instalación.

: Adecuación de Cafetería y Recepción.

: Cambio de Guardas de Puerta Principal.

Vía de Acceso : Vehicular Pavimentada con sardineles en buen estado.

Servicios Públicos : El Predio cuenta con los servicios de Alcantarillado, Acueducto y Energía Eléctrica.

7. DEPENDENCIAS

El inmueble se compone de Dos (2) pisos distribuidos así:

Primer Piso : Hall de Ingreso.
: Área para Recepción de Materia Prima.
: Área para Almacenamiento de Materia Prima.
: Área Lockers.
: Área Laboratorio dividido en Secciones o Áreas de Trabajo.
: Baño.
: Escaleras de acceso al Segundo Piso.

Segundo Piso : Escaleras de Acceso desde el Primer Piso.
: Área de Trabajo Laboratorio.
: Baño.

8. OTROS ASPECTOS QUE INCIDEN EN LA FUNCIONALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Vías de Acceso : Las principales vías de acceso son:
: Avenida Ciudad de Quito o Carrera 30.
: Avenida Calle 13.
: Calle 12 B.
: Carrera 28.

Transporte : El servicio de transporte público al sector es atendido por Servicio de Transmilenio, SITP, Buses, Colectivos y Taxis.

Comercialización del Sector que incide directamente en su Funcionalidad

: Moderada, con tendencia al desplazamiento del Uso Residencial a la Actividad Económica Comercial con predominio Industrial, como Adecuación de Bodegas y Fábricas a Baja Escala, Locales Comerciales Mixtos y en General a Prestación de Bienes y Servicios.

Oferta y Demanda	: Más oferta que demanda.
Estratos en el Sector	: 120%
	: 225%
	: 355%
Actividad Urbanística	: Residencial10%
	: Comercial30%
	: Industrial30%
	: Corporativa o Gubernamental30%

Principales Barrios del Sector

: Santafé, La Candelaria, La Alameda, Las Nieves, Las Aguas, La Veracruz, La Capuchina, Santa Bárbara, Paloquemao, **Ricaurte**, La Pepita, La Estanzuela, El Progreso, El Listón, La Favorita, El Vergel, Eduardo Santos, Voto Nacional, San Bernardo, Las Cruces, Santa Inés y Vitelma.

9. NORMATIVIDAD VALUATORIA

El Propósito de este Avalúo es Valorar las Mejoras o Adecuaciones de la Construcción en Establecimiento Comercial.

En la mayoría de los casos, estos Avalúos tienen como destino un Proceso Judicial en Juzgado Civil Municipal o Juzgado Civil del Circuito.

Para la realización de este Avalúo, fue necesario inspeccionar el predio con el fin de hacer un Diagnóstico y Valoración de las Mejoras o Adecuaciones, las cuales basadas en el Costo (Según Contrato de Obra Civil), se relacionan directamente con la Reproducción, que se determina como la cuantía de dinero necesaria para Crear o Adecuar las Instalaciones cuya finalidad es su Óptimo Funcionamiento.

Para establecer el Valor de las Mejoras, se utiliza según el Artículo 3º de la Resolución 762 de 1.998 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, el Método de COSTO DE REPOSICIÓN, que consiste en establecer el Valor del Costo de Reconstrucción del Predio (en este caso de las Mejoras o Adecuaciones), es decir, su Inversión Actual.

Artículo 3º. Método de Costo de Reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total para construir a

precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar la utilidad y el valor del terreno.

$$V_c = \{(C_t - D) + U\} + V_t$$

Donde:

V_c = Valor comercial

C_t = Costo total

D = Depreciación

U = Utilidad del constructor

V_t = Valor del terreno

Parágrafo 1. Depreciación

Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, por cuanto lo que se debe avaluar es la vida remanente del bien.

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como el de Fitto y Corvini.

Parágrafo 2. Aplicación

A la Cantidad mencionada en el Contrato de Obra Civil, se aplica la actualización del valor acorde al Índice de Precios al Consumidor Anual – IPC y se resta la Depreciación, obteniendo el Valor Actual de las Adecuaciones o Mejoras al Inmueble como Establecimiento Comercial, para su Óptimo Funcionamiento.

Para la utilización de la Fórmula mencionada en la Resolución 762 del IGAC, no se tiene en cuenta la parte correspondiente a V_t (Valor del Terreno), ya que no hace parte de este Estudio Valuatorio, así como tampoco la U (Utilidad del Constructor), al estar inmersa en la Cotización que se presentó en el Contrato de Obra.

Entonces,

Año	Valor Inicial	Porcentaje IPC Anual	Vr Incrementado Según IPC	Vr Acumulado Final
2.015	\$ 55.350.976	3,66%	\$ 2.025.846	\$ 57.376.822
2.016	\$ 57.376.822	6,77%	\$ 3.884.411	\$ 61.261.233
2.017	\$ 61.261.233	5,75%	\$ 3.522.521	\$ 64.783.753
2.018	\$ 64.783.753	4,09%	\$ 2.649.656	\$ 67.433.409
2.019	\$ 67.433.409	3,18%	\$ 2.144.382	\$ 69.577.791
2.020	\$ 69.577.791	3,80%	\$ 2.643.956	\$ 72.221.747
2.021	\$ 72.221.747	1,61%	\$ 1.162.770	\$ 73.384.518

Ct = \$73'384.518

D = \$2'274.920 (3,10%)

Vt = (\$73'384.518 - \$2'274.920)

10. AVALUO

VALOR DEL TERRENO

\$ N/A

UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR

\$ Inmerso en Contrato

VALOR DE LAS ADECUACIONES

\$71'109.598

GRAN TOTAL DE ESTE AVALUO

\$71'109.598

SON: SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Para obtener el concepto y el valor total del Avalúo, se realizó un análisis de comportamiento de la documentación aportada que a continuación se relaciona, como también el cruce de información con otros expertos en esta materia.

ANEXOS

- Certificación de Afiliación ASOLONJAS.
- Certificación de Inscripción en la CORPORACIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES – ANA.
- Informe Zonas de Amenaza de Planeación.
- Informe Corredor Ecológico de Ronda de Planeación.
- Informe Plusvalía de Planeación.
- Informe Estación de Telecomunicación de Planeación.
- Informe Reserva Vial de Planeación.
- Copia de Auto Comisorio INVIMA N° C-0282, de 2.015.
- Copia de Acta de Visita de Capacidad de Producción de Cosméticos INVIMA, de fecha 01-04 de 2.015 (pág 12 de 12).
- Copia de Certificado de Capacidad de Producción INVIMA N° DC-2624, de fecha 01-04 de 2.015 (pág 1 de 2 y 2 de 2).
- Copia de Acta de Visita de Seguimiento a la Capacidad de Producción de Cosméticos Humano INVIMA, de fecha 01-04 de 2.015 (pág 7 de 8).
- Copia de Comprobante de FONADE / Fondo Emprender con N° de Contrato 2141228 y N° de Proyecto 51990, por \$108'416.000.
- Copia de Contrato de Obra Civil de GECA – Arquitectura e Ingeniería, entre Diana Marcela Ibarguen Chabarro y Guillermo E. Cristancho L.
- Copia de Carta a Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, de fecha 11 de diciembre de 2.014.
- Copia de Contrato de Garantía Mobiliaria a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (8 folios).
- Copia de Pagaré a la Orden de Fondo Emprender (3 folios).

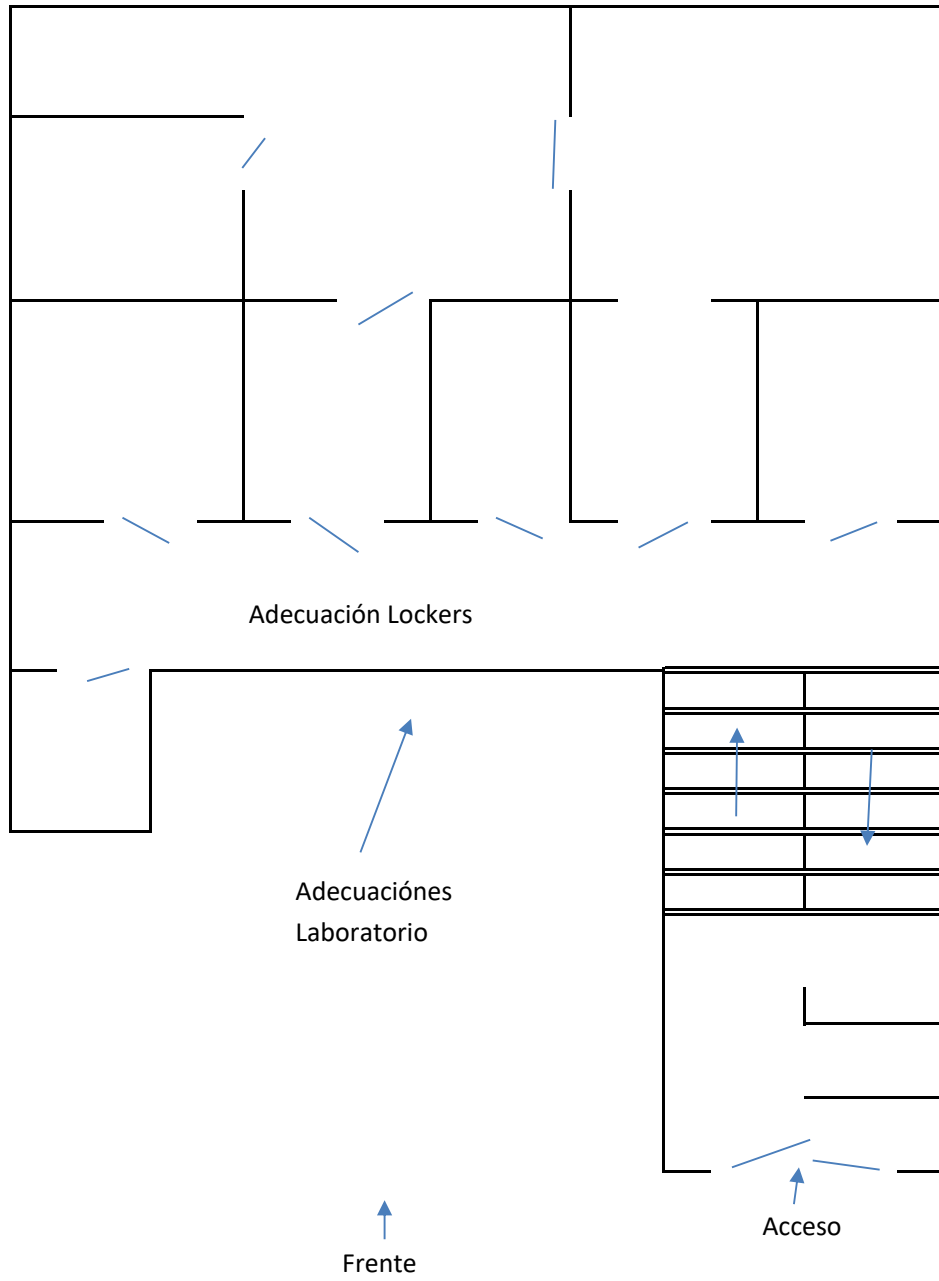
- Copia de Planos de Distribución según GECA – Arquitectura e Ingeniería.

El presente Informe Valuatorio consta de cincuenta y dos (52) folios.

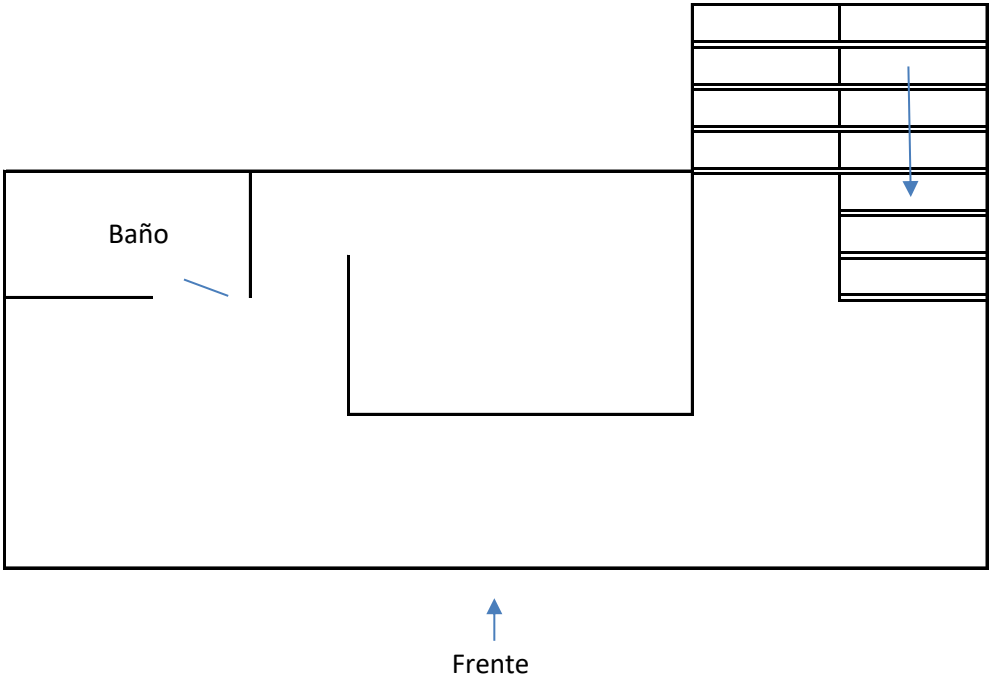
JAVIER CORTES M.

Técnico Avaluador en Finca Raíz ASOLONJAS – R.N.A. MI 1166
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – A.N.A. R.A.A. AVAL - 79530471
Correo Electrónico: avaluoscortes14@yahoo.com javiercortes@fuerzasjuridicas.com
Celular: 315 3557947

11. CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN
Primer Piso



11. CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN
Segundo Piso



Fachada Edificio



Puerta de Ingreso a Laboratorio



Nomenclatura Laboratorio



Acceso a Laboratorio



Adec / Área Recepción Materia Prima



Materia Prima



Adecuación / Área Lockers



Adecuación / Laboratorio



Adecuación / Laboratorio



Adecuación / Laboratorio



Baño Primer Piso / Laboratorio



Adec / Área Materia Prima Aprobada



Adec / Área Materia Prima Aprobada



Adecuación / Piso Laboratorio



Adecuación / Piso Laboratorio



Adec / Piso Área de Producción



Adecuación / Área de Producción



Adecuación / Área de Envasado



Adecuación / Laboratorio



Adecuación / Piso Laboratorio



Adecuación / Piso Laboratorio



Adecuación / Piso Laboratorio



Adecuación / Piso Laboratorio



Adecuación / Laboratorio



Adecuación / Laboratorio



Escaleras al Segundo Piso



Adecuación / Área de Codificado



Baño Segundo Piso / Laboratorio



Adecuación / Laboratorio



Adecuación / Laboratorio



Adecuación / Laboratorio



Mueble / Dispensador / Recepción



Año	Valor Inicial	Porcentaje IPC Anual	Vr Incrementado Según IPC	Vr Acumulado Final
2.015	\$ 55.350.976	3,66%	\$ 2.025.846	\$ 57.376.822
2.016	\$ 57.376.822	6,77%	\$ 3.884.411	\$ 61.261.233
2.017	\$ 61.261.233	5,75%	\$ 3.522.521	\$ 64.783.753
2.018	\$ 64.783.753	4,09%	\$ 2.649.656	\$ 67.433.409
2.019	\$ 67.433.409	3,18%	\$ 2.144.382	\$ 69.577.791
2.020	\$ 69.577.791	3,80%	\$ 2.643.956	\$ 72.221.747
2.021	\$ 72.221.747	1,61%	\$ 1.162.770	\$ 73.384.518
Acumulado		28,86%		
Inflación Promedio		4,12%		



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 12 B 28 85

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	14-LOS MARTIRES
Barrio Catastral	004101-RICAURTE



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 12 B 28 85

Manzana Catastral	00410141
Lote Catastral	0041014119
UPZ	102-LA SABANA
Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.	

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 12 Sector Demanda: C Decreto: Dec 187 de 2002 Mod.=Res 649 de 2006. 348 de 2007. Dec 335 de 2009. Res 2296 de 2010. Dec 602/2018
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: M Tratamiento6: A Decretos: Tipología:
Subsector Uso	II
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	B
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.	

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.	

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.	

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.	

Urbanismo



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 12 B 28 85

Urbanístico	Código: 140123B001 Tipo plano: 4
Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.	

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.	

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.	

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Informe de Predios en área del Corredor Ecológico de Ronda



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Rotación en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 12 B 28 85

El predio identificado con el código 0041014119 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.



REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN



Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: CL 12 B 28 85

Localidad: LOS MARTIRES

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, **NO SE LOCALIZA** estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el primer día hábil de la semana de 8:00am a 6:00pm a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 5.



Fecha: 11/04/2021

Hora: 16:36:15

Bogotá, D.C.

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 12B 28 89 LC

Localidad LOS MARTIRES

CHIP

AAA0180LMAF

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00410141, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

MODALIDAD: CON CAMBIO DE PATRON

FICHA: 12

AREA DE ACTIVIDAD: COMERCIO Y SERVICIOS

ZONA: ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

LOCALIDAD: 14 LOS MARTIRES

FECHA DECRETO:

No. DECRETO: Dec 187 de 2002 Mod.=Res 649 de 20

CPZ: 102 LA SABANA

SECTOR: 12 LA SABANA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II						
Categoría: Principal						
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO METROPOLITANO	ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 6.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.	metropolitano	Mediante Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 200 m2 area de ventas	1 x 30 m2 area de ventas
COMERCIO - COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS	Venta de Automóviles	urbano	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. En edificaciones con más de 2000 m2 de área construida mediante Plan de Implantación. Con zonas de cargue y descargue en vías locales adyacentes a la Calle 13 y la carrera 30.	1 x 200 m2 de área de venta	1 x 120 m2 de área de venta
COMERCIO - COMERCIO URBANO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios,	urbano	Mediante Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 X 200 m2 de área de venta	1 x 35m2 de área de venta

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2021 04 11

Página 2 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
		producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías.				
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 500 M2 HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano) Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías.	zonal		1 X 250 m2	1 x 35 m2

Categoría: **Complementario**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos.	vecinal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m2	1 x 200 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CCA,	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1x40 m2	1x350 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	BIENESTAR SOCIAL	empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención. Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, centros de adopción, hogares de bienestar	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1x40 m2 area administrativa	1x350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños.	vecinal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 40 m2 Área Administrativa	1 x 300 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m2	1 x 200 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto hasta 100 personas y/o 200 mt2 de construcción como máximo.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 200 m2
	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica, media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO RECREATIVO	DEPORTIVO RECREATIVO	Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 400 M2	1 x 250 M2
	DEPORTIVO RECREATIVO	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BASICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	a.) Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos Unidad Operativa Cruz Roja Unidad Operativa Defensa Civil	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m2	1 x 300 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	SEGURIDAD CIUDADANA	CAI.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m2	1 x 300 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y conciliación.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m2	1 x 100 m2
	ABSTECIMIENTO DE ALIMENTOS	Plazas de mercado y Mercados Orbitales en predios hasta 2000 m2	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 X200 m2	1 X60 m2
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Funerarias y Salas de Velación.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 300 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 25 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS - DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	ACTIVIDADES CON CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y /o HORARIO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares.	urbano	Los bingos, billares y casinos no podrán localizarse dentro de un radio de acción de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal, centros religiosos, clínicas y hospitales.	1 x 200 m2	1 x 20 m2
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	SALAS DE DIVERSIÓN Y JUEGO DE ESCALA ZONAL: Salas de Baile, juegos de Salón, electrónicos, de habilidad y destreza, boleras, piscinas, gimnasios.	zonal	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 250 m2	1 x 60 m2
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	SALAS DE DIVERSIÓN Y JUEGO DE ESCALA URBANA: Bingo, billares, casinos, sala de masajes, baños turcos y jacuzzi.	urbano	Los bingos, billares y casinos no podrán localizarse dentro de un radio de acción de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal, centros religiosos, clínicas y hospitales.	1 x 120 m2	1 x 20 m2
SERVICIOS - EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	BODEGAS: Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, celaduría, limpieza, fumigación	metropolitano	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano		1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		1 x 60 m2	1 x 80 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano		1 x 80 M2	1 x 150 M2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	BODEGAS DE RECICLAJE.	metropolitano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS - PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones en altura o subterráneos (9) Estacionamientos en superficie.	urbano	En edificaciones en altura o subterráneas. En superficie. Los parqueaderos en superficie se permiten únicamente en el subsector II. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	No se exige	No se exige
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Hostales y hosterías (sin servicios básicos). Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano	Según clasificación de actividades de Cámara de Comercio e Inscripción en el Registro Nacional de Turismo.	1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Teatros, salas de concierto y exposiciones, cines, salas de audiovisuales, salas de proyección de videos, , clubes sociales, Edificaciones de hasta 600 m² de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento. (9)	urbano	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 250 m2	1 x 40 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Alquiler de videos, servicios de Internet.	zonal		1 x 100 m2	1 x 200 m2
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	zonal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios	zonal		1 x 100 m2	1 x 100 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros. ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS. Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería, tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, fuentes de soda.	vecinal	En el primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.	1 x 100 m2	1 x 120 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Juegos electrónicos de pequeño formato, chance, lotería en línea.	vecinal	No podrán localizarse dentro de un radio de acción de 200 mts. o menos respecto de centros de educación formal, centros religiosos, clínicas y hospitales.	1 x 100 m2	1 x 200 m2
VIVIENDA - VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	Comercio cualificado		1 x 2 viviendas	

Categoría: **Restringido**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	INDUSTRIA	No aplica	En establecimientos hasta de 5000 m2 de construcción. La localización de edificaciones con uso industrial requiere de concepto del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hasta tanto entre en vigencia la clasificación y reglamentación de los usos industriales de que trata el Artículo 341 del Decreto Distrital 619 de 2000.		

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: B

EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

TIPO FRENTE: Entre 15 y menor a 30 mts

Aislamiento Lateral (Metros)	0	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Aislamiento Posterior (Metros)	5	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Altura Máxima (Pisos)	5	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Antejardín (Metros)	0	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Indice de Construcción	4	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Indice de Ocupación	0	NO SE EXIGE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

		NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Indice de Ocupación	0.75	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Semisótano (Si/No)	No	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Tipología	CONTINUA	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Voladizo (Metros)	0	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE

TIPO FRENTE: Igual a 8 y menor a 15 mts

Aislamiento Lateral (Metros)	0	NO SE EXIGE
------------------------------	---	-------------



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

		NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Aislamiento Posterior (Metros)	4	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Altura Máxima (Pisos)	4	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Antejardín (Metros)	0	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Indice de Construcción	3.5	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Indice de Ocupación	0.75	NO SE EXIGE NO SE EXIGE



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

		Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Semisótano (Si/No)	.	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Semisótano (Si/No)	No	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Tipología	CONTINUA	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Voladizo (Metros)	0	NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE

TIPO FRENTE: Igual o mayor a 30 mts

Aislamiento Lateral (Metros)	0	LIBRE NO SE EXIGE
------------------------------	---	----------------------



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

		NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE Art. 7 Numeral 2. Literal a.2 del presente Decreto.
Aislamiento Posterior (Metros)	0	LIBRE NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE Art. 7 Numeral 2. Literal a.2 del presente Decreto.
Altura Máxima (Pisos)	0	LIBRE NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE Art. 7 Numeral 2. Literal a.2 del presente Decreto.
Antejardín (Metros)	0	LIBRE NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE Art. 7 Numeral 2. Literal a.2 del presente Decreto.



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

Indice de Construcción	4.5	LIBRE NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE Art. 7 Numeral 2. Literal a.2 del presente Decreto.
Indice de Ocupación	0.75	LIBRE NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE Art. 7 Numeral 2. Literal a.2 del presente Decreto.
Semisótano (Si/No)	No	LIBRE NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE Art. 7 Numeral 2. Literal a.2 del presente Decreto.
Tipología	CONTINUA	LIBRE NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto.



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

		SE PERMITE Art. 7 Numeral 2. Literal a.2 del presente Decreto.
Voladizo (Metros)	0	LIBRE NO SE EXIGE NO SE EXIGE Aplica art. 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE Art. 7 Numeral 2. Literal a.2 del presente Decreto.

TIPO FRENTE: Menor a 8 mts

Aislamiento Lateral (Metros)	0	NO SE EXIGE SE PERMITE
Aislamiento Posterior (Metros)	3.0	NO SE EXIGE SE PERMITE
Altura Máxima (Pisos)	3	NO SE EXIGE SE PERMITE
Antejardín (Metros)	0	NO SE EXIGE SE PERMITE
Antejardín (Metros)	3.0	NO SE EXIGE SE PERMITE
Indice de Construcción	3	NO SE EXIGE SE PERMITE



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 12 B 28 85

Indice de Construcción	3.0	NO SE EXIGE SE PERMITE
Indice de Ocupación	0.7	NO SE EXIGE SE PERMITE
Indice de Ocupación	0.75	NO SE EXIGE SE PERMITE
Semisótano (Si/No)	No	NO SE EXIGE SE PERMITE
Semisótano (Si/No)	Si	NO SE EXIGE SE PERMITE
Tipología	CONTINUA	NO SE EXIGE SE PERMITE
Tipología	Continua	NO SE EXIGE SE PERMITE
Voladizo (Metros)	0	NO SE EXIGE SE PERMITE

Bogotá, D.C. Abril 11 de 2021

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0180LMAF

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



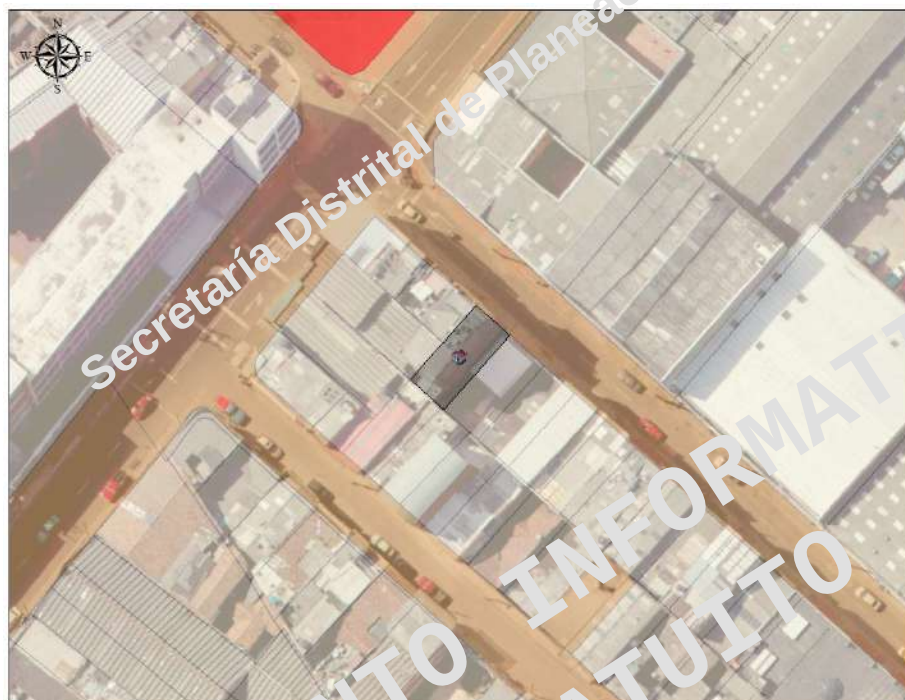
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



- Reserva Vial
- Vías Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 12 B 28 85

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H89

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.



Informe de Predios en Zonas de Amenaza

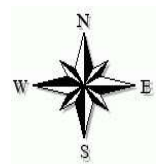


- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 12 B 28 85

El predio correspondiente al lote de código 0041014119 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.





DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y M.A.S.C.

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 - Ministerio del Interior y de Justicia - Código No. 3186

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

Señor (a)

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE BIOGEL LABORATORIOS SAS
NIT. 900.758.998-3

CARLOS GUERRERO CASTILLO

Correo (s) electrónico (s): diana.ibarguen@biogel.co, carlosguerrerocastillo@hotmail.com,

**ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
VIRTUAL**

Solicitud de Conciliación No. 98.933 de 6 de julio de 2021

Respetado (a) señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, por el señor **HERNANDO PINZON FORERO**, nandopinzonforero@yahoo.es, quien a través de apoderado especial Dr. **JORGE IGNACIO SALCEDO GALAN**, correo (s) electrónico (s): jorgeisalcedo@hotmail.com, solicitó audiencia de conciliación a la Dirección de Conciliación y M.A.S.C. de la Personería de Bogotá D.C., autorizada por Resolución No. 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, para resolver las siguientes PRETENSIONES: QUE SE CUMPLA CON EL COMPROMISO DE FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE 12 B No. 28 – 89 EN BOGOTA, DE ACUERDO A LA REALIDAD COMERCIAL Y VALOR DEL INMUEBLE, INCLUSO DESDE DICIEMBRE DE 2016.

Por lo anterior y atendiendo al Decreto 491 de 2020 y a la recomendación dada en la circular No. MJD-CIR20-000015-GCE2100 del Ministerio de Justicia y del Derecho para la prestación de servicios virtuales, se invita a audiencia de conciliación que se llevará a cabo de manera virtual el día **LUNES 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 5:00 P.M.**, a través de la aplicación Microsoft Teams, uniéndose a la reunión en el link enviado a su correo electrónico. Podrá asistir con su apoderado(a), si lo considera necesario. (Favor ingresar a la plataforma virtual quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia con el fin de solucionar cualquier contratiempo técnico que pueda presentarse). Nota: Se reprograma teniendo en cuenta justificación presentada oportunamente por la parte convocante para la audiencia del 21 de julio de 2021 a las 11:30 a.m. NO habrá lugar a más reprogramaciones.

Se advierte que su inasistencia a esta diligencia dará lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Se exceptúan los casos de familia y policivo. **Se tomará como inasistencia si una vez transcurridos diez (10) minutos desde la hora estipulada para el inicio de la reunión no se conecta a la misma.**

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia al correo electrónico del abogado conciliador, vencido dicho término se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Numeral 2 de la Ley 640 de 2001.

Favor leer los documentos adjuntos en los que se les aporta la guía donde se explica cómo acceder a la plataforma Microsoft Teams y las recomendaciones e información importante para realizar la



**CITACIÓN A AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN VIRTUAL**

Código: 05-FR-55

Versión: 1

Página:
2 de 2

Vigente desde:
21-08-2020

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y M.A.S.C.

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 - Ministerio del Interior y de Justicia - Código No. 3186

1. Descargar previamente la aplicación Microsoft Teams a su medio electrónico (computador, celular o Tablet), para evitar algún tipo de inconveniente.
2. Debe tener buena conexión a internet para la audiencia y verificar que cuente con acceso a audio y video por el tiempo que dure la misma.
3. Presentarse a la audiencia de conciliación con su cédula de ciudadanía en original (si la extravió, debe exhibir su contraseña con foto).
4. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar. (Certificado de cámara de comercio u otros). Dicho documento lo deberá escanear y enviar al correo electrónico del (de la) abogado(a) conciliador(a), un día antes de iniciar la audiencia.
5. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001, las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado(a). Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado(a) debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado(a) aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL). En el evento de actuar con PODER GENERAL deberá aportarlo con el certificado de vigencia del mismo (máximo: 60 días de vigencia). Documentos que deben enviar al correo electrónico del (de la) abogado(a) conciliador(a) con un día de anticipación.
6. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar, para lo cual puede aportarlos escaneados al correo electrónico del abogado conciliador con un día de anticipación.

Conforme al artículo 76 de la Ley 23 de 1991, la audiencia de conciliación es confidencial, por lo tanto, su asistencia está restringida a las partes, convocante y convocada, quienes podrán asistir acompañadas de sus apoderados(as), y las personas invitadas por el(la) Conciliador(a) y en virtud de ello se hace saber a los(las) comparecientes, que la diligencia solo se grabará, en video y audio en forma parcial, como soporte de su efectiva realización, en lo que corresponde a su instalación por parte del (de la) Conciliador(a), el Acta de Acuerdo, las Constancias; de no Acuerdo, no comparecencia o constancia sobre suspensión de la audiencia, según el caso. Es decir, las partes no pueden grabar en ningún momento la audiencia de conciliación.

Finalmente le informamos que este servicio es TOTALMENTE GRATUITO y que la solicitud de conciliación presentada por el(la) citante y los anexos se encuentran a su disposición para su consulta de forma digital si así lo requiere, por favor solicitarlos con un día de anticipación al correo electrónico del abogado conciliador.

Atentamente,

ROGER RODRIGUEZ CEFERINO
Abogado Conciliador de la Personería de Bogotá, D.C.
Código: 3186- 0081
Correo electrónico: rrodriguez@personeriabogota.gov.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E51703052-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: PERSONERIA DE BOGOTA (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 399269

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Roger Rodriguez Ceferino <399269@certificado.4-72.com.co>
(originado por Roger Rodriguez Ceferino <rrodriguez@personeriabogota.gov.co>)

Destino: diana.ibarguen@biogel.co

Fecha y hora de envío: 21 de Julio de 2021 (13:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 21 de Julio de 2021 (13:50 GMT -05:00)

Asunto: 98.933. VERIFICACION DE ASISTENCIA (EMAIL CERTIFICADO de rrodriguez@personeriabogota.gov.co)

Mensaje:

Cordial saludo. Remito verificación de asistencia emitida dentro del expediente 98.933 de 6 de julio de 2021.

La parte que no asistió tiene 3 días hábiles para justificar su inasistencia al presente correo electrónico, con el respectivo soporte.

Cordialmente,

ROGER RODRIGUEZ CEFERINO

Abogado conciliador de la Personería de Bogotá, D.C.

[<https://www.personeriabogota.gov.co/images/estilos-bisa/logo.png>]

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. "

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C."

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-98.933. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.docx	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un Identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Julio de 2021

De: EMAIL CERTIFICADO de Roger Rodriguez Ceferino 399269@certificado.4-72.com.co
Asunto: 98.933. NO ACUERDO 69.595 (EMAIL CERTIFICADO de rrodriguez@personeriabogota.gov.co)
Fecha: 26 de julio de 2021, 9:22 p. m.
Para: diana.ibarguen@biogel.co

Cordial saludo. Remito constancia de **no acuerdo 69.595** de 26 de julio de 2021 emitida dentro del expediente de conciliación 98.933 de 6 de julio de 2021. Constituye requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria a dirimir el tema jurídico.

Cordialmente,

ROGER RODRIGUEZ CEFERINO
Abogado conciliador



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. " Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C."



98.933. NO
ACUER...5.docx

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E52085313-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: PERSONERIA DE BOGOTA (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 399269

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Roger Rodriguez Ceferino <399269@certificado.4-72.com.co>
(originado por Roger Rodriguez Ceferino <rrodriguez@personeriabogota.gov.co>)

Destino: diana.ibarguen@biogel.co

Fecha y hora de envío: 26 de Julio de 2021 (21:21 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Julio de 2021 (21:22 GMT -05:00)

Asunto: 98.933. NO ACUERDO 69.595 (EMAIL CERTIFICADO de rrodriguez@personeriabogota.gov.co)

Mensaje:

Cordial saludo. Remito constancia de no acuerdo 69.595 de 26 de julio de 2021 emitida dentro del expediente de conciliación 98.933 de 6 de julio de 2021. Constituye requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria a dirimir el tema jurídico.

Cordialmente,

ROGER RODRIGUEZ CEFERINO
Abogado conciliador

[<https://www.personeriabogota.gov.co/images/estilos-bisa/logo.png>]

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. "

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C."

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



Content0-text-.html

Ver archivo adjunto.



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

DIRECCION DE CONCILIACIÓN Y MASC
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio de Justicia y del Derecho
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 69.595

Solicitud Conciliación No. 98.933 de 6 de julio de 2021

PARTES: Convocante: **HERNANDO PINZON FORERO**
Convocado: **BIOGEL LABORATORIOS SAS Y CARLOS GUERRERO CASTILLO**

Bogotá D.C, 26 de julio de 2021

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador de la Dirección de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, de la Personería de Bogotá, SEDE C.A.C., de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El señor **HERNANDO PINZON FORERO**, C.C. 19.457.708, correo (s) electrónico (s): **nandopinzonforero@yahoo.es**, quien a través de apoderado especial Dr. Dr. **JORGE IGNACIO SALCEDO GALAN**, correo (s) electrónico (s): **jorgeisalcado@hotmail.com**, solicitó audiencia de conciliación a la Dirección de Conciliación y M.A.S.C. de la Personería de Bogotá D.C., autorizada por Resolución No. 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, para resolver las siguientes PRETENSIONES: QUE SE CUMPLA CON EL COMPROMISO DE FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE 12 B No. 28 – 89 EN BOGOTA, DE ACUERDO A LA REALIDAD COMERCIAL Y VALOR DEL INMUEBLE, INCLUSO DESDE DICIEMBRE DE 2016.
2. Atendiendo el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, Art. 10, dispuso la continuidad de los servicios de conciliación y otros mecanismos de resolución de tratamiento de conflictos por medios virtuales, entre otros. De esta manera la Personería de Bogotá expidió, entre otras las resoluciones 374, 376, 395, 407, 420, 463, 478, 595, 607, 611, 726, 728, 764 y 766 de 2020 mediante las cuales ha dado cumplimiento a los citados decretos, disponiendo la suspensión de atención, en varias oportunidades, en todas las sedes del Centro de Conciliación y MASC de la Entidad. De igual manera, mediante la resolución 766 de 2020 (numeral 10), dispone el trámite de las solicitudes de conciliación de manera virtual.
3. Consecuencia de lo anterior la presente audiencia se hace guardando todas las formas legales. Se le hace saber a las partes asistentes de manera virtual, que de esta diligencia que estamos llevando a cabo, se grabará la parte introductoria que contiene la identificación plena de las partes y la presentación de las respectivas pretensiones; para luego grabar la parte final en donde se registrará la lectura del acuerdo conciliatorio.

(herramienta: Microsoft Teams), programándose para el 22 de julio de 2021 a las 10:00 a.m. de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 766 de 2020. Se reprogramó para el 26 de julio de 2021 a las 5:00 p.m.

5. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, se hicieron presentes en la audiencia virtual por la plataforma; Microsoft Teams, como parte **CONVOCANTE: HERNANDO PINZON FORERO**, C.C. 19.457.708, correo (s) electrónico (s): **nandopinzonforero@yahoo.es**, acompañado de su apoderado especial Dr. Dr. **JORGE IGNACIO SALCEDO GALAN**, C.C. 19.449.162 y T.P. 44.297 C.S.J., correo (s) electrónico (s): **jorgeisalcedo@hotmail.com**, **CONVOCADOS: DIANA MARCELA IBARGUEN CHABARRO**, C.C. 52.778.887, representante legal de **BIOGEL LABORATORIOS SAS**, correo (s) electrónico (s): **diana.ibarguen@biogel.co**, y el señor **CARLOS GUERRERO CASTILLO**, C.C. 91.013.692, correo (s) electrónico (s): **carlosguerreroacastillo@hotmail.com**
6. Asimismo, se informó a las partes que la presente audiencia se hace con todas las legalidades para lo cual citante y citada autorizaron: 1.- La participación virtual de la presente audiencia. 2.- Autorizaron para grabar únicamente el inicio (parte introductoria, pretensiones e identificación plena de las partes) y la parte final de la audiencia (donde se leerá el acuerdo conciliatorio, acuerdo parcial o el no acuerdo) en razón al principio de confidencialidad y 3.- Autorizan expresamente las partes al abogado conciliador que dirige la audiencia la suscripción del acta de conciliación en caso que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio total, parcial o no acuerdo.
7. Se deja constancia que las partes exhibieron sus documentos de identidad frente a la cámara. En razón al pacto por la transparencia, las partes no expusieron ser funcionarios de la Personería de Bogotá.
8. Iniciada la audiencia virtual se le informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se dio lectura a la solicitud de audiencia, las partes dialogaron, pero no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias. En razón a lo anterior la diligencia de audiencia de conciliación se declara fracasada, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.
9. La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 5:15 p.m. y se terminó a las 6:02 p.m. Se dio lectura a las pretensiones y se grabó la parte inicial de la audiencia y la parte final de la misma, siendo autorizado por las mismas para suscribir el presente documento, que constituye requisito de procedibilidad indicándoles que se remitirá escaneado a sus correos electrónicos.



SERVICIO DE ACUEDUCTO

NOTA: EN EL MOMENTO QUE SE FIRMO CONTRATO EL SR HERNANDO NOS COMENTO QUE SE HABIAN ROBAO EL CONTADOR DEL AGUA Y QUE EN LA SIGUIENTE SEMANA VENIAN A INSTALARLO DE NUEVO, PERO ESO NUNCA OCUERIO PORQUE EL SEÑOR HERNANDO TENIA UNA DUDA DEL TODO EL EDIFICIO DESDE EL AÑO 2010. DE OTRA PARTE NOSOTROS CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE AGUA SOLICITAMOS QUE HICIERA UN ACUERDO DE PAGO PARA NOSOTROS PODER IR CANCELANDO LA PARTE QUE CORRESPONDIERA DEL CONSUMO DEL SERVICIO. FOTOS PAGOS SON LOS ENVIADOS DESDE QUE CONECTARON EL CONTADOR EL 26 JULIO DE 2019 - HASTA QUE LUEGO NUEVO EL SEÑOR INTERNAMENTE NOS RETIRO LA TUBERIA QUE ALIMENTA EL AGUA HASTA EL LOCAL NUESTRO EN ENERO DE 2020 Y NO VOLVIO A LLEVAR EL RECIBO EL CUAL HABIA SIDO MANIPULADO POR EL PA-A QUE PENSARAMOS QUE ERA UN RECIBO INDIVIDUAL Y NO EL DE TODO EL EDIFICIO.

FECHA	CUENTA CONTRATO	No ref	Direccion	VALOR PAGO	RECIBO	NUMERO DE COMPROBANTE
5/06/19	10029638		2802484721 calle 12 b # 28 -89	\$ 258.538	2802484721-1	2939113-1 ASEO
5/06/19	10029638		1969699824 calle 12 b # 28 -89	\$ 663.887	1969699824-2	2939111-1 ACUEDUCTO
23/07/19	10029638		2802484721 calle 12 b # 28 -89	\$ 86.217	2802484721-0	456revcade ASEO
23/07/19	10029638		1969699824 calle 12 b # 28 -89	\$ 235.030	1969699824-8	456revcade ACUEDUCTO
25/07/19	10029638		1969699824 calle 12 b # 28 -89	\$ 227.825	10029638802	456REVCADE ACUEDUCTO
13/08/19	10029638	RECIBO CAJA	calle 12 b # 28 -89	\$ 113.500	FE2002	SERVICIO ACUEDUCTO
3/09/19	10029638		1969699824 calle 12 b # 28 -89	\$ 238.515	1969699824-5	SERVICIO ACUEDUCTO
3/09/19	10029638		2802484721 calle 12 b # 28 -89	\$ 88.118	2802484721-8	SERVICIO DE ASEO
16/10/19	10029638		2802484721 calle 12 b # 28 -89	\$ 91.027	2802484721-6	SERVICIO DE ASEO
16/10/19	10029638		1969699824 calle 12 b # 28 -89	\$ 245.447	1969699824-1	SERVICIO DE ACUEDUCTO
26/11/19	10029638		1969699824 calle 12 b # 28 -89	\$ 235.964	1969699824-8	SERVICIO ACUEDUCTO
26/11/19	10029638		2802484721 calle 12 b # 28 -89	\$ 91.049	2802484721-0	SERVICIO DE ASEO

EL SEÑOR HERNANDO NO VOLVIO A ENVIARNOS EL RECIBO PARA HACER EL PAGO ENTONCES NOSOTROS FUIMOS DIRECTAMENTE AL ACUEDUCTO Y LOS SOLICITAMOS PARA CONTINUAR PAGANDO Y ENCONTRAMOS UNA DIFERENCIA EN LA DIRECCION DEL RECIBO. EL ACUEDUCTO NOS EMITIO LOS RECIBOS Y RESPONDIO EL DERECHO DE PETICION DONDE EFECTIVAMENTE LA DIRECCION Y CONTADOR ES UNO SOLO PARA TODO EL EDIFICIO DE 5 PISOS Y 7 LOCALES U APARTAMENTOS QUE EN ESA FECHA ESTABAMN HABITADOS 1 ER PISO,

13/01/20	10029638		2802484721 CALLE 12 B # 28 -87	\$ 92.047	2802484721-3	SERVICIO ASEO
6/02/20	10029638		1969699824 CALLE 12 B # 28 -87	\$ 334.235	1969699824-3	SERVICIO DE ACUEDUCTO

CORTE DEL SERVICIO DE AGUA AL LOCAL BIOGEL CALLE 12 B # 28 -89 EL 15 DE ENERO DE 2020 ----INGRESAMOS A LA ENTRADA PRINCIPAL DONDE ESTA LA ACOMETIDA Y TUBERIA QUE CONDUCE AL INMUEBLE Y HABIA SIDO RETIRADA VER FOTOS CUANDO INGRESA LA POLICIA

Y SOMOS ATENDIDOS POR EL EMPLEADOR DEL SR HERNANDO

RESPUESTA DERECHO DE PETICION E2020-007300: EL SEÑOR HERNANDO TIENE VARIOS ACUERDO POR QUE LA DEUDA ESTA DESDE EL AÑO 2011 ES DECIR 5 AÑOS ANTES DE TOMAR EL INMUEBLE EN ARRIENDO

FACTURA PÓMESES


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

 Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
 www.acueducto.com.co


NIT. 999.530.094-1

Datos del usuario

 C FORERO
 CL 12B 28 87

 INMUEBLF (CORRESPONDENCIA) LOS MARTIRES
 RICAURTE

 ESTRATO:
 UNO HABIT/FAMILIAS:

 CLASE DE USO:
 UNO NO HABITACIONAL:

ZONA: 3

CICLO: N3A

RUTA: N3A3520

Datos del medidor

MARCA:

NÚMERO:

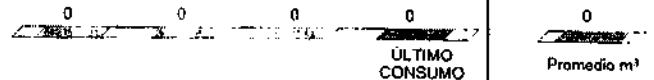
TIPO:

DIÁMETRO:

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:		CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:			
FACTURADO CON:		Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Período facturado

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10029638

 Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos

14274634519

TOTAL A PAGAR

 Agua + Alcantarillado + Asco (veral respaldo)
 + Cobro a terceros (veral respaldo)

\$2.653.338

Fecha de pago oportuno

MAY/22/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión:

MAY/27/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN

MAY/07 2019

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

JUL/15/2019

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial												
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m³)												
Subtotal Acueducto ①												
Alcantaril ad.												
Cargo fijo residencial												
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m³)												
Subtotal Alcantaril ②												
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)												
TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO ③												
DESCARGOS ④												
TOTAL A PAGAR ⑤												

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO ③

\$0

CON AGUA Y ALCANTARILLADO

CONSUMO DIA AGUA Y ALCANTARILLADO

NO inundes



SÓTANOS



COCINAS



PATIOS



BAÑOS

 Recoge la basura y déjala en bolsas bien cerradas.
 Sacala en los horarios establecidos por los operadores de aseo.

Recomendaciones

acueducto

Alcaldía de Bogotá



PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

LIME
Carrera 56 9 17 Local 2 Ed. Torre Central

LIME
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. - ESP

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10029638

Factura de Servicios Públicos No.

14274634519

Número para pagos

Período facturado

FEB/16/2019 - ABR/16/2019

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	Und. No Res. Ocup.	Estrato:
Und. Res. Ocup.	Und. No Res. Desocup.	Densidad:
Und. Res. Desocup.	Und. No Res. Desocup.	Volumen:
Frec. Barrido:	Frec. Recolección:	% Participación:

COMPONENTES DE TAFAS

Costo Fijo Total C.T.

TONELADAS POR SUScriptor MES

Barrido y Limpieza	Imp. Urbana	Rechazo nel
Electrivamente Aprovechadas	Residuos No Aprovechables	Alorados

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

1.	2.	3.	DÍAS LIQUIDADOS:
----	----	----	------------------

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
DCTO POR RECOL. PTA	\$0	Costo Esquema Ant	\$2.653.338

Si cancela en cheque el servicio de recolección favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1 - Aseo a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1

VALOR ASEO \$ 2.653.338

CENTRO GARANTÍA

Alcaldía Calle 24 No. 37 - 15
Vivienda 149 y 10

CADES

Historia de cancelación en C.A.F.
2018 - 2019

BANCOS

Banco Bogotá
Banco Aviva
Banco GNB Simoes

RECLAMOS

16 Acreditado
100 Negado

FACTURA No. 14274634519 - 10029638

PERÍODO FACTURACIÓN C FORERO
FEB/16/2019 - ABR/16/2019 CL 12B 28 87

(415)7707200485271(8020)142746345198(3900)000000000000

FACTURA DE COBRO No. 14274634519 - 10029638

Si cancela en cheque favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1 - Aseo a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1.

PERÍODO FACTURACIÓN C FORERO
FEB/16/2019 - ABR/16/2019 CL 12B 28 87

TOTAL ASEO \$ 2.653.338

RECLAMOS
16 Acreditado
100 Negado

FACTURA DE COBRO No. 14274634519 - 10029638

PERÍODO FACTURACIÓN C FORERO
FEB/16/2019 - ABR/16/2019 CL 12B 28 87

TOTAL ASEO \$ 2.653.338

RECLAMOS
16 Acreditado
100 Negado



(415)7707200485271(8020)142746345198(3900)000000000000

Escriba aquí el número de registro banco

Cta 10029638

VINCULACION 8042861632 08.06.2019

Petición N° 21408240

Fecha 07.08.2019

Hora: 11:23:03

Página 1 de 1

**CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
SOLICITUD DE SERVICIOS**

La Empresa le comunica que dará inicio al trámite de solicitud de servicio:

Nombre del solicitante : C FORERO
Documento de 8300235030

Identificación:

Actuando en calidad de:

Zona a la que pertenece: ZN03

Tipo de Solicitud: Reconexión Acueducto y Alcantarillado
Dirección: CL 12B 28 87
Zona ZN03**Observaciones**

SR. HERNANDO PINZON TL. 3228201298 solicita reconexión CON MEDIDOR

Al respecto la Empresa le informa que su requerimiento será tramitado dentro de los términos que establece la Ley, teniendo en cuenta que el requerimiento fue presentado de manera presencial, la respuesta se dará de la misma forma, por lo que usted debe acercarse a cualquier punto de atención de la Empresa a conocer la respuesta. También podrá darse como enterado de la actuación de la Empresa en el mismo momento de la ejecución del trabajo en terreno

Ivonne Lizeth Cubides Lopez

Agente de Atención
Oficina de Atención

Firma

Nombre

C.C

ACTA DE VISITA TECNICA No

62300

LIME

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.
NIT. 830.123.461-1
(Vigilada por SSP-NUR 1-11001000-84)

En Bogotá, D.C. a los 26 días del mes Abril del año 2014 atendiendo el reclamo No 416433
de fecha 26/04/2014 por tipo Unidad Independiente cuenta contrato 10029638
se reunieron el Sr. (a) Mauricio Rodríguez en calidad de usuario y el aforador Milton Rodríguez
cómo representante de LIME, en la dirección en el 12 de 28 y 7 para dar constancia de los
resultados obtenidos en la presente visita:

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

Información Residencial:

Piso	Habitación	Baño	Cocina	Unidad Independiente	Unidad Desocupada	Cuenta Contrato
3	1	1	1	1	1	10029638
4	1	1	1	1	1	10029638

Otros:

- ☐ Remodelación
- ☐ Lote
- ☐ Predio Demolido
- ☐ Predio en obra activa
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Predio en Obra Inactiva
- ☐ Zonas Comunes

Información Comercial:

	Local 1	Local 2	Local 3	Local 4	Local 5
Piso	8 x 15 m	8 x 15 m			
Área	120 m ²	120 m ²			
Actividad	10029638	10029638			
Cuenta					

OBSERVACIONES DE LA VISITA:

Nombre Funcionario: MAURICIO RODRIGUEZ
Firma: [Firma]
Cedula Ciudadanía: 7.014.037.100

Nombre testigo 1: /
Firma: y Cedula /

RECIBÍ COPIA DEL ACTA

Nombre Usuario: VICTOR RODRIGUEZ
Firma: [Firma]
Cedula Ciudadanía: 123524604
Telefono: 3148525954
Nombre Testigo 2: /
Firma: y Cedula: /

ACTUAL

Residencial Desocupada
Comercial Desocupada Volumen

VISITA

Residencial Desocupada
Comercial Desocupada Volumen

RESUELVE:

Vigencia: Período:
Calificó: Fecha:

DATOS DE RELIQUIDACIÓN DEL SUSCRIPTOR

ACTUAL

Sector Tipo de tarifa
Residencial de a
Comercial de a
Volumen de a

VISITA

Sector Tipo de tarifa
Residencial de a
Comercial de a
Volumen de a



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

RECIBO ACUERDO DE PAGO ASEO

Datos del Usuario			
FORERO C CL 12B 28 - 89			
ESTRATO: 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000		UNID. NO HABITACIONAL: 001	
CUENTA CONTRATO 10029638	ZONA ZN03	CICLO N3	No. REFERENCIA 02802484721
Para contactarnos éste es su número RUTA N33544		Para pagos electrónicos éste es su número	
Datos Técnicos			
TARIFA DE: Datos Medidor		VIGENCIA:	
MARCA: IBERCONTA		TIPO: VELOD15B	
NUMERO: 3754747		DIAMETRO: 1/2"	
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES		9	
SALDO DEUDA FINANCIADA		2.325.845	
SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN		0	
SALDO INTERESES DE MORA		0	

FECHA DE PAGO OPORTUNO	JUN/05/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	JUN/05/2019
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	258.538
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$258.538

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Actualínea

• BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTA
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VÍA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

- Ingrese a nuestra página Web: www.acueducto.com.co
- Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"



Informe, solicitudes, quejas y Reclamos

Actualínea 116

El Acueducto en línea para servir

Documento de Pago 02802484721-1

Cuenta Contrato 10029638

USUARIO	FORERO C
DIRECCION	CL 12B 28 - 89
(415)7707200485288(8020)028024847211(3900)000000258538	

Valor a Pagar	\$258.538
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BLANCO	

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***

NIT. 860.050.750-1

Oficina : 80 SUPERCADE CENTRO ADMINISTRAT

Fecha : 6/06/2019

Hora : 16:20:33

Cajero : BEPARV12

Caja : 232

Control : 2939113-1

ASEO-ACUEDUCTO BOGOTA NUE
26024947211

258,538.00

TOTAL

258,538.00

Efectivo.

258,538.00

Vlr. Recibido.

258,550.00

Vl- Cambio.

12.00

Cs. /Recaudos.

1.00

* Para cualquier reclamo debe presentar
este recibo y la(s) factura(s) original(es)
correspondiente(s) aquí relacionada(s) *



acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

Datos del Usuario			
FORERO C CL 12B 28 - 89			
ESTRATO: 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000		UNID. NO HABITACIONAL: 001	
VENTA CONTRATO 10029638	ZONA ZN03	CICLO N3	No. REFERENCIA 01969699824
Para contactarnos éste es su número:		Para pagos electrónicos éste es su número:	
Datos Técnicos			
TARIFA DE: Datos Medidor		VIGENCIA:	
MARCA: IBERCONTA		TIPO: VELLO15B	
NUMERO: 3754747		DIAMETRO: 1/2"	
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES		6.050.730	
SALDO DEUDA FINANCIADA		0	
SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN		0	
SALDO INTERESES DE MORA		0	

FECHA DE PAGO OPORTUNO	JUN/05/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	JUN/05/2019
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	616.702
Intereses	47.185
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$663.887

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea

BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTA
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

CAJEROS AUTOMÁTICOS

- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

Ingrase a nuestra páginaWeb:

www.acueducto.com.co

- Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"



Informes, solicitudes, quejas y Reclamos

Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir

Documento de Pago 01969699824-2

Cuenta Contrato 10029638

USUARIO	FORERO C
DIRECCION	CL 12B 28 - 89
(415)7707200485271(8020)019696998242(3900)000000663887	

Valor a Pagar	\$663.887
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BLANCO	

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***

NIT. 860.050.750-1

Oficina : 80 SUPERCADE CENTRO ADMINISTRAT

Fecha : 6/06/2019 Hora : 16:19:27

Cajero : BEPARV12 Caja : 232

Control : 2939111-I

Acueducto CAÑES 663,887.00
19696998242

TOTAL 663,887.00

Efectivo. 663,887.00

Vlr. Recibido. 670,000.00

Vr Cambio. 6,113.00

Canc. Retenidos. 1.00

* Para cualquier reclamo debe presentar
este recibo y la(s) factura(s) original(es)
correspondiente(s) aquí relacionada(s) *



acueducto
AGUA, AL CANTABILIDAD Y ASEO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

Datos del Usuario			
FORERO C Calle 12 B No 28-89 ✓			
ESTRATO 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS 000		UNID. NO HABITACIONAL:001	
CUENTA CONTRATO 10029638 Para contactarnos éste es su número	ZONA ZN03 ruta N33544	CICLO N3	No. REFERENCIA 01969699824 Para pagos electrónicos éste es su número
Datos Técnicos			
TARIFA DE Datos Medidor		VIGENCIA	
MARCA NUMERO	3/5474	PO. VELOCIDAD DIAMETRO %	
Información Adicional			
N° DE CUOTAS PENDIENTES SALDO DEUDA FINANCIADA SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN SALDO INTERESES DE MORA			

RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

FECHA DE PAGO OPORTUNO	JUL/23/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	JUL/23/2019
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	218.205
Intereses de Financiación	16.825
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$235.030

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea

• BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTÁ
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VÍA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

- Ingrese a nuestra página Web:
www.acueducto.com.co

- Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"



Informes, solicitudes, quejas y Reclamos

Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir



acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

RECIBO ACUERDO DE PAGO ASEO

Datos del Usuario			
FORERO C Calle 12 B No 28-89			
ESTRATO: 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000		UNID. NO HABITACIONAL: 001	
CUENTA CONTRATO 10029638	ZONA ZN03	CICLO N3	No. REFERENCIA 02802484721
Para contactarnos éste es su número		Para pagos electrónicos éste es su número	
Datos Técnicos			
TARIFA DE: Datos Medidor		VIGENCIA	
MARCA: IBERCONTA	TIPO: VELO015B		
NUMERO: 3754747	DIAMETRO: 1/2"		
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES SALDO DEUDA FINANCIADA SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN SALDO INTERESES DE MORA			

FECHA DE PAGO OPORTUNO	JUL/23/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	JUL/23/2019
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	86.217
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$86.217

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea

• BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	PÓPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTÁ
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VÍA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

• Ingrese a nuestra página Web:
www.acueducto.com.co
• Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"

Informes, solicitudes, quejas y Reclamos

Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir

RECEIÇÃO

RECEIÇÃO IMPORTS

VALOR

VALOR

RECEIÇÃO

RECEIÇÃO IMPORTS

RECEIÇÃO IMPORTS

RECEIÇÃO IMPORTS

WAL S.A.S.
 FC: 456-100-1000000
 CH: 00/00/00-00-00-00-00-00
 N: 00000000000000000000

TRANSACCION REFERENCIA MONEDA
 AS 00000000000000000000
 MONEDA DE PAGO 00000000000000000000
 MONEDA RECIBIDA

Dat18e11e224489b66a17 21754694

Acueducto

SANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT: 899.999.094-1

Consulta	10029638
Cos No.	1002963880

Datos del usuario			
FORERO C CL 12B 28 87			
ESTRATO: 3	CLASE DE USO: No Residenciales		
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000	UNID. NO HABITACIONAL: 001		
ZONA: ZN03	CICLO: N3	RUTA: N33533	
Datos medidor			
MARCA: AQUAFORJAS	Nro: 70151012838	TIPO: VELO015C	DIAMETRO: 1/2"
Datos del Consumo			
LECTURA ACTUAL	13	CONSUMO(m³):	13
LECTURA ANTERIOR	0		
FACTURADO CON:	Alto consumo	Alcantarillado por Afaro	
Ultimos consumos m³			Promedio m³
AGO-OCT 0 OCT-DIC 0 DIC-FEB 0 FEB-ABR 0			0
Periodo Facturado			

TOTAL A PAGAR
 Agua + Alcantarillado + Aseo
 + Cobro A Terceros **\$227,825**

Fecha de Pago Oportuno JUL/25/2019
 Fecha Limite pago para evitar suspensión JUL/30/2019
 Resumen de su cuenta

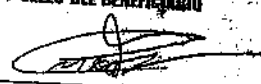
Descripción	Valor	Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Factura de Servicio - Acueducto	\$104,617	Factura Servicios Compt				\$18,220	
Factura de Servicio - Alcantarilla	\$87,702	Intereses de Financiación				\$16,825	
		Intereses de Mora				\$460	
		Otros Cobros - Ajustes				\$1	
Subtotal Acueducto y Alcantarillado 1	\$192,319	Subtotal otros cobros 2				\$35,506	

ESTADO DE SU CUENTA		CONCEPTO		VALOR	Otros conceptos que adeuda	Valor Total
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR			
APORTE	\$31,012	ASEO PEQUEÑO PRODUCT	\$62,025	Saldo Financiaciones	\$5,333,298	
DEUDA VIGENCIAS ANTE	\$621,260			Saldo Deuda por pagar	\$207,091	
CONCEPTOS "CREDITO"	\$4-					
INTERES MORA	\$24,334	Canera Esquema Ant.	\$4-			
AJUSTE A LA DECEÑA	\$3					
		VALOR ASEO	\$4-	Total Otros conceptos que adeuda	\$5,540,389	

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO **1 + 2 \$227,825**

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá 13-08-19.	
PAGADO A:	Pinzon Carlos,	\$ 113,500 ⁰⁰
POR CONCEPTO DE:	Servicio de Asesoría, (Mes Agosto).	
VALOR (EN LETRAS):		
CÓDIGO:	900758998-3	
APROBADO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  C.C. / INT. 1001168076	



acueducto

AGUA, AL CANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

NIT 859.599.094

RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

Datos del Usuario			
FORERO C CL 12B 28 - 89			
ESTRATO: 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT. FAMILIAS: 003	UNID. NO HABITACIONAL: 001		
CUENTA CONTRATO 10029338	ZONA ZN03	CICLO N3	No REFERENCIA 01969699824
Para consignar pagos en su número		Para pagos electrónicos 000005 Su número	
Datos Técnicos			
TARIFA DE Datos Medidor		VALOR EN LA	
MARCA BERCONTA	TIPO VELO015B		
NÚMERO 3764747	DIÁMETRO 1/2"		
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES SALDO DEUDA FINANCIADA SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN SALDO INTERESES DE MORA			

FECHA DE PAGO OPORTUNO		SEP/03/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN		SEP/03/2019
TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	VALOR	
Cuota de Financiación	216.303	
Intereses de Financiación	22.212	
TOTAL A PAGAR FINANCIACION		\$238.515

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualinea

BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTA
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

- Ingrese a nuestra página Web:
www.acueducto.com.co
- Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"



Informes, solicitudes, quejas y Reclamos

Acualinea 116

El Acueducto en línea para servir



NIT 89G 699 (34)

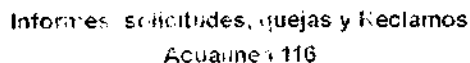
FECHA DE PAGO OPORTUN: SER/03/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN: SER/03/2019

Datos del Usuario			
FORERO C CL 12B 28 - 89			
ESTRATO: 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000		UNID. NO HABITACIONAL: 001	
CUENTA CONTRATO 10029338	ZONA ZN03	CICLO N3	No. REFERENCIA 02802484721
Para contactar con estos servicios	RUTA N33544		Para pagos electrónicos esle es su número
Datos Técnicos			
TARIFA DE Datos Med-dor		VELOCIDAD	
MARCA NUMERO	IBERCONIA 315474	TIPO VELOCIDAD DIAMETRO: 1/2"	
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES SALDO DEUDA FINANCIADA SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN			

consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTA
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES



Visite los CAJES, los centros de atención y consulte por internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

- Ingrese a nuestra página Web:
www.acueducto.com.co
- Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"

El Acueducto en línea para servir



acueducto

AGUA ALCANTARA UNILADO Y ASOCIADO: BOGOTÁ

NIT. 699 999 094-1

RECIBO ACUERDO DE PAGO ASEO

Datos del Usuario			
FORERO C CL 12B 28 - 89			
ESTRATO 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID HABIT FAMILIAS 000		UNID. NO HABITACIONAL:001	
CUENTA CONTRATO 10029638	ZONA ZN03	CICLO 113	No. REFERENCIA 02802484721
Para contratos que se aco- sionan a la tarifa		Para pagos electrónicos ingrese el número	
RUTA N33544			
Datos Técnicos			
TARIFA DE Datos Medidor			
MARCA IBERCONTA		TIPO VELOCIDAD	
NUMERO 123456		DEMETRO A	
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES SALDO DEUDA FINANCIADA SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN SALDO INTERESES DE MORA			

FECHA DE PAGO OPORTUNO		08/11/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN		08/11/2019
TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	VALOR	
Cuota de Financiación	91.027	
	\$91,027.00	\$91,027.00
	\$4.00	\$4.00
	\$4.00	\$4.00
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$91.027	

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea

• BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	IBEC	BOGOTÁ
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

- Ingrese a nuestra página Web:
www.acueducto.com.co
- Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"



Informes, solicitudes, quejas y Reclamos
Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir



acueducto
AGUA, AL CANTARILLADO Y ASISTENCIA DE BOGOTÁ

NIT 890 969 054-1

Datos del Usuario			
FORERO C CL 12B 28 - 89			
ESTRATO: 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000		UNID. NO HABITACIONAL: 001	
CUENTA CONTRATO 10029638	ZONA ZN03	CICLO N3	No. REFERENCIA 01969699824
Para contármelos éste es su número		Para pagos electrónicos éste es su número	
Datos Técnicos			
TARIFA DE		AGENCIA	
Datos Medidor			
MARCA	BIROZMATA	TIPO	VELOCIDAD
NÚMERO	77477	DIÁMETRO	1/2"
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES SALDO DEUDA FINANCIADA SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN SALDO INTERESES DE MORA			

RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

FECHA DE PAGO OPORTUNO		00/11/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN		00/11/2019
TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	VALOR	
Cuota de Financiación	223.030	
Intereses de Financiación	22.007	
	\$245,447.00	
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$245.447	

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea

• BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTÁ
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO FEDERBAN MULTICOLOR
- VÍA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

- Ingrese a nuestra páginaWeb:
www.acueducto.com.co
- Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"



Informes, solicitudes, quejas y Reclamos
Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

NTT 899 939.094-1

Datos del Usuario			
FORERO C CL 12B 28 - 89			
ESTRATO 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000		UNID. NO HABITACIONAL: 001	
CUENTA CONTRATO 10029638	ZONA ZN03	CICLO N3	No. REFERENCIA 01969699824
Para contactarnos este es su número		Para pagos electrónicos este es su número	
Datos Técnicos			
TARIFA DE Datos Medidor		VIGENCIA:	
MARC. N. IBERCONTA	TIPO: VELO015B		
NÚMERO 3154747	DIÁMETRO: 1/2"		
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES SALDO DEUDA FINANCIADA SALDO INTERESES DE FINANCIACION SALDO INTERESES DE MORA			

RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

FECHA DE PAGO OPORTUNO	NOV/26/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	NOV/26/2019
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	224.252
Intereses de Financiación	11.712
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$235.964

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Actualínea

• BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTÁ
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VÍA INTERNET
- CADES



Informes, solicitudes, quejas y Reclamos
Actualínea 116



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

• Ingrese a nuestra página Web:
www.acueducto.com.co
• Digite el número de la cuenta contrato que
aparece en su factura y haga click en la opción
"Servicios en línea"

El Acueducto en línea para servir



acueducto
AGUA, AL CANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Nº 898 959 C94-1

Datos del Usuario			
FORERO C CL 12B 28 - 89			
ESTRATO 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID HABIT. FAMILIAS 000		UNID NO HABITACIONAL 001	
CUENTA CONTRATO 10C29638	ZONA ZN03	CICLO N3	No. REFERENCIA 02802484721
Para contraer este es su número		Para pagos electrónicos este es su número	
Datos Técnicos			
TARIFA DE		DEBIDA	
Datos Medidor			
MARCA IBEROSTA	TIPO VH 00158		
NUMERO 375474	DIAMETRO		
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES SALDO DE CUOTA FINANCIADA SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN SALDO INTERESES DE MORA			

RECIBO ACUERDO DE PAGO ASEO

FECHA DE PAGO OPORTUNO	NOV/26/2019
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	NOV/25/2019
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	91.049
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$91.049

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea.

BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTÁ
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

Ingrese a nuestra página web:
www.acueducto.com.co
Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga clic en la opción "Servicios en línea".

Informes, solicitudes, quejas y Reclamos
Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir



acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

Datos del Usuario			
FORERO-C CL 12B 28 - 87			
ESTRATO: 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000		UNID. NO HABITACIONAL: 001	
CUENTA CONTRATO 10029638	ZONA ZN03	CICLO Nº	No. REFERENCIA 02802484721
Para contactar a los servicios su número		Para pagos electrónicos este es su número	
Datos técnicos			
TARIFA DE: Datos Medidor		VIGENCIA:	
MARCA: IBERCONTA		TIPO: VELO015B	
NÚMERO: 3754747		DIÁMETRO: ½"	
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES		16	
SALDO DEUDA FINANCIADA			1.617.820
CDO INTERESES DE FINANCIACIÓN			0
CDO INTERESES DE MORA			0

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Actualínea

BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTÁ
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VÍA INTERNET
- CADES



Informes, solicitudes, quejas y Reclamos
Actualínea 116

RECIBO ACUERDO DE PAGO ASEO

Banco Popular 15/01/20 09:55:15
019 1 244870 Li NSp 126
AJ224 Nra Doc: 88
Cod Paraduria: 317
Codigo IAC 7707200485288
Nro Documento: 0000028024847213
Vr Efect: \$92,047.00
Vr Chq Prp: \$0.00
Vr Chq C: \$0.00
Nro Cheques: \$92,047.00

FECHA DE PAGO OPORTUNO	ENE/13/2020
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	ENE/13/2020
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	92.047
TOTAL A PAGAR FINANCIACIÓN	\$92.047



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

Ingrese a nuestra página web:
www.acueducto.com.co
Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción Servicios en línea

El Acueducto en línea para servir



acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

NIT 899.999.094-1

Datos del Usuario			
FORERO C CL 12B 28 - 87			
ESTRATO: 3		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000		UNID. NO HABITACIONAL: 001	
CUENTA CONTRATO 10029638	ZONA ZN03	CICLO N3	No. REFERENCIA 01969699824
Para información adicional: RITAN 3514			
Datos Técnicos			
TARIFA DE: VENTANA			
Datos Medidor			
MARCA: IBERCONTA	TIPO VELOCIDAD: 15B		
NUMERO: 01969699824	DIAMETRO: 2"		
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES	15		
SALDO DEUDA FINANCIADA		3.780.510	0
SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN			0
SALDO INTERESES DE MOP			0

RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

Banco Popular 15/01/20 09:55:53
017 11244870 Li NSp 130
03324 Nro Doc: 90
Cod Pagaduria: 501
Codigo IAC 7707200485271
Ido Documento: 0000019696998243
Monto: \$334,235.00
Monto Paga: \$0.00
Monto Recibe: \$334,235.00
Monto Total: \$334,235.00

FECHA DE PAGO OPORTUNO	FEB/06/2020
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	FEB/06/2020
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	280.558
Intereses de Financiación	53.677
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$334.235

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea

• BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SANTANDER	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTÁ
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO DEL EDAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

• Ingrese a nuestra página web: www.acueducto.com.co
• Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"



Informes solicitudes, quejas y Reclamos
Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir.



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**CORRESPONDENCIA
DOCUMENTO DE
ENTRADA**

RADICACION
E-2020-007300
22/01/2020 02:33 p.m.

Información de Radicación:

Nombre del Remitente:	BIOGEL LABORATORIOS S.A.S - DIANA MARCELA IBARGUEN		
Dirección de correspondencia:	CALLE 12 B No 28-89		
PQR:	☐ SI ☐ No		
Correo Electrónico:			
Tipo Servicio	Cuenta Contacto SAP: 10029638		
Telefónico:	3127988379		
Asunto:	DERECHO DE PETICION		
Centro Gestor:	1320001531		
Tipo de solicitud	DP: Derecho de Petición Particular		
Consecutivo Externo:			
Número de Folios:	5		
Contiene Anexos Fisicos	☐ SI ☒ NO		
Zona SAP	ZON03		
Area:	Dirección Jurisdicción Coactiva		
Tipo de Flujo:	☒ Normal		
Documento referenciado:			
Es una Tutela?	☐ SI ☒ NO		
Contactos en SAP:	000023118932		

Acepto que la Empresa de Acueducto Alcantarillado de Bogotá realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como la citación a que haya lugar al correo electrónico citado y/o a la página web de la Empresa.

BIOGEL LABORATORIOS S.A.S - DIANA MARCELA IBARGUEN
FIRMA

Bogotá DC, enero 21 de 2020

Señores

EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos
Bogotá D.C.

Referencia: DERECHO DE PETICION. Solicitud copia de acuerdo de pago y emisión de copias de los recibos de pago emitidos desde la fecha del acuerdo

CUENTA CONTRATO # 10029638

En ejercicio del DERECHO DE PETICION consagrado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 23 y 369; artículos 5, 6 y siguiente del Código Contencioso Administrativo; con fundamento en la Ley 142 de 1994, de Servicios Públicos Domiciliarios, del Decreto reglamentario 1429 de 1995 y 9 del Decreto 2223 de 1996, me permito presentar la siguiente SOLICITUD por las razones de hecho y derecho que a continuación expongo:

HECHOS: En mi calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la calle 12B # 28-89, Bogotá, donde funciona una pequeña microempresa, Biogel Laboratorios, vengo pagando un acuerdo de pago de acueducto y aseo, desde el mes junio de 2019, pero no tengo copia del acuerdo ni original de los recibos emitidos por ustedes desde la fecha, pues este acuerdo lo realizó el propietario del inmueble y desconozco los términos del mismo; como esta es una copropiedad horizontal, quiero aclarar el valor que corresponde a cada piso,

PRUEBAS:

- 1.anexo copia del contrato de arriendo
- 2.anexo copia del RUT Biogel Laboratorios SAS

PRETENCIONES:

De acuerdo a los hechos narrados y pruebas aportadas me permito solicitar:

PRIMERO: Solicitud de copia del acuerdo de pago,

SEGUNDO: Periodo de tiempo que cubre este acuerdo

TERCERO: Copias de los recibos de pago emitidos desde la fecha del acuerdo hasta hoy.

CUARTO: Estado de la Cuenta, al día de hoy desde el año 2013.

Muchas Gracias

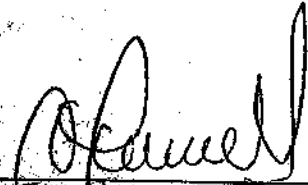
DIANA MARCELA IBARGUEN CH

ARRENDATARIA, y Representante Legal Biogel Laboratorios SAS

Firma

Nombre completo

Cédula de ciudadanía


Diana M. Ibarra
5277888785

S-2020-023925

Bogotá D.C. 28 ENE 2020

Señora
DIANA MARCELA IBARGUEN
CALLE 12B 28/89
Barrio: Ricaurte
Teléfono: 3127983379
Bogotá D.C.

Asunto: E-2020-007300

Expedientes: 201413460 y 201727836

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito dar respuesta a su petición radicada el veintidós (22) de enero de 2020, a través de la cual requiere copia de los acuerdos de pago, información sobre el periodo de tiempo que cubre el acuerdo, copia de los recibos de pago emitidos desde la fecha del acuerdo hasta hoy y estado de cuenta de la Cuenta Contrato No. 10029638.

En relación con su solicitud, una vez verificado el expediente del asunto y el Sistema Comercial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB E.S.P. se observa que la cuenta contrato No. 10029638 tiene saldo pendiente de pago por el servicio público de aseo para el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2012 y el 11 de febrero de 2018, en el que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB E.S.P. prestó el servicio por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.617.824)** según el estado de cuenta de fecha 24 de enero de 2020.

A su vez, se evidencia que la cuenta contrato No. 10029638 tiene saldo pendiente de pago por la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por valor de **CUATRO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.005.992)** MCTE.

El Sistema de Gestión de Información de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB E.S.P. permite evidenciar que el titular de la cuenta contrato No. 10029638 ha celebrado 5 acuerdos de pago para cancelar obligaciones pendientes en estado de mora desde 2011 a 2017.

Teniendo en cuenta que en su petición no indica cuál es el acuerdo de pago que requiere ni la fecha desde la cual usted asegura está realizando el pago coincide con la fecha de celebración de los acuerdos de pago, este despacho no puede proceder conforme a su solicitud adjuntando a la presente respuesta copia del acuerdo así como tampoco puede suministrar copia de los recibos de pago ni brindar información detallada del mismo.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-03



BOGOTÁ

De acuerdo a lo anterior le informamos que podrá obtener copias de los acuerdos de pago previo pago de las expensas necesarias, de conformidad con lo establecido por los artículos 114 Y 364 del CGP para lo cual deberá acercarse a la secretaría de este Despacho ubicada en las ventanillas (13 a la 21) en la Calle 24 No. 37 – 15, en el horario de lunes a viernes de 7 am a 5 pm informando el número de folios, que en este caso son 48 correspondientes a los 3 acuerdos de pago celebrados para la la Cuenta Contrato No. 10029638.

Cordialmente,



JENNY PAOLA MENDIVELSO DUARTE
Secretaría Jurídica Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Juliana León
Dirección de Jurisdicción Coactiva
Expedientes: 201413460 y 201727836



SC73-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3-47000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. Colombia

MPFD08J1FC2-03



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 111 772		RA233930517CO	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Referencia: 2020-073926 Destinatario: 13143134		Fecha de Emisión: 2020/12/20 15:07:34 Fecha de Entrega: 2020/12/20	
Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ S.S.P. - E.A.A.B. Dirección: AV CALLE 24 # 37 - 16 Referencia: 2020-073926 Código Postal: 11132100 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dépto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11132100		Causa/Justificación: RE: Retrasado AE: No es de AG: No es de AD: No es de DE: No es de Observación: No es de Observación: No es de	
Nombre/Razón Social: DIANA MARCELA BARRERA Dirección: CALLE 128 # 99 Tel: (32000) Código Postal: 11132100 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dépto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 2020/12/20 Observación: No es de	
Peso Bruto: 200g Peso Neto: 100g Peso Ficticio: 200g Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de seguro: \$0 Valor Total: \$5.200		Observación: No es de	
Observación: No es de		Observación: No es de	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

SERVICIO DE ENERGÍA

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOSFECHA DE
SUSPENSIÓN

07 JUL/2017

**TOTAL A
PAGAR**

\$65,850

haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Financiamos
tus arreglos hasta
por 6 meses
**sin costo
adicional**



ELECTRODOMESTICOS

icos de:

 Lavado y secado

 **Tecnologia**

nea blanca es de **\$35.000***

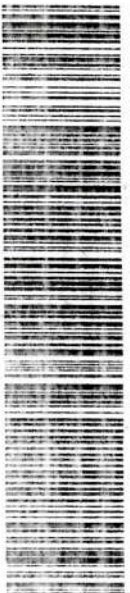
**Único servicio autorizado
y respaldado por Codensa**

codensa

As linhas podem ser consultadas em www.codensa.com.co

Group 1: no

49	PAGO OPORTUNO	30 JUN/2017
49	FECHA DE SUSPENSION	07 JUL/2017
	TOTAL A PAGAR	\$65,850



4415)7707209914253(8020)01226426584722156263(3900)000000000065850

NUMERO DE CUENTA
2264265-8

Factura de Servicios Públicos No

Figure 1 consists of three histograms side-by-side, labeled (a), (b), and (c). Each histogram has an x-axis labeled 'Number of non-zero elements' ranging from 0 to 100 in increments of 10, and a y-axis labeled 'Frequency' ranging from 0 to 100 in increments of 10. Histogram (a) shows a distribution peaking at 10 non-zero elements with a frequency of approximately 80. Histogram (b) shows a distribution peaking at 20 non-zero elements with a frequency of approximately 80. Histogram (c) shows a distribution peaking at 30 non-zero elements with a frequency of approximately 80.

CONVENIO: ENERGIA CODENSA
NUM APROBACION: 191440
REFERENCIA: 22642658
FECHA EFECTIVA: MAR 15 AGO 17
TRANSACCION: 174493066035
VALOR: 48.670

FECHA EXPE: MAR15 AGO 17 08:57:21
227-05273092-078

773713-986183-044612-390394-42

CORRESPONSAL BANCARIO PARA
BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRES-
SION DE ESTE TIQUETE IMPLICA
SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA
INFORMACION. ESTE ES EL UNICO
MODULO OFICIAL DE PAGO REQUE-
RIMIENTOS

LINEA NACIONAL 010000512005

OPTION 3. BOGOTA 2652400

AGT 21502 CLR 8975142

07176300-211959

PAGE
ABOUT
2017

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	18289		18204		85		\$437.90		\$37.222
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								\$7.444
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$1.489 DIARIOS								SUBTOTAL:	\$44.666

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

INTERES MORA CONTRIBUCION (32.97 - EA)	\$90
INTERES POR MOROSIDAD (32.97 - E)	\$449
RECUPERACION DE ENERGÍA	\$2,846,813
CONTRIBUCION POR REINTEGROS	\$509,262
SUBTOTAL:	\$3,416,714

PRÓXIMA LECTURA

18 SEP/2017

PAGO OPORTUNO

31 AGO/2017

FECHA DE SUSPENSIÓN

06 SEP/2017

TOTAL A PAGAR

\$3,461,380

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Regresa el ahorro con la iluminación LED Codensa

Ponemos a tu alcance nuestro portafolio de bombillos LED para que ahorres en el consumo de iluminación hasta un 85%

- Financiamos a través de tu factura de 1 a 6 cuotas al 0% de interés.
- Mayor vida útil: 15 veces más que los bombillos incandescentes.
- Calidad certificada: 5 años de garantía.

tecnolite



Bombillos LED
\$9.900*

Adquiere los tuyos ingresando a ahorroled.micodensa.com o visita nuestros centros de servicio.

*Precios incluyen IVA del 19%, no incluye valor de servicio a domicilio de \$4.800. Cierre de domicilio: Bogotá, Medellín, Cali, Pereira y Manizales. Productos en packs de 6, 9 o 12 bombillos.



NUMERO DE CUENTA
2264265-8

Factura de Servicios Públicos No.
478716980-4

PAGO OPORTUNO
31 AGO/2017
FECHA DE SUSPENSIÓN
06 SEP/2017
TOTAL A PAGAR
\$3,461,380

Multa por tablero al Edificio

[illegible]

NUMERO DE CLIENTE
2264265-8

Factura de Servicios Públicos No.
558370202-4

**PAGO OPORTUNO
INMEDIATO**

TOTAL A PAGAR
\$6,755,620



CARTA DE NOTIFICACION
SEGMENTO MASIVO

Bogotá D.C.

Fecha: 8/26/2019

Títular: HERNANDO PINZON FORERO
Dirección: CL 12B NO 28 - 85
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Barrio: RICAURTE

Asunto: Notificación Cobro Pre-Juridico
No. de Cliente: 2264265
Medidor: 29986
Deuda: \$6.755.620

En nuestra condición de empresa colaboradora de cobro Pre-Jurídico para CODENSA S.A. ESP, le comunicamos que en este momento adquirimos la administración de la obligación en referencia, nuestro deseo es que podamos conciliar para llevar a buen término la normalización de su obligación, por tal motivo, lo invitamos a comunicarse a los teléfonos 7441281 y/o 3214808951 acercarse a nuestras oficinas ubicadas en Bogotá en:

CSC	DIRECCION
GALERIAS	TV 25 # 57 – 12 - Oficina 502

Lo invitamos para que presente esta carta en el término de UN (1) DIA HABIL luego de recibida y concrete la cancelación de la Deuda.

Cordialmente

ALVARO CASTELLANOS
COORDINADOR DE CARTERA
FINANCRÉDITOS BPO

Dirección Casa de Cobranza TV 25 # 57 – 12 - Oficina 502
Teléfono: 7441281 - 3214808951 - Bogotá D.C.
E-mail: Administrativo.co @financreditos.com

Ningún funcionario de Financréditos está autorizado para recibir dinero en efectivo o pago alguno en especie. Los pagos deben realizarse en las cuentas autorizadas. En caso de presentarse alguna irregularidad, por favor notificarla de manera inmediata a los teléfonos 7441281 - 3214808951 o al correo electrónico administrativo.codensa@financreditos.com.

RECAUDO Fecha: 29-09-2014 10:05 Cuent. 0.00
Cuenta: 49652 - FINANCREDITOS SAS
Suc: 186 - GALERIAS
Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
Caj: 003 Sec: 446
Valor Tot: \$ 671,800.00
Forma de Pago Efec: \$ 671,800.00
Pagador: 52776887
Ref: 2264265 - DIANMARCELATIBAGUENCHAZAREL

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 B000536-V4

ACTIVIDAD ECONOMICA 4019 C
Código de actividad económica

en los oficinas del banco,
* Solo clientes: Scotiabank, Colpatria, Banco Kad y Centros de
Pago Banco de Bogotá.

ALMACENES DE CADENA
Edu, Carulla, Buitrago, Olímpica, Jumbo y Metro.

CADENA, Centro Especializado de Pago (CEP)

y Centros de Servicio Enx/Codensa

* Otros puntos: Molinos, Red Carpa, Puntorod,
Vía Balota, Paga Todo, Bancolombia a la mano,
Corresponsales Banco Popular y 472.

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas: ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modifica el Código de Medida,
se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a Codensa S.A. ESP. y sus usuarios.
Para obtener mayor información sobre estas, te invitamos a comunicarte al 7-116 116 (fuera de Bogotá a las
líneas 01-8000-812 116 y 5-116 116 o visitar nuestros Centros de Servicio al Cliente. También puedes consultar
nuestra página Web www.ene.com.co



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 442 de 1994, y podrá hacer
uso de todos ellos de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información consúltanos al 7-116 116.
Esta factura de cobro prescinde de cualquier otro documento de conformidad con el Artículo 138 de la Ley 442 de 1994.
Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Scríbe pague con confianza y por favor, no pague más del 30% de la factura.
En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, consultar www.ene.com.co/resolucionCREG-166-2014
Fecha de expedición: 23 Abr 2014

Para pagos y
tu número de cliente es:

2264265-8

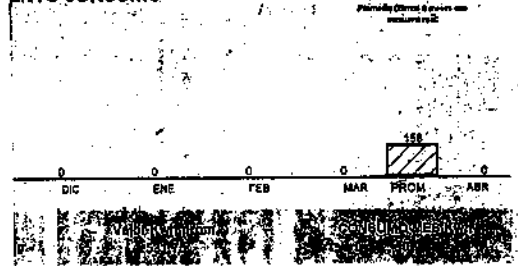
VORARIOS

FINANCREDITOS
BUSINESS PROCESS OUTSOURCING

Convenio: 06076317028 / 69652
Cta. Corriente
Bancolombia
Cuenta: Financreditos SAS
Cia: 2264265
\$ 671.800

AR SOPORTE DEBIDAMENTE MARCADO CON EL
AL CORREO ASESOR.CODENSA4@FINANCREDITOS
.COM

ENTO CONSUMO



A CUENTA

COMPONENTE TARIFARIO

Industrial

Componentes
del costo:
G: 229.81
T: 35.20
D: 187.66
CV: 48.75
PR: 40.86
R: 11.45
OP: 0.00

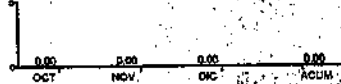
La tarifa Real es
de \$631.75
KWh

\$631.75 Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
CRO: \$1360.62
Consumo promedio de trimestre: 318,333 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

- Es tu derecho recibir la factura con el detalle del consumo cinco días antes de la fecha de pago oportuno.
- Es tu deber mantener el medidor despejado permitiendo su lectura.

Bancolombia
NIT 90003384

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9280337560

BANCOLOMBIA

RECIBO Fecha: 22-08-2019 10:05 Costo: 0.00

Cmv: 49652 - FINANCIEROS SAS

Cm: 186 - GALERIAS

Ciudad: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Cs: 003 Sec: 446

Valor Tot: \$ 671,800.00xxxx

Forma de Pago Efect: \$ 671,800.00

Pagador: 52778387

Ref: 2264265 - DIANAMARCELAISARGUENCHABARRO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadema sa

- CLIENTE -

IX/2014 8000536 V4

Pagos \$23.000

Tiket 1567089719106701

RAMON BARRA
RECIBIDO Factura 25-08-2019 10:05 Centro de
Cuenta: 49652 - FINANNCREDITOS SAS
Suc: 196 - GALERIAS
Ciudad: SANTI DE BOGOTA
Caja: 003 Sec: 446
Valor Tot: \$ 671,800.00monex
Forma de Pago Efec: \$ 671,800.00
Pagador: 52779887
Ref: 2264265 - DIANA MARCELA BARGUEN CHABARRI

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

en las oficinas del banco.
Soleo clientes: Scotiabank, Colpatria, Banco Italo y Centros de
Pago Banco de Bogotá.

CADES, Centros Especializados de Egeo* (CEP)
y Centros de Servicio Egeo* Codensa**

ALMACENES DE CADENA
Egeo, Ceville, Sardinia, Olimpia*, Jumbo y Metro.

* Oficinas: Medellín, Medellín, Medellín, Medellín,
Vía Salento, Paga Todo, Bancolombia a la mano y
Correspondencia Banco Popular y 472.

*Plantas de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 60.

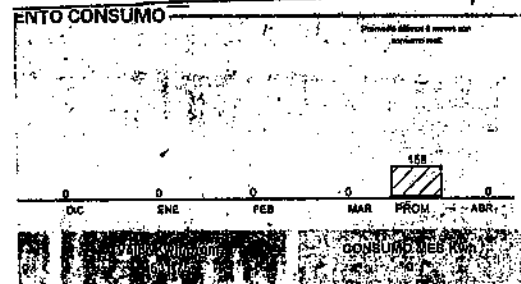
**¡ IMPORTANTE! En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modifica el Código de Medición,
se establecen obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a Codensa S.A. ESP y sus usuarios.
Para obtener mayor información sobre estas le invitamos a comunicarnos al 771 1161 (línea de Bogotá) o los
líneos 8000 632 718 y 8 116 1161. En visitar nuestros Centros de Servicio al Cliente. También puede consultar
nuestra Página Web: www.codensa.com.co**



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer
uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 771 1161.
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Son los grandes contribuyentes y según resolución No. 0374 de Diciembre 1997
En cumplimiento de la resolución CREG 104 de 2011 consultar www.regulacion.codensa.com.co
Página de Excepciones: 21 Abr 2018

Para pagos
tu número de cliente es:

NORARIOS	FINANNCREDITOS
convenio	06076317028 / 69652
enta :	Cta. Corriente
	Bancolombia
uenta :	Finanncreditos SAS
ia:	2.264.265
\$	671.800
AR SOPORTE DEBIDAMENTE MARCADO CON EL AL CORREO ASESOR.CODENSA4@FINANNCREDITOS .COM	



A CUENTA

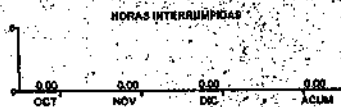
Industrial

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	La tarifa final es de \$531.75 KWh
G: 229.81	
T: 35.20	
D: 167.68	
GV: 48.75	
PR: 40.88	
R: 11.45	
CF: 0.00	
\$531.75	Costo KWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
CRO: \$1360.62
Consumo promedio de trimestre: 318.333 KWh



DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS



- * Es tu derecho recibir la factura con el detalle del consumo cinco días antes de la fecha de pago oportuno
- * Es tu deber mantener al medidor despejado permitiendo su lectura.

#Aprobación 5643.6378 PAGADA

1
Total
Energía
\$510,990

+

2
Portafolio
Enel X
\$0

=

Total
Pagar
\$510,990

PAGO OPORTUNO
-29 NOV/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN
03 DIC/2019

18 DIC/2019

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
DE ENERGIA	WATT	2335	2335	177	177	177	177	177	177	177
CONSUMO ACTIVO SERVICIO	408	408	408	1	1	1	1	1	1	1
CONSUMO REACTIVA SEN	408	408	408	1	1	1	1	1	1	1
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO									
ESTE ES LA BENSURA QUE DEBE PAGAR, RECORRE A LA BENSURA										

CONSUMO ACTIVO SERVICIO
CONSUMO REACTIVA SEN
CONTRIBUCION

SUBTOTAL:

\$510,990
\$510,990
\$510,990

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

SALDO CONVENIO

INTERESES FINANCIEROS

ENEL-CODENSA INFORMA

ENEL-CODENSA informa a los clientes de la red de distribución de energía eléctrica de la ciudad de Bogotá, que a partir del 18 de diciembre de 2019, se suspenderá el servicio de energía eléctrica en las zonas de la ciudad de Bogotá, que no cuenten con un contrato de suministro de energía eléctrica suscrito con ENEL-CODENSA.

Para más información ingrese a <https://www.enel.com.co/es/personas.html>

Cuentas + Otros cobros asociados a energía
1. Total Energía \$510,990

Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y agua
2. TOTAL OTROS: \$0

CANCELADO
6 DIC - 2019
Aprobación

NUMERO DE CLIENTE
2264265-8

Factura a: Sra. Publico Ma
572373581-9



(415)7107209914253(8020)01226426585723735819(3900)00000000510990

PAGO OPORTUNO
29 NOV/2019

TOTAL A PAGAR
\$510,990

458 - Page 2 of 2

NÚMERO DE CLIENTE
2264265-8

Conecta

¿TU ENERGÍA YA SE CONECTA CON LAS OPORTUNIDADES?

Regístrate en www.enelconecta.com.co
(Conéctate y púmbalo)

What's your power?

PAGO OPORTUNO		02 ENE/2020		FECHA DE SUSPENSIÓN: 19		07 ENE/2020	
1 401 Total Energía \$564,750		2 X Portafolio Ene X \$0		3 \$ 564,750		4 20 ENE/2020	
ENERGÍA		ENERGÍA		ENERGÍA		ENERGÍA	
CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA		CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA		CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA		CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	
CONSUMO ACTIVO ENERO 2706		CONSUMO ACTIVO ENERO 2706		CONSUMO ACTIVO ENERO 2706		CONSUMO ACTIVO ENERO 2706	
CONSUMO REACTIVO SEN 556		CONSUMO REACTIVO SEN 556		CONSUMO REACTIVO SEN 556		CONSUMO REACTIVO SEN 556	
CONTRIBUCIÓN		CONTRIBUCIÓN		CONTRIBUCIÓN		CONTRIBUCIÓN	
APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO		APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO		APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO		APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO	
CONTRIBUCIÓN ART. 313 LEY 1654/2019		CONTRIBUCIÓN ART. 313 LEY 1654/2019		CONTRIBUCIÓN ART. 313 LEY 1654/2019		CONTRIBUCIÓN ART. 313 LEY 1654/2019	
ESTATE LUIS LA BARRERA QUE DEL PRONALISTE. TE COSTO \$3,200 CUADROS		ESTATE LUIS LA BARRERA QUE DEL PRONALISTE. TE COSTO \$3,200 CUADROS		ESTATE LUIS LA BARRERA QUE DEL PRONALISTE. TE COSTO \$3,200 CUADROS		ESTATE LUIS LA BARRERA QUE DEL PRONALISTE. TE COSTO \$3,200 CUADROS	
5 500 \$54,220		6 \$452		7 \$1,807		8 \$374,305	
INTERES MORA CONTRIBUCION (28.37)		INTERES MORA CONTRIBUCION (28.37)		INTERES MORA CONTRIBUCION (28.37)		INTERES MORA CONTRIBUCION (28.37)	
PRECISION		PRECISION		PRECISION		PRECISION	
INTERES POR MORA (PESOS- MORA 28.37-E		INTERES POR MORA (PESOS- MORA 28.37-E		INTERES POR MORA (PESOS- MORA 28.37-E		INTERES POR MORA (PESOS- MORA 28.37-E	
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)		AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)		AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)		AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	
INTERES POR MORA SERVICIO CONVENIO (28.		INTERES POR MORA SERVICIO CONVENIO (28.		INTERES POR MORA SERVICIO CONVENIO (28.		INTERES POR MORA SERVICIO CONVENIO (28.	
CUOTA AFECTO INTERES CREDITO		CUOTA AFECTO INTERES CREDITO		CUOTA AFECTO INTERES CREDITO		CUOTA AFECTO INTERES CREDITO	
INTERES FINAN		INTERES FINAN		INTERES FINAN		INTERES FINAN	
SALDO CONVENIO		SALDO CONVENIO		SALDO CONVENIO		SALDO CONVENIO	
9 \$495,101		10 \$495,101		11 \$495,101		12 \$495,101	
SUBTOTAL		SUBTOTAL		SUBTOTAL		SUBTOTAL	
\$495,101		\$495,101		\$495,101		\$495,101	
13 \$495,101		14 \$495,101		15 \$495,101		16 \$495,101	
17 \$495,101		18 \$495,101		19 \$495,101		20 \$495,101	
21 \$495,101		22 \$495,101		23 \$495,101		24 \$495,101	
25 \$495,101		26 \$495,101		27 \$495,101		28 \$495,101	
29 \$495,101		30 \$495,101		31 \$495,101		32 \$495,101	
33 \$495,101		34 \$495,101		35 \$495,101		36 \$495,101	
37 \$495,101		38 \$495,101		39 \$495,101		40 \$495,101	
41 \$495,101		42 \$495,101		43 \$495,101		44 \$495,101	
45 \$495,101		46 \$495,101		47 \$495,101		48 \$495,101	
49 \$495,101		50 \$495,101		51 \$495,101		52 \$495,101	
53 \$495,101		54 \$495,101		55 \$495,101		56 \$495,101	
57 \$495,101		58 \$495,101		59 \$495,101		60 \$495,101	

PAGO OPORTUNO 02 ENE/2020

1:15:11.157707209141253(8020)01226428585768495069(390)00000000564750

1415)7707209914253(8020)01226426585758495069(3900)00000000584750

9972

[illegible]

INTERES MORA CONTRIBUCION (24.5%) \$30
 INTERES POR MORA 1 RESE- MONTE 29.5% E \$251
 SOBRETASA ART. 313 LEY 1855/0918 \$688
 RETROACTIVO SOBRETASA ART. 313 L 1855/18 \$1,938
 INTERES DE MORA SERVICIO CONVENIO (24.5%) \$1,043
 CUOTA AFECTO INTERES CREDITO \$390,318
 INTERES FINANCIERO \$18,824
 SALDO CONVENIO \$403,938
 SUBTOTAL: \$53,287,484

1 TOTAL ENERGIA \$543,310

Productos y servicios diferentes a los servicios de transporte \$0

2 IVA 19.00% \$0

Aprobación
 # 4579326
 01-08-2020
 R6AD

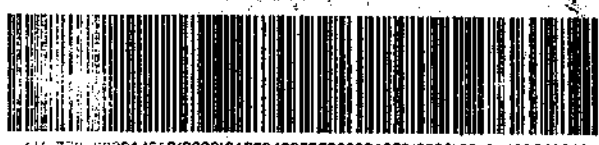
Products y servicios diferentes a los de servicio al cliente y al cliente

¿SABES COMO SE TRANSFORMA TU ENERGÍA?

Insistat en
www.enel.com.co/es/personas/factura-virtual
Cada què que s'envia energia, hi ha una solució Enel. I cadascun pague el
What's your power?

NÚMERO DE CUENTE
2264265-8

Factura de Servicios Públicos No
582833185-3



PAGO OPORTUNO 28 FEB/2020
TOTAL A PAGAR \$543,310

PT6A02

Total Energía \$533,740		+	Portafolio Enel X \$0		=	Total a Pagar \$533,740		FECHA DE SUSPENSIÓN 04 MAY/2020	
--	--	---	--	--	---	--	--	--	--

ENERGÍA								18 MAY/2020	
CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Letra Actual	Letra Anterior	Diferencia de lecturas	Factor	Energía Consumida kWh	Energía Facturada kWh	Valor a Valor	Valor a Valor	
CONSUMO ACTIVA SENCI	3429	3290	139	1	139	139	\$91.12	\$111.66	
CONSUMO REACTIVA SEN	787	799	69	1	88	0	173.67	\$0	
CONTRIBUCIÓN APOORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								\$22.33	
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$4,187 DIARIOS								\$22.33	
Otros cobros asociados a energía								SUBTOTAL CONSUMOS	
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO) \$4 SOBRETASA ART. 313 LEY 1953/2019 \$796 CUOTA AFECTO INTERES CREDITO \$388,427 INTERESES FINANCIEROS \$12,515 SUBTOTAL: \$389,742.7								\$389,742.7	
SALDO CONVENIO								\$2,517.697	
PAGADO 27/10/2020 # Aprobacion 7459207									
Consumos + Otros cobros asociados a energía								1 TOTAL ENERGÍA: \$533,740	
Otros cobros de productos y servicios								2 TOTAL OTROS: \$0	
Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.								La informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.	

DESCUBRE ENEL X

La nueva línea de negocio de Enel-Codensa dedicada al desarrollo de productos innovadores y soluciones digitales.

Conoce más en www.enelx.com/co
Cualquiera que sea tu energía, con Enel X, puedes usarla de una nueva forma.

What's your power?



El proveedor del servicio de suministro de energía eléctrica en Colombia es la Compañía Nacional de Distribución y Servicios de Energía Eléctrica S.A. (CODENSA). En el presente documento se informa sobre la oferta de servicios de Enel X, una línea de negocio de Enel-Codensa, que permite a los usuarios acceder a servicios innovadores y soluciones digitales. Enel X es una marca registrada de Enel X Global.

www.enelx.com/co

EN ENEL-CODENSA NOS INTERESA TU BIENESTAR

Por eso ponemos a tu disposición los siguientes canales digitales para que puedas interactuar con nosotros sin salir de casa:

- App Enel**: Descarga la aplicación Enel en tu teléfono móvil.
- Correo electrónico**: Envíanos tus consultas a enelx@codensa.com.co.
- Línea gratuita**: Llámalo al 111 111 1111.
- Chatbot**: Interactúa con nuestro chatbot en la página web.
- Redes sociales**: Sigue a Enel X en Facebook, Twitter y YouTube.
- Códigos QR**: Escanea los códigos QR en los puntos de venta.

A través de ellos puedes realizar los pagos de tu factura, reportar fallas, hacer solicitudes, realizar trámites o radicar solicitudes.

Evita desplazamientos y aglomeraciones

ENEL X

2264265-8

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.
590047604-6



(415) 7707200914265 8020101226426585900476046(0300,00000000533740

31 MAR/2020

04 MAY/2020

\$533,740

036 2055
P13

2
X
Portfolio
Energy
50

Total a pagar: \$507.930

PAGO OPORTUNO
29 MAY/2020
FECHA DE SUSPENSIÓN
02 JUN/2020

PAGO OPORTUNO
, 29 MAY/2020
TOTAL A PAGAR \$507,930

	3347		69	182	
CONSUMO ACTIVA GENCO		3561			
CONSUNTOS ALTERNATIVAS EN		986			
MTRICACION	(2)	797			
APOORTE DEL 20.0% DEL VALOR FACI URADO		5429			
CARGA Y CUBRERGA QUE INDEBENTASTE DE CONTINEN LOS DUEÑOS					

[illegible]

ANEXO II - A LA DECENA (CREDITO)
SECRETAS ART 313 LEY 1955/2019
CUOTA AFECTO INTERES CREDITO
INTERSES FINANC
SALDO CONVENIO

GRAND TOTAL:	\$2,128,178
	\$399,380
	\$9,423
	\$389,519
	\$648
	\$151

Call 1-800-368-5868

PH6A00 20105/2020
#compitante Pago
36374715
231 MAYO 2020

VIRTUAL QUALITY MANAGEMENT FOR MANUFACTURING

1 TOTAL ENERGY \$507,930

\$0

PLAZO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora desde la fecha en que se pague el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que quedará cubierto por concepto de mora.

Y e informamos que de no registrar al págalo en los comprobantes Crédito Fisco, CUDENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, estas entrarán en mora, ante lo cual se recarga un 2% negativo a las bases de información Financiera y cobro por casos de cobranza.

¿CUAL ES TU ENERGIA?

[illegible]

(५) अन्तर्गत विधेयक संख्या-१००० वा. ११।

What's Your Power?

NÚMERO DE CLIENTE
2264265-8

4415177072099142536020101225426585935650501390010000000507930

PACED

PAGO OPORTUNO
30 JUL/2020

TOTAL A PAGAR
\$501,660

PAGO OPORTUNO	01 JUL/2020	FECHA DE SUSPENSIÓN
		03 JUL/2020

PAGO OPORTUNO
01 JUL 2020

03 JUL/2020

2264265-8 17 JUL 2020

SUBTOTAL: \$10,152

100

Compañías = Cero Carbono: asociadas a energía	1 TOTAL ENERGÍA	\$509,763
Productos y servicios diferentes a los de energía zero	2 TOTAL OTROS	\$70,867

Productos y servicios diferentes a los de energía y acero	2	OTROS	\$70,867
---	---	-------	----------

le invitamos a consultar el detalle de sus productos y servicios a través de la **AFR tu Seguridad Online** en la página web o al **800 20 20 20** o al **900 00 00 00**.
VIRTUAL desde www.afr.es o al **800 20 20 20** o al **900 00 00 00**.

Las informaciones que se no realizan el pago de sus obligaciones Crédito Fiel Crediticia en la fecha de PAGO OCORRERÁN
delito cometido en virtud, todo lo cual se mantendrá reportado negativo a los bancos de "Credito Fiel Crediticia" y podrá por grave de
CÓDIGO 72

DETAILED PRODUCT INFORMATION FOR THE CONSUMERS OF THE PRODUCT

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORAL ES DE 27.10% F.A.

Estimado cliente, le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO o su lactura, estas entrará en mora ante la cual se realiza devolución a las Bases de Informático Elencadora y cobro por masas de 1000000.

Conoce los servicios sin costo de la tarjeta Crédito Fácil Codensa de la Ley 2009 en www.creditofacilcodensa.com sección Tarjetas y Tarifas.

PRODUCTO: Otros Créditos

FECCHA DE CORTE: 12/06/2020

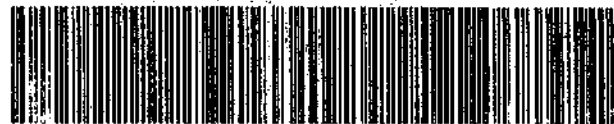
ESTADO DEL CREDITO: AL DIA

FECHA DE CONTRATA	Nº DE OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MÍNIMO MENS	SALDO PENDIENTE POR FACTURAR	Nº de CUOTA	TASA INT. ESES. ANUAL
----------------------	------------------------	-------------	------------------	--------------------	-------------------------	------------------------	------------------------------------	----------------	-----------------------------

104.4.1.120	72486318	Unidad Operativa Bogotá Centro, UOBC - PRODCO	\$39,036	\$59,056	\$90	\$59,616	1 DE 1	12.69%
INFRAESTRUCTURA DE CLIENTE								

NÚMERO DE CLIENTE
2264265-8

Factura de Servicios Públicos No.
597070215-9



(41) 770720914253(8020)01226426585970702159(3900)0000910180630

PAGO OPORTUNO
01 JUL/2020

TOTAL A PAGAR
\$580,630

PA 100. 26/06/2020.
Compromete. 190326575

RE: Contestación de demanda y excepciones. Restitución Inmueble 2020-0425 vs Biogel Laboratorios SAS y Carlos Guerrero Castillo.

Luz Mery Salgado <asesorjuridicolms@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 12:32

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Ibarguen <diana.ibarguen@biogel.co>; jorgeisalcedo@hotmail.com <jorgeisalcedo@hotmail.com>; Yolanda Stella Martinez <ysm@jm3abogados.com>

 1 archivos adjuntos

(2020-0425) Contestación demanda Restitucion I. Biogel Laboratorios SAS 1.pdf;

Vuelvo a adjuntar la contestación en PDF pues en el correo anterior no contaba con la totalidad de 223 folios.

Luz Mery Salgado C.

Abogada.

Calle 19 No.4-20, oficina 1305 Edificio Emperador.

Cel. 3219994595 - 2865989

Correo: asesorjuridicolms@hotmail.com

De: Luz Mery Salgado

Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 11:43

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Ibarguen <diana.ibarguen@biogel.co>;

jorgeisalcedo@hotmail.com <jorgeisalcedo@hotmail.com>; Yolanda Stella Martinez <ysm@jm3abogados.com>

Asunto: Contestación de demanda y excepciones. Restitución Inmueble 2020-0425 vs Biogel Laboratorios SAS y Carlos Guerrero Castillo.

Doctor buen día,

Para los fines pertinentes, y estando dentro del término de ley, la suscrita actuando como apoderada judicial de la demandada BIOGEL LABORATORIOS SAS dentro del proceso del asunto, adjunto envío a su despacho en archivo PDF en doscientos veintitrés (223) folios el escrito de contestación de la demanda y excepciones; simultáneamente conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020, la documentación aquí referida también se envió a las partes.

Señor Juez,

Cordialmente,

Luz Mery Salgado C.

Abogada.

Calle 19 No.4-20, oficina 1305 Edificio Emperador.

Cel. 3219994595 - 2865989

Correo: asesorjuridicolms@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2020-0444

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez', with a stylized flourish at the end.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

MACT ABOGADOS ASOCIADOS

Señores

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular mínima cuantía No. 2020-444
DEMANDANTE: Mauricio Andrés Cabezas Triviño
DEMANDADOS: Eusebio Neira Rodríguez y Luz Mercedes Dimas
ASUNTO: Liquidación del crédito artículo 446 C.G.P

MAURICIO ANDRÉS CABEZAS TRIVIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuado en nombre propio y en calidad de demandante, por intermedio del presente escrito, dando cumplimiento a la sentencia notificada el día trece (13) de mayo de 2022 la cual queda ejecutoriada a partir del veintisiete (27) de mayo de 2022, me permito allegar la liquidación del crédito en los términos señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, a partir del momento en el que se hizo exigible la obligación tal como se observa en el auto que libró mandamiento de pago de fecha veintitrés (23) de octubre del 2020, es decir a partir del 01 de agosto de 2019 de acuerdo al siguiente calculo:

Desde	Hasta	IBC (INTERES BANCARIO CORRIENTE)	Tasa de Usura / Mora (SUPERINTENDENCIA F.)	Tasa Aplicada INT. MORA	Días Mora	AÑO	Capital Vencido en PESOS	ACUMULADO Capital Vencido en PESOS	Intereses de Mora de Capital vencido en PESOS	ACUMULADO Intereses de Mora de Capital Vencido en
01/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	28,98%	31	360	25000000	25.000.000,00	553.901,30	553.901,30
01/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	28,98%	30	360		25.000.000,00	535.843,40	1.089.744,70
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	28,65%	31	360		25.000.000,00	548.264,71	1.638.009,41
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	28,55%	30	360		25.000.000,00	528.738,15	2.166.747,56
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	28,37%	31	360		25.000.000,00	543.471,78	2.710.219,34
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	28,16%	31	360		25.000.000,00	539.870,81	3.250.090,14
01/02/2020	29/02/2020	19,70%	29,55%	29,55%	29	360		25.000.000,00	526.864,16	3.776.954,30
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	28,43%	31	360		25.000.000,00	544.499,64	4.321.453,94
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	28,04%	30	360		25.000.000,00	520.282,69	4.841.736,63
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	27,29%	31	360		25.000.000,00	524.894,82	5.366.631,45
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	27,18%	30	360		25.000.000,00	505.954,29	5.872.585,74
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	27,18%	31	360		25.000.000,00	522.994,64	6.395.580,39
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,43%	27,43%	31	360		25.000.000,00	527.311,05	6.922.891,44
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,52%	27,52%	30	360		25.000.000,00	511.629,59	7.434.521,03
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,13%	27,13%	31	360		25.000.000,00	522.130,43	7.956.651,46
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	26,76%	30	360		25.000.000,00	498.924,39	8.455.575,85
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	26,19%	31	360		25.000.000,00	505.825,17	8.961.401,03
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	25,98%	31	360		25.000.000,00	502.167,34	9.463.568,37
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	26,31%	28	360		25.000.000,00	458.312,33	9.921.880,70
01/03/2021	31/03/2021	16,08%	24,12%	24,12%	31	360		25.000.000,00	469.523,94	10.391.404,64
01/04/2021	30/04/2021	17,31%	23,97%	23,97%	31	360		25.000.000,00	466.871,97	10.858.276,61
01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	25,83%	30	360		25.000.000,00	483.281,89	11.341.558,50
01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	25,82%	30	360		25.000.000,00	483.113,12	11.824.671,62

MACT ABOGADOS ASOCIADOS

Desde	Hasta	IBC (INTERES BANCARIO CORRIENTE)	Tasa de Usura / Mora (SUPERINTENDENCIA F.)	Tasa Aplicada INT. MORA	Días Mora	AÑO	Capital Vencido en PESOS	ACUMULADO Capital Vencido en PESOS	Intereses de Mora de Capital vencido en PESOS	ACUMULADO Intereses de Mora de Capital Vencido en
01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	25,77%	30	360		25.000.000,00	482.269,07	12.306.940,69
01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	25,86%	30	360		25.000.000,00	483.788,14	12.790.728,83
01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	25,79%	30	360		25.000.000,00	482.606,72	13.273.335,56
01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	25,62%	31	360		25.000.000,00	495.883,80	13.769.219,35
01/11/2021	31/11/2021	17,27%	25,91%	25,91%	31	360		25.000.000,00	500.946,83	14.270.166,18
01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	26,19%	31	360		25.000.000,00	505.825,17	14.775.991,35
01/01/2022	31/01/2022	17,46%	26,49%	26,49%	31	360		25.000.000,00	511.041,00	15.287.032,36
01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	27,45%	28	360		25.000.000,00	476.109,53	15.763.141,88
01/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	27,71%	31	360		25.000.000,00	532.136,25	16.295.278,13
01/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	28,58%	30	360		25.000.000,00	529.234,57	16.824.512,70
01/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	29,57%	31	360		25.000.000,00	563.946,07	17.388.458,77
TOTAL								25.000.000,00		17.388.458,77
Fecha Saldo	31-may-22									
CONCEPTO		PESOS								
Capital Vencido		25.000.000,00								
Int de Mora		17.388.458,77								
TOTAL		42.388.458,77								

En consideración a lo anterior, solicito respetuosamente a su despacho aprobar la liquidación del crédito aquí presentada.

No siendo otro el motivo del presente.

Del señor Juez,



Mauricio Andrés Cabezas Triviño
C.C. No. 1.019.066.285 de Bogotá

Memorial liquidación del crédito 2020-444

MAURICIO ANDRES CABEZAS TRIVIÑO <mact.asesoresjudiciales@outlook.com>

Lun 16/05/2022 8:48

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 13 pequeñas causas y competencia múltiple.

Proceso: 2020- 444

Demandante: Mauricio Andrés Cabezas

Demandado: Eusebio Rodríguez Neira Luz Mercedes Rodríguez.

Asunto: liquidación del crédito.

Cordial saludo;

Por medio del presente me permito allegar memorial de liquidación del crédito.

Cordialmente;

Mauricio Andrés Cabezas Triviño
c.c.1.019.066.285

Obtener [Outlook para Android](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2020-0521

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014189013-2020-00521-00.

DEMANDANTE: DEYANIRA REINA DUQUE.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROJAS SANABRIA.

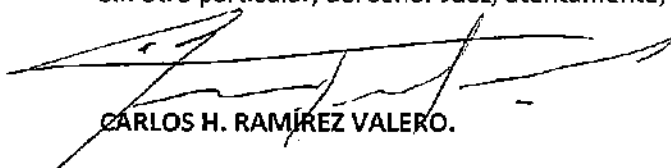
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CARLOS H. RAMÍREZ VALERO, abogado inscrito y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su honorable y digno Despacho con el fin de aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, para los fines pertinentes.

Lo anterior teniendo en cuenta el auto de fecha 11 de noviembre de 2021, que ordena seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada, conforme se dispuso en el auto mandamiento de pago fechado 06 de noviembre de 2020.

Por último solicito a su señoría, de manera respetuosa, se sirva informar sobre el resultado de la medida cautelar de embargo, registrada el 15 de diciembre de 2021, en la oficina de Registro de instrumentos públicos del municipio de Duitama (Boyacá), del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 074-34056**.

Sin otro particular, del señor Juez, atentamente,



CARLOS H. RAMÍREZ VALERO.

C. C. No. 74'323.104 de Paipa (Boyacá).

T. P. No. 116.225 del C. S. de la J.

Email: carlosramirezv16@gmail.com.

Celular: 3208922703.

Del presente escrito hago traslado al señor apoderado del demandado a su dirección electrónica: desamao@yahoo.es, para los fines pertinentes.

LIQUIDACION

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
REF NO.2020-0521
DE: DEYANIRA REINA DUQUE
CONTRA:LUIS FERNANDO ROJAS SANABRIA

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 8.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
17/03/2019	31/03/2019	15	3,0	\$ 240.000,00
1/04/2019	15/04/2019	15	3,0	\$ 240.000,00
Total Intereses Corrientes				\$ 480.000,00
Subtotal				\$ 8.480.000,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 8.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
16/04/2019	30/04/2019	15	2,14	\$ 85.600,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 177.733,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 171.200,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 176.906,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 176.906,67
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 171.200,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 175.253,33
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 168.800,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 173.600,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 172.773,33
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 163.946,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 174.426,67
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 166.400,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 167.813,33
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 161.600,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 166.986,67
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$ 167.813,33
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 164.000,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 166.986,67
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 160.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 162.026,67
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 160.373,33
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 147.093,33
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 161.200,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 155.200,00
1/05/2021	13/05/2021	13	1,93	\$ 66.906,67
Total Intereses de Mora				\$ 4.162.746,67
Subtotal				\$ 12.642.746,67
(-) Abono realizado 13/05/2021				\$ 3.000.000,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 2.520.000,00
Abono a Intereses Corrientes				\$ 480.000,00
Abono a Capital				\$ 0,00
Subtotal Obligación				\$ 9.642.746,67

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 8.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
14/05/2021	31/05/2021	18	1,93	\$ 92.640,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 154.400,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 159.546,67
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 160.373,33
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 154.400,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 158.720,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 155.200,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 162.026,67
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 163.680,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 152.320,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 170.293,33
Total Intereses de Mora				\$ 2.965.146,67
Subtotal				\$ 10.965.146,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 8.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+) Cancelados con abono realizado	\$ 480.000,00
Total Intereses Mora (+) de 14/may/2021 a 31/mar/2022	\$ 2.965.146,67
Subtotal Obligación a fecha del abono 13/may/2021	\$ 9.642.746,67
Abonos (-) realizados y causados Art 446 C.G.P.	\$ 3.000.000,00
<u>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN A 31 DE MARZO DE 2022</u>	<u>\$ 12.607.893,34</u>

Liquidación crédito y solicitud.

Carlos Ramírez <carlosramirezv16@gmail.com>

Mié 30/03/2022 9:20

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oscar mauricio Delgado sanchez <desamao@yahoo.es>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. **2020-0557**

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor

Juez 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C.

E.S.D.

Referencia: Recurso de reposición frente al auto notificado en estados del 27 de mayo de 2022

Proceso: Proceso Declarativo de Protección al Consumidor Financiero.

Parte demandante: Alex Humberto Cardozo Martinez

Parte demandada: Mapfre Seguros Generales de Colombia Ltda.

Radicado: 2020-0557

Yo, **Daniela Benavides Peña**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 1020841356, en mi condición de apoderada de **Álex Humberto Cardozo Martínez**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, me dirijo a usted con el fin de interponer un recurso de reposición, contra el **Auto fijado en Estado No. 39 de 27 de mayo de 2022**, en el que se indica que por economía procesal no se procederá a pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado contra el auto que decreta pruebas en razón a que en el auto atacado el despacho se había manifestado respecto a tal prueba testimonial.

Frente al precitado auto, se solicita e insiste nuevamente de forma respetuosa para que:

- Se decrete la prueba testimonial de Alisson Suarez Bernal, empleada de Mapfre Seguros, la cual fue solicitada en la instancia procesal de la presentación de la demanda. Esta prueba, tal y como se señaló, es con objeto de acreditar la violación al deber de información y debida diligencia, por cuanto no se suministró la información solicitada de manera oportuna y de forma idónea a mi representado.

Cabe señalar que la precitada solicitud de prueba testimonial se hizo de conformidad con los presupuestos requeridos en el art 212 del Estatuto Procesal en el entendido que se indicó el nombre, se enunciaron concretamente los hechos objeto de la prueba y adicionalmente se indicó que la precitada testigo era empleada de la empresa demandada Mapfre Seguros, conociéndose con claridad en el escrito de demanda los datos de domicilio de la precitada empresa. Adicionalmente se rogo inclusive al despacho que se distribuyera la carga de la prueba frente a este testimonio para que la empresa demandada Mapfre Seguros fuese quien facilitara la comparecencia de la testigo puesto que esta es subordinada de dicha empresa Mapfre Seguros y, por

consiguiente, la demandad tiene mayor cercanía con la prueba en los términos del artículo 167 del Código General del Proceso.

Así las cosas, no es razonable establecer la negativa de la referida prueba testimonial porque supuestamente no se indicó el lugar donde podía ser citada en el entendido en que era clarísima la vinculación laboral de esta con la empresa demandada Mapfre Seguros.

Adicionalmente me permito establecer que esta prueba testimonial resulta pertinente por cuanto que está directamente relacionado con el tema de la prueba mencionado, pues el señor Alex Humberto Cardozo en numerosas situaciones les intentó ponerse en comunicación con ellos para informarles las circunstancias que atravesaba el inmueble, contrarias al contrato de arrendamiento, y que ellos, entonces, cumplieran con sus obligaciones derivadas de la póliza de seguros. También es congruente por cuanto a que es uno de los medios más efectivos para demorar el incumplimiento del deber de información. Finalmente, es idóneo pues dicho testimonio resulta esencial para el esclarecimiento debido de los hechos que acarrear la presente demanda.

Habida cuenta de las anteriores razones, se solicita respetuosamente que reforme el auto citado para que se incluya dentro de las pruebas decretadas el testimonio de Alisson Suarez Bernal, empleada de Mapfre Seguros.

Adicionalmente, se le pone de presente al despacho que se fijó fecha de la audiencia para el 27 de junio de 2022, día festivo según el calendario de feriados en Colombia, por lo cual se ruega la reprogramación a un día hábil.

Cordialmente,

DANIELA BENAVIDES PEÑA

C.C. 1.020.841.356

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes

Apoderada de parte demandante

Memorial Recurso de Reposición Proceso Verbal Declarativo - Radicado No. 2020-00557

Daniela Benavides Peña <d.benavides@uniandes.edu.co>

Mié 01/06/2022 12:23

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: herloviz@hotmail.com <herloviz@hotmail.com>; esperanza_silva@hotmail.com <esperanza_silva@hotmail.com>

Señor,
Juez 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
E.S.D.

Demandante: Alex Humberto Cardozo
Demandado: Mapfre Seguros
Radicado: No. 2020-00557

Yo, **Daniela Benavides Peña**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 1020841356, en mi condición de apoderada de **Álex Humberto Cardozo Martínez**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, me dirijo a usted con el fin de interponer un recurso de reposición, contra el **Auto fijado en Estado No. 39 de 27 de mayo de 2022**, en el que se indica que por economía procesal no se procederá a pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado contra el auto que decreta pruebas en razón a que en el auto atacado el despacho se había manifestado respecto a tal prueba testimonial. Ajunto presente memorial.

Señor Juez,

Daniela Benavides Peña
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes
Apoderada parte demandante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. 2020-0659

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

1. Capital	\$28.057.933,00
2. Seguros	\$ 58.800,00
3. Intereses de mora (Desde 10/10/2020 hasta 05/05/2022)	\$ 241.902,57
4. Honorarios 15%	\$ 4.217.509,95
4. Abonos	-\$ 15.409.314,00
Total, Liquidación	\$ 26.198.116,97

Anexo: Liquidación de crédito (5 folios).

Notificaciones correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20200659
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	GERALDINE RODRIGUEZ Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-10	2020-10-10	0	27,14	28.057.933,00	28.057.933,00	0,00	28.057.933,00	0,00	0,00	28.057.933,00	0,00	0,00	0,00
2020-10-10	2020-10-10	1	27,14	58.800,00	28.116.733,00	18.499,91	28.135.232,91	0,00	18.499,91	28.135.232,91	0,00	0,00	0,00
2020-10-11	2020-10-31	21	27,14	0,00	28.116.733,00	388.498,09	28.505.231,09	0,00	406.998,00	28.528.731,00	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	28.116.733,00	548.166,27	28.664.899,27	0,00	955.164,27	29.071.897,27	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	28.116.733,00	555.669,26	28.672.402,26	0,00	1.610.833,53	29.627.566,53	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,96	0,00	28.116.733,00	551.689,42	28.668.422,42	0,00	2.062.522,95	30.179.255,95	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	28.116.733,00	503.946,26	28.820.879,25	0,00	2.566.469,20	30.683.202,20	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-29	29	26,12	0,00	28.116.733,00	518.490,68	28.835.223,68	0,00	3.084.959,88	31.201.692,88	0,00	0,00	0,00
2021-03-30	2021-03-30	1	26,12	0,00	28.116.733,00	17.878,99	28.134.611,99	0,00	3.102.838,87	31.219.671,87	0,00	0,00	0,00
2021-03-30	2021-03-30	0	26,12	0,00	25.925.371,87	0,00	25.925.371,87	5.294.200,00	0,00	25.925.371,87	0,00	3.102.838,87	2.191.361,13
2021-03-31	2021-03-31	1	26,12	0,00	25.925.371,87	16.485,54	25.941.857,40	0,00	16.485,54	25.941.857,40	0,00	0,00	0,00
2021-03-31	2021-03-31	0	26,12	0,00	25.441.857,40	0,00	25.441.857,40	500.000,00	-0,00	25.441.857,40	0,00	16.485,54	483.514,46
2021-04-01	2021-04-29	29	25,97	0,00	25.441.857,40	466.757,05	25.908.614,45	0,00	466.757,05	25.908.614,45	0,00	0,00	0,00
2021-04-30	2021-04-30	1	25,97	0,00	25.441.857,40	16.095,07	25.457.952,47	0,00	482.852,12	25.924.709,52	0,00	0,00	0,00
2021-04-30	2021-04-30	0	25,97	0,00	25.196.849,52	0,00	25.196.849,52	727.860,00	0,00	25.196.849,52	0,00	482.852,12	245.007,86
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	25.196.849,52	491.846,09	25.688.695,61	0,00	491.846,09	25.688.695,61	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	25.196.849,52	475.733,04	25.672.582,56	0,00	967.579,13	26.164.428,65	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-06	6	25,77	0,00	25.196.849,52	94.998,34	25.291.847,86	0,00	1.062.577,47	26.269.426,99	0,00	0,00	0,00
2021-07-07	2021-07-07	1	25,77	0,00	25.196.849,52	15.833,06	25.212.682,58	0,00	1.078.410,53	26.275.260,05	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20200659
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	GERALDINE RODRIGUEZ Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-07	2021-07-07	0	25,77	0,00	25.195.849,52	0,00	25.195.849,52	723.940,00	354.470,53	25.551.320,05	0,00	723.940,00	0,00
2021-07-08	2021-07-18	11	25,77	0,00	25.195.849,52	174.163,63	25.371.013,15	0,00	528.634,16	25.725.483,88	0,00	0,00	0,00
2021-07-19	2021-07-19	1	25,77	0,00	25.195.849,52	15.833,06	25.212.682,58	0,00	544.467,22	25.741.318,74	0,00	0,00	0,00
2021-07-19	2021-07-19	0	25,77	0,00	24.985.314,74	0,00	24.985.314,74	758.002,00	0,00	24.985.314,74	0,00	544.467,22	211.534,78
2021-07-20	2021-07-31	12	25,77	0,00	24.985.314,74	186.401,61	25.173.716,35	0,00	186.401,61	25.173.716,35	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,88	0,00	24.985.314,74	488.223,09	25.473.537,82	0,00	675.624,70	25.661.939,43	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-01	1	25,79	0,00	24.985.314,74	15.708,30	25.001.023,04	0,00	692.333,00	25.677.547,74	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-01	0	25,79	0,00	24.952.449,74	0,00	24.952.449,74	725.198,00	0,00	24.952.449,74	0,00	692.333,00	32.665,00
2021-09-02	2021-09-30	29	25,79	0,00	24.952.449,74	454.941,58	25.407.391,31	0,00	454.941,58	25.407.391,31	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-03	3	25,62	0,00	24.952.449,74	46.793,55	24.999.243,28	0,00	501.735,13	25.454.184,85	0,00	0,00	0,00
2021-10-04	2021-10-04	1	25,62	0,00	24.952.449,74	15.597,85	24.968.047,59	0,00	517.332,98	25.469.782,71	0,00	0,00	0,00
2021-10-04	2021-10-04	0	25,62	0,00	24.729.182,71	0,00	24.729.182,71	740.600,00	0,00	24.729.182,71	0,00	517.332,98	223.267,02
2021-10-05	2021-10-31	27	25,62	0,00	24.729.182,71	417.373,69	25.146.556,40	0,00	417.373,69	25.146.556,40	0,00	0,00	0,00
2021-11-02	2021-11-02	1	25,91	0,00	24.729.182,71	15.611,92	24.744.794,63	0,00	432.985,61	25.182.168,32	0,00	0,00	0,00
2021-11-02	2021-11-02	0	25,91	0,00	24.406.568,32	0,00	24.406.568,32	755.600,00	0,00	24.406.568,32	0,00	432.985,61	322.614,39
2021-11-03	2021-11-17	15	25,91	0,00	24.406.568,32	231.123,69	24.637.692,01	0,00	231.123,69	24.637.692,01	0,00	0,00	0,00
2021-11-18	2021-11-18	1	25,91	0,00	24.406.568,32	15.408,25	24.421.976,57	0,00	246.531,94	24.653.100,26	0,00	0,00	0,00
2021-11-18	2021-11-18	0	25,91	0,00	23.883.100,26	0,00	23.883.100,26	770.000,00	0,00	23.883.100,26	0,00	246.531,94	523.468,06
2021-11-19	2021-11-28	10	25,91	0,00	23.883.100,26	150.777,73	24.033.877,98	0,00	150.777,73	24.033.877,98	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20200659
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	GERALDINE RODRIGUEZ Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periódos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-29	2021-11-29	1	25,91	0,00	23.883.100,26	15.077,77	23.898.178,03	0,00	165.855,50	24.048.955,76	0,00	0,00	0,00
2021-11-29	2021-11-29	0	26,91	0,00	23.300.354,76	0,00	23.300.354,76	748.601,00	0,00	23.300.354,76	0,00	165.855,50	582.745,50
2021-11-30	2021-11-30	1	25,91	0,00	23.300.354,76	14.709,88	23.315.064,63	0,00	14.709,88	23.315.064,63	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	23.300.354,76	480.483,47	23.760.838,23	0,00	475.193,35	23.775.548,11	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-03	3	26,49	0,00	23.300.354,76	45.017,96	23.345.372,71	0,00	520.211,31	23.820.566,06	0,00	0,00	0,00
2022-01-04	2022-01-04	1	26,49	0,00	23.300.354,76	15.005,99	23.315.360,74	0,00	535.217,29	23.835.572,05	0,00	0,00	0,00
2022-01-04	2022-01-04	0	26,49	0,00	23.104.264,05	0,00	23.104.264,05	731.308,00	0,00	23.104.264,05	0,00	535.217,29	196.090,71
2022-01-05	2022-01-28	24	26,49	0,00	23.104.264,05	357.112,77	23.461.376,82	0,00	357.112,77	23.461.376,82	0,00	0,00	0,00
2022-01-29	2022-01-29	1	26,49	0,00	23.104.264,06	14.879,70	23.119.143,75	0,00	371.982,47	23.476.268,52	0,00	0,00	0,00
2022-01-29	2022-01-29	0	26,49	0,00	22.731.936,52	0,00	22.731.936,52	744.320,00	0,00	22.731.936,52	0,00	371.982,47	372.327,53
2022-01-30	2022-01-31	2	26,49	0,00	22.731.936,52	29.279,82	22.761.216,34	0,00	29.279,82	22.761.216,34	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-17	17	27,45	0,00	22.731.936,52	256.888,79	22.988.825,30	0,00	286.168,81	23.018.105,12	0,00	0,00	0,00
2022-02-18	2022-02-18	1	27,45	0,00	22.731.936,52	15.111,11	22.747.047,82	0,00	301.279,71	23.033.216,23	0,00	0,00	0,00
2022-02-18	2022-02-18	0	27,45	0,00	22.334.969,23	0,00	22.334.969,23	698.247,00	0,00	22.334.969,23	0,00	301.279,71	396.967,29
2022-02-19	2022-02-28	10	27,45	0,00	22.334.969,23	148.472,20	22.483.441,43	0,00	148.472,20	22.483.441,43	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-16	16	27,71	0,00	22.334.969,23	239.513,77	22.574.483,00	0,00	387.985,98	22.722.955,20	0,00	0,00	0,00
2022-03-17	2022-03-17	1	27,71	0,00	22.334.969,23	14.969,61	22.349.938,84	0,00	402.955,59	22.737.924,82	0,00	0,00	0,00
2022-03-17	2022-03-17	0	27,71	0,00	21.991.477,82	0,00	21.991.477,82	748.447,00	0,00	21.991.477,82	0,00	402.955,59	343.491,41
2022-03-18	2022-03-31	14	27,71	0,00	21.991.477,82	206.351,49	22.197.829,30	0,00	206.351,49	22.197.829,30	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20200659
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	GERALDINE RODRIGUEZ Y OTROS
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-04-01	2022-04-18	18	28,58	0,00	21.991.477,82	272.715,30	22.264.193,12	0,00	479.066,79	22.470.544,60	0,00	0,00	0,00
2022-04-19	2022-04-19	1	28,58	0,00	21.991.477,82	15.150,85	22.006.628,67	0,00	494.217,64	22.485.695,45	0,00	0,00	0,00
2022-04-19	2022-04-19	0	28,58	0,00	21.738.704,45	0,00	21.738.704,45	746.991,00	0,00	21.738.704,45	0,00	494.217,64	252.773,36
2022-04-20	2022-04-30	11	28,58	0,00	21.738.704,45	164.743,74	21.903.448,20	0,00	164.743,74	21.903.448,20	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-05	5	28,57	0,00	21.738.704,45	77.158,83	21.815.863,28	0,00	241.902,57	21.980.607,02	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20200659
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	GERALDINE RODRIGUEZ Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$21.738.704,45
SALDO INTERESES	\$241.902,57

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$21.980.607,02
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$15.409.314,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO 2020-0659

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Jue 05/05/2022 12:52

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (278 KB)

20220505135114205.pdf;

Cordial saludo.

REF. Rad. No. 2020-0659.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: GERALDINE RODRIGUEZ CAÑON Y OTRO

Adjunto vía correo electrónico aportando liquidación de crédito.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2020-0828

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señores
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 13 BOGOTA D.C.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NOVA INMOBILIARIA EN FINCA RAIZ
DEMANDADOS:	SUSPES LOPEZ DIANA MARCELA 1033680672
RADICACION:	11001418901320200082800

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado

CONCEPTO	periodo	periodo	VALOR
canon	febrero	2020	453.403
canon	marzo	2020	453.403
canon	abril	2020	453.403
canon	mayo	2020	453.403
canon	junio	2020	453.403
canon	julio	2020	453.403
canon	agosto	2020	453.403
canon	septiembre	2020	453.403
canon	octubre	2020	453.403
canon	noviembre	2020	453.403
SUBTOTAL VALOR CANON			4.534.030
CLAUSULA PENAL			1.360.209
TOTAL DE LA OBLIGACION			5.894.239
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			5.894.239

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados, se computa una deuda de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.894.239 M/CTE)

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. 67.039.049
T.P. 162.809 del CS de la J

**LIQUIDACION DEL CREDITO - Radicación:11001418901320200082800 NOVA
INMOBILIARIA EN FINCA RAIZ SAS CONTRA SUSPES LOPEZ DIANA MARCELA
1033680672**

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mié 04/05/2022 13:17

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0228

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	13-2021-228
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ESTHIV SOSA ÁLVAREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-08	2021-02-08	1	26,31	23.601.494,25	23.601.494,25	15.107,79	23.616.602,04	0,00	2.731.824,24	26.333.318,49	0,00	0,00	0,00
2021-02-09	2021-02-28	20	26,31	0,00	23.601.494,25	302.155,72	23.903.649,97	0,00	3.033.979,96	26.635.474,21	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	23.601.494,25	465.242,40	24.066.736,65	0,00	3.499.222,36	27.100.716,61	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	23.601.494,25	447.924,51	24.049.418,76	0,00	3.947.146,87	27.548.641,12	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	23.601.494,25	460.704,53	24.062.198,78	0,00	4.407.851,40	28.009.345,65	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	23.601.494,25	445.611,69	24.047.105,94	0,00	4.853.463,08	28.454.957,33	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	23.601.494,25	459.747,88	24.061.242,13	0,00	5.313.210,96	28.914.705,21	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	23.601.494,25	461.182,68	24.062.676,93	0,00	5.774.393,64	29.375.887,89	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	23.601.494,25	445.148,79	24.046.643,04	0,00	6.219.542,43	29.821.036,68	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	23.601.494,25	457.354,27	24.058.848,52	0,00	6.676.896,69	30.278.390,94	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	23.601.494,25	446.999,71	24.048.493,96	0,00	7.123.896,40	30.725.390,65	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	23.601.494,25	466.434,88	24.067.929,13	0,00	7.590.331,28	31.191.825,53	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	23.601.494,25	471.197,73	24.072.691,98	0,00	8.061.529,01	31.663.023,26	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	23.601.494,25	439.296,07	24.040.790,32	0,00	8.500.825,08	32.102.319,33	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	23.601.494,25	490.372,77	24.091.867,02	0,00	8.991.197,85	32.592.692,10	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	23.601.494,25	487.801,73	24.089.295,98	0,00	9.478.999,59	33.080.493,84	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	23.601.494,25	519.377,53	24.120.871,78	0,00	9.998.377,12	33.599.871,37	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-06	6	30,60	0,00	23.601.494,25	103.613,80	23.705.108,05	0,00	10.101.990,92	33.703.485,17	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	13-2021-228
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ESTHIV SOSA ÁLVAREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$23.601.494,25
SALDO INTERESES	\$10.101.990,92

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$2.716.716,45
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.716.716,45
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$33.703.485,17
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

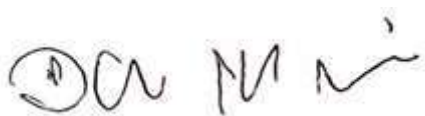
E.

D.

*Ref. –Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Vs. ESTHIV SOSA ÁLVAREZ
Rad. 13-2021-00228.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que presento la correspondiente liquidación del pagaré materia de recaudo, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente.



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

LIQUIDACIÓN CRÉDITO. RAD. 13-2021-00228. EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs ESTHIV SOSA ÁLVAREZ

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Mar 07/06/2022 8:02

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: stevedavidsosa@hotmail.com <stevedavidsosa@hotmail.com>

Respetados señores

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

Rad. 13-2021-00228. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta remito memorial contentivo de la liquidación del pagaré materia de recaudo, según soportes adjuntos, para los fines pertinentes.

Se remite este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada, conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Art. 78-14 del CGP.

Del señor Juez,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472 de Bogotá

T.P. 47.217 del C.S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354

Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0247

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSE JAIR O ALIRIO CRUZ Y OTRA

Expediente: 2021-0247

Asunto: Liquidación Crédito. -

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., procedo a allegar la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

El capital e intereses se liquidan hasta el 27 de mayo de 2022.

El capital que se liquida respecto del pagare aquí ejecutado es inferior al pretendido en la demanda y lo ordenado pagar en el mandamiento de pago, porque el deudor efectuó abonos con fecha posterior a la presentación de la demanda.

El valor total de la liquidación del pagaré con corte al 27 de mayo de 2022 asciende a **\$3.869.2715**, la cual se adjunta a continuación de este escrito.

Cordialmente;



BETSABE TORRES PEREZ

C.C. 51.742.136

T.P. 42.213 C.S. de la J.



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
TOTAL CAPITAL UVR
TASA PACTADA
VLR UVR FECHA LIQUID
CAPITAL ADEUDADO
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

gomezjj

190175	TITULAR	
27 de mayo del 2022	CRUZ RAMIREZ JAIRO ALIRIO	
18 de marzo del 2021		
16.069,3477	DATOS LIQUIDACIÓN	
11,00%		
305,6023		
4.454.579		
435		
15		
	CAPITAL FINAL	3.436.013
	INTERESES	433.259
	LIQUIDACIÓN PARCIAL	3.869.271
	LIQUIDACIÓN TOTAL	3.869.271

277,2097 uvr 18/03/2021

16.069,3477

Id	Fecha	Tasa Pactada	Tasa Usura	Tasa Mensual	Días	UVR	Capital	Interes de Mora	Int UVR	Abono en Pesos	Abono en UVR	Saldo Restante Uvr	Saldo real UVR	Saldo Capital UVR	Saldo Capital Pesos	Interés Mora Real
1	31/03/2021	16,50%	16,05%	16,05%	13	277,9523	4.466.512	23.742	85,42		-	85,42	85,42	16.069,35	4.466.512,15	23.742
2	30/04/2021	16,50%	16,05%	16,05%	30	279,5217	4.491.731	54.980	196,69		-	196,69	196,69	16.069,35	4.491.731,39	54.980
3	31/05/2021	16,50%	16,05%	16,05%	31	281,0856	4.516.862	57.146	203,30		-	203,30	203,30	16.069,35	4.516.862,24	57.146
4	30/06/2021	16,50%	16,05%	16,05%	30	283,2928	4.552.331	55.600	196,26	500.000,00	1.764,96	-1.568,69	-	14.500,65	4.107.930,68	-
5	31/07/2021	16,50%	16,05%	16,05%	31	284,6323	4.573.855	52.263	183,61		-	183,61	183,61	14.500,65	4.127.354,31	52.263
6	31/08/2021	16,50%	16,05%	16,05%	31	285,0330	4.580.294	52.510	184,22		-	184,22	184,22	14.500,65	4.133.164,72	52.510
7	30/09/2021	16,50%	16,05%	16,05%	30	286,1156	4.597.691	50.877	177,82		-	177,82	177,82	14.500,65	4.148.863,13	50.877
8	31/10/2021	16,50%	16,05%	16,05%	31	287,3205	4.617.053	52.783	183,71		-	183,71	183,71	14.500,65	4.166.334,97	52.783
9	30/11/2021	16,50%	16,05%	16,05%	30	287,8627	4.625.766	51.285	178,16		-	178,16	178,16	14.500,65	4.174.197,22	51.285
10	31/12/2021	16,50%	16,05%	16,05%	31	288,6191	4.637.921	53.106	184,00	200.000,00	692,95	-508,96	-	13.991,70	4.038.271,26	-
11	31/01/2022	16,50%	16,05%	16,05%	31	290,4047	4.666.614	51.376	176,91	300.000,00	1.033,04	-856,13	-	13.135,57	3.814.631,27	-
12	28/02/2022	16,50%	16,05%	16,05%	28	293,6781	4.719.216	43.808	149,17	200.000,00	681,02	-531,85	-	12.603,72	3.701.437,03	-
13	31/03/2022	16,50%	16,05%	16,05%	31	298,7784	4.801.174	47.091	157,61	250.000,00	836,74	-679,13	-	11.924,59	3.562.810,89	-
14	30/04/2022	16,50%	16,05%	16,05%	30	302,6269	4.863.017	43.856	144,92	250.000,00	826,10	-681,18	-	11.243,41	3.402.559,01	-
15	27/05/2022	16,50%	16,05%	16,05%	27	305,6023	4.910.830	37.672	123,27		-	123,27	123,27	11.243,41	3.436.012,65	37.672

**LIQUIDACION DE CREDITO. RADICADO 2021-247. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AV
VILLAS CONTRA JOSE JAIRO ALIRIO CRUZ Y OTRA**

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Vie 03/06/2022 9:30

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Jairocruz194@Hotmail.com <jairocruz194@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (178 KB)

JOSE JAIRO ALIRIO CRUZ(1).pdf;

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (2 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ

Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.

TEL:8928413

CEL. OF.: 3212541948

E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0350

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/20

HORA: 08:16:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GdtSg8LuAk

OPERACION: AA22854765

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONVIVAMOS ABISAMBRA Y COMPAÑIA LIMITADA

N.I.T. : 800.121.373-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00442584 DEL 1 DE MARZO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/20

HORA: 08:16:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GDtSg8LuAk

OPERACION: AA22854765

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 634,845,841

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 18A N 143-61

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENTE@CONVIVAMOSLTDA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 18A N 143-61

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENTE@CONVIVAMOSLTDA.COM

CERTIFICA:

E.P. No. 728 Notaría 18 de Bogotá del 19 de febrero de 1991, inscrita el 1 de marzo de 1991, bajo el No. 319431 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CONVIVAMOS ABISAMBRA & LEAL COMPAÑIA LIMITADA.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5114	3-VIII-1993	18 STAFE BTA	27-VIII-1993 NO.417.705

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0006032 del 30 de noviembre de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00667714 del 9 de febrero de 1999 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0001897 del 9 de septiembre de 2005 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01017778 del 24 de octubre de 2005 del Libro IX
---	---

E. P. No. 2324 del 7 de septiembre de 2009 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01327251 del 16 de septiembre de 2009 del Libro IX
--	--

E. P. No. 2324 del 7 de septiembre	01327252 del 16 de septiembre
------------------------------------	-------------------------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/20

HORA: 08:16:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GDtSg8LuAk

OPERACION: AA22854765

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de 2009 de la Notaría 39 de Bogotá de 2009 del Libro IX D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2031.

CERTIFICA:

A. La administración de edificios, condominios, conjuntos habitacionales y centros comerciales estén o no sometidos al régimen de propiedad horizontal; B. La prestación de servicios de sub administrador, portería, consejería, recepción, secretaria, toderos, aseadoras y de reparaciones generales en casas edificios, conjuntos habitacionales empresas y entidades que lo requieran en forma temporal y a término; C. La venta, avalúos, sub división de vivienda o arrendamientos de todo tipo de bienes inmuebles y todo lo relacionado con el negocio de finca raíz y manejos inmobiliarios. D. Elaboración y tramitación de reglamentos de propiedad horizontal ante autoridades, así como su registro, una vez aprobados, E. La tramitación ante las autoridades pertinentes de licencias de construcción con ocasión de reformas materiales a edificio de cualquier naturaleza, así como la de la correspondiente reforma del reglamento de propiedad horizontal, si es el caso, F. contratar la conservación y seguridad de las casas edificios, condominios, conjuntos multifamiliares, oficinas o centros comerciales y toda clase negocios comerciales, de finca raíz inmobiliarias, relacionadas con los objetivos de la sociedad en desarrollo de su objetivo la sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, (SIC) arrendarlos o dar los en anticresis, darlos en prenda hipotecaria, tomar dineros en préstamo o celebrar operaciones de crédito que garanticen el crecimiento de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/20

HORA: 08:16:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GdtSg8LuAk

OPERACION: AA22854765

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sociedad y la seguridad de sus negocios, celebrar toda clase de negocios, operaciones o contratos con títulos valores y otros efectos comerciales, celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales, la inversión de fondos en acciones, bonos, cedulas y en general toda clase de bienes, la sociedad podrá fusionarse o hacer parte como accionista de otras sociedades y en general realizar todos los actos y contratos que tengan como finalidad el desarrollo de su objeto social, incluida la venta, avalúos, sub división de vivienda o arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

CERTIFICA:

El capital social corresponde a la suma de \$ 20.000.000,00 dividido en 20.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Carlos Enrique Abisambra	C.C. 000000079324893
Montealegre	

No. de cuotas: 19.000,00	valor: \$19.000.000,00
--------------------------	------------------------

Nancy Escobar Perdigon	C.C. 000000051641860
------------------------	----------------------

No. de cuotas: 1.000,00	valor: \$1.000.000,00
-------------------------	-----------------------

Totales

No. de cuotas: 20.000,00	valor: \$20.000.000,00
--------------------------	------------------------

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/20

HORA: 08:16:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GDtSg8LuAk

OPERACION: AA22854765

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

El representante legal es el Gerente quien tendrá un primer suplente y un segundo suplente.

CERTIFICA:

Por Acta No. 0000022 del 30 de marzo de 2005, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2005 con el No. 01017779 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Enrique	C.C. No. 000000079324893
	Abisambra Montealegre	

Por Acta No. 28 del 6 de agosto de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2009 con el No. 01327255 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Nancy Escobar Perdigon	C.C. No. 000000051641860

Por Acta No. 43 del 10 de mayo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2021 con el No. 02706839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del	Jesus Alberto Maichel Jacome	C.C. No. 000000019333844

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/20

HORA: 08:16:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GDtSg8LuAk

OPERACION: AA22854765

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Representante
Legal (Segundo
Suplente Del
Gerente)

CERTIFICA:

El Gerente será el representante legal de la sociedad con todas las facultades para ejecutar actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y con el giro ordinario de los negocios sociales de la empresa. En especial tendrá las siguientes funciones: A. Usar de la firma o razón social, B. Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta de socios; C. Designar los empleados que requiera la sociedad para el cumplimiento y señalar su remuneración D. Presentar los informes de su gestión a la junta en sus reuniones ordinarias y el balance general del fin del ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere; E. Convocar la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias, F. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta; G. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad. Tanto el gerente como el suplente del gerente de la sociedad, pueden ejecutar todos los actos y contratos que requiera el cabal funcionamiento de la sociedad, sin limitación alguna en cuanto a la cuantía o el tipo de acto o contrato.

CERTIFICA:

Por Acta No. 43 del 10 de mayo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2021 con el No. 02706838 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/20

HORA: 08:16:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GdtSg8LuAk

OPERACION: AA22854765

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal Jose Epimenio Sanchez C.C. No. 000000079313152
Principal Pachon T.P. No. 29813-T

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 14 DE MARZO DE 2022

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/20

HORA: 08:16:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GdtSg8LuAk

OPERACION: AA22854765

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,817,144,630

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/20

HORA: 08:16:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GDtSg8LuAk

OPERACION: AA22854765

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONVIVAMOS®

ABISAMBRA & CIA LTDA. ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y BIENES RAICES

EDIFICIO TAO II PROPIEDAD HORIZONTAL.

NIT: 900.223.130-1

CARRERA 8 A No. 96 - 51

CERTIFICACION

CARLOS ENRIQUE ABISAMBRA M., mayor de edad, domiciliado en la Carrera 18 A No. 143 - 61, ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.893 de Bogotá En mi calidad de ADMINISTRADOR y por lo tanto representante legal de la copropiedad denominada **EDIFICIO TAO II PROPIEDAD HORIZONTAL.**, ubicada en la Carrera 8A No. 96 - 51 de la ciudad de Bogotá, identificada con Nit. 900.223.130-1, tal y como consta en la certificación emitida por la alcaldía local de Chapinero por medio del presente documento certifico que las señora: MONICA ALEXANDRA BERNAL MEZA, propietaria comunera del Apartamento 202 de este edificio adeuda a la propiedad a la fecha de esta certificación por concepto de expensas comunes necesarias ordinarias, extraordinaria e intereses de mora, la suma de **\$28.638.000.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.)**, como a continuación se relaciona:

ESTADO DE CUENTA APTO 202 AL 31 DE MAYO DE 2022									
EDIFICIO TAO II PH									
AÑO	MES	SALDO ANTERIOR	VALOR CUOTA ADMON	INTERESES	CUOTA EXTRA - ORDINARIA	RETRO - ACTIVO	CONSUMO DE AGUA CALDERA	CUOTA EXIGIBLE AL	TOTAL ACUMULADO
2020	MARZO	-	-	-			63.000	MARZO 31/2020	\$63.000
2020	ABRIL	63.000	-	-			63.000	ABRIL 30/2020	126.000
2020	MAYO	126.000	252.000	-			63.000	MAYO 31/2020	441.000
2020	JUNIO	441.000	802.000	-			63.000	JUNIO 30 DEL 2020	1.306.000
2020	JULIO	1.306.000	802.000	-			63.000	JULIO 31 DEL 2020	2.171.000
2020	AGOSTO	2.171.000	802.000	-			63.000	AGOSTO 31/2020	3.036.000
2020	SEPTIEMBRE	3.036.000	857.000	60.000			63.000	SEPTIEMBRE 30/2020	4.016.000
2020	OCTUBRE	4.016.000	857.000	73.000	-		63.000	OCTUBRE 31/2020	5.009.000
2020	NOVIEMBRE	5.009.000	857.000	75.000	-		57.000	NOVIEMBRE 30/2020	5.998.000
2020	DICIEMBRE	5.998.000	857.000	78.000	-		77.000	DICIEMBRE 31/2020	7.010.000
2021	ENERO	7.010.000	857.000	91.000	-		53.000	ENERO 31/2021	8.011.000
2021	FEBRERO	8.011.000	857.000	104.000	-		77.000	FEBRERO 29/2021	9.049.000
			NO LOS ÚNICOS, SI LOS MEJORES						

Carrera 18-A No. 143-61 Teléfonos: 601 6252420 - 601 6267155 - 601 6267158 Bogotá, Colombia

www.convivamosltda.com • E-mail: gerente@convivamosltda.com

CERTIFICADO EXCELENCIA EN EFICIENCIA ECONÓMICA Y EXCELENCIA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL OTORGADO POR CEELQ® Desde 1.991





CONVIVAMOS®

ANO	MES	ABISAMBRA & CIA. VALOR SALDO ANTERIOR	VALOR CUOTA ADMON	ADMINISTRACION INTERESES	CUOTA EXTRA - ORDINARIA	DE PROPIEDAD RETRO - ACTIVO	CONSUMO DE AGUA CALDERA	CUOTA EXIGIBLE AL	CONTAL Y BIENES RAICES TOTAL ACUMULADO
2021	MARZO	9.049.000	922.000	117.000	-		-	MARZO 31/2021	10.088.000
2021	ABRIL	10.088.000	922.000	131.000	-		-	ABRIL 30/2021	11.141.000
2021	MAYO	11.141.000	922.000	148.000	-		-	MAYO 31/2021	12.211.000
2021	JUNIO	12.211.000	922.000	161.000	-		-	JUNIO 30/2021	13.294.000
2021	JULIO	13.294.000	922.000	175.000	-		-	JULIO 31/2021	14.391.000
2021	AGOSTO	14.391.000	922.000	189.000	-		-	AGOSTO 31/2021	15.502.000
2021	SEPTIEMBRE	15.502.000	922.000	203.000	-		-	SEPTIEMBRE 30/2021	16.627.000
2021	OCTUBRE	16.627.000	922.000	217.000	-		-	OCTUBRE 31/2021	17.766.000
2021	NOVIEMBRE	17.766.000	922.000	231.000	-		-	NOVIEMBRE 30/2021	18.919.000
2021	DICIEMBRE	18.919.000	922.000	244.000	784.000		-	DICIEMBRE 31/2021	20.869.000
2022	ENERO	20.869.000	930.000	258.000	336.000		-	ENERO 31/2022	22.393.000
2022	FEBRERO	22.393.000	1.018.000	272.000	-		-	FEBRERO 28/2022	23.683.000
2022	MARZO	23.683.000	1.018.000	286.000	-		-	MARZO 31/2022	24.987.000
2022	ABRIL	24.987.000	1.018.000	300.000	-	288.000	-	ABRIL 30/2022	26.593.000
2022	MAYO	26.593.000	1.018.000	315.000	712.000	-	-	MAYO 31/2022	28.638.000
TOTALES			22.022.000	3.728.000	1.832.000	288.000	768.000		

En constancia de lo anterior y en cumplimiento al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se firma a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo (05) del año dos mil veintidós (2022).

CARLOS ENRIQUE ABISAMBRA MONTEALEGRE
C.C. N° 79.324.893 expedida en Bogotá
Representante legal y administrador del EDIFICIO TAO II P.H.
NIT. N° 900.223.130-1
Representante Legal

CONVIVAMOS ABISAMBRA Y CIA. LTDA.
NO LOS UNICOS, SI LOS MEJORES

Carrera 18-A No. 143-61 Teléfonos: 601 6252420 - 601 6267155 - 601 6267158 Bogotá, Colombia

www.convivamosltda.com • E-mail: gerente@convivamosltda.com

CERTIFICADO EXCELENCIA EN EFICIENCIA ECONOMICA Y EXCELENCIA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL OTORGADO POR CEELQ®

Desde 1.991



EDIFICIO TAO II - PROPIEDAD HORIZONTAL

900223130

Mes Mayo de 2022

Fecha 05/01/22

Estado de Cobro Jurídico

Cuenta de Cobro

No. 343

Nombre: BERNAL MONICA /

Código: 202

Dirección:

Coeficiente: 4.092000

Concepto	Saldo Abr / 22	Cuotas May / 22	Nuevo Saldo
Administracion	21,004,000	1,018,000	22,022,000
Intereses De Mora	3,413,000	315,000	3,728,000
Extraordinaria	1,120,000	712,000	1,832,000
Consumo De Agua Caldera	768,000	0	768,000
Retroactivo Ene-mar 2022	288,000	0	288,000
Total Mes Sin Descuento ...	26,593,000	2,045,000	28,638,000

Con Descuento 10.0% hasta May/20/22 (\$ 102,000)

28,536,000

RECUERDE QUE ESTA EN MORA

REALIZAR PAGO A NOMBRE DEL EDIFICIO TAO II P.H.

EN LA CUENTA CORRIENTE 479030918 BBVA O www.bbva.com.co PAGAR CON PSEENVIAR SOPORTE POR E-MAIL contabilidad2@convivamosltda.com

EDIFICIO ADMINISTRADO POR CONVIVAMOS ABISAMBRA Y CIA LTDA. TEL 2741222 - 2585763

"RECUERDE QUE PARA SUS PAGOS EN LA ENTIDAD BANCARIA DEBE TENER LA TARJETA DE RECAUDO"

SI USTED NO RECIBE LA CUENTA DE COBRO DIGITAL POR FAVOR ESCRIBIR AL CORREO

contabilidad2@convivamosltda.com O ACTUALIZAR SUS DATOS A ESTE MISMO CORREO

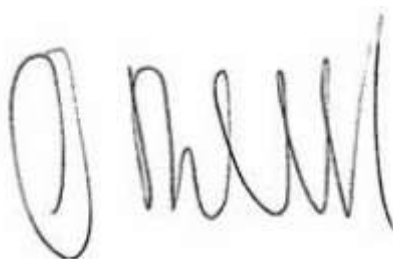
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CHAPINERO****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 2519 del 5 de Junio de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO TAO II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR8A#96-51/61 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5177 del 11 de Diciembre de 2007, corrida ante la Notaría 35 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1668546

Que mediante acta No. 1 del 24 de agosto de 2021 se eligió a:
CONVIVAMOS ABISAMBRA Y COMPAÑÍA LTDA identificado(a) con NIT No. 800121373, cuyo Representante Legal es CARLOS ENRIQUE ABISAMBRA MONTEALEGRE con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79324893, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 24 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE(SA) LOCAL DE CHAPINERO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/05/2022 3:53:40 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO con Rad. 2021-00350

Bogotá D.C., 31 MAYO 2022

Señor:

Juez 13 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Ciudad. -

REF. LIQUIDACIÓN del EJECUTIVO con Rad. 2021-00350 del EDIFICIO TAO II en contra de MONICA ALEXANDRA BERNAL MEZA

CAROLINA BARRIOS LOPEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con **C.C. No. 52.500.326 de Bogotá y T.P. No. 167.703 del C. S. de la J.**, obrando como apoderada de la copropiedad demandante: **EDIFICIO TAO II**, identificada con **NIT. 900.223.130-1**, según personería dada por su despacho para atender el proceso de la referencia en contra de la señora **MONICA ALEXANDRA BERNAL MEZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 45.689.083, demandada en calidad de propietaria del apartamento 202 del edificio ubicado en la CARRERA 8A # 96-51/61 de la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar en sábana adjunta la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a órdenes del auto de seguir adelante la ejecución de fecha **12/05/2022**.

En la sábana mencionada se especifica mes por mes los siguientes valores:

- A. La conformación de un capital adeudado a la demandante por cuotas ordinarias (\$ 22.022.000 M/cte.) más las extraordinarias (\$ 1.832.000 M/cte.) servicio de caldera (\$ 768.000 M/cte.) y retroactivo (\$ 288.000 M/cte.) que según certificado de administración es de: \$ 24.910.000 M/cte. (veinticuatro millones novecientos diez mil pesos moneda corriente)
- B. La generación de intereses a tasa efectiva sobre las cuotas de capital del certificado de expensas comunes cobradas mes vencido da un valor de: \$ 4.343.141 M/Cte. (cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos moneda corriente)
- C. Para una suma total de los dos literales anteriores, con corte a 2 de mayo de 2022 de: \$29.253.141 M/Cte. (veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos moneda corriente)

Atentamente;

CAROLINA BARRIOS LOPEZ

C.C. 52.500.326 de Bogotá - T.P. 167.703 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN
CRÉDITO

<i>CAPITAL</i>	<i>INTERES</i>		<i>TOTAL</i>
24.910.000,00	4.343.141,95		29.253.141,95

CALCULO DE INTERESES MORATORIOS - TASA EFECTIVA												
AÑO	DESDE	HASTA	DIAS	% MORA DIA	% MORA MES	% MORA ANUAL	EXPENSAS POR CALDERA	EXPENSAS COMUNES	EXPENSAS EXTRA-ORDINARIA	RETOACTIVO	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES
2020	1-mar-20	31-mar-20	31	0,049	1,5	19,56	63000				63.000	
	1-abr-20	30-abr-20	30	0,049	1,5	19,56	63000				126.000	957
	1-may-20	31-may-20	31	0,049	1,5	19,56	63000	252000			441.000	1.852
	1-jun-20	30-jun-20	30	0,049	1,5	19,56	63000	802000			1.306.000	6.699
	1-jul-20	31-jul-20	31	0,049	1,5	19,56	63000	802000			2.171.000	19.198
	1-ago-20	31-ago-20	31	0,049	1,5	19,56	63000	802000			3.036.000	32.977
	1-sep-20	30-sep-20	30	0,049	1,5	19,56	63000	857000			3.956.000	46.117
	1-oct-20	31-oct-20	31	0,049	1,5	19,56	63000	857000			4.876.000	58.153
	1-nov-20	30-nov-20	30	0,049	1,5	19,56	57000	857000			5.790.000	74.066
	1-dic-20	31-dic-20	31	0,049	1,5	19,56	77000	857000			6.724.000	85.113
2021	1-ene-21	31-ene-21	30	0,049	1,5	19,56	53000	857000			7.634.000	102.138
	1-feb-21	28-feb-21	28	0,049	1,5	19,56	77000	857000			8.568.000	112.220
	1-mar-21	31-mar-21	31	0,049	1,5	19,56		922000			9.490.000	117.553
	1-abr-21	30-abr-21	30	0,049	1,5	19,56		922000			10.412.000	144.153
	1-may-21	31-may-21	31	0,049	1,5	19,56		922000			11.334.000	153.056
	1-jun-21	30-jun-21	30	0,049	1,5	19,56		922000			12.256.000	172.163
	1-jul-21	31-jul-21	31	0,049	1,5	19,56		922000			13.178.000	180.163
	1-ago-21	31-ago-21	31	0,049	1,5	19,56		922000			14.100.000	200.174
	1-sep-21	30-sep-21	30	0,049	1,5	19,56		922000			15.022.000	214.179
	1-oct-21	31-oct-21	31	0,049	1,5	19,56		922000			15.944.000	220.823
	1-nov-21	30-nov-21	30	0,049	1,5	19,56		922000			16.866.000	242.189
	1-dic-21	31-dic-21	31	0,049	1,5	19,56		922000	784000		18.572.000	247.930
2022	1-ene-22	31-ene-22	30	0,049	1,5	19,56		930000	336000		19.838.000	282.109
	1-feb-22	28-feb-22	28	0,049	1,5	19,56		1018000			20.856.000	291.619
	1-mar-22	31-mar-22	31	0,049	1,5	19,56		1018000			21.874.000	286.144
	1-abr-22	30-abr-22	30	0,049	1,5	19,56		1018000		288000	23.180.000	332.266
	1-may-22	31-may-22	31	0,049	1,5	19,56		1018000	712000		24.910.000	340.746
	1-jun-22	30-jun-22	30	0,049	1,5	19,56					24.910.000	378.383
PRUEBA							\$ 768.000	\$ 22.022.000	\$ 1.832.000	\$ 288.000	24.910.000	4.343.142

liquidación EJECUTIVO No. 2021-00350 de EDIFICIO TAO II en contra de la señora MONICA ALEXANDRA BERNAL MEZA

BARRIOS CAROLINA <bcarolina@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 14:12

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
señores(AS):

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

ESD

REF.- **PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00350 de EDIFICIO TAO II en contra de la señora MONICA ALEXANDRA BERNAL MEZA**

CAROLINA BARRIOS LOPEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la **C.C. No. 52.500.326 de Bogotá y T.P. No. 167.703 del C. S. de la J.**, obrando como apoderada de la copropiedad denominada **EDIFICIO TAO II**, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, identificada con **NIT. 900.223.130-1**, me permito presentar la liquidación del crédito.

adjunto certificado vigente de deuda camara de coercio de la administración y personería

ATE.-

CAROLINA BARRIOS LOPEZ- TP 167703 CSJ

CC 52500326

CORREO URNA bcarolina@hotmail.com

tel 3115241502 y fijo 4752366

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. 2021-0367

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señores

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

E.S.D.

ASUNTO. recurso de reposición y en subsidio apelación

DEMANDANTE. JULIO CESAR LÓPEZ PIÑEROS

DEMANDADO. OSCAR DAVID ÁNGEL SUAREZ

RAD. 2021-0367

CRISTIAN VALENZUELA MONJE, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me permito radicar recurso de reposición en contra del auto proferido por su despacho el 29 de abril de 2022, toda vez que el actuar de su honorable despacho desconoce el derecho a la igualdad y debido proceso, pues debió haberse inadmitido la contestación de la demanda, más no, rechazado de plano las pruebas solicitadas, toda vez que las mismas son claras, contundentes y necesaria de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, el cual predica:

***“ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS.** Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.*

El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso”

Como se observa en la contestación de la demanda, los testimonios solicitados cumplen con todos los presupuestos exigidos por la norma.

Por otra parte, es importante recalcar que el interrogatorio de parte es una prueba plenamente necesaria para demostrar las excepciones alegadas, por lo que, al negarse se estaría desconociendo el derecho al debido proceso del señor OSCAR DAVID ÁNGEL SUAREZ, en ese orden de ideas, no encuentra el suscrito razón lógica del rechazo de las pruebas.

Respecto de este tema, debo traer a colación la sentencia T-237/17 de la Corte Constitucional que establece:

Se puede incurrir en un defecto fáctico por no valoración del acervo probatorio, cuando a pesar de existir elementos probatorios, el juez no los tiene en cuenta para efectos de fundamentar la decisión.

Igualmente recalco que de conformidad con la misma sentencia, el Juez debe proporcionar la suficiente motivación para proferir sus decisiones, en términos literales establece:

La jurisprudencia constitucional acerca del deber de motivar las decisiones judiciales ha precisado que la exposición de las razones que llevaron a tomar una determinada decisión se erige como la mejor garantía para distinguir lo legal de lo arbitrario. Por ello, los jueces deben identificar en sus decisiones cuáles son las razones de hecho y de derecho que están empleando para la resolución de un caso, porque en un Estado social y democrático de derecho están prohibidas las decisiones basadas en el poder puramente personal y es apenas lógico que los operadores judiciales estén obligados a exponer de manera clara cuáles son las bases lógicas y silogísticas de sus fallos como prenda del efectivo imperio de la legalidad en el seno de la sociedad.

Luego es evidente que en el caso que nos ocupa la justificación dada, que corresponde al artículo 212 del C.G.P., es insuficiente, pues los datos requeridos fueron suministrados.

Considerando lo anteriormente, ruego a su despacho reconsiderar su decisión y decretar las pruebas requeridas.

Atentamente,


CRISTIAN VALENZUELA MONJE
10.188.483 de la Dorada-Caldas
246.309 del C.S. de la J.

RECURSO

Daniela Calderon <daniela.calderon@ilabogados.co>

Mié 04/05/2022 16:40

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Anexo para sus fines pertinentes.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0395

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez', with a stylized flourish at the end.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor

JUEZ 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Correo: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular
 RADICADO: 1100141890132021-0039500
 DEMANDANTE: ALPAPEL SAS
 DEMANDADO: TEEMGRAFIX E.U

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MIRYAM TORO AREVALO, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me permito allegar al proceso de la referencia la liquidación del crédito en lo que respecta de las facturas reconocidas conforme al mandamiento de pago, y la sentencia dictada en el presente asunto, lo cual resumo así:

No. FACTURA	CAPITAL	INTERES DE MORA	C+IM
F180401	\$ 1,037,302.00	\$ 1,309,207.38	\$ 2,346,509.38
F180520	\$ 469,336.00	\$ 622,772.30	\$ 1,092,108.30
F184898	\$ 578,316.00	\$ 713,071.58	\$ 1,291,387.58
F182328	\$ 469,336.00	\$ 567,811.49	\$ 1,037,147.49
F183745	\$ 469,336.00	\$ 551,591.24	\$ 1,020,927.24
F184898	\$ 1,042,998.00	\$ 1,195,996.68	\$ 2,238,994.68
F185100	\$ 303,113.00	\$ 346,544.93	\$ 649,657.93
F185661	\$ 242,491.00	\$ 273,933.90	\$ 516,424.90
F186272	\$ 469,336.00	\$ 523,800.68	\$ 993,136.68
F186824	\$ 486,576.00	\$ 537,547.07	\$ 1,024,123.07
F188845	\$ 486,576.00	\$ 552,458.19	\$ 1,039,034.19
F189009	\$ 2,436,684.00	\$ 2,574,467.31	\$ 5,011,151.31
F189727	\$ 513,509.00	\$ 535,593.31	\$ 1,049,102.31
F190235	\$ 356,247.00	\$ 367,069.64	\$ 723,316.64
F192296	\$ 312,196.00	\$ 299,800.65	\$ 611,996.65
15 FACT	\$ 9,673,352.00	\$ 10,971,666.35	\$ 20,645,018.35

Conforme a lo anterior, solicito al Despacho se sirva correr traslado a la liquidación de crédito que sea adjunta.

Sede de Bogotá certificada en:



CO16/7125 CO21/962761

PBX (1) 6018080
 CLL 94 No. 13-33
 Bogotá, Colombia

www.leonasociados.com.co

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F180401		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
28.05%	JULIO	2018	7	3.51%	\$ 1,037,302	\$ 8,486.43
27.91%	AGOSTO	2018	30	3.49%	\$ 1,037,302	\$ 36,188.87
27.72%	SEPTIEMBRE	2018	30	3.47%	\$ 1,037,302	\$ 35,942.51
27.45%	OCTUBRE	2018	30	3.43%	\$ 1,037,302	\$ 35,592.42
27.24%	NOVIEMBRE	2018	30	3.40%	\$ 1,037,302	\$ 35,320.13
27.10%	DICIEMBRE	2018	30	3.39%	\$ 1,037,302	\$ 35,138.61
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 1,037,302	\$ 34,671.82
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 1,037,302	\$ 33,340.62
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 1,037,302	\$ 35,086.74
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 1,037,302	\$ 34,983.01
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 1,037,302	\$ 31,519.72
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 1,037,302	\$ 34,944.11
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 1,037,302	\$ 34,905.21
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 1,037,302	\$ 34,983.01
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 1,037,302	\$ 34,983.01
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 1,037,302	\$ 34,555.12
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 1,037,302	\$ 34,425.46
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 1,037,302	\$ 34,192.07
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 1,037,302	\$ 33,919.78
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 1,037,302	\$ 32,178.84
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 1,037,302	\$ 34,269.86
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 1,037,302	\$ 33,764.18
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 1,037,302	\$ 32,791.71
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 1,037,302	\$ 23,494.89
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 1,037,302	\$ 23,494.89
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 1,037,302	\$ 23,715.32
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 1,037,302	\$ 23,793.11
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 1,037,302	\$ 23,455.99
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 1,037,302	\$ 23,131.83
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 1,037,302	\$ 22,639.12
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 1,037,302	\$ 22,457.59
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 1,037,302	\$ 21,226.66
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 1,037,302	\$ 15,049.52
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 1,037,302	\$ 22,574.28
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 1,037,302	\$ 22,327.93
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 1,037,302	\$ 22,314.96
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 1,037,302	\$ 22,276.06
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 1,037,302	\$ 22,353.86
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 1,037,302	\$ 22,289.03
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 1,037,302	\$ 22,146.40
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 1,037,302	\$ 22,392.76
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 1,037,302	\$ 22,639.12
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 1,037,302	\$ 22,898.44
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 1,037,302	\$ 22,146.40
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 1,037,302	\$ 23,948.71
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 1,037,302	\$ 24,700.75
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 1,037,302	\$ 25,556.53
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 1,309,207.38
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 2,346,509.38

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F180520		
<u>% CTE ANUAL</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>	<u>FRACCIÓN</u>	<u>TASA</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>INTERÉS POR MES</u>
28.66%	MAYO	2018	2	3.58%	\$ 469,336	\$ 1,120.93
28.42%	JUNIO	2018	30	3.55%	\$ 469,336	\$ 16,673.16
28.05%	JULIO	2018	30	3.51%	\$ 469,336	\$ 16,456.09
27.91%	AGOSTO	2018	30	3.49%	\$ 469,336	\$ 16,373.96
27.72%	SEPTIEMBRE	2018	30	3.47%	\$ 469,336	\$ 16,262.49
27.45%	OCTUBRE	2018	30	3.43%	\$ 469,336	\$ 16,104.09
27.24%	NOVIEMBRE	2018	30	3.40%	\$ 469,336	\$ 15,980.89
27.10%	DICIEMBRE	2018	30	3.39%	\$ 469,336	\$ 15,898.76
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 469,336	\$ 15,687.56
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 469,336	\$ 15,085.24
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 469,336	\$ 15,875.29
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 469,336	\$ 14,261.36
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,810.76
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,793.16
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 469,336	\$ 15,634.76
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 469,336	\$ 15,576.09
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 469,336	\$ 15,470.49
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 469,336	\$ 15,347.29
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 469,336	\$ 14,559.58
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 469,336	\$ 15,505.69
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 469,336	\$ 15,276.89
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 469,336	\$ 14,836.88
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 469,336	\$ 10,630.46
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 469,336	\$ 10,630.46
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,730.19
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,765.39
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 469,336	\$ 10,612.86
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 469,336	\$ 10,466.19
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,243.26
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,161.12
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 469,336	\$ 9,604.18
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 469,336	\$ 6,809.28
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,213.92
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,102.46
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,096.59
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,078.99
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,114.19
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,084.86
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 469,336	\$ 10,020.32
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,131.79
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,243.26
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 469,336	\$ 10,360.59
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,020.32
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 469,336	\$ 10,835.79
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 469,336	\$ 11,176.06
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 469,336	\$ 11,563.27
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 622,772.30
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 1,092,108.30

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F181467		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.91%	AGOSTO	2018	12	3.49%	\$ 578,316	\$ 8,070.40
27.72%	SEPTIEMBRE	2018	30	3.47%	\$ 578,316	\$ 20,038.65
27.45%	OCTUBRE	2018	30	3.43%	\$ 578,316	\$ 19,843.47
27.24%	NOVIEMBRE	2018	30	3.40%	\$ 578,316	\$ 19,691.66
27.10%	DICIEMBRE	2018	30	3.39%	\$ 578,316	\$ 19,590.45
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 578,316	\$ 19,330.21
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 578,316	\$ 18,588.04
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 578,316	\$ 19,561.54
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 578,316	\$ 19,503.71
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 578,316	\$ 17,572.85
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 578,316	\$ 19,482.02
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 578,316	\$ 19,460.33
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 578,316	\$ 19,503.71
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 578,316	\$ 19,503.71
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 578,316	\$ 19,265.15
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 578,316	\$ 19,192.86
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 578,316	\$ 19,062.74
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 578,316	\$ 18,910.93
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 578,316	\$ 17,940.33
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 578,316	\$ 19,106.11
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 578,316	\$ 18,824.19
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 578,316	\$ 18,282.01
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 578,316	\$ 13,098.86
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 578,316	\$ 13,098.86
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 578,316	\$ 13,221.75
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 578,316	\$ 13,265.12
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 578,316	\$ 13,077.17
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 578,316	\$ 12,896.45
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 578,316	\$ 12,621.75
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 578,316	\$ 12,520.54
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 578,316	\$ 11,834.27
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 578,316	\$ 8,390.40
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 578,316	\$ 12,585.60
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 578,316	\$ 12,448.25
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 578,316	\$ 12,441.02
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 578,316	\$ 12,419.34
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 578,316	\$ 12,462.71
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 578,316	\$ 12,426.57
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 578,316	\$ 12,347.05
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 578,316	\$ 12,484.40
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 578,316	\$ 12,621.75
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 578,316	\$ 12,766.33
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 578,316	\$ 12,347.05
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 578,316	\$ 13,351.87
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 578,316	\$ 13,771.15
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 578,316	\$ 14,248.26
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 713,071.58
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 1,291,387.58

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F182328		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.72%	SEPTIEMBRE	2018	22	3.47%	\$ 469,336	\$ 11,925.83
27.45%	OCTUBRE	2018	30	3.43%	\$ 469,336	\$ 16,104.09
27.24%	NOVIEMBRE	2018	30	3.40%	\$ 469,336	\$ 15,980.89
27.10%	DICIEMBRE	2018	30	3.39%	\$ 469,336	\$ 15,898.76
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 469,336	\$ 15,687.56
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 469,336	\$ 15,085.24
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 469,336	\$ 15,875.29
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 469,336	\$ 14,261.36
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,810.76
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,793.16
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 469,336	\$ 15,634.76
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 469,336	\$ 15,576.09
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 469,336	\$ 15,470.49
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 469,336	\$ 15,347.29
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 469,336	\$ 14,559.58
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 469,336	\$ 15,505.69
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 469,336	\$ 15,276.89
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 469,336	\$ 14,836.88
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 469,336	\$ 10,630.46
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 469,336	\$ 10,630.46
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,730.19
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,765.39
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 469,336	\$ 10,612.86
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 469,336	\$ 10,466.19
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,243.26
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,161.12
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 469,336	\$ 9,604.18
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 469,336	\$ 6,809.28
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,213.92
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,102.46
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,096.59
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,078.99
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,114.19
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,084.86
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 469,336	\$ 10,020.32
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,131.79
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,243.26
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 469,336	\$ 10,360.59
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,020.32
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 469,336	\$ 10,835.79
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 469,336	\$ 11,176.06
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 469,336	\$ 11,563.27
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 567,811.49
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 1,037,147.49

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F183745		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.45%	OCTUBRE	2018	22	3.43%	\$ 469,336	\$ 11,809.67
27.24%	NOVIEMBRE	2018	30	3.40%	\$ 469,336	\$ 15,980.89
27.10%	DICIEMBRE	2018	30	3.39%	\$ 469,336	\$ 15,898.76
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 469,336	\$ 15,687.56
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 469,336	\$ 15,085.24
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 469,336	\$ 15,875.29
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 469,336	\$ 14,261.36
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,810.76
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,793.16
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 469,336	\$ 15,634.76
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 469,336	\$ 15,576.09
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 469,336	\$ 15,470.49
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 469,336	\$ 15,347.29
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 469,336	\$ 14,559.58
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 469,336	\$ 15,505.69
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 469,336	\$ 15,276.89
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 469,336	\$ 14,836.88
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 469,336	\$ 10,630.46
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 469,336	\$ 10,630.46
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,730.19
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,765.39
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 469,336	\$ 10,612.86
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 469,336	\$ 10,466.19
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,243.26
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,161.12
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 469,336	\$ 9,604.18
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 469,336	\$ 6,809.28
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,213.92
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,102.46
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,096.59
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,078.99
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,114.19
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,084.86
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 469,336	\$ 10,020.32
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,131.79
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,243.26
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 469,336	\$ 10,360.59
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,020.32
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 469,336	\$ 10,835.79
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 469,336	\$ 11,176.06
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 469,336	\$ 11,563.27
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 551,591.24
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 1,020,927.24

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F184898		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.24%	NOVIEMBRE	2018	27	3.40%	\$ 1,042,998	\$ 31,962.67
27.10%	DICIEMBRE	2018	30	3.39%	\$ 1,042,998	\$ 35,331.56
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 1,042,998	\$ 34,862.21
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 1,042,998	\$ 33,523.69
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 1,042,998	\$ 35,279.41
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 1,042,998	\$ 35,175.11
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 1,042,998	\$ 31,692.80
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 1,042,998	\$ 35,136.00
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 1,042,998	\$ 35,096.88
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 1,042,998	\$ 35,175.11
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 1,042,998	\$ 35,175.11
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 1,042,998	\$ 34,744.87
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 1,042,998	\$ 34,614.50
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 1,042,998	\$ 34,379.82
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 1,042,998	\$ 34,106.03
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 1,042,998	\$ 32,355.54
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 1,042,998	\$ 34,458.05
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 1,042,998	\$ 33,949.58
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 1,042,998	\$ 32,971.77
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 1,042,998	\$ 23,623.90
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 1,042,998	\$ 23,623.90
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 1,042,998	\$ 23,845.54
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 1,042,998	\$ 23,923.77
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 1,042,998	\$ 23,584.79
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 1,042,998	\$ 23,258.86
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 1,042,998	\$ 22,763.43
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 1,042,998	\$ 22,580.91
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 1,042,998	\$ 21,343.22
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 1,042,998	\$ 15,132.16
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 1,042,998	\$ 22,698.24
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 1,042,998	\$ 22,450.53
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 1,042,998	\$ 22,437.49
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 1,042,998	\$ 22,398.38
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 1,042,998	\$ 22,476.61
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 1,042,998	\$ 22,411.42
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 1,042,998	\$ 22,268.01
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 1,042,998	\$ 22,515.72
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 1,042,998	\$ 22,763.43
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 1,042,998	\$ 23,024.18
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 1,042,998	\$ 22,268.01
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 1,042,998	\$ 24,080.22
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 1,042,998	\$ 24,836.39
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 1,042,998	\$ 25,696.86
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 1,195,996.68
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 2,238,994.68

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F185100		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.24%	NOVIEMBRE	2018	24	3.40%	\$ 303,113	\$ 8,256.80
27.10%	DICIEMBRE	2018	30	3.39%	\$ 303,113	\$ 10,267.95
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 303,113	\$ 10,131.55
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 303,113	\$ 9,742.56
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 303,113	\$ 10,252.80
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 303,113	\$ 10,222.49
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 303,113	\$ 9,210.47
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 303,113	\$ 10,211.12
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 303,113	\$ 10,199.75
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 303,113	\$ 10,222.49
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 303,113	\$ 10,222.49
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 303,113	\$ 10,097.45
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 303,113	\$ 10,059.56
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 303,113	\$ 9,991.36
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 303,113	\$ 9,911.80
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 303,113	\$ 9,403.07
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 303,113	\$ 10,014.10
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 303,113	\$ 9,866.33
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 303,113	\$ 9,582.16
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 303,113	\$ 6,865.51
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 303,113	\$ 6,865.51
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 303,113	\$ 6,929.92
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 303,113	\$ 6,952.65
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 303,113	\$ 6,854.14
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 303,113	\$ 6,759.42
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 303,113	\$ 6,615.44
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 303,113	\$ 6,562.40
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 303,113	\$ 6,202.70
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 303,113	\$ 4,397.66
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 303,113	\$ 6,596.50
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 303,113	\$ 6,524.51
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 303,113	\$ 6,520.72
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 303,113	\$ 6,509.35
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 303,113	\$ 6,532.09
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 303,113	\$ 6,513.14
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 303,113	\$ 6,471.46
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 303,113	\$ 6,543.45
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 303,113	\$ 6,615.44
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 303,113	\$ 6,691.22
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 303,113	\$ 6,471.46
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 303,113	\$ 6,998.12
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 303,113	\$ 7,217.88
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 303,113	\$ 7,467.95
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 346,544.93
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 649,657.93

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F185661		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.24%	NOVIEMBRE	2018	12	3.40%	\$ 242,491	\$ 3,302.73
27.10%	DICIEMBRE	2018	30	3.39%	\$ 242,491	\$ 8,214.38
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 242,491	\$ 8,105.26
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 242,491	\$ 7,794.06
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 242,491	\$ 8,202.26
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 242,491	\$ 8,178.01
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 242,491	\$ 7,368.39
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 242,491	\$ 8,168.92
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 242,491	\$ 8,159.82
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 242,491	\$ 8,178.01
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 242,491	\$ 8,178.01
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 242,491	\$ 8,077.98
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 242,491	\$ 8,047.67
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 242,491	\$ 7,993.11
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 242,491	\$ 7,929.46
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 242,491	\$ 7,522.47
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 242,491	\$ 8,011.30
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 242,491	\$ 7,893.08
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 242,491	\$ 7,665.75
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 242,491	\$ 5,492.42
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 242,491	\$ 5,492.42
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 242,491	\$ 5,543.95
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 242,491	\$ 5,562.14
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 242,491	\$ 5,483.33
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 242,491	\$ 5,407.55
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 242,491	\$ 5,292.37
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 242,491	\$ 5,249.93
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 242,491	\$ 4,962.17
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 242,491	\$ 3,518.14
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 242,491	\$ 5,277.21
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 242,491	\$ 5,219.62
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 242,491	\$ 5,216.59
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 242,491	\$ 5,207.49
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 242,491	\$ 5,225.68
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 242,491	\$ 5,210.53
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 242,491	\$ 5,177.18
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 242,491	\$ 5,234.77
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 242,491	\$ 5,292.37
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 242,491	\$ 5,352.99
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 242,491	\$ 5,177.18
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 242,491	\$ 5,598.51
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 242,491	\$ 5,774.32
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 242,491	\$ 5,974.37
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 273,933.90
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 516,424.90

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F186272		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.10%	DICIEMBRE	2018	30	3.39%	\$ 469,336	\$ 15,898.76
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 469,336	\$ 15,687.56
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 469,336	\$ 15,085.24
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 469,336	\$ 15,875.29
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 469,336	\$ 14,261.36
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,810.76
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,793.16
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 469,336	\$ 15,828.36
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 469,336	\$ 15,634.76
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 469,336	\$ 15,576.09
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 469,336	\$ 15,470.49
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 469,336	\$ 15,347.29
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 469,336	\$ 14,559.58
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 469,336	\$ 15,505.69
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 469,336	\$ 15,276.89
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 469,336	\$ 14,836.88
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 469,336	\$ 10,630.46
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 469,336	\$ 10,630.46
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,730.19
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,765.39
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 469,336	\$ 10,612.86
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 469,336	\$ 10,466.19
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,243.26
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,161.12
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 469,336	\$ 9,604.18
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 469,336	\$ 6,809.28
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,213.92
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,102.46
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,096.59
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,078.99
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,114.19
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 469,336	\$ 10,084.86
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 469,336	\$ 10,020.32
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 469,336	\$ 10,131.79
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 469,336	\$ 10,243.26
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 469,336	\$ 10,360.59
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 469,336	\$ 10,020.32
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 469,336	\$ 10,835.79
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 469,336	\$ 11,176.06
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 469,336	\$ 11,563.27
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 523,800.68
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 993,136.68

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F186824		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.10%	DICIEMBRE	2018	20	3.39%	\$ 486,576	\$ 10,988.51
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 486,576	\$ 16,263.80
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 486,576	\$ 15,639.36
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 486,576	\$ 16,458.43
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,409.78
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 486,576	\$ 14,785.22
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,391.53
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,373.28
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,409.78
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,409.78
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 486,576	\$ 16,209.06
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 486,576	\$ 16,148.24
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 486,576	\$ 16,038.76
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 486,576	\$ 15,911.04
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 486,576	\$ 15,094.40
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 486,576	\$ 16,075.25
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 486,576	\$ 15,838.05
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 486,576	\$ 15,381.88
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 486,576	\$ 11,020.95
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 486,576	\$ 11,020.95
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 486,576	\$ 11,124.34
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 486,576	\$ 11,160.84
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 486,576	\$ 11,002.70
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 486,576	\$ 10,850.64
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 486,576	\$ 10,619.52
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 486,576	\$ 10,534.37
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 486,576	\$ 9,956.97
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 486,576	\$ 7,059.41
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 486,576	\$ 10,589.11
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 486,576	\$ 10,473.55
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 486,576	\$ 10,467.47
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 486,576	\$ 10,449.22
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 486,576	\$ 10,485.71
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 486,576	\$ 10,455.30
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 486,576	\$ 10,388.40
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 486,576	\$ 10,503.96
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 486,576	\$ 10,619.52
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 486,576	\$ 10,741.17
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 486,576	\$ 10,388.40
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 486,576	\$ 11,233.82
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 486,576	\$ 11,586.59
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 486,576	\$ 11,988.02
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 537,547.07
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 1,024,123.07

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F188845		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.24%	NOVIEMBRE	2018	27	3.40%	\$ 486,576	\$ 14,911.12
27.10%	DICIEMBRE	2018	20	3.39%	\$ 486,576	\$ 10,988.51
26.74%	ENERO	2019	30	3.34%	\$ 486,576	\$ 16,263.80
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 486,576	\$ 15,639.36
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 486,576	\$ 16,458.43
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,409.78
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 486,576	\$ 14,785.22
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,391.53
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,373.28
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,409.78
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 486,576	\$ 16,409.78
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 486,576	\$ 16,209.06
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 486,576	\$ 16,148.24
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 486,576	\$ 16,038.76
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 486,576	\$ 15,911.04
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 486,576	\$ 15,094.40
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 486,576	\$ 16,075.25
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 486,576	\$ 15,838.05
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 486,576	\$ 15,381.88
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 486,576	\$ 11,020.95
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 486,576	\$ 11,020.95
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 486,576	\$ 11,124.34
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 486,576	\$ 11,160.84
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 486,576	\$ 11,002.70
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 486,576	\$ 10,850.64
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 486,576	\$ 10,619.52
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 486,576	\$ 10,534.37
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 486,576	\$ 9,956.97
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 486,576	\$ 7,059.41
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 486,576	\$ 10,589.11
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 486,576	\$ 10,473.55
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 486,576	\$ 10,467.47
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 486,576	\$ 10,449.22
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 486,576	\$ 10,485.71
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 486,576	\$ 10,455.30
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 486,576	\$ 10,388.40
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 486,576	\$ 10,503.96
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 486,576	\$ 10,619.52
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 486,576	\$ 10,741.17
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 486,576	\$ 10,388.40
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 486,576	\$ 11,233.82
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 486,576	\$ 11,586.59
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 486,576	\$ 11,988.02
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 552,458.19
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 1,039,034.19

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F189009		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
26.74%	ENERO	2019	7	3.34%	\$ 2,436,684	\$ 19,004.10
27.55%	FEBRERO	2019	28	3.44%	\$ 2,436,684	\$ 78,319.08
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 2,436,684	\$ 82,420.84
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 2,436,684	\$ 82,177.17
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 2,436,684	\$ 74,041.69
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 2,436,684	\$ 82,085.79
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 2,436,684	\$ 81,994.42
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 2,436,684	\$ 82,177.17
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 2,436,684	\$ 82,177.17
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 2,436,684	\$ 81,172.04
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 2,436,684	\$ 80,867.45
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 2,436,684	\$ 80,319.20
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 2,436,684	\$ 79,679.57
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 2,436,684	\$ 75,590.00
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 2,436,684	\$ 80,501.95
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 2,436,684	\$ 79,314.06
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 2,436,684	\$ 77,029.67
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 2,436,684	\$ 55,190.89
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 2,436,684	\$ 55,190.89
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 2,436,684	\$ 55,708.69
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 2,436,684	\$ 55,891.44
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 2,436,684	\$ 55,099.52
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 2,436,684	\$ 54,338.05
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 2,436,684	\$ 53,180.63
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 2,436,684	\$ 52,754.21
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 2,436,684	\$ 49,862.68
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 2,436,684	\$ 35,352.22
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 2,436,684	\$ 53,028.34
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 2,436,684	\$ 52,449.62
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 2,436,684	\$ 52,419.16
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 2,436,684	\$ 52,327.79
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 2,436,684	\$ 52,510.54
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 2,436,684	\$ 52,358.25
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 2,436,684	\$ 52,023.20
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 2,436,684	\$ 52,601.92
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 2,436,684	\$ 53,180.63
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 2,436,684	\$ 53,789.80
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 2,436,684	\$ 52,023.20
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 2,436,684	\$ 56,256.94
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 2,436,684	\$ 58,023.54
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 2,436,684	\$ 60,033.80
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 2,574,467.31
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 5,011,151.31

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F189727		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.55%	FEBRERO	2019	23	3.44%	\$ 513,509	\$ 13,557.71
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 513,509	\$ 17,369.44
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 513,509	\$ 17,318.09
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 513,509	\$ 15,603.61
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 513,509	\$ 17,298.83
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 513,509	\$ 17,279.58
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 513,509	\$ 17,318.09
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 513,509	\$ 17,318.09
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 513,509	\$ 17,106.27
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 513,509	\$ 17,042.08
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 513,509	\$ 16,926.54
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 513,509	\$ 16,791.74
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 513,509	\$ 15,929.91
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 513,509	\$ 16,965.05
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 513,509	\$ 16,714.72
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 513,509	\$ 16,233.30
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 513,509	\$ 11,630.98
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 513,509	\$ 11,630.98
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 513,509	\$ 11,740.10
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 513,509	\$ 11,778.61
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 513,509	\$ 11,611.72
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 513,509	\$ 11,451.25
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 513,509	\$ 11,207.33
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 513,509	\$ 11,117.47
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 513,509	\$ 10,508.11
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 513,509	\$ 7,450.16
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 513,509	\$ 11,175.24
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 513,509	\$ 11,053.28
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 513,509	\$ 11,046.86
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 513,509	\$ 11,027.61
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 513,509	\$ 11,066.12
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 513,509	\$ 11,034.02
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 513,509	\$ 10,963.42
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 513,509	\$ 11,085.38
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 513,509	\$ 11,207.33
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 513,509	\$ 11,335.71
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 513,509	\$ 10,963.42
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 513,509	\$ 11,855.64
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 513,509	\$ 12,227.93
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 513,509	\$ 12,651.58
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 535,593.31
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 1,049,102.31

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F190235		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
27.55%	FEBRERO	2019	12	3.44%	\$ 356,247	\$ 4,907.30
27.06%	MARZO	2019	30	3.38%	\$ 356,247	\$ 12,050.05
26.98%	ABRIL	2019	30	3.37%	\$ 356,247	\$ 12,014.43
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 356,247	\$ 10,825.01
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 356,247	\$ 12,001.07
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 356,247	\$ 11,987.71
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 356,247	\$ 12,014.43
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 356,247	\$ 12,014.43
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 356,247	\$ 11,867.48
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 356,247	\$ 11,822.95
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 356,247	\$ 11,742.79
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 356,247	\$ 11,649.28
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 356,247	\$ 11,051.38
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 356,247	\$ 11,769.51
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 356,247	\$ 11,595.84
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 356,247	\$ 11,261.86
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 356,247	\$ 8,068.99
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 356,247	\$ 8,068.99
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 356,247	\$ 8,144.70
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 356,247	\$ 8,171.42
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 356,247	\$ 8,055.64
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 356,247	\$ 7,944.31
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 356,247	\$ 7,775.09
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 356,247	\$ 7,712.75
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 356,247	\$ 7,290.00
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 356,247	\$ 5,168.55
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 356,247	\$ 7,752.83
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 356,247	\$ 7,668.22
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 356,247	\$ 7,663.76
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 356,247	\$ 7,650.40
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 356,247	\$ 7,677.12
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 356,247	\$ 7,654.86
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 356,247	\$ 7,605.87
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 356,247	\$ 7,690.48
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 356,247	\$ 7,775.09
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 356,247	\$ 7,864.15
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 356,247	\$ 7,605.87
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 356,247	\$ 8,224.85
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 356,247	\$ 8,483.13
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 356,247	\$ 8,777.04
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 367,069.64
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 723,316.64

RADICACIÓN No.				1100141890132021-0039500		
DEMANDANTE				ALPAPEL S.A.S		
DEMANDADO				TEEMGRAFIX E.U.		
MANDAMIENTO DE PAGO				02/09/2021		
SENTENCIA				12/05/2022		
FACTURA No.				F192296		
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
26.98%	ABRIL	2019	10	3.37%	\$ 312,196	\$ 3,509.60
27.01%	MAYO	2019	27	3.38%	\$ 312,196	\$ 9,486.47
26.95%	JUNIO	2019	30	3.37%	\$ 312,196	\$ 10,517.10
26.92%	JULIO	2019	30	3.37%	\$ 312,196	\$ 10,505.40
26.98%	AGOSTO	2019	30	3.37%	\$ 312,196	\$ 10,528.81
26.98%	SEPTIEMBRE	2019	30	3.37%	\$ 312,196	\$ 10,528.81
26.65%	OCTUBRE	2019	30	3.33%	\$ 312,196	\$ 10,400.03
26.55%	NOVIEMBRE	2019	30	3.32%	\$ 312,196	\$ 10,361.00
26.37%	DICIEMBRE	2019	30	3.30%	\$ 312,196	\$ 10,290.76
26.16%	ENERO	2020	30	3.27%	\$ 312,196	\$ 10,208.81
26.59%	FEBRERO	2020	28	3.32%	\$ 312,196	\$ 9,684.84
26.43%	MARZO	2020	30	3.30%	\$ 312,196	\$ 10,314.18
26.04%	ABRIL	2020	30	3.26%	\$ 312,196	\$ 10,161.98
25.29%	MAYO	2020	30	3.16%	\$ 312,196	\$ 9,869.30
18.12%	JUNIO	2020	30	2.27%	\$ 312,196	\$ 7,071.24
18.12%	JULIO	2020	30	2.27%	\$ 312,196	\$ 7,071.24
18.29%	AGOSTO	2020	30	2.29%	\$ 312,196	\$ 7,137.58
18.35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2.29%	\$ 312,196	\$ 7,161.00
18.09%	OCTUBRE	2020	30	2.26%	\$ 312,196	\$ 7,059.53
17.84%	NOVIEMBRE	2020	30	2.23%	\$ 312,196	\$ 6,961.97
17.46%	DICIEMBRE	2020	30	2.18%	\$ 312,196	\$ 6,813.68
17.32%	ENERO	2021	30	2.16%	\$ 312,196	\$ 6,759.04
17.54%	FEBRERO	2021	28	2.19%	\$ 312,196	\$ 6,388.57
17.41%	MARZO	2021	20	2.18%	\$ 312,196	\$ 4,529.44
17.41%	ABRIL	2021	30	2.18%	\$ 312,196	\$ 6,794.17
17.22%	MAYO	2021	30	2.15%	\$ 312,196	\$ 6,720.02
17.21%	JUNIO	2021	30	2.15%	\$ 312,196	\$ 6,716.12
17.18%	JULIO	2021	30	2.15%	\$ 312,196	\$ 6,704.41
17.24%	AGOSTO	2021	30	2.16%	\$ 312,196	\$ 6,727.82
17.19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2.15%	\$ 312,196	\$ 6,708.31
17.08%	OCTUBRE	2021	30	2.14%	\$ 312,196	\$ 6,665.38
17.27%	NOVIEMBRE	2021	30	2.16%	\$ 312,196	\$ 6,739.53
17.46%	DICIEMBRE	2021	30	2.18%	\$ 312,196	\$ 6,813.68
17.66%	ENERO	2022	30	2.21%	\$ 312,196	\$ 6,891.73
18.30%	FEBRERO	2022	28	2.29%	\$ 312,196	\$ 6,665.38
18.47%	MARZO	2022	30	2.31%	\$ 312,196	\$ 7,207.83
19.05%	ABRIL	2022	30	2.38%	\$ 312,196	\$ 7,434.17
19.71%	MAYO	2022	30	2.46%	\$ 312,196	\$ 7,691.73
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 299,800.65
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 611,996.65

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO 1100141890132021-0039500

Miryam Toro A. <mtarevalo85@gmail.com>

Jue 26/05/2022 14:53

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

Correo: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	Ejecutivo Singular
RADICADO:	1100141890132021-0039500
DEMANDANTE:	ALPAPEL SAS
DEMANDADO:	TEEMGRAFIX E.U

ASUNTO: ALLEGÓ LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Miryam Toro Arévalo
Abogada
Celular: 3217773246

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0413

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ



Señor
JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA
DEMANDADO: JUAN MANUEL LOZANO RICO
RADICADO: 2021-00413
ASUNTO: Liquidación de crédito

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 91.012.860 de Barbosa, Santander y tarjeta profesional N° 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la entidad demandante, me permito aportar liquidación de crédito en concordancia al art 446 del CGP y de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago.

Por el Pagaré 201662817120

LIQUIDACION DE CREDITO							
CUOTA							
						INSTRUCCIÓN	
CAPITAL:	16.145.000,00						
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
							
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	31	337.134,84
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	322.205,37
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	31	326.556,03
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	31	324.195,32
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	28	296.170,80
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	325.713,33
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	313.574,09
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	322.506,90
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	311.939,95
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	321.831,01
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	322.844,73
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	311.612,91
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	320.139,99
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	312.920,65
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	320.139,99
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	329.922,23
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	307.679,44
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	343.480,91
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	341.726,26
1-may-22	19-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	20	234.845,20
			Total Intereses			396	6.347.139,96
			Capital				16.145.000,00
			Intereses Corrientes				2.186.000,00
			Intereses Moratorios				6.347.139,96
		TOTAL: CAPITAL+INTERESES:				\$24.678.139,96	

TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO: VENTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHOMIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON NEVENTA Y SEIS CENTAVOS.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
CC: 91.012.860 de Barbosa Santander
TP: 74.502 del C.S de la J.
C763 JDGS

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2021-413

joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Lun 23/05/2022 15:53

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alexandra.jimenez@gesti.com.co <alexandra.jimenez@gesti.com.co>;DAVID GAMBA
<david.gamba@gesti.com.co>;DEPENDENCIA <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>;KEVIN GUIZA
<kevin.guiza@gesti.com.co>;sofia.suarez@gesti.com.co <sofia.suarez@gesti.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (298 KB)

12. LIQUIDACION DE CREDITO..pdf;

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

RAD: 2021-413

DEMANDADO: JUAN MANUEL LOZANO RICO

DEMANDANTE: BANCO FALABELLA

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito aportar liquidación de crédito del proceso en mención.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
C763 LCV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0417

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez', written in a cursive style.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTA
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUZ
HELENA REYES

EXP. No. 2021-0417

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma,
actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro
del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, con
el fin de allegar la liquidación de la obligación ejecutada en el presente proceso:

OBLIGACION No. 207419319805	
TOTAL CAPITAL:	\$ 28.427.461,82
INTERES DE MORA GENERADOS	\$ 10.899.444,21
TOTAL :	\$ 39.326.906,03

Del Señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J.
Correo electrónico: escobarvegasas@hotmail.com
DM

CAPITAL: **\$ 28.427.461,82**

PERIODO	INTERES CORRIENTE	INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL MORATORIO	VALOR
febrero-21	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 657.029,71
marzo-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 643.526,67
abril-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 675.507,56
mayo-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 675.507,56
junio-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 675.507,56
julio-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 675.507,56
agosto-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 675.507,56
septiembre-21	19,52%	1,63%	2,44%	\$ 693.630,07
octubre-21	19,52%	1,63%	2,44%	\$ 693.630,07
noviembre-21	19,52%	1,63%	2,44%	\$ 693.630,07
diciembre-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 675.507,56
enero-22	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 675.507,56
febrero-22	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 675.507,56
marzo-22	19,01%	1,58%	2,53%	\$ 719.214,78
abril-22	19,01%	1,58%	2,53%	\$ 719.214,78
mayo-22	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 675.507,56
TOTAL				\$ 10.899.444,21

TOTAL CAPITAL: \$ 28.427.461,82

INTERES DE MORA GENERADOS \$ 10.899.444,21

TOTAL : **\$ 39.326.906,03**

2021-0417 Aporta liquidacion

Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Vie 27/05/2022 16:58

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTA

E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUZ

HELENA REYES

EXP. No. 2021-0417

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma,
actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro
del proceso de la referencia, muy respetuosamente anexo memorial para que obre dentro del
expediente

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. **2021-0520**

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ



AR& RQ <arrqabogados@gmail.com>

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - DEMANDA

1 mensaje

AR& RQ <arrqabogados@gmail.com>

20 de septiembre de 2021, 12:21

Para: asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co

Cco: AR& RQ <arrqabogados@gmail.com>

Señores

Radio Taxi Aeropuerto S.A

Cordial saludo, por medio del presente correo y cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, remito demanda de responsabilidad civil extracontractual, proceso verbal sumario número 2021 - 0520 instaurada por mi poderdante **Mercedes Gamba Gonzales**. Dicha demanda fue admitida por el Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en auto de fecha 13 de septiembre de 2021. Con la presente se entenderán como notificados de la demanda en cuestión.

Anexo al presente correo:

- Escrito de demanda
- Documento de pruebas y anexos
- Auto admisorio de la demanda

Cordialmente

Elkyn Rodríguez

Abogado Asociado A. R & R. Q

3 adjuntos

**Auto admisorio de la demanda.pdf**

112K

**Escrito de demanda.pdf**

531K

**Pruebas y anexos.pdf**

3616K

Schubert: Piano Music - Y... x | (22) WhatsApp x | Mi unidad - Google Drive x | Casos - Documentos de Goog x | Sigue Tu Envio en Inter Rapid... x

interrapidísimo.com/sigue-tu-envio/

Aplicaciones Gmail YouTube Maps AR & RQ

NOSOTROS v SERVICIOS v CONSULTA v

INTER RAPIDÍSIMO

AUTOENVÍOS v ÚNETE v CONTÁCTANOS v

Guía y/o Factura 700061265342

Entrega Exitosa 2021-09-16

Guía y/o Factura: 700061265342

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-09-15 16:05
Fecha estimada de entrega: 2021-09-16

DESTINATARIO

Ciudad Destino: BOGOTÁ/CUNDICOL
CC: 3112325367
Nombre: ELIZABETH FUENTES MURILLO
Dirección: KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203
Teléfono: 3112325357

REMITENTE

Ciudad origen: BOGOTÁ/CUNDICOL

¡Chatea con nosotros!

Mostrar todo

Notificación 1.jpg

11:02 a.m.
20/09/2021

**PRUEBA DE ENTREGA**Inter Rapidísimo S.A
NIT: 800251569-7Fecha y hora de Admisión: 09/15/2021
Tiempo estimado de entrega : 9/16/2021 8:00:00 PM
Guía de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONESNUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

700061265342

0

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO**ELIZABETH FUENTES MURILLO**

Dirección : KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203

Correo :

Tel : 3112325357

CC :3112325357

Cod. postal :0

REMITENTE**MERCEDES GAMBA G.**

Dirección : CL 137 # 46 - 17 BGTA

Correo :

Tel : 3112325357

CC : 3112325357

Peso : 1	Dice Contener CORREO CERTIFICADO	Vir. Flete 12,200	Vir. Imp otros Conceptos 0
Numero Piezas 1		Vir. Sobre flete 300	Forma de pago Contado
Vir. Comercial 15,000		Vir. Otros Conceptos 0	

Valor Total
12,500

Observaciones de Admisión :

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

RECIBIDO POR:

No Identificación : 635

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

PORTERIA

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			
1	16	09S	2021	14:59
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			
0	00	00S	00	00

PT

X

Firma de recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

Mensajero**PAMI -ELKIN JOHAN MOSQUERA
LOPEZ_RPL****Observaciones:**

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
646892a6-38e4-4627-9819-d53c491a9f6b

**PRUEBA DE ENTREGA**Inter Rapidísimo S.A
NIT: 800251569-7Fecha y hora de Admisión: 09/15/2021
Tiempo estimado de entrega : 9/16/2021 8:00:00 PM
Guía de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONESNUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

700061264887

0

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO**PILAR ANDREA MURILLO CORREA**

Dirección : KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203

Correo :

Tel : 3112325357

CC :3112325357

Cod. postal :0

REMITENTE**MERCEDES GAMBA G**

Dirección : CL 137 # 46 - 17 BGTA

Correo :

Tel : 3112325357

CC : 3112325357

Peso : 1	Dice Contener CORREO CERTIFICADO	Vir. Flete 12,200	Vir. Imp otros Conceptos 0
Numero Piezas 1		Vir. Sobre flete 300	Forma de pago Contado
Vir. Comercial 15,000		Vir. Otros Conceptos 0	

Valor Total
12,500

Observaciones de Admisión :

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

RECIBIDO POR:

No Identificación : 527

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

PORTERIA

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			
1	16	09S	2021	14:59
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			
0	00	00S	00	00

X

Firma de recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

Mensajero**PAMI -ELKIN JOHAN MOSQUERA
LOPEZ_RPL****Observaciones:**

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
abe8b287-c44c-43dc-9349-b9ca2ac6dd76

Entrega Exitosa 2021-09-16

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

Fecha y hora de Admisión: 2021-09-15 16:02
Fecha estimada de entrega: 2021-09-16

Ciudad Destino: **BOGOTA/CUND\COL**
CC: **3112325357**
Nombre: **PILAR ANDREA MURILLO CORREA**
Dirección: **KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203**
Teléfono: **3112325357**

Ciudad origen: **BOGOTA/CUND\COL**
Nombre: **MERCEDES GAMBA G**



¡Chatea con nosotros!

[Mostrar todo](#)



INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700070297351

Fecha y hora de entrega: 17/02/2022 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO	Cod. postal:	DOCUMENTO	CARGA
BOGOTA\CUND\COL		B8	X8

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**
700070297351



Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$ 0

Remite:
MERCEDES GAMORA G.....
CC 3112325357 / Tel: 3112325357
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidísimo.com, autorizo
tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00
Dice Contener: **CERTIFICADO**

Valor flete: \$ 12.200,00
Valor sobre flete: \$ 300,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir Imp. otros conceptos: \$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
\$ 12.500,00

PARA: ELIZABETH FUENTES MURILLO

KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203

3112876000/

CC 3112876000

RECIBIDO POR: (Firmar y No. Identificación)

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Refusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er intento de Entrega:

17/02/2022 18:00

No. Gestión

Fecha 2do intento de Entrega:

DIA MES AÑO HORA

Observaciones: CORREO CERTIFICADO

Mensajero:



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700070297168

Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2022 12:06

Tiempo estimado de entrega: 17/02/2022 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal: 0

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700070297168



700070297168

FORMA DE ENTREGA

DOCUMENTO
B8

CARGA
X8

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

MERCEDES GAMORA G.....

CC 3112325357 / Tel: 3112325357

BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en

www.interrapidísimo.com, autorizo
tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00

Dice Contener: CERTIFICADO

Valor Flete: \$ 12.200,00

Valor sobre Flete: \$ 300,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir imp. otros conceptos: \$ 0,00

Forma de pago:

CONTADO

Valor total:

\$ 12.500,00

PARA: PILAR ANDREA MURILLO CORREA

KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203

3112876000/

RECIBIDO POR: Remite clara y No. identificación

CC 3112876000

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:

1-Entrega Exitosa

2-Desconocido

3-Dirección errada

4-No Reclamo

5-Rehusado

6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er Intento de Entrega:

16/02/2022 12:06

No. Gestión

Fecha 2do Intento de Entrega:

DIA MES AÑO HORA

Observaciones: CORREO CERTIFICADO

Mensajero:

www.interrapidissimo.com - P&R's servicios de correo certificado en Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 321 2544453
- 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 321 2544453
- 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 321 2544453

		INTER RAPIDÍSIMO S.A. No. 700070297351 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES		Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2022 12:08 Tiempo estimado de entrega: 17/02/2022 18:00 NO VÁLIDO COMO FACTURA	
DESTINO Cod. postal: 0		BOGOTA\CUND\COL		zona urbana DOCUMENTO B8 CARGA X8	
DESTINATARIO CC 3112876000 ELIZABETH FUENTES MURILLO KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203		REMITENTE CC 3112325357 MERCEDES GAMORA G..... CLL 137#46-17			
3112876000		3112325357 BOGOTA\CUND\COL			
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700070297351					
		700070297351			
DESPACHOS Casilleros → BOG 300 Puertas → 20					
DATOS DEL ENVÍO Empaque: PAQUETE PEQUEÑO Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vir Comercial: \$ 15.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso a Vol: 1 Peso en Kilos: 1 Dice Contener: CERTIFICADO		LIQUIDACION Valor Flete: \$ 12.200,00 Valor sobre Flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 12.500,00 Forma de pago: CONTADO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Disfrute con el servicio de correo certificado					

www.interrapidissimo.com - P&R's servicios de correo certificado en Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 321 2544453
- 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 321 2544453
- 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 321 2544453

		PRUEBA DE ENTREGA		Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2022 12:08 Tiempo estimado de entrega: 17/02/2022 18:00	
INTER RAPIDÍSIMO S.A. No. 700070297351 NIT: 800251569-7		Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES			
DESTINO Cod. postal: 0		BOGOTA\CUND\COL		zona urbana DOCUMENTO B8 CARGA X8	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700070297351				Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
		700070297351			
Remite: MERCEDES GAMORA G..... CC 3112325357 / Tel: 3112325357 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente conozco el contenido, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo tratamiento de datos personales.		X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener: CERTIFICADO		Valor Flete: \$ 12.200,00 Valor sobre Flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 12.500,00	
PARA: ELIZABETH FUENTES MURILLO KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203 3112876000/					
RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION: 1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside			
X Firma y Sello de Recibido (Autoriza Tratamiento de datos)		No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA		DÍA MES AÑO HORA	
		No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: CORREO CERTIFICADO		Mensajero:			

INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700070297168
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2022 12:06
 Tiempo estimado de entrega: 17/02/2022 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: **BOGOTA\CUND\COL**

DESTINATARIO CC 3112876000
PILAR ANDREA MURILLO CORREA
 KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203

REMITENTE CC 3112325357
MERCEDES GAMORA G.
 CLL 137#46-17

3112876000 3112325357
 BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700070297168

DESPACHOS Casilleros → BOG 300
 Puertas → 20

DAFOS DEL ENVÍO LIQUIDACIÓN
 Propiedad: PAQUETE PLACUET
 Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
 Vir Comercial: \$ 15.000,00
 Piezas: 1 No. Bolsa
 Peso x Vol: 1 Peso en Kilos: 1
 Dice Contener: CERTIFICADO
 Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2022 12:06
 Tiempo estimado de entrega: 17/02/2022 18:00

INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700070297168
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal: **BOGOTA\CUND\COL**

DESTINATARIO CC 3112876000
PILAR ANDREA MURILLO CORREA
 KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203

REMITENTE CC 3112325357
MERCEDES GAMORA G.
 CLL 137#46-17

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700070297168

LIQUIDACIÓN
 Propiedad: PAQUETE PLACUET
 Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
 Vir Comercial: \$ 15.000,00
 Piezas: 1 No. Bolsa
 Peso x Vol: 1 Peso en Kilos: 1
 Dice Contener: CERTIFICADO
 Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

PARA: PILAR ANDREA MURILLO CORREA
 KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203

RECIBIDO POR: Nombre, cargo y No. Identificación

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:
 1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Refutado 5-Otros
 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:
 DÍA MES AÑO HORA

No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:
 DÍA MES AÑO HORA

Observaciones: CORREO CERTIFICADO

Guía y/o Factura 700070297351

Entrega Exitosa 2022-02-17

Guía y/o Factura: 700070297351

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-02-16 12:08

Fecha estimada de entrega: 2022-02-17

DESTINATARIO

Ciudad Destino: **BOGOTA/CUNDICOL**

CC: **3112876000**

Nombre: **ELIZABETH FUENTES MURILLO**

Dirección: **KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203**

Teléfono: **3112876000**

REMITENTE

Ciudad origen: **BOGOTA/CUNDICOL**

Nombre: **MERCEDES GAMORA G.....**

CC: **3112325357**

Dirección: **CLL 137#46-17**

Teléfono: **3112325357**



Guía y/o Factura 700070297168

Entrega Exitosa 2022-02-17

Guía y/o Factura: 700070297168

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-02-16 12:06

Fecha estimada de entrega: 2022-02-17

DESTINATARIO

Ciudad Destino: **BOGOTA/CUNDICOL**

CC: **3112876000**

Nombre: **PILAR ANDREA MURILLO CORREA**

Dirección: **KR 100 # 148 - 78 BL 1 AP 203**

Teléfono: **3112876000**

REMITENTE

Ciudad origen: **BOGOTA/CUNDICOL**

Nombre: **MERCEDES GAMORA G.....**

CC: **3112325357**

Dirección: **CLL 137#46-17**

Teléfono: **3112325357**





No. Consecutivo

02

**JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

NOTIFICACION POR AVISO

08-02-2022

Señora: **ELIZABETH FUENTES MURILLO**

Dirección: Carrera 100 No 148 – 78, Bloque 1, Apartamento 203

Fecha: 08-02-2022

RADICADO: 2021 - 0520

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.**

DEMANDANTE: MERCEDES GAMBA GONZALEZ

**DEMANDADOS: PILAR ANDREA MURILLO CORREA, RADIO TAXI
AEROPUERTO S.A Y ELIZABETH FUENTES MURILLO.**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 del mes de septiembre del año 2021, Mediante la cual se: Admite Demanda con radicado **2021 - 0520** y se dispuso correr traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días para la debida contestación de la demanda proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

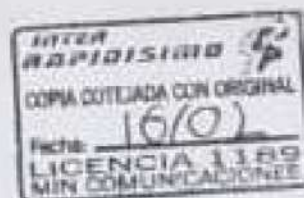
ANEXO: Copia informal: Demanda X , Anexos X Auto admisorio X .

Dirección del despacho judicial: CARRERA 100-19-65 edificio Camacó piso 11

Correo electrónico del despacho judicial: j13pqcnbta@condoj.ramajudicial.gov.co

Remitente:

Parte demandante, **MERCEDES GAMBA GONZALEZ**





01
No. Consecutivo

**JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

08-01-2022

Señora: PILAR ANDREA MURILLO CORREA

Dirección: Carrera 100 No 148 - 76, Bloque 1, Apartamento 203
Fecha: 08-01-2022

RADICADO: 2021 - 0520

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: MERCEDES GAMBA GONZALEZ

**DEMANDADOS: PILAR ANDREA MURILLO CORREA, RADIO TAXI
AEROPUERTO S.A Y ELIZABETH FUENTES MURILLO.**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarizada el día 13 del mes de septiembre del año 2021, Mediante la cual se Admite Demanda con radicado 2021 - 0520 y se dispuso correr traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días para la debida contestación de la demanda presentada en el citado proceso.

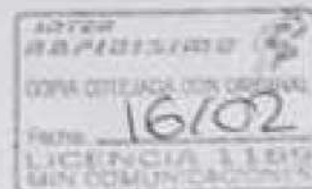
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ANEXO: Copia informal: Demanda X, Anexos X, Auto admisorio X.

Dirección del despacho judicial: CARRERA 100 N° 148 edificio Central piso 11
Correo electrónico del despacho judicial: j13exccm@magistrat.judicial.gov.co

Remite:

Parte demandante, **MERCEDES GAMBA GONZALEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal Sumario.
Radicación: 2021-0520

Toda vez que los documentos allegados cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 390 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía formulada a través de apoderado judicial por Mercedes Gamba González, en contra de Pilar Andrea Murillo Correa, Radio Taxi Aeropuerto S.A., y Elizabeth Fuentes Murillo.

SEGUNDO: Tramitese esta demanda por el procedimiento verbal sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 391 *ut-supra*, y notifíquesele de esta providencia.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Elkin Arnaldo Rodríguez Jiménez, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de 2021.
Por anotación en Estado No. 61 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: Tatiana Katherine Buitrago Pérez.



Firmado por:

Cesar Alberto Rodríguez Pineros
Juez
Juzgados 013 Pequeñas Causas Y Competencias
Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

46fde070cd099e61669f71d34626a088e7600527e2b68
76213a7e91070f7639

Documento generado en 13/09/2021 07:23:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO
EXTRAJUDICIAL
DEMANDA



SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.

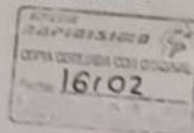
DEMANDANTE: MERCEDES GAMBA GONZALEZ

DEMANDADOS: PILAR ANDREA MURILLO CORREA, RADIO TAXI
AEROPUERTO S.A Y ELIZABETH FUENTES MURILLO

ELKYN ARNALDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.403.762 de Bogotá y tarjeta profesional número 344676 del Consejo Superior de la Judicatura en representación y bajo poder debidamente diligenciado por **MERCEDES GAMBA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con número de cédula 51.824.843 de Bogotá, interpongo la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual que se desarrolla por medio del proceso verbal sumario en contra de **PILAR ANDREA MURILLO CORREA** domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.689.547; **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A** con NIT 860.531.135-4 y actualmente representada legalmente por el señor Hernán Albero Rodríguez Torres identificado con cédula de ciudadanía número 19491026 y **ELIZABETH FUENTES MURILLO** domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51751806. Lo anterior bajo el acontecimiento de los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La Sra. Mercedes Gamba Gonzales, actualmente reside en la ciudad de Bogotá y cuenta con 54 años de edad.
2. La Sra. Mercedes Gamba Gonzales es propietaria del vehículo de placa IDZ 206, de marca Toyota Prado 5 puertas TX, línea Prado TXL, color plata, modelo 2015 y chasis JTEBU3FJXF5057795.
3. La Sra. Mercedes Gamba Gonzales posee una licencia de conducción categoría B1 con número 51824843 actualmente vigente y sin multas a su nombre.



4. Que el día 15 de septiembre de 2019 siendo aproximadamente las 19:08 horas, en la calle 145 No 103, en frente al portal suba de Transmilenio, la Sra. Mercedes Gamba Gonzales sufrió un accidente de tránsito producto únicamente del actuar irresponsable de la Sra. Pilar Andrea Murillo Correa.
5. La sra. Pilar Andrea Murillo Correa en el accidente anteriormente mencionado, conducía el vehículo taxi de placas VDO 421 de marca Hyundai y referencia Atos, color amarillo, bajo subordinación de la señora Elizabeth Fuentes Murillo y la empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A.
6. Que el vehículo taxi placas VDO 421, es de propiedad de la señora Elizabeth Fuentes Murillo, y prestaba servicio para la empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A.
7. Que el vehículo taxi placas VDO 421 se encontraba asegurado al momento del accidente a la Compañía Mundial de Seguros S.A bajo la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 2000028199.
8. Que el vehículo taxi placas VDO 421 se encontraba vinculado al momento del accidente a la empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A.
9. Que del Informe policial del accidente de tránsito y en el croquis realizado por el policía de tránsito que conoció del accidente, se evidencia que la sra. Pilar Andrea Murillo Correa es responsable de causar el accidente según las hipótesis 106 y 108 de la Resolución 0011268 del 6 de diciembre de 2012.
10. Producto del accidente, el vehículo de placa IDZ 206, propiedad de la sra Mercedes Gamba Gonzales sufrió daños en el Bomper delantero, kit sobre el bomper delantero, broche del bomper delantero y en la latonería y pintura de la zona por un valor total de \$4.115.064 que la aseguradora cubrió.
11. Que producto del accidente el vehículo de placa IDZ 206, propiedad de la sra Mercedes Gamba Gonzales, este se vio afectado entre un 8% y 10% del valor total del precio comercial.
12. Aunado al anterior hecho, la empresa Distribuidora Toyota S.A.S. quien realizó las reparaciones del vehículo de placas IDZ 206, propiedad de la sra Mercedes Gamba Gonzales, cobró por medio de factura No. 1304 - 153440 el deducible de la aseguradora por un valor total de \$900.000 M/cte.
13. La sra Mercedes Gamba Gonzales realizó efectivamente el pago del deducible por un valor de \$900.000 M/cte, causando un detrimento injustificado a su patrimonio.
14. El 23 de septiembre de 2019 con ánimo conciliatorio y de buena fe la sra. Mercedes Gamba Gonzales por medio del Centro Nacional de Conciliación citó a audiencia de conciliación a la sra. Pilar Andrea Murillo Correa, Elizabeth Fuentes Murillo, Compañía Mundial de Seguros S.A y Radio Taxi Aeropuerto S.A. en

OTELADA CON ORIGINAL
16/02
NCIA 112
MUNICIPAL

búsqueda de un acuerdo responsable.

15. Que se logró celebrar la audiencia de conciliación en la cual asistieron la Sra. Pilar Andrea Murillo Correa y la doctora Elizabeth Fuentes Murillo, Compañía Mundial de Seguros S.A y Radio Taxi Aeropuerto S.A.

16. Que el acuerdo conciliatorio consta de 17 puntos.

15.000.00

PIA MURILLO
03

y foto, identificación

15.000.00

búsqueda de un acuerdo que solventara los gastos a los cuales ella no es responsable.

15. Que se logró celebrar audiencia de conciliación el día 16 de enero de 2020, a la cual asistieron la sra. Mercedes Gamba Gonzales, la sra. Pilar Andrea Murillo Correa y la doctora Eulalia Lucia Vargas Ramirez, apoderada especial de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

16. Que de la audiencia de conciliación anteriormente mencionada no se logró acuerdo conciliatorio y por ende el Centro Nacional de Conciliación emitió constancia de imposibilidad de acuerdo.

17. Que por ser el accidente producto del actuar irresponsable de la Sra. Pilar Andrea Murillo Correa esta debe responder por los daños y perjuicios causados que ocasionó como responsable directa, los cuales a día de hoy no ha pagado.

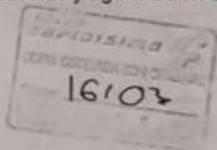
II. PRETENSIONES

Respetuosamente y atendiendo los hechos anteriormente mencionados solito tener en cuenta las siguiente pretensiones.

1. Que se declare civilmente responsable extracontractualmente de forma directa a Pilar Andrea Murillo Correa como conductora, del vehículo de placas VDO 421 por el siniestro acontecido.
2. Que se declare civilmente responsable de forma indirecta a Elizabeth Fuentes Murillo como propietaria, del vehículo de placas VDO 421 y a la empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A. a cuyo servicio se encontraba el vehículo, de los daños y perjuicios causados por el siniestro descrito en los hechos.
3. Que se declaren solidariamente responsables, a los demandados para el pago de los daños y perjuicios.
4. Que se condene a los demandados a pagar los valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). La tasación razonable es la siguiente:

Concepto	Valor en pesos colombianos
Deducible de la aseguradora a título de daño emergente.	\$900.000 M/cte.
Pérdida del 8% del valor total del vehículo de placas IDZ 206 a título de lucro cesante.	\$11.280.000 M/cte.

5. Que se condene a los demandados a costas procesales y agencias en derecho.



III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En primera medida y acotando lo establecido por la Constitución Política de Colombia en su artículo 87, se debe apreciar que *"Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley..."* De esta manera, la máxima constitucional del derecho de acción y del debido proceso, me facultan iniciar el presente proceso judicial. La presente demanda se fundamenta en los siguientes apartes jurídicos de índole normativa, jurisprudencial y doctrinal:

Responsabilidad Civil Extracontractual:

Es aquella que surge del daño ocasionado como consecuencia de una situación que no deriva de una relación jurídica previa al daño. Se podría definir como el suceso accidental, fortuito e imprevisto que genera una obligación resarcitoria. También puede definirse como aquella que no tiene origen en el incumplimiento de una obligación, sino en un hecho jurídico, ya sea un delito o un ilícito de carácter civil. En este mismo sentido, existen obligaciones que surgen de la responsabilidad civil extracontractual, entre ellas, la obligación de indemnizar o resarcir a la víctima del daño antijurídico por parte de quien lo causó. Así las cosas el Código civil preceptúa:

ARTÍCULO 1613. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. *La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento. Exceptúense los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.*

ARTÍCULO 1614. DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE. *Entiéndase por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.*

ARTÍCULO 1616. RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR EN LA CAUSACIÓN DE PERJUICIOS. *Si no se puede imputar dolo al deudor, sólo es responsable de los perjuicios que se previeron o pudieron preverse al tiempo del contrato; pero si hay dolo, es responsable de todos los perjuicios que fueron consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento.*

ARTÍCULO 2341. *"El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido."*



MINISTERIO DE JUSTICIA

ARTICULO 2342. "LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN. Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño."

ARTICULO 2343. "PERSONAS OBLIGADAS A INDEMNIZAR. Es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos. El que recibe provecho del dolo ajeno, sin haber tenido parte en él, solo es obligado hasta concurrencia de lo que valga el provecho que hubiere reportado."

Conjunto a lo anterior y sentando una base normativa, la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC 12063-2017 expone los elementos que componen la existencia de la responsabilidad civil extracontractual así: "para estructurarse dicha responsabilidad se requiere la concurrencia de los siguientes elementos: i) una conducta humana, positiva o negativa, por regla general antijurídica, ii) un daño o perjuicio, esto es, un detrimento, menoscabo o deterioro, que afecte bienes o intereses lícitos de la víctima, vinculados con su patrimonio, con los bienes de su personalidad, o con su esfera espiritual o afectiva, iii) una relación de causalidad entre el daño sufrido por la víctima y la conducta de aquel a quien se imputa su producción o generación y, iv) un factor o criterio de atribución de la responsabilidad, por regla general de carácter subjetivo (dolo o culpa) y excepcionalmente de naturaleza objetiva."

Así como se define y entiende lo que es la responsabilidad civil extracontractual y los elementos para que se configure, vemos claramente que del actuar (conducta positiva) de la señora Pilar Andrea Murillo Correa, se causó un daño o perjuicio que deterioró y afectó directamente el patrimonio de la señora Mercedes Gamba Gonzales obligando a pagar sumas de las cuales no fue causante. Por lo anterior es claro que se fundamenta un nexo causal, una relación de causalidad entre el daño sufrido y la conducta imprudente de aquel que generó ese daño. Ahora bien, el factor de atribución de responsabilidad también es claro pues se evidencia el actuar negligente, de desatención y falta de pericia por parte de quien actuara como conductora del taxi de placas VDO 421.

Por otra parte, tras haber citado específicamente del Código Civil Colombiano aquello que se considera daño emergente y lucro cesante, es menester traer a colación, que en el presente caso el daño emergente entendido como aquel que se manifiesta "En un bien económico que salió del patrimonio de la víctima" (Tamayo, 2007, tomo dos, 474) Se evidencia sin lugar a dudas en una suma de dinero que mi poderdante sra Mercedes Gamba sacó de su patrimonio para pagar el deducible el cual se causó primeramente por culpa y responsabilidad de las demandadas. Así mismo, se entiende el lucro cesante como "Cuando un bien que debía ingresar en el curso normal de los acontecimientos, no ingresó ni ingresará en el patrimonio de la víctima" (Tamayo, 2007, tomo dos, 474) O como lo define el Profesor Samuel Yong Serrano en su libro llamado Introducción a la responsabilidad pública y privada "Son las ganancias dejadas de percibir como consecuencia del hecho



lesivo... La supresión de todo beneficio o provecho que deje de reportar la víctima siempre y cuando aquel pueda evaluarse pecuniariamente" (Yong Serrano, 2012, primer tomo, 108) en el presente caso se entendería el lucro cesante como el valor que desmejoró el vehículo de propiedad la señora Mercedes Gamba, el cual se ha estipulado en el juramento estimatorio y posee un fundamento probatorio válido.

Responsabilidad indirecta o por el hecho ajeno:

ARTÍCULO 247. Código Civil Colombiano. RESPONSABILIDAD POR EL HECHO AJENO: Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.

"Tradicionalmente se ha dicho que la responsabilidad por el hecho ajeno tienen su fundamento en la sanción a la falta de vigilancia para quienes tienen a su cargo el sagrado depósito de la autoridad. Es una modalidad de la responsabilidad que deriva de la propia culpa al elegir (in eligendo) o al vigilar (in vigilando) a las personas por las cuales se debe responder. También se ha sostenido que el fundamento radica en el riesgo que implica tener personas por las cuales se debe responder, por lo cual la ley ha querido que exista aquí una responsabilidad objetiva, esto es sin culpa; y modernamente se sostiene que el verdadero fundamento de la responsabilidad por el hecho ajeno está, en el poder de control o dirección que tiene el responsable sobre las personas bajo su dependencia o cuidado." (Corte Suprema de Justicia, SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA, Sentencia Del 16 de julio de 1985 Magistrado Ponente Dr. Horacio Montoya Gil, Expediente No. 2419).

"Se ha sostenido, durante cierto tiempo, la necesidad absoluta con carácter presuntivo de la culpa in eligendo de los dueños y comitentes, o sea, su falta de diligencia en la elección de domésticos y encargados. Según tal teoría mientras los padres, tutores, etc., obligados a vigilar a incapaces o inexpertos (hijos menores etc.), responden con arreglo a la culpa in vigilando que se presume salvo prueba en contrario (iuris tantum), los dueños y comitentes, libres de elegir domésticos y encargados no solo capaces sino expertos, responden por su negligencia en el ejercicio de esta facultad, es decir, por su culpa in eligendo que se presume con carácter absoluto (iuris et de iure) sin posibilidad de prueba alguna en contrario. Pese a la diferencia inherente al contenido de la culpa (que respectivamente se admite y se excluye) ambas responsabilidades se consideraban aproximadas entre sí al atribuirles un fundamento culposo." (Adriano de Cupis, "El Daño, Teoría General de la Responsabilidad Civil", Editorial Bosch, Barcelona 1996 / Subraya fuera de texto).

"se observa que la responsabilidad por el hecho ajeno tiene un fundamento común en la necesidad ponderada por el legislador dentro de su amplia potestad de configuración política, de garantizar a la víctima la reparación del daño, en consideración a la previsible incapacidad física o patrimonial de quien lo ocasiona en forma inmediata y la relación de dependencia o cuidado de éste con el civilmente

16/02
1A 11 11
11/02/2017

responsable. Fundamento que a la postre no sufre alteración alguna si la institución jurídica es entendida bajo un régimen de responsabilidad objetiva o uno de culpa presunta, o acaso razonada como responsabilidad directa o indirecta." (Corte Suprema de Justicia, SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA, SENTENCIA N° 059 22 de mayo de 2000 Magistrado Ponente: Dr. JORGE SANTOS BALLESTEROS, Expediente No. 6264)

"Con matices en la forma como se denomina la responsabilidad civil extracontractual en este caso, la Corte considera acertada aquella que al referirse al supuesto sometido a examen, la define como la ocasionada por el hecho del trabajo subordinado, en el que inicialmente se estableció como prototipo la del empleador por los hechos de los trabajadores domésticos y, posteriormente se amplió, a las relaciones laborales en general, sin perjuicio de que por vía interpretativa y en atención a la cláusula general prevista en el artículo 2347, la norma se haga aplicable a supuestos diversos como el relacionado con la responsabilidad por el riesgo de la empresa, que en la doctrina se ha identificado como aquella que como su nombre lo sugiere compromete la responsabilidad del empresario por hechos imputables a dependientes suyos no necesariamente vinculados a través de un contrato de trabajo, como podría ser el Factor en el contrato de preposición -Artículo 1332 del Código de Comercio- o el caso de los subcontratistas." (Sentencia C-1235 de 2005 Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil, expediente D-5837)

ARTICULO 2349 Código Civil Colombiano. DAÑOS CAUSADOS POR LOS TRABAJADORES. Los empleadores responderán del daño causado por sus trabajadores, con ocasión de servicio prestado por éstos a aquéllos; pero no responderán si se probare o apareciere que en tal ocasión los trabajadores se han comportado de un modo impropio, que los empleadores no tenían medio de prever o impedir empleando el cuidado ordinario y la autoridad competente; en este caso recaerá toda responsabilidad del daño sobre dichos trabajadores.

Como bien se ha mencionado anteriormente, en este caso la existencia de la responsabilidad civil extracontractual indirecta o por el hecho ajeno se hace presente respecto de la señora Elizabeth Fuentes Murillo como propietaria, del vehículo de placas VDO 421 y a la empresa de taxis Radio Taxi Aeropuerto S.A, esto por cuanto cómo se logra evidenciar, la existencia de un daño y de sus consecuentes perjuicios, hace responsable a algunos sujetos que directamente no realizaron el daño, sino que por sus características especiales atribuidas por la ley deben responder por el hecho ajeno. De esta manera la señora propietaria del vehículo y la empresa de taxis a la cual está afiliado el mismo, son responsables indirectos por los daños causados, por lo que deberán resarcir estos daños, puesto que como se indicó anteriormente la responsabilidad se deriva de la propia culpa al elegir (in eligendo) o al vigilar (in vigilando) a las personas por las cuales se debe responder.

Responsabilidad solidaria:



De esta forma y siguiendo la línea previa de conceptos, es importante aclarar que en el caso de declarar la responsabilidad civil extracontractual a más de un solo sujeto por su acción u omisión se debe aplicar la figura de la responsabilidad solidaria, la cual consiste en:

ARTICULO 2344. Código Civil Colombiano. "RESPONSABILIDAD SOLIDARIA". Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa, salvo las excepciones de los artículos 2350 y 2355. Todo fraude o dolo cometido por dos o más personas produce la acción solidaria del precedente inciso."

En punto al caso que nos ocupa en materia de la responsabilidad solidaria y del punto anterior respecto de la responsabilidad indirecta, téngase en cuenta las siguiente apreciación jurisprudencial, de La Sala de Casación Civil de la Corte en sentencia del 17 de mayo de 2011, dispuso: "por mandato legal, de los daños originados en el ejercicio de la actividad peligrosa del transporte automotor, las empresas transportadoras son responsables solidarias con el propietario del vehículo y los conductores de equipos destinados al servicio público de transporte."

En especial, las empresas transportadoras son responsables solidarias del quebranto por la vinculación del automotor (artículos 983 y 991, Código de Comercio; 36, Ley 336 de 1996; 20 y 21 decreto 1554 de 1998), 'no sólo porque obtienen aprovechamiento económico como consecuencia del servicio que prestan con los automotores así vinculados sino debido a que, por la misma autorización que le confiere el Estado para operar la actividad, pública por demás, son quienes de ordinario ejercen sobre el automotor un poder efectivo de dirección y control' (cas.civ. Sentencia de 20 de junio de 2005, exp. 7627).

En consecuencia, por principio la prueba por cualquier medio probatorio idóneo de la afiliación o vinculación del vehículo destinado al transporte, 'legitima suficientemente a la empresa afiliadora para responder por los perjuicios que se causan a terceros en el ejercicio de la actividad peligrosa que entraña la movilización de vehículos automotores para la satisfacción del aludido servicio, pues si ella es la que crea el riesgo ...' (cas.civ. Sentencia número 021 de 1º de febrero de 1992) debe responder por los daños causados, dado que 'el solo hecho de estar afiliado un vehículo a determinada sociedad, implica que ésta en principio soporta alguna responsabilidad y tenga algún control sobre el vehículo' (CCXXXI, 2º volumen, 897), quedando comprendido el detrimento en la esfera o círculo de su actividad peligrosa' (Expediente 25290-3103-001-2005-00345-01)

Por último para excluir cualquier duda: "Tal cual advirtió el Tribunal —dijo la Sala de Casación Civil de la Corte en sentencia del 17 de mayo de 2011— por mandato legal, de los daños originados en el ejercicio de la actividad peligrosa del transporte automotor, las empresas transportadoras son responsables solidarias con el propietario del vehículo y los conductores de equipos destinados al servicio público de transporte."



Por todo lo anterior es que dentro del presente escrito de demanda, se incluye como legitimada en la causa por pasiva, en virtud de su responsabilidad solidaria a la empresa de transporte **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.**, toda vez que como se expuso dentro de los pronunciamientos normativos y jurisprudenciales, esta persona jurídica es otro sujeto que se beneficia del ejercicio de la actividad de operación y conducción del referido automotor de clase taxi, objeto con el cual se causó daño a la demandante.

Culpa presunta por actividad peligrosa

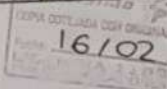
Siguiendo los lineamientos del Código Civil Colombiano, en su artículo 2356 se establecen una serie de actividades no taxativas, las cuales por regla general son consideradas peligrosas y por tanto, obligan a realizar la debida reparación en caso de causarse un daño.

Ahora bien, se entenderá como actividad peligrosa según lo establecido por el tomo primero del profesor Tamayo Jaramillo como "Peligrosa es toda actividad que, una vez desplegada, su estructura o su comportamiento generan más probabilidades de daño que las que normalmente está en capacidad de soportar por sí solo un hombre común y corriente. Esta peligrosidad surge porque los efectos de la actividad se vuelven incontrolables o imprevisibles, debido a la multiplicación de la energía y movimiento, a la incertidumbre de los efectos del fenómeno o a la capacidad de destrozo que tienen sus elementos."

Así las cosas, por vía jurisprudencial dicha lista de actividades peligrosas ha aumentado y a día de hoy se considera una actividad peligrosa el manejo de vehículos automotores terrestres. Esto conlleva a que se considere una presunción de culpa (culpa presunta) sobre aquel que cometió el daño y tenía bajo su manejo el objeto o la actividad peligrosa.

Ahora bien, en Sentencia de casación civil No. S- 25-02-2002 del 25 de febrero de 2002, expediente 6762, se establece que "Además, si bien es cierto que la calidad en cuestión, esto es, la de guardián de la actividad peligrosa y la consecuente responsabilidad que de ella emerge, se presumen, en principio, en el propietario de las cosas con las cuales se despliega, esta presunción admite prueba en contrario. Por tal razón, la doctrina de la Corte ha señalado que "... si a determinada persona se le prueba ser dueña o empresaria del objeto con el cual se ocasionó el perjuicio en desarrollo de una actividad peligrosa, tal persona queda cobijada por la presunción de ser guardián de dicho objeto -que desde luego admite prueba en contrario- pues aun cuando la guarda no es inherente al dominio, si hace presumirla en quien tiene el carácter de propietario".

Junto a lo anterior, vale sumar parte de la sentencia de casación civil del 13 de mayo de 2008, M.P. César Julio Valencia Copete en la cual se explica claramente que: "En la responsabilidad civil, por los perjuicios causados a terceros en desarrollo de las llamadas actividades peligrosas, gobernadas por el artículo 2356 del Código Civil, la imputación recae sobre la persona que en el momento en que se verifica el hecho



daño tiene la condición de guardián, vale decir, quien detenta un poder de mando sobre la cosa, o en otros términos, el que tiene la dirección, manejo y control sobre la actividad, sea o no su dueño."

Por último vale mencionar que en el desarrollo jurisprudencial de los daños por actividades peligrosas, responde quien causó el daño, sobre quien tiene condición de guardián y sobre quien más determine tuvo un control sobre el hecho generador, de esta forma "En consecuencia, por principio la prueba por cualquier medio probatorio idóneo de la afiliación o vinculación del vehículo destinado al transporte, legítima suficientemente a la empresa afiliadora para responder por los perjuicios que se causen a terceros en el ejercicio de la actividad peligrosa que entraña la movilización de vehículos automotores para la satisfacción del aludido servicio, pues si ella es la que crea el riesgo ..." (cas.civ. Sentencia número 021 de 1º de febrero de 1992) debe responder por los daños causados, dado que "el solo hecho de estar afiliado un vehículo a determinada sociedad, implica que ésta en principio soporta alguna responsabilidad y tenga algún control sobre el vehículo" "

De esta forma, es claro que la conducción de un vehículo que causa un daño, es considerado una actividad peligrosa y por tal motivo, existe una culpa presunta imputable a quien causó el daño y por tal motivo, tiene la carga de la prueba para demostrar lo contrario.

Accidente de tránsito, informe policial e hipótesis del accidente

El código nacional de tránsito terrestre (769 de 2002) en su artículo 2 se define como: "Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."

De igual forma se define en el mismo artículo que el croquis es: "Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente."

De la mano con lo anterior traigo a colación la Resolución 0011268 del 6 de diciembre de 2012, expedida por el ministerio de transporte en la cual se regula el procedimiento y uso del informe policial de accidentes de tránsito y del croquis, en esta resolución se establece la obligación de diligenciar en el informe una o varias hipótesis que produjeron el accidente, así mismo, se establece un listado de hipótesis que la autoridad competente anotará dependiendo de la ocurrencia del accidente. De esta forma, como se evidencia en el informe policial de accidente de tránsito y en el croquis del presente caso, la autoridad identificó como posibles hipótesis del accidente las número 106 y 103 a cargo de la señora conductora del taxi de placas VDO 421, haciéndola directamente responsable del accidente.



11/02/2017 12:06
11/02/2017 18:00

Ahora bien, según la resolución anteriormente mencionada, vale la pena aclarar en qué consisten estas hipótesis ya referidas: La hipótesis 103 hace referencia a "Adelantar Cerrando: Cuando se obstruye el paso al vehículo que va a pasar o al que sobrepasó" y la hipótesis 106 corresponde a: "Adelantar invadiendo el carril del mismo sentido en zigzag: Adelantar invadiendo carril adyacente del mismo sentido de circulación maniobrando en zigzag". Estas hipótesis que corresponden al croquis diligenciado, reportan claramente un actuar irresponsable, imprudente y de impericia por parte de la señora demandada Pilar Andrea Murillo Correa.

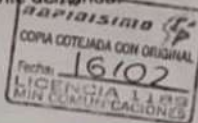
Ahora bien, respecto del valor probatorio del informe policial de accidente de tránsito y del croquis, traigo a colación la sentencia T-475 del 2018, en la cual la Corte Constitucional indica que: "La anterior afirmación puede verse en la praxis de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. La primera ha sostenido que no existen errores al considerar el informe policial de accidente de tránsito como prueba, cuando aquel es analizado a través de una lógica basada en las reglas de experiencia. Asimismo, y en relación con el caso objeto de estudio, la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que no existe una restricción del valor probatorio de un croquis (propio del informe policial de accidente de tránsito) ni una tarifa legal para probar la ocurrencia de un hecho, sino que el croquis debe valorarse a partir de un sistema de apreciación racional"

De la mano con lo anterior y bajo el abrigo de la misma sentencia incoada, vale apreciar lo siguiente para no dejar dudas de que: "Examinado el informe policial de accidente de tránsito a la luz de lo anteriormente expuesto, no cabe duda para la Corte que ese informe se adecua a lo que se concibe como **prueba documental de origen público y auténtico**, toda vez que: (i) es un documento declarativo representativo mediante el cual se acredita la ocurrencia del accidente de tránsito, cuáles fueron los vehículos involucrados, conductores y propietarios de los mismos, los daños causados a los automotores o a las personas afectadas, el lugar, la fecha y la hora del accidente, la existencia de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito y los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, las causas probables del accidente, y el croquis, entre otras cosas; (ii) fue expedido por un funcionario público en ejercicio del cargo de Agente de la Policía Nacional de Carreteras (...)"

De esta forma, para terminar el presente numeral, vale reconocer que el informe policial de accidentes de tránsito conjunto con el croquis deben ser tomados como pruebas documentales concluyentes, que a la vista de la libertad probatoria y de la sana crítica del Juez, demostrarán fehacientemente que en el presente caso, la directa responsable del accidente acusada de una actuación o maniobra imprudente del vehículo de la demandada, causó el daño que ahora debe resarcir.

IV. PRUEBAS

Sírvase señor juez de decretar y practicar las siguientes pruebas que servirán para fundamentar los hechos y las pretensiones de la presente demanda:



A. Documentales:

- Copia de la factura expedida por Distribuidora Toyota S.A.S. con NIT 860020058-2, número 1304 - 153440 en la cual se cobra el pago deducible de aseguradora por un valor total de \$900.000 M/cte.
- Copia de la factura expedida por Distribuidora Toyota S.A.S. con NIT 860020058-2, número 1304 - 153439 en la cual se evidencia el gasto incurrido por la aseguradora y los daños sufridos por el vehículo de placas IDZ 206 de propiedad de la sra Mercedes Gamba Gonzales.
- Copia del documento de aplazamiento de audiencia de conciliación expedido por el Centro Nacional de Conciliación del día 9/10/2019.
- Copia del documento constancia de imposibilidad de acuerdo expedido por el Centro Nacional de Conciliación el día 16/01/2020.
- Copia del Informe policial del accidente de tránsito y del croquis no. A 01053177 expedido por policía de tránsito del día 15/09/2019, en el cual se explica la causa del accidente atribuible a la posible demandada, bajo las hipótesis 106 y 108 de la Resolución 0011268 del 6 de diciembre de 2012.
- Copia de la licencia de conducción vigente de la sra Mercedes Gamba Gonzales.
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas IDZ 206 de la Sra. Mercedes Gamba Gonzales
- Copia de documento realizado por el Ingeniero Cesar Geovanni Lara Moncada del 15 de octubre de 2020, en el cual certifica afectación del 8% al 10% del valor comercial del vehículo de placas IDZ 206 de la Sra. Mercedes Gamba Gonzales
- Copia de la guía de valores de Fasecolda en el cual se establece el actual precio comercial actual del vehículo marca Toyota, línea Prado TXL modelo 2015.

B. Declaraciones de parte:

- Declaración de parte de la señora Mercedes Gamba Gonzales identificada con número de cédula 51.824.843 de Bogotá, para que verse sobre los hechos ocurridos al momento del accidente referido, sobre los daños, gastos y pagos que tuvo que realizar tras el accidente y en general sobre los hechos de la demanda.
- Declaración de parte, de la señora Pilar Andrea Murillo Correa identificada con la cédula de ciudadanía número 39.689.547 para que verse sobre los hechos ocurridos al momento del accidente referido, sobre la relación directa con la empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A y la señora Elizabeth Fuentes Murillo y en general sobre los hechos de la demanda.
- Declaración de parte, de la señora Elizabeth Fuentes Murillo identificada con la cédula de ciudadanía número 51751806 para que declare sobre la relación directa con Pilar Andrea Murillo Correa y la Empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A, además, en general sobre los hechos de la demanda.



- 2022 12:06
- Declaración de parte del señor, Hernán Albero Rodríguez Torres identificado con cédula de ciudadanía número 19491026 para que en su calidad de representante legal de la empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A declare sobre la relación de su empresa con las señoras Elizabeth Fuentes Murillo y Pilar Andrea Murillo Correa además, en general sobre los hechos de la demanda.

C. Pruebas testimoniales:

- Testimonio del señor Cesar Geovanni Lara Moncada, identificado con la cédula de ciudadanía número 74370241, actualmente domiciliado en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 37 B # 1B -15 de Bogotá, con correo electrónico clara@sigmansas.co, teléfono de contacto 310 329 4861 y tarjeta profesional como ingeniero electromecánico BY250 34982. Para que rinda su testimonio sobre el hecho número 11 de la presente demanda y sobre el juramento estimatorio, específicamente el lucro cesante, pérdida del valor comercial del vehículo de placas IDZ 206 propiedad de la Sra. Mercedes Gamba Gonzales.

V. CUANTÍA DEL PROCESO

El presente proceso tiene una cuantía que se ha expresado en el juramento estimatorio, la cual es de mínima cuantía, es decir menor a 40 salarios mínimos legales vigentes.

VI. COMPETENCIA DEL PROCESO

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y su naturaleza, este proceso pertenece a la categoría de verbal sumario, para el cual esta facultado usted señor(a) juez para conocerlo, según lo establecido en el artículo 18, numeral primero y artículo 390 del Código General del Proceso.

VII. ANEXOS DE LA DEMANDA

Señor juez sirvase tener los siguientes documentos como anexos a la demanda:

- Copia del certificado de existencia y representación de la empresa Radio taxi aeropuerto S.A
- Poder debidamente autenticado.
- Acápite de pruebas.
- Documentos donde se acredita el cumplimiento del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, Envío de la demanda al correo electrónico de la demandada o al domicilio en caso de no conocerse el correo electrónico.



VIII. NOTIFICACIONES

Sírvase señor juez tener en cuenta los siguientes datos para la notificación de las partes del presente proceso:

Demandante: Mercedes Gamba Gonzales
Dirección: Calle 137 No 46-17 Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico: Gambamercedes@yahoo.es
Teléfono celular: 3112325357

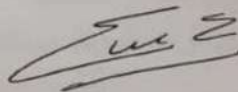
Demandada: Pilar Andrea Murillo Correa
Dirección: Carrera 100 No 148 – 78, Bloque 1, Apartamento 203
Correo electrónico: Se declara que se desconoce completamente este dato.
Teléfono celular: 311 287 6000

Demandada: Elizabeth Fuentes Murillo
Dirección: Carrera 100 No 148 – 78, Bloque 1, Apartamento 203
Correo electrónico: Se declara que se desconoce completamente este dato.
Teléfono celular: Se declara que se desconoce completamente este dato.

Demandada: Radio taxi aeropuerto S.A
Dirección: Ac 9 No. 50 -15 Piso 1 Local B1019
Correo electrónico: asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co
Teléfono: 4202600

Apoderado de la parte demandante: Elkyn Arnaldo Rodríguez Jiménez
Dirección: Calle 137 No 46-17 Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico: arrqabogados@gmail.com
Teléfono celular: 301 379 7642

Del señor juez,



Elkyn Arnaldo Rodríguez Jiménez
C.C: 1022403762 de Bogotá T.P 344676 del Consejo Superior de la Judicatura



COPIA CERTIFICADA CON ORIGINAL
NÚMERO 1189
COMUNICACIONES

1. Copia de la factura expedida por Distribuidora Toyota S.A.S. con NIT 860020058-2, número 1304 - 153440 en la cual se cobra el pago deducible de aseguradora por un valor total de \$900.000 M/cte.

[illegible]

RAPIDISSIMO
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 16/02
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES

[illegible]

COPIA OBTENIDA CON ORIGINAL
16/02
FOLIO 1189
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

3. Copia del documento de aplazamiento de audiencia de conciliación expedido por el Centro Nacional de Conciliación del día 9/10/2019.

Fecha: 10/10/2019
 Hora: 12:06



CNC
centro nacional de conciliación
Conciliar es la Vía

APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
REF: BMD/16221

CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE de la Confederación Nacional de Transporte Urbano (CONATU) y la Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Interurbano (ADITT) con código 1020, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia, inscripción No. 1876 del 10 de octubre de 1991 y modificado por la Ley de Honores No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 de 25 de septiembre de 2009, 6245 del 27 de julio de 2014, de conformidad con las Leyes 23 de 1991, 446 de 1993, 640 de 2001, 950 del 18 de octubre de 2014 y demás normas concordantes.

En Bogotá D.C., a los 9/10/2019, siendo las 11:41 am, fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, se reunió el 23/07/2019 por la SRA. MERCEDES GAMBIA GONZALEZ en calidad de conductora y propietaria del vehículo de placa 102206, atendida jurídicamente por la SRA. ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con C.C. No. 52.393.520 de Bogotá y T.P. No. 17.2805 de C.C. en la:

Convocante
1. SRA. MERCEDES GAMBIA GONZALEZ identificada con C.C. No. 51.824.843 con domicilio en la calle 119 No. 15-50, teléfono 311.232.557/3106151725 quien asiste en calidad de conductora y propietaria del vehículo de placa 102206, atendida jurídicamente por la SRA. ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con C.C. No. 52.393.520 de Bogotá y T.P. No. 17.2805 de C.C. en la:

Para esta audiencia de Conciliación se convocó a las siguientes personas:
MERCEDES GAMBIA GONZALEZ, ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ, COPIERA, ELIZABETH FUENTES MURILLO, RAFAEL ANTONIO FUENTES, LA COMPAÑIA MUNICIPAL DE SEGUROS S.A. con base en las siguientes:

Hechos
PRIMERO: Que el día 15/09/2019, siendo aproximadamente las 19:08 horas, en la calle 140 No. 102 frente al portal de Sica se presentó un accidente de tránsito entre los vehículos de placa 102206 y VDO421, según se dio a conocer en la audiencia de conciliación.

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN
DANIEL ALEXANDRO BARRERA CHACOS con cédula en trámite, identificado con la C.C. No. 1.180.801 y T.P. No. 162023 de Bogotá, quien al ser convocado al Centro de Conciliación informa el conocimiento de la disposición para el día 5 de octubre de las 11:00 am en la sala 7 de estas instalaciones, en la que a ELIZABETH FUENTES MURILLO, COPIERA y ELIZABETH FUENTES MURILLO, la empresa LA COMPAÑIA MUNICIPAL DE SEGUROS S.A. que T.P. No. 31.12876000, reiterar

SECRETARÍA DE JUSTICIA Oficina de Conciliación Calle 119 No. 15-50 Bogotá D.C.	ASISTENTE SOCIAL LUIS ALBERTO GONZALEZ C.C. No. 1.180.801 T.P. No. 162023	CONCILIADOR DANIEL ALEXANDRO BARRERA CHACOS C.C. No. 1.180.801 T.P. No. 162023	SECRETARÍA DE JUSTICIA Oficina de Conciliación Calle 119 No. 15-50 Bogotá D.C.
--	---	--	--

Firma: _____

16/10/2019
RAPIDISIMO
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 16/10/2019
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES



Compania Nacional de Seguros S.A.

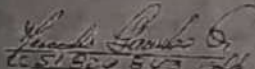
Compania Nacional de Seguros S.A. y COMPAÑIA MUNICIPAL DE SEGUROS S.A.

Los presentes quedan notificados de la presente audiencia y se les advierte que en un eventual proceso judicial de insolvencia o liquidación de la compañía podrá ser considerado como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, además pueden ser tachados por el juez de conocimiento con una multa de hasta dos (2) SMMLV, una multa con fines punitivos de hasta tres (3) SMMLV para la reincidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y 35 de la Ley 840 del 2001.

De esta manera termina la diligencia de notificación del día 11 de mayo de 2019 y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAS PARTES


Carlos J. Torres
TP 16606 del CS de la J


Juan Carlos Torres
C.C. No. 3.790.401

EL FUNDADOR


DINO ALEJANDRO BARRERA CHAVES
C.C. No. 3.790.401
TP 16702 del CS de la J
No de Expediente: 11809323

SEDE SOCIAL	SEDE CENTRAL	SEDE REGIONAL	SEDE LOCAL
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100	CALLE 100 No. 100-100	CALLE 100 No. 100-100	CALLE 100 No. 100-100
TEL: 01 (57) 212 1234	TEL: 01 (57) 212 1234	TEL: 01 (57) 212 1234	TEL: 01 (57) 212 1234
FAX: 01 (57) 212 1234	FAX: 01 (57) 212 1234	FAX: 01 (57) 212 1234	FAX: 01 (57) 212 1234
WWW.CNC.CO	WWW.CNC.CO	WWW.CNC.CO	WWW.CNC.CO

RECIBIDO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 16/02
AGENCIA 11809323
IN COMUNICACION

4. Copia del documento constancia de imposibilidad de acuerdo expedido por el Centro Nacional de Conciliación el día 16/01/2020.

Bogotá, D.C.
 16 de enero de 2020



CNC
Centro Nacional de Conciliación
Creado en 1990

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO
REF. 014-09422

El CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE de la Confederación Nacional de Transporte Urbano, "CONALTUP", y la Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Inter Municipal "ADITTI" con código 1012 autorizada por el Ministerio del Interior y de Justicia del Gobierno Nacional mediante resolución No. 1876 del 10 de octubre de 1991 y modificada por las resoluciones No. 1737 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 26 de septiembre de 2009, 0204 del 29 de julio de 2014, de conformidad con las Leyes 23 de 1991, 446 de 1996, 640 de 2001, Decreto 1829 de 2014 y demás normas concordantes.

En Bogotá D.C. a los 16/01/2020 se suscitó el siguiente hecho y se procedió para la audiencia de conciliación celebrada el 23/07/2019 por la DRA. MARCEDES GAMBA GONZALEZ en calidad de conductora y propietario del vehículo de placa VDO421, se da inicio a la mediación con la asistencia de los siguientes señores:

Conciliante:

1. DRA. MARCEDES GAMBA GONZALEZ, identificada con C.C. No. 51.824.843 con domicilio en la calle 127 No. 46 - 77 teléfono 2237537/3108151/25 quien asiste en calidad de conductora y propietaria del vehículo de placa VDO421, asistida jurídicamente por la DRA. AUSA MORALES PASTORIN MARTINEZ identificada con C.C. No. 52.550.571 de Bogotá y T.P. No. 117305 del C.S. de la J.

Conciliante:

1. DRA. ELIAN ANDREA MURILLO CORREA identificada con C.C. No. 39.889.547 con domicilio en la carrera 109 No. 168 - 79 bloque 1 apto. 203 teléfono 22221123/12878000 quien asiste como conductora del vehículo de placa VDO421, asistida jurídicamente por la DRA. ELIANA LUCA VARGAS JAMINEZ identificada con C.C. No. 62.543.832 y T.P. 379442 del C.S. de la J., apoderada especial de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. aseguradora del vehículo de placa VDO421.

Para esta audiencia de conciliación fueron invitadas a las siguientes personas: MARCEDES GAMBA GONZALEZ, ELIAN ANDREA MURILLO CORREA, ELIZABETH FUENTES MURILLO, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. todas ellas en los siguientes términos:

HECHOS

Relatado que el día 15/01/20 a las 19:06 horas aproximadamente se produjo un accidente de tránsito entre los señores: MARCEDES GAMBA GONZALEZ y ELIAN ANDREA MURILLO CORREA.

Nombre de la Parte DRA. MARCEDES GAMBA GONZALEZ Domicilio Calle 127 No. 46 - 77 Teléfono 2237537/3108151/25	Nombre de la Parte DRA. ELIAN ANDREA MURILLO CORREA Domicilio Carrera 109 No. 168 - 79 Teléfono 22221123/12878000	Nombre de la Parte DRA. AUSA MORALES PASTORIN MARTINEZ Domicilio Calle 127 No. 46 - 77 Teléfono 2237537/3108151/25	Nombre de la Parte DRA. ELIANA LUCA VARGAS JAMINEZ Domicilio Carrera 109 No. 168 - 79 Teléfono 22221123/12878000
--	--	---	---

TESTES

Se declara que los hechos relatados en esta constancia de imposibilidad de acuerdo son ciertos y veraces.

Firma del CNC

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 16/02
 LICENCIA 1189
 SIN COMPLICACIONES



Centro Nacional de Conciliación
Código 1189

vehículos de placas 02206 y 000471, según solicitud de audiencia de conciliación.

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN
DINO ALESSANDRO BARRERA CHAVES conciliador en derecho, identificado con la C.C. No. 31191561 y T.P. 161623 del C.S. de la U., adscrito a este Centro de Conciliación con el código 02000095, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, inscribe la audiencia explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Aco seguido, las partes formularon las siguientes:

PRETENSIONES

MERCEDES GAMBIA GONZALEZ solicita a RUA? ANDREA MURILLO GORREA y/O COMPAÑIA MUNICIPAL DE SEGUROS S.A., el pago de suma de NOVENOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000) por concepto de indemnización sufrida en ocasión a los hechos de la referencia.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la constitución de un acuerdo que solucionara el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del parágrafo 2. del artículo 35 de la ley 840 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010, se relacionan los documentos aportados por:

- Convocante: Solicitud de audiencia, copia informe de audiencia celebrada.
- Comparecencia: Copia cámara de comercio y COMPAÑIA MUNICIPAL DE SEGUROS S.A., poder.

De esta manera termina la diligencia siendo las 9:30 am del día de hoy 16/01/2020 y se firma por:

EL CONCILIADOR

DINO ALESSANDRO BARRERA CHAVES
C.C. No. 31191561
(P. No. 161623 del C.S. de la U.)
Abogado Externista Especialista
CNPJ de Conciliación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.
---	---	---	---

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 16/02
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

5. Copia del Informe policial del accidente de tránsito y del croquis no. A 01053177

REPORTE POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A 01053177

ORGANISMO DE TRANSITO 11001000

BOGOTÁ D.C.

ESTADISTICA DE ACCIDENTES

1. LUGAR Y COORDENADAS GEOGRAFICAS

2. DESCRIPCION DE VIA

3. FECHA Y HORA

4. CLASE DE ACCIDENTE

5. DATOS QUE CONFIEREN FUERZA

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

7. CARACTERISTICAS DE LAS VEHICULOS

8. CONDUCTORES VEHICULOS Y PROPRIETARIOS

9. TESTIGOS

10. OBSERVACIONES

11. FIRMAS

12. SELLO

13. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha: 16/02

LICENCIA 1189

MIN. COMUNICACIONES

5. Copia del Informe policial del accidente de tránsito y del croquis no. A 01053177

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A 01053177

GRUPO DE TRANSITO 11001008

BOGOTA D.C.

1. LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS DEL ACCIDENTE

SECCION DE RUTA VIA PUBLICA O DE CIRCUNSTANCIAS

2. FECHA Y HORA

3. CLASE DE ACCIDENTE

4. DIFERENCIA ENTRE EL CRONOGRAMA Y EL HECHO

5. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

7. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

8. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

9. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

10. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

11. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

12. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

13. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

14. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

15. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

16. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

17. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

18. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

19. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

20. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

21. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

22. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

23. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

24. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

25. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

26. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

27. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

28. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

29. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

30. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

31. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

32. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

33. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

34. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

35. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

36. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

37. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

38. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

39. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

40. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

41. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

42. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

43. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

44. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

45. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

46. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

47. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

48. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

49. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

50. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

51. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

52. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

53. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

54. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

55. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

56. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

57. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

58. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

59. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

60. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

61. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

62. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

63. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

64. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

65. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

66. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

67. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

68. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

69. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

70. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

71. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

72. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

73. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

74. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

75. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

76. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

77. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

78. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

79. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

80. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

81. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

82. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

83. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

84. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

85. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

86. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

87. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

88. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

89. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

90. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

91. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

92. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

93. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

94. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

95. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

96. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

97. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

98. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

99. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

100. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

101. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

102. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

103. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

104. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

105. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

106. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

107. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

108. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

109. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

110. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

111. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

112. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

113. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

114. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

115. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

116. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

117. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

118. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

119. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

120. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

121. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

122. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

123. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

124. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

125. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

126. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

127. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

128. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

129. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

130. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

131. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

132. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

133. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

134. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

135. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

136. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

137. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

138. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

139. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

140. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

141. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

142. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

143. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

144. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

145. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

146. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

147. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

148. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

149. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

150. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

151. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

152. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

153. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

154. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

155. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

156. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

157. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

158. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

159. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

160. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

161. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

162. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

163. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

164. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

165. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

166. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

167. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

168. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

169. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

170. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

171. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

172. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

173. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

174. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

175. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

176. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

177. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

178. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

179. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

180. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

181. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

182. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

183. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

184. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

185. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

186. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

187. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

188. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

189. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

190. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

191. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

192. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

193. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

194. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

195. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

196. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

197. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

198. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

199. CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

200. CARACTERISTICAS DEL PASAJERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 16/02
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

6. Copia de la licencia de conducción vigente de la sra Mercedes Gamba Gonzales.



Tarjeta de propiedad del vehículo de placas IDZ 206 de la Sra. Mercedes Gamba Gonzales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10014024116

PLACA: IDZ 206

MARCA: TOYOTA

MODELO: PRADO

CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULO: CAMIÓN

USO: PLATA METALICO

SERVICIO: PARTICULAR

FECHA DE VENCIMIENTO: 2015

PROPIETARIO: GAMBÁ GONZÁLEZ MERCEDES Y OTROS

C.C. 10000000000000000000

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352014000246615

FECHA IMPORT: 17/07/2014

POTENCIA HP: 271

PUERTAS: 4

FECHA VENCIMIENTO: 2015

PROPIETARIO: GAMBÁ GONZÁLEZ MERCEDES Y OTROS

C.C. 10000000000000000000

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha: 16/02

LICENCIA 1189

MIN COMUNICACIONES

8. Copia de documento realizado por el Ingeniero Cesar Geovanni Lara Moncada del 15 de octubre de 2020

Bogotá D.C 15 de octubre de 2020

CERTIFICACIÓN AFECTACION VALOR COMERCIAL

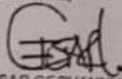
Por medio del presente documento, Cesar Geovanni Lara Moncada identificado con cedula de ciudadanía No 74.370.241 de Duitama (Boy.) de Profesión Ingeniero Electromecánico con matrícula profesional No BY250-34982 y más de 15 años de experiencia profesional en el sector automotriz me permito certificar que después de inspeccionar el vehículo marca Toyota, línea Prado TXL de placas IDZ206 se encontró lo siguiente:

- El vehículo fue reparado en el costado derecho delantero (delante del habitáculo del conductor), si bien es cierto se reemplazó en su totalidad el bómper delantero, la pieza que se encuentra entre el bómper delantero y la puerta del conductor fue pintada nuevamente siendo fácilmente identificable esa situación.
- El vehículo quedó reseñado en bases de datos de las aseguradoras como reparado en su cubierta exterior (carrocería).

Estos dos hechos generan inevitablemente una disminución del valor comercial del automotor, el valor de afectación se estima entre el 8% y el 10% del valor comercial del vehículo.

El anterior concepto puede ser verificado en cualquier momento.

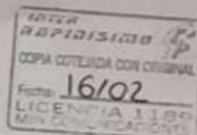
Atentamente,



CESAR GEOVANNI LARA MONCADA

Ingeniero Electromecánico

Teléfono 3103294861





Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

7832

Titular

CESAR GIOVANNI
LARA MONCADA

D.I.

74.370.241

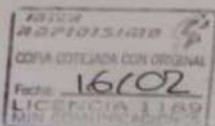
Ingeniero

ELECTROMECHANICO

Matricula

BY250 34982

Resol. G.P.N. 8/2002



BOGOTÁ D. C.

SEÑOR JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 2021 - 0520

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.**

DEMANDANTE: MERCEDES GAMBA GONZALEZ

**DEMANDADOS: PILAR ANDREA MURILLO CORREA, RADIO TAXI AEROPUERTO
S.A Y ELIZABETH FUENTES MURILLO**

ASUNTO: Recurso de reposición.

Elkyn Arnaldo Rodríguez Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1022403762, y tarjeta profesional número 344676 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la acá demandante, por medio del presente documento y atendiendo al auto emitido en fecha 26 de mayo de 2022, en el cual se dicta que no se allega certificación emitida por la empresa de correo autorizada, donde se registre la notificación por aviso realizada a la demandada señora ELIZABETH FUENTES MURILLO y que por lo tanto no se tendrá en cuenta; y donde además se acepta la notificación por conducta concluyente de la señora PILAR ANDREA MURILLO CORREA y se le da nuevo término para contestación, me permito pronunciarme de la siguiente manera e interponer recurso de reposición atendiendo los siguientes hechos:

1. Tras admitida la demanda, en fecha 13 de septiembre de 2021, se allegó al despacho memorial y pruebas de las notificaciones personales realizadas a las 3 partes demandas, cada una con su debida prueba de que dichas notificaciones habían sido entregadas exitosamente por la empresa Interrapidísimo el 16 de septiembre de 2021, tanto a la señora PILAR ANDREA MURILLO CORREA como a la señora ELIZABETH FUENTES MURILLO a la dirección Carrera 100 No 148 – 78, Bloque 1, Apartamento 203.

2. Atendiendo a dicha situación, sin que se notificaran personalmente las demandadas señora PILAR ANDREA MURILLO CORREA como a la señora ELIZABETH FUENTES MURILLO, se procedió a enviar notificación por aviso a dichas demandadas, sobre esta notificación por aviso, el despacho se pronunció por medio de auto en fecha 4 de febrero de 2022, donde indicaba que se debía realizar de nuevo la notificación por aviso, allegando la prueba del cotejo de los documentos pertinentes.

3. En el memorial radicado en fecha 18 de febrero de 2022 al correo electrónico del despacho, se allegó prueba del envío de la notificación por aviso tanto de la señora PILAR ANDREA MURILLO CORREA, como de la señora ELIZABETH FUENTES MURILLO, así mismo, también se allegó la prueba certificada de la empresa Interrapidísimo, quien confirma la entrega exitosa del aviso, copia de la demanda, pruebas y anexos al domicilio de las demandadas en fecha 17 de febrero de 2022 a la dirección Carrera 100 No 148 – 78,

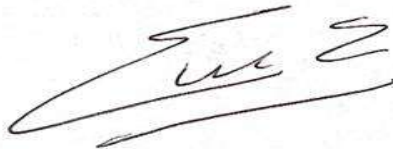
Bloque 1, Apartamento 203, recibido exitosamente el día 17 de febrero de 2022. Es así entonces, que, si existe prueba de la entrega exitosa a ambas demandadas, a contrario sensu de como lo indica su despacho, y fue esto aportado en dicho correo del 18 de febrero de 2022, en un archivo llamado “pruebas notificaciones por aviso”, folios 3 y 4.

4. Teniendo la claridad por la entrega de la notificación personal, como de la notificación por aviso, se debe entender que dichas demandadas se encontraban notificadas desde el día siguiente a la entrega exitosa del aviso.

Así pues, según lo anterior, nuevamente se allegan por medio del presente recurso las pruebas de las notificaciones personales junto con su entrega exitosa, así como la notificación por aviso junto con su entrega exitosa, y el certificado de entrega en portería, además del cotejo de los documentos enviados, para que se tenga claridad y el despacho dé por notificadas a la señora PILAR ANDREA MURILLO CORREA como a la señora ELIZABETH FUENTES MURILLO, desde el 18 de febrero de 2022, puesto que se cumplió el debido procedimiento de notificación, lo cual hace inentendible que por medio del auto acusado de fecha 26 de mayo de 2022, se niegue la notificación de la señora ELIZABETH FUENTES MURILLO y se de por notificada por conducta concluyente a la señora PILAR ANDREA MURILLO CORREA.

Así las cosas, solicito respetuosamente se dé trámite al presente recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de mayo de 2022 y declare que las demandadas señora PILAR ANDREA MURILLO CORREA como a la señora ELIZABETH FUENTES MURILLO, se encuentran debidamente notificadas por aviso desde el 18 de febrero de 2022 y que no contestaron la demanda en término, por lo que son acreedoras de las consecuencias establecidas en el artículo 97 del Código General del Proceso, por lo que se deberán presumirse ciertos los hechos susceptibles de confesión de la demanda.

Del señor juez,



Elkyn Arnaldo Rodríguez Jiménez
C.C: 1022403762 de Bogotá T.P 344676 del Consejo Superior de la
Judicatura
Correo electrónico: arrqabogados@gmail.com

Recurso de reposición - Proceso 2021 0520

AR& RQ <arrqabogados@gmail.com>

Mié 01/06/2022 9:08

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juzgado 13 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Radicado: 2021 0520

Demandante: Mercedes Gamba González.

Demandados: Radio Taxi Aeropuerto S. A, Pilar Andrea Murillo Correa y Elizabeth Fuentes Murillo.

Elkyn Arnaldo Rodríguez Jiménez, apoderado de la parte demandante, por medio del presente correo allego recurso de reposición en contra del auto emitido el 26 de mayo de 2022, dentro de los 3 días de término.

Anexo:

- Recurso de reposición.
- Pruebas de notificación personal.
- Pruebas de notificación por aviso.
- Certificado de entrega de las notificaciones por aviso.

Agradezco de antemano su ayuda.

Cordialmente

Elkyn Rodríguez Jiménez

Cc 1022403762

T. P 344676

Correo: arrqabogados@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0587

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Tatiana Buitrago Páez', con una línea horizontal que se extiende a la derecha.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor

JUEZ 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. contra CARLOS AUGUSTO ZULUAGA HERRERA

NO. 2021-587

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acompaño la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y la providencia que dispone seguir adelante la ejecución.

Sírvase dar el trámite correspondiente.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0587
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
CONTRA. CARLOS AUGUSTO ZULUAGA HERRERA

CAPITAL \$ 26.115.162,90

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
19/06/2021	30/06/2021	26.115.162,90	17,21	25,82	0,063	12	197.228,56
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	508.713,16
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	510.300,78
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	492.559,20
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	506.064,62
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	494.607,25
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	516.112,36
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	521.382,48
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	486.083,14
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	542.599,74
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	539.679,71
1/05/2022	6/05/2022		19,71	29,57	0,071	6	111.247,61
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.426.578,60

CAPITAL	\$ 26.115.162,90
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.426.578,60
TOTAL LIQUIDACION	\$ 31.541.741,50

SON: A 6 DE MAYO DE 2022: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 50 CTVOS M/CTE

PROCESO No 2021-587 APORTO MEMORIAL - LIQUIDACION DE CREDITO

Auxiliar <auxiliar@jcgabogados.com.co>

Vie 06/05/2022 14:56

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>; olgalucia@jcgabogados.com.co

<olgalucia@jcgabogados.com.co>

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso

No 2021-587

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: CARLOS AGUSTO ZULUAGA HERRERA

Aporto memorial con la liquidación de crédito, para su respectivo tramite.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ

C.C 79311615

T.P 64.602 C.S.J

Calle 23 # 9-31 oficina 508

Tels. 6950934-6950584-313822653

Bogota-Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0645

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez', with a stylized flourish at the end.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.:	Radicación	11001418901320210064500
	Proceso	EJECUTIVO
	Demandante	HOME TERRITORY SAS
	Demandado	ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMA

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegar LIQUIDACION DEL CREDITO:

PAGARE No. 01			
Vencimiento		26/08/2020	
CAPITAL			5.080.000,00
INTERESES DE MORA			
PERIODO DE LIQUIDACION	DIAS	TASA	
Del 27-08-20 al 31-08-20	5	0,0229	19.388,67
Del 01-09-20 al 30-09-20	30	0,0229	116.332,00
Del 01-10-20 al 31-10-20	31	0,0226	118.634,93
Del 01-11-20 al 30-11-20	30	0,0223	113.284,00
Del 01-12-20 al 31-12-20	31	0,0218	114.435,47
Del 01-01-21 al 31-01-21	31	0,0216	113.385,60
Del 01-02-21 al 28-02-21	28	0,0219	103.835,20
Del 01-03-21 al 31-03-21	31	0,0218	114.435,47
Del 01-04-21 al 30-04-21	30	0,0216	109.728,00
Del 01-05-21 al 31-05-21	31	0,0215	112.860,67
Del 01-06-21 al 30-06-21	30	0,0215	109.220,00

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1202. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Del 01-07-21 al 31-07-21	31	0,0215	112.860,67
Del 01-08-21 al 31-08-21	31	0,0216	113.385,60
Del 01-09-21 al 30-09-21	30	0,0215	109.220,00
Del 01-10-21 al 31-10-21	31	0,0214	112.335,73
Del 01-11-21 al 30-11-21	30	0,0216	109.728,00
Del 01-12-21 al 31-12-21	31	0,0218	114.435,47
Del 01-01-22 al 31-01-22	31	0,0221	116.010,27
Del 01-02-22 al 28-02-22	28	0,0229	108.576,53
Del 01-03-22 al 31-03-22	31	0,0231	121.259,60
Del 01-04-22 al 30-04-22	30	0,0238	120.904,00
Del 01-05-22 al 31-05-22	31	0,0246	129.133,60
Subtotal intereses			2.413.389,47
SUBTOTAL CREDITO			7.493.389,47

Del Señor Juez, cordial saludo,


OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO
C. C. No. 51714000 de Bogotá D.C.
T. P. No. 151332 del C. S. J.

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1202. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686
Mail: arenales.abogada@gmail.com
Bogotá D. C.

11001418901320210064500 contra ALEXANDRA DEL C. SEPULVEDA . ART. 446 CGP

Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

Jue 05/05/2022 15:56

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto lo anunciado

--

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Calle 64 No. 1-15 T. 2 Of. 1304

Tel. (1) 4681686

Cel. 3142961004

E mail: arenales.abogada@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0810

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez', with a stylized flourish at the end.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

SEÑOR:
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
AECSA
DEMANDADO : SOTOMONTE CASTILLO ELIZABETH CC 51773945
RADICADO : 11001418901320210081000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$28.833.989,30)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.558.874,30
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 27.275.115,00
TOTAL:	\$ 28.833.989,30

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

JUZGADO: JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS CO

FECHA: 24/05/2021

PROCESO: 11001418901320210081000

DEMANDANTE: AEC S.A

DEMANDADO: SOTOMONTE CASTILLO ELIZABETH 51773945

CAPITAL ACCELERADO

\$ 27.275.115,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.558.874,30

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 27.275.115,00

TOTAL: \$ 28.833.989,30

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	24/02/2021	25/02/2021	1	\$ 27.275.115,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 17.701,91	\$ 27.292.816,91	\$ -	\$ 17.701,91	\$ 27.275.115,00	\$ 27.292.816,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	26/02/2021	28/02/2021	3	\$ 27.275.115,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 53.105,74	\$ 27.328.220,74	\$ -	\$ 70.807,65	\$ 27.275.115,00	\$ 27.345.922,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 27.275.115,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 545.221,39	\$ 27.820.336,39	\$ -	\$ 616.029,04	\$ 27.275.115,00	\$ 27.891.144,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 27.275.115,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 524.926,96	\$ 27.800.041,96	\$ -	\$ 1.140.956,01	\$ 27.275.115,00	\$ 28.416.071,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	24/05/2021	24	\$ 27.275.115,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 417.918,29	\$ 27.693.033,29	\$ -	\$ 1.558.874,30	\$ 27.275.115,00	\$ 28.833.989,30	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, EJECUTIVO RAD 20210081000 CC 51773945,
(MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 27/05/2022 14:09

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO No. 2021-0857

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez', with a stylized flourish at the end.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSIDAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RAD: 2021-0857.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JOSE ROBERTO PAEZ LOPEZ.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora de manera respetuosa atendiendo los requerimientos del despacho, me permito presentar liquidación del crédito. Los abonos efectuados al crédito se aplican conforme a lo pactado entre las partes y lo ordenado por el despacho en el mandamiento de pago y con la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución:

1. Capital	\$12.934.565, 00
2. Intereses de mora (Desde 02/09/2021 hasta 25/05/2022)	\$ 2.251.688,74
3. Seguros	\$ 299.980,00
Total, Liquidación	\$15.486.233,74

Del señor Juez



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

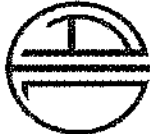
C.C. 19.348.853 de Bogotá

T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.

M.T

Anexo: Liquidación de crédito (2 folios).

Notificaciones correo electrónico: asaheer.notificaciones@gmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios				
PROCESO	20210857				
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.				
DEMANDADO	JOSE ROBERTO PAEZ LOPEZ				
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1				

DISTRIBUCION ABONOS											
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR
2021-08-02	2021-08-02	1	28,79	12.834.585,00	12.834.585,00	8.131,98	12.942.686,98	0,00	8.131,98	12.942.686,88	0,00
2021-08-03	2021-08-30	28	25,79	0,00	12.934.585,00	227.695,42	13.162.280,42	0,00	235.827,40	13.170.382,40	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	12.884.586,00	250.848,47	13.185,213,47	0,00	486,475,67	13.421.040,87	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,81	0,00	12.934.585,00	244.973,75	13.179.538,76	0,00	731.449,84	13.688.014,84	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	12.934.585,00	255.626,01	13.190.190,01	0,00	987.074,85	13.821.639,65	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	12.834.686,00	258.235,25	13.182.800,25	0,00	1.245.309,89	14.179.874,89	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	12.934.585,00	240.751,96	13.175.316,86	0,00	1.496.061,75	14.420.628,75	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	12.834.585,00	268.743,94	13.203.508,84	0,00	1.754.805,69	14.688,370,69	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	12.834.585,00	287.394,91	13.201.899,91	0,00	2.022.140,59	14.955.705,59	0,00
2022-05-01	2022-05-25	25	29,57	0,00	12.934.585,00	229.548,15	13.164.113,15	0,00	2.251.688,74	15.165.253,74	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	20210957	
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.	
DEMANDADO	JOSE ROBERTO PAEZ LOPEZ	
TASA APLICADA	{(1+TasaEfectiva)\(Periodos/DiasPeriodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$12,354,565.00
SALDO INTERESES	\$2,251,698.74
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0.00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0.00
SANCIONES	\$0.00
SALDO SANCIONES	\$0.00
VALOR 1	\$0.00
SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$15,186,258.74

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0.00
SALDO A FAVOR	\$0.00
OBSERVACIONES	

LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO 2021-0857

ASAHHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Mié 25/05/2022 16:36

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: vicente25j@hotmail.com <vicente25j@hotmail.com>

Cordial saludo.

REF. Rad. No. 2021-0857
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: JOSE ROBERTO PAEZ LOPEZ

Adjunto vía correo electronico, aportando liquidación de crédito.

Cordialmente,
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.
T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.
Tel. 2851295-3405023-3107830136
asaher.notificaciones@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2021-1104**

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION DE CREDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez', with a stylized flourish at the end.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

SEÑOR

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO NO. 2021-1104

Demandante: SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

Demandado: FREDY ALEXANDER ARANZA DUARTE

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES, apoderado de la parte actora de manera atenta me permito allegar a su despacho LIQUIDAICON DEL CREDITO frente a la OBLIGACION No. 207419331641 al día 07 de junio del 2022 arrojando un valor por a la suma de (\$32.813.442.98) pesos.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,



PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES

C.C. 3.032.722

T.P. 44.032 del C.S.J.

CEL 3112340752

CORREO: subgerencia@protegerlegal.co

LIQUIDACION DE CREDITO
Juzgado 13 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
FREDY ALEXANDER ARNAO DUARTE
Radicado: 2021-1104

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	7-jun-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		\$379.707,26		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
14-oct-21	31-oct-21					0,00		379.707,26	Valor	Folio	379.707,26	379.707,26
14-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	28.004.947,82	28.004.947,82	17	304.525,65			684.232,91	28.689.180,73
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		28.004.947,82	30	542.788,88			1.227.021,79	29.231.969,61
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		28.004.947,82	30	548.168,39			1.775.190,18	29.780.138,00
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		28.004.947,82	30	553.819,00			2.329.009,18	30.333.957,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		28.004.947,82	30	571.818,78			2.900.827,97	30.905.775,79
1-mar-22	31-mar-22	18,30%	2,04%	2,042%		28.004.947,82	30	571.818,78			3.472.646,75	31.477.594,57
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		28.004.947,82	30	592.754,79			4.065.401,54	32.070.349,36
1-may-22	31-may-22	19,17%	2,13%	2,129%		28.004.947,82	30	596.088,96			4.661.490,49	32.666.438,31
1-jun-22	7-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		28.004.947,82	7	147.004,66			4.808.495,16	32.813.442,98
Resultados >>								4.428.787,90	0,00		4.808.495,16	32.813.442,98

SALDO DE CAPITAL	28.004.947,82
SALDO DE INTERESES	4.808.495,16
SALDO DE CAPITAL E INTERESES	32.813.442,98
COSTAS JUDICIALES	
SALDO TOTAL ADEUDADO	32.813.442,98

RAD 2021-1104

PROTEGER SERVICIOS LEGALES - Martha L. Pineda <subgerencia@protegerlegal.co>

Mar 07/06/2022 7:00

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para su tramite.

Atentamente,

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES
GERENCIA
PROTEGER SERVICIOS LEGALES SAS
Mail: subgerencia@protegerlegal.co
Cel 3112340752

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. 2021-1167

LISTA No. 08

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN** por el término legal, fijándose en lista hoy **13 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **14 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **16 DE JUNIO DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Buitrago Páez'.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor

JUEZ TRECE (13) PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D.

RADICACION. 2021 - 1167.

EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUACA II ETAPA.

DEMANDADA. ANA DELINA FARFAN DE FERNANDEZ.

PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado de HERNAN FERNANDEZ FARFAN, persona mayor de edad quien obra en su condición de hijo de la señora ANA DELINA FARFAN DE FERNANDEZ (q.e.p.d) los demandados, a través del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICION, contra el auto de mandamiento por incapacidad y/o indebida representación del demandado.

ARGUMENTOS ALEGADOS COMO EXCEPCION PREVIA MEDIANTE RECURSO DE REPOSICION.

Siguiendo los lineamientos del artículo 442 del C.G.P., donde nos indica entre otros, que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

ANTECEDENTES.

La hoy demandada ANA DELINA FARFAN DE FERNANDEZ (q.e.p.d.) falleció en la ciudad de Bogotá el día 14 de marzo del año 2021, así da cuenta el certificado de defunción que se allega.

Si observamos la fecha de fallecimiento de la hoy demandada (14- 03- 2021) y el auto admisorio de la demanda /y o mandamiento de pago tiene fecha de 21 de febrero del año 2022, es decir, cuando ANA ADELINA FARFAN DE FERNANDEZ ya había fallecido once (11) meses atrás.

Como es bien sabido esta excepción tiene su sustento legal en el artículo 54 del C.G.P., que consiste en exigir que quien intervenga en un proceso judicial **exista**

Por otra parte, el artículo 74 del Código civil, define como persona natural cuya existencia este acreditada en el proceso, no obstante, cuando se tiene conocimiento en este caso del fallecimiento de la demandada antes de trabarse la litis opera la excepción previa de inexistencia de la demandada la cual se acredita allegando al despacho el certificado de defunción que prueba el fallecimiento

Así las cosas, el recurso propuesto como excepción se enmarca en el artículo 100 numeral tercero (3º) del C.G.P. es decir, inexistencia del demandado.

En conclusión, la inexistencia de la demandada por su deceso antes de iniciarse la acción judicial se efectuó respecto a una persona natural que ya había fallecido y que solo puede recaer en este evento en una persona natural que no pueden comparecer como parte en el proceso.

P E T I C I O N.

Por lo anterior respetuosamente solicito al señor Juez se **sirva revocar** el auto que admitió la demanda por las razones expuestas en este escrito de la referencia y levantar las medidas cautelares en caso que se hayan decretado

ANEXO.

- 1.- Poder debidamente otorgado para actuar.
- 2.- Certificado de defunción que acredita el fallecimiento de la hoy demandada ADELINA FARFAN DE FERNANDEZ (q.e.p.d.)

Del señor Juez, atentamente.



PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ

C.C. 19.363.013 de Bogotá

T.P. 51.055 del C.S.J

fersan_abogado@hotmail.com

Carrera 5 No 16-13 oficina 501 de Bogotá.

Tel. 300 8-13-92-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

NOTARIA
71

30 MAR 2021

NOTARIA
71

Certifico que la presente fotocopia coincide
con el original que reposa en esta Notaría

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1983

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10454592

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 71 BOGOTÁ DC * * * * *							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
FARFAN DE FERNANDEZ ANA DELINA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 21100303 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *	
Fecha de la defunción	Número de certificado de defunción
Año 2021 Mes MAR Día 14 Hora 08:25	727245874 * * * * *
Presunción de muerte	
Luzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * *	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	CARLOS EDUARDO LAVERDE SABOGAL - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 79584635 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes MAR Día 17	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Coediciat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79640545**

FERNANDEZ FARFAN
APELLIDOS

HERNAN
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **22-MAR-1974**
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAY-1992 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-4208453-M-0079640545-20010404 0123600312A 01 093337344

Señor
JUEZ TRECE (13) PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
E.....S.....D.

RADICACION. 2021 - 1167.
EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE. CONJUNTORESIDENCIAL LA GUACA II ETAPA.
DEMANDADA. ANA DELINA FARFAN DE FERNANDEZ.

HERNAN FERNANDEZ FARFAN, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien actuó en mi calidad de demandado en el asunto arriba referenciado, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al DR: **PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cedula 19.363.013 y T.P.51 055 del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie asuma la defensa de mis derechos e intereses en el asunto de la referencia

Otorgo a mí apoderado las facultades del artículo 74, 77 del C.G.P. y especialmente las de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este mandato y en sí ejercer todo legal en defensa de mis derechos.

Del señor Juez, atentamente,


HERNAN FERNANDEZ FARFAN.
C.C. 79.640.545 de Bogotá

ACEPTO EL PODER.


PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ.
C.C. 19.363.013 de Bogotá.
T.P. 51.055 del C.S.J.
fersan-abogado@hotmail.com.
Carrera 5. No 16 - 13 oficina 501 de Bogotá.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10684621

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: HERNAN FERNANDEZ FARFAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79640545 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl40kqo1jm6
24/05/2022 - 11:34:37



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: JUEZ TRECE .



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Notario Primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40kqo1jm6



MEMORIAL DE REPOSICION Y ANEXOS PARA EL PROCESO EJECUTIVO No. 2021-1167

German Rojas <drgerman_r@hotmail.com>

Mar 24/05/2022 14:41

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Plinio Fernandez Sanchez <fersan_abogado@hotmail.com>

Señor:
JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandada en el proceso ejecutivo No. **2 0 2 1 – 1167** de COJUNTO RESIDENCIAL LA GUACA II ESTAPA contra: ANA DELINA FARFAN DE FERNANDEZ, muy comedidamente me permito allegar a su Despacho, memorial en dos (2) folios, junto con anexos en cinco (5) folios todos en formatos PDF.

Atentamente.,

PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ
C.C. 19'363.013
T.P. 51.055 del C.S.J.
Celular: 3008139212 / 313 2 32 69 12
Email: fersan_abogado@hotmail.com / drgerman_r@hotmail.com
Carrera 5 No. 16-13 Oficina 501 en Bogotá D.C.